Edición y estudio introductorio de
Félix Santolaria Sierra

El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI

Domingo de Soto y Juan de Robles 1545

Ariel Historia

Ariel Historia

EL GRAN DEBATE DE LOS POBRES EN EL SIGLO XVI

Edición y estudio introductorio de

Félix Santolaria Sierra

EL GRAN DEBATE SOBRE LOS POBRES EN EL SIGLO XVI

DOMINGO DE SOTO Y JUAN DE ROBLES

1545

Ariel

Creative Commons

Diseño de la cubierta: Joana Gironella

1.ª edición: septiembre 2003

© 2003: Félix Santolaria Sierra

Derechos exclusivos de edición en español
reservados para todo el mundo:
© 2003: Editorial Ariel, S. A.
Avda. Diagonal, 662-664 - 08034 Barcelona

ISBN: 84-344-6670-8

Depósito legal: B. 33.154 - 2003

Impreso en España

2003.- HUROPE, S. L.
Lima, 3 bis
08030 Barcelona

ÍNDICE

ESTUDIO INTRODUCTORIO

1. Nota preliminar 11
2. El «debate» en el contexto europeo de las reformas 13
3. Características de las reformas y su expansión 14
4. Las reformas de la beneficencia en España 19
   4.1. Las demandas en las Cortes 19
   4.2. La ley Tavera de 1540 sobre el recogimiento de pobres 20
   4.3. Las reformas en las ciudades 25
5. El debate por la «causa de los pobres». Domingo de Soto y Juan de Robles..... 29
6. Criterios de edición 41
7. Bibliografía del estudio introductorio 44

DOMINGO DE SOTO:
DELIBERACIÓN EN LA CAUSA DE LOS POBRES.
(SALAMANCA, 30 DE ENERO DE 1545)

CAPÍTULO 1. Dedicatoria al príncipe Felipe 49
CAPÍTULO 2. Qué es la narración 53
CAPÍTULO 3. De los vagabundos 57
CAPÍTULO 4. De los pobres extranjeros 63
CAPÍTULO 5. Donde se responde a las razones en contrario 69
CAPÍTULO 6. De los peregrinos de Santiago 73
CAPÍTULO 7. Del fin que se debe proponer en estas instituciones 75
CAPÍTULO 8. Del precepto de la limosna 79

CAPITULO 9. Del examen de los verdaderos pobres 83

CAPITULO 10. Del examen de la vida y costumbres de los pobres 89

CAPITULO 11. Si los mendigantes es mejor recogerlos que permitirles mendigar 97

CAPITULO 12. Donde se examinan las causas que parecen mover a lo contrario 107

JUAN DE ROBLES: DE LA ORDEN QUE EN ALGUNOS PUEBLOS DE ESPAÑA SE HA PUESTO EN LA LIMOSNA, PARA REMEDIO DE LOS VERDADEROS POBRES (SALAMANCA, 20 DE MARZO DE 1545)

PRIMERA PARTE

Al muy alto y muy poderoso príncipe de España, Don Felipe, nuestro señor 117

Ordenanzas de la institución hecha para remedio de los verdaderos pobres 121

CAPITULO 1. Que se tenga mucho cuidado que ningún pobre verdaderotenga necesidad de andar públicamente mendigando; y que para esto se les dé lo que han menester en sus estancias un día para toda la semana, a razón de doce maravedís cada día para un hombre y diez para una mujer y seis para un muchacho, en caso de que no lo pueda ganar con su trabajo 125

CAPITULO 2. Que ningún pobre aunque sea extranjero se excluya de esta limosna, antes si viniere enfermo sea curado hasta que sane. Y que el extranjero que quisiere vivir en el pueblo con la orden que en él está dada, sea tratado como natural de él 131

CAPITULO 3. Que esta limosna no se dé fuera de extrema o grave necesidad a los que no mostraren que se confiesan y comulgan cuando la Iglesia manda, ni a los que se sabe que notoriamente viven mal 137

CAPITULO 4. Que no se dé limosna a gente ociosa y vagabunda que pueda trabajar; antes éstos deben ser por las justicias corregidos y compelidos a que trabajen y ganen por sí de comer 143

CAPITULO 5. Que de lo que sobrare después de remediados los que justamente mendigaban y los pasajeros, se provean los envergonzantes según la posibilidad de la limosna 147

CAPÍTULO 6. Que para hacer todas las obras pías susodichas haya dos maneras de recoger limosnas: una pública, la cual sea la que cada uno quisiere prometer o dar luego... La otra sea secreta, para la cual haya cepos en algunas iglesias, de manera que ninguno esté lejos de alguno de ellos 151

CAPÍTULO 7. Que para administrar este santo negocio se elijan de medio en medio año personas sin necesidad y de buena conciencia, por los estados del pueblo. Y que el dinero esté en poder de un solo receptor que ha de haber y por sola su mano se reparta 155

SEGUNDA PARTE

De los inconvenientes que algunos hallan en esta santa institución 159

Del primero y principal argumento que contra esta santa institución se hace diciendo que es nueva invención 161

Del segundo argumento o inconveniente: que es que con esta orden que se toma se disminuyen las limosnas y las que se dan no bastan para remedio de los pobres 165

Del tercero inconveniente: que es que quitando que no pidan pobres públicamente se quitan muchas ocasiones de merecer y muchas costumbres buenas del pueblo 173

Del cuarto inconveniente: que es que se quita a los pobres la libertad sin culpa suya 179

Del quinto inconveniente: que es que los pobres que son proveídos de la limosna pública son mal tratados y mal proveídos, así los naturales como los extranjeros 183

TERCERA PARTE

De los provechos manifiestos que de esta santa institución la experiencia ha mostrado que se siguen 191

Índice onomástico y toponímico de ambos tratados 199

ESTUDIO INTRODUCTORIO

1. Nota Preliminar

La cuestión de los pobres y de los mendigos ha estado siempre ahí y lo sigue estando como cuestión difícil, no sólo a nivel ético y social, sino a nivel económico (incluso al puramente econométrico), y por supuesto a nivel político, porque escapa siempre a cualquier esquema de respuesta parcial, viniendo a desembocar perpetuamente en ese mar complejo de las invariantes de los fenómenos antropológicos.

Para el occidente cristiano de los siglos medievales y de los comienzos de la edad moderna, las respuestas a la cuestión provenían de la elaboración doctrinal y social que los pensadores cristianos habían formulado a partir del mensaje evangélico en las circunstancias históricas de la antigüedad tardía. Tras los dos primeros siglos de expansión del cristianismo, a partir del siglo III y especialmente en el IV, el desarrollo de las comunidades cristianas hacía que resultasen inadecuados los modelos asistenciales elementales que se habían estado usando desde los primeros apóstoles, y unido ello al deterioro social y económico que vivía el viejo mundo romano, favoreció que los grandes padres latinos y griegos abordaran la cuestión subrayando el valor de la limosna y el deber cristiano de la distribución de bienes. San Basilio, san Cipriano, san Juan Crisóstomo, san Ambrosio, san Agustín, entre los más destacados, sitúan la cuestión a la luz de la teología, formulando una doctrina de la pobreza, de la limosna, del uso de las riquezas y del sentido de la propiedad, que permanece como una fuente fundamental en la que encontrar respuestas básicas para la compleja cuestión social y humana de los pobres. Esta elaboración doctrinal va a ser puesta de nuevo a prueba a comienzos del siglo XVI y durante los siglos siguientes, a causa de las nuevas dimensiones del pauperismo de masas que van a vivir las principales ciudades europeas. Sin negar las «fuentes» y su potencial de respuestas, los humanistas empiezan a ver a los nuevos pauperes como un problema de orden social que es necesario atajar con respuestas eficaces, que implican la reorganización de las estructuras asistenciales existentes. Sin embargo, a ningún estudioso se le escapa que las tesis reformistas de los humanistas modernos, a nivel social y «humano», van casi siempre acompañadas con el contrapunto de la represión de los débiles. Están preparando, a pesar suyo, el campo para el debate.

El momento cumbre de ese debate sobre las reformas de las llamadas «políticas de pobres» en los siglos modernos fue la década de los años cuarenta del siglo XVI. Una década que marca una inflexión evidente en las discusiones ideológicas y en el nivel teórico de los discursos y reflexiones de los humanistas y tratadistas que abordan el problema. A nivel práctico, sin embargo, y en concreto en el ámbito legal y de intervención local, el proceso reformista, iniciado en los años veinte, continuará su propia marcha, aunque indudablemente frenado y matizado por el efecto de los importantes debates teóricos que se están dando. Un freno que se hará más patente en los países católicos, especialmente en lo que se refiere a las propuestas reformistas más secularizadoras, a partir de 1564, con la conversión en leyes del reino de los recientes decretos tridentinos, que habían sido promulgados en enero de ese mismo año.

En esta situación de debate intelectual y político sobre el tema, se inscriben las obras de Domingo de Soto y de Juan de Robles que editamos a continuación. Constituyen *el más importante debate ideológico* que se dio en toda la Europa del siglo XVI sobre el tema. Y se puede decir que a partir de ese momento se convierten, y de modo especialmente singular Domingo de Soto, en punto de referencia para todos los tratadistas posteriores hasta prácticamente el comienzo del siglo XIX. Se le citará como autoridad o para criticarlo, pero sus propuestas y sus argumentos estarán siempre ahí, inevitablemente, como un promontorio desde el que mirar, o como un obstáculo que hay que superar. La escasez real de ejemplares localizables de estas obras básicas de la política social de siglos modernos europeos ha motivado esta nueva edición, con el fin de facilitar a los estudiosos del tema, y al público en general, una presentación actualizada y rigurosa del importante mensaje intelectual y humano que aportan ambas obras, no sólo para comprender mejor el rico pasado de nuestros siglos modernos, sino también para clarificar nuestros criterios personales y colectivos frente a los graves problemas sociales y éticos en los que nos vemos inmersos en estos momentos cruciales de nuestra cada vez más desorientada civilización occidental.

Este estudio introductorio contiene una presentación del contexto reformista de las políticas de pobres que se daban a nivel urbano en el siglo XVI, tanto a nivel europeo como a nivel español, con el objetivo de enmarcar la obra de Domingo de Soto y la respuesta de Juan de Robles en sus circunstancias inmediatas, de modo que se favorezca su adecuada comprensión. Se añade una breve presentación de ambas obras con comentarios a algunas de las más significativas tesis y contratesis que exponen los autores.

No es, por lo tanto, un comentario detallado y sistemático del contenido, en primer lugar, porque sería demasiado extenso para la brevedad que nos hemos impuesto en esta introducción, además de la dificultad que implicaría para nosotros, y en segundo lugar, porque ya existen algunos estudios realizados,[1] y aunque ninguno de ellos abarca el contenido global

de ambas obras, pueden servir de lecturas introductorias provechosas. Con todo, hay que advertir que no tenemos todavía un estudio riguroso y metódico del tema.

Para terminar esta nota deseo hacer constar mi agradecimiento al excelente grupo de alumnos y alumnas de Historia de la Educación Social del curso 2001-2002 de la Universidad de Barcelona, que han sido un verdadero estímulo para mi trabajo. Y agradecer de modo especial a Montserrat Antolino Feijóo, Elena Franco Arenaz, Yolanda Gracia Berroy, Gemma Marín Blasco, Silvia Marín Porcel, Noelia Palacios Vázquez, Cristina Paredes Martos y Yolanda Valero Lamana, su desinteresada y entusiasta participación en la labor de estudio y preparación de los materiales de obras clásicas de política y educación social.

2. El «debate» en el contexto europeo de las reformas

Las ciudades, a principios del siglo XVI, no habían conseguido establecer todavía adecuados cauces de asimilación y acomodación del continuo flujo de personas provenientes de un evidente, aunque relativo en cifras globales, éxodo rural, fruto de las transformaciones que estaban sufriendo las estructuras agrarias. La adaptación a los modelos productivos gremiales, predominantes en el mundo laboral urbano, exigía una cierta habituación y cualificación profesional, que no se adquiría de modo inmediato, y las posibilidades de trabajo temporero no eran a menudo capaces para asimilar la creciente oferta de asalariados libres. También el espacio urbanístico y su distribución «social» podían confabularse para dificultar la asimilación del nuevo inmigrante. Precisamente a partir del siglo xv, y fruto del crecimiento urbano, los solares edificables se encarecen y el coste de los alquileres aumenta. Y así, de una manera progresiva las viviendas de los «pobres» van desapareciendo de los cuidados barrios centrales para irse instalando en los barrios periféricos, muchas veces en

1. Tal vez el más importante de ellos, centrado en la obra de Robles, es el de J. A. Maravall: «De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: la obra de fray Juan de Robles», en *Moneda y Crédito, 148 (1979), 57-88.* También el de Carmelo Viñas y Mey: «Notas sobre la asistencia social en la España de los siglos XVI Y XVII», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 48 (1971), 177-216; los* capítulos que dedica a ambos autores en su pionera obra María Jiménez Salas: *Historia de la Asistencia Social en España en la Edad Moderna,* Madrid, CSIC, *1958; T.* Peña Fernández: *Examen histórico crítico de los discursos de los insignes maestros Fr. Domingo de Soto y Fr. Juan de Robles sobre la mendicidad,* Salamanca, s.n., *1895; V* Martín: «El socorro de los pobres. Vives y Soto» en *Información comercial española. Revista de Economía, 656, (1988), 7-20; C.* Perrotta: «La disputa sobre los pobres en los siglos XVI y xvii: España entre desarrollo y regresión» en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales, 23 (37), 1999, 95-120;* A. Bondolfi: «Dibattiti umanistici e teologici atorno al pauperismo nel xvi secolo» en *Studia Patavina, 3, (1985), 515-529;* También dedica parte de un capítulo *(77-118)* M. Fatica en *l/ problema della mendicità nell'Europa moderna [secoli xvi-xvu/J.* Napoli, Liguori Editore, *1992.*

extramuros, siendo, en ocasiones, zonas de verdadero abondono urbanístico y de ausencia de control social, donde la pobreza y la inmigración se podían mezclar con todos los modos de marginación y delincuencia, y donde las fronteras de paso de un estado a otro podían quedar totalmente difuminadas. Por otra parte, y dejando al margen la pura mendicidad callejera, los modos institucionalizados de caridad o asistencia social de la época (cofradías, hermandades, parroquias, etc.), al funcionar por relaciones de patronazgo, vecindad y corporativismo, es decir, por relaciones mutuas de «conocimiento», dejaban fuera de sus ayudas a los nuevos desconocidos, que no eran considerados todavía -hasta que se produjera una estable instalación temporal- miembros de los distintos grupos comunitarios merecedores de asistencia.

A esta realidad social urbana en progresivo ascenso, se vinieron a sumar en las primeras décadas del siglo XVI repetidas crisis de malas cosechas, por ejemplo entre 1504 y 1508, y un nuevo ciclo entre 1513 y 1515, que, al provocar la consabida oleada de nuevos vagabundos y mendigos, obligaba a adoptar soluciones inmediatas de carácter asistencial de acuerdo con los viejos modelos tradicionales de caridad y control social, tales como organización provisional de albergues para pobres, distribución de víveres y limosnas, medidas coercitivas momentáneas para obligar a trabajar a los pobres útiles, expulsión de los vagabundos y la clásica pena de azotes a los reincidentes. Sin embargo, estas medidas resultaban ya ineficaces para hacer frente a un problema que las nuevas condiciones demográficas y económicas habían amplificado. Tal vez se trataba de un problema antiguo, pero con dimensiones nuevas, que ya no era posible solucionar con los viejos modelos. Es posible que estas crisis y las experiencias vividas, además de acentuar la imagen negativa de la mendicidad a nivel colectivo, obligaran a las elites urbanas e intelectuales a una toma de conciencia de la necesidad de impulsar una nueva «política social» de la pobreza.

Una toma de conciencia general en la que, desde diferentes perspectivas y motivaciones de partida, se encontraban en un mismo horizonte común los intereses económicos de los grupos urbanos precapitalistas, la búsqueda de soluciones de las autoridades municipales a los problemas de higiene y orden públicos, la nueva sensibilidad y crítica social de los humanistas y las inquietudes y preocupaciones religiosas de la reforma tanto protestante como católica.

3. Características de las reformas y su expansión

La nueva mala cosecha de 1521 y 1522, que revistió dimensiones europeas, fue posiblemente el disparo de salida de la carrera reformista que se extendería a lo largo de todo el siglo, con especial incidencia en la primera mitad del mismo. Sin tener en cuenta algunas variaciones y añadidos en función de circunstancias locales, el contenido de las reformas se

muestra, en general, idéntico. Se caracteriza por ser un intento de organización racional de la asistencia en busca de la efectividad, muy acorde con la nueva mentalidad moderna, y cuyas notas esenciales son: en primer lugar, la *centralización* de todos los recursos ciudadanos de asistencia en una *bolsa* común y/o un *hospital o* institución general, donde confluyen todos los donativos y limosnas voluntarias, por una parte, y las rentas -de un modo total o parcial- de todas las instituciones benéficas, sean privadas o eclesiásticas. En segundo lugar, la *secularización* de la administración, distribución y control de los fondos y de las instituciones benéficas, que queda en manos de las autoridades ciudadanas y de un consejo formado fundamentalmente por laicos, si bien, normalmente, con participación eclesiástica. Estas dos primeras características *-Centralización y secularización-* suponían no sólo una importante reducción y limitación de las actividades caritativas que tradicionalmente había desempeñado la Iglesia, especialmente las órdenes mendicantes, sino también una pérdida importante de ingresos (limosnas, donaciones y rentas de instituciones benéficas), que quedaban bajo el control del concejo municipal. En tercer lugar, se realizaba una *clasificación* de los pobres para designar a los que debían recibir asistencia de la bolsa común o en el hospital general y los que podían trabajar y ganarse el pan, y como consecuencia se prohibía totalmente la mendicidad. Aquí radicaba la cuarta nota típica: *el trabajo,* como método terapeútico por excelencia. Los vagabundos forasteros eran enviados a sus lugares de origen y se limitaba a una noche normalmente la estancia de los peregrinos en la ciudad. Se organizaba la educación *o reeducación de los menores* abandonados y de los hijos de padres indigentes, y se convertía a la parroquia en centro de información sobre las necesidades de las familias pobres de su demarcación, invitando, además, a los párrocos a propagar y defender la reforma asistencial desde el púlpito y el confesionario. Las iglesias seguirían siendo lugares para recoger fondos para la bolsa común a través de sus cepillos y cajas para limosnas. En algunos lugares se llegó incluso a establecer un *impuesto especial* obligatorio destinado a los fondos asistenciales, invitando al mismo tiempo a todos los ciudadanos a no dar limosna alguna a ningún mendigo.

El 24 de julio de 1522 se implantaba con gran éxito la nueva política de pobres en Nuremberg; ese mismo año se realizaba también en Wittemberg, Augsburg y Altenburg, un año más tarde, en 1523, se llevaba a cabo en Estrasburgo, Kitzingen, Breslavia, Ratisbona y Leisnig. En 1524 en Magdeburg y Kónigsberg. El movimiento alcanzaba Flandes en 1525, primero las ciudades de Mons e Ypres, cuyos estatutos de reforma se harían enormente famosos, Brujas en 1526, Lille en 1527, Valenciennès en 1530 y en 1531 Lovaina, Tournai y Malinas. En 1535 se realizaba la centralización de la beneficencia en Gantes y en 1538 en Bruselas. En Francia, el proceso se iniciaba primero en Dijon, en 1529, y en Troyes, París y Lyon en 1530, les seguiría, cinco años más tarde, Poitiers. También en 1535 se llevaba a cabo en Ginebra, y en esos mismos años la reforma asis-

tencial se extendía también por el norte de Italia: Venecia en 1529 y Verona en 1530. Y, más tardíamente, llegaría en 1539 a Génova y en 1548 a Bolonia. Toda una cadena de reformas relacionadas entre sí a nivel de contenido y en su aplicación temporal, que, más allá de las imitaciones e influencias, son un signo de las graves crisis económicas y sociales que sacudían prácticamente a todo el territorio europeo.[2]

Aunque todas estas reformas sociales tenían un carácter fundamentalmente urbano y eran llevadas a cabo por los poderes municipales, la nueva «política social» fue apoyada inmediatamente por el poder estatal o real con la promulgación de diferentes edictos que favorecieron la difusión y la ejecución del programa reformista. Y también la Iglesia, en general, no sólo facilitó sino que patrocinó en muchos casos la aplicación de las reformas. De un modo claro esto fue así en las zonas de influencia protestante, ya que en las mismas directrices de la reforma luterana se contemplaba una nueva política social secularizada en materia de pobres, pero también lo fue con toda claridad en las zonas católicas, siendo apoyadas las nuevas medidas por muchos miembros de la jerarquía eclesiástica y por los propios legados pontificios en los diferenes países, lo que no fue obstáculo para que también se levantaran algunas voces de protesta dentro del campo católico, especialmente de miembros de algunas órdenes mendicantes -como cabía esperar- y de algún inquisidor.

2. La bibliografía básica para estudiar las distintas reformas es la siguiente: para las ciudades germánicas, O. Winckelman: «Die Armenordnungen von Nürnberg (1522), Kitzingen (1523), Regensburg (1523) and Ypern (1525)», en *Archiv für Reformationsgeschichte.* 3, (1913), 259-280 y 1, (1914), 1-18. Para los Países Bajos, J. Nolf: *La reforme de la bienfasisance publique à Ypres au XVIeme. siécle,* Gantes, Van Goethem & Cie. Université de Gand. Faculté de Philosophie et Lettres, 45e. Fascicule. 1915, y Paul Bonenfant: «Les origines et le caractere de la réforme de la bienfaisance publique aux Pays-Bas sous le régne de Charles-Quint», en *Revue beige de philologie et d'histoire, 4,* (1926), 887-904 y 1-2, (1927), 207-230. También, del mismo autor: *Le probléme du pauperisme en Belgique à la fin de l'ancien régime,* Bruselas, 1934. Para las ciudades francesas, M. Fosseyeux: «Les premiers budgets municipaux d'assistance. La taxe des pauvres au xvr"7e siècle» en *Revue d'histoire de l'Église de France,* 1934, 407-432. R. Gascon: «Economie et pauvreté au xvré`"e et XVII- siècles: Lyon, ville exemplaire et prophétique», en M. Mollat: *Etudes sur 1'histoire de la pauvreté.* París. 1974, T. II, 747-760. En este mismo volumen, el artículo de N. Zemon Davis: «Assistance , humanisme et hérésie: le cas de Lyon» 761-824 (publicado en inglés en 1968, en *Studies in Medieval and Renaissance History,* 217-275, y recogido después en *Society and Culture in Early Modern France,* Stanford, Stanford University Press. 1975, 17-64.). J. P. Gutton: *La société et les pauvres.* París, PUF. 1974. Para la reforma asistencial en Ginebra, R. M. Kingdon: «Social Welfare in Calvin's Geneva» en *American Historical Review.* 76 (1971), 50-69. Y para las ciudades italianas, puede verse a B. Geremek: «Renfermement des pauvres en Italie (xrv-xvre siècles). Remarques Préliminaires», en *Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel,* Toulousse, Privat, 1973, I, 205-217; también B. Pullan: *Rich and poor in Renaissance Venice. The social institutions of a catholic State, to 1620,* Oxford, Oxford University Press, 1971. Síntesis generales de todo el proceso europeo en Robert Jütte: «Poor Relief and Social Discipline in Sixteenth Century Europa», en *European Studies Review,* 11 (1981), 25-52; y los capítulos que se encuentran dedicados al tema en B. Geremek: *La piedad y la horca,* Madrid, Alianza, 1989.

La acusación solía ser siempre la misma: la supuesta doctrina «herética» en que se apoyaban las reformas. No era de extrañar, pues, en realidad, aun cuando la nueva política de pobres hubiera tenido su génesis en las nuevas circunstancias económicas y demográficas de la época agravadas por una serie de coyunturas críticas, y pueda decirse que fue independiente en cierto modo del problema religioso, lo cierto es que había sido Lutero quien había denunciado con enorme fuerza el mal uso que los eclesiásticos hacían de los diezmos y las limosnas, cuya finalidad eran los pobres, y quien había propuesto la secularización de la beneficencia como el golpe más serio a asestar a la Iglesia de Roma. Y en Alemania había comenzado el movimiento reformista urbano, que si bien se inició antes de la ruptura definitiva de Lutero con Roma, también es cierto que se dio en ciudades en las que existía un nutrido grupo de proluteranos en las elites del poder municipal.[3] Así es que, se quiera o no, a los ojos y a los oídos de algunos hombres de iglesia los nuevos modelos tenían que sonar a ecos protestantes.

Juan Luis Vives, el autor de uno de los textos fundamentales sobre la reforma de las políticas de pobres, el *De subventione pauperum* (1526),[4] escribía el 16 de agosto de 1527 a su buen amigo Cranevelt: *«El obispo de Sarepta, vicario del obispo de Tournai... ha atacado con fortísimas críticas mi librito sobre los pobres. Lo declara herético y fautor de la facción luterana; parece ser que amenaza con denunciarlo.»*[5] Afortunadamente para Vives, la cuestión no fue a más. El contradictor era fray Nicolás de Bureau, un franciscano. Tres años más tarde, en 1530, representantes de las cuatro órdenes mendicantes que tenían conventos en Ypres, denunciaban los estatutos reformistas de la ciudad ante el mismo concejo municipal. Los estatutos ya se estaban aplicando desde hacía cinco años, y muy posiblemente Vives los había tenido en cuenta a la hora de redactar su ensayo. En el memorial de agravios se argüía que iba contra los designios divinos el prohibir la mendicidad y la cuestación de limosnas, que resultaba pernicioso y estaba en conformidad con los principios luteranos que habían sido condenados. El asunto fue remitido a la Sorbona, cuyos teólogos dictaminaron en enero de 1531 que las ordenanzas de Ypres eran «piadosas y saludables», si bien, no se podía prohibir a nadie su derecho

3. Sobre el papel que Lutero y sus seguidores jugaron en las reformas de la asistencia social en las ciudades alemanas, véase a Harold J. Grimm:«Luther's Contributions to Sixteenth-Century Organization of Poor Relief», en *Archiv für Reformationsgeschichte,* 61 (1970), 222-233.

4. Sobre esta valiosa obra de Vives, aparte del capítulo que Bataillon le dedica en *Erasmo y el erasmismo* (ver nota siguiente), puede verse el sugerente y documentado artículo de Michele Fatica: «II 'De Subventione Pauperum' di J. L. Vives: Suggestioni luerane o mutamento di una mentalità collettiva?», en *Società e storia,* 1982, V. 15, 1-30. (Recogido también más tarde, en su libro *Il problema delta mendicità nell'Europa moderna [secoli xvi-xvii/].* Napoli, Liguori Editore, 1992.)

5. H. de Vocht: *Literae virorum eruditorum ad Franciscum Craneveldium (1522-1528).* Lovaina. 1928, p. 633. Cit. en Marcel Bataillon: *Erasmo y el erasmismo,* Barcelona, Crítica. 1978, p. 182.

a dar limosna a cualquiera que se la pidiera, y de modo especial no se podía privar a las órdenes mendicantes de su derecho a mendigar para los pobres, y, en este sentido, cualquier intento de apropiación de los bienes eclesiásticos destinados a los pobres «no sería propio de buenos católicos, sino de herejes impíos».[6] También en Lyon, no mucho más tarde, en 1532, el inquisidor de la ciudad, Nicolás Morín, prior dei convento de los dominicos, repetía acusaciones semejantes contra Jean de Vauzelles, sacerdote católico y humanista, que desde hacía dos años promovía y dirigía la reforma asistencial en la ciudad.[7] Sin embargo, y al margen de estas voces discordantes, algunas de las cuales se seguirían oyendo a largo de todo el siglo, en general, la jerarquía eclesiástica católica se manifestó a favor de las reformas. Así por ejemplo, en el citado caso de Ypres, el cardenal de Lorena, obispo de Morinie y de Verdún, y también el cardenal Campeggi, legado pontificio, concedían importantes indulgencias a todos aquellos fieles que dieran limosnas o hicieran donaciones a favor de la bolsa común de la ciudad.[8]

Por otra parte, como ya se ha indicado anteriormente, también el poder estatal o real se sumó a las iniciativas ciudadanas en el ensayo de la nueva política social. Especial importancia tuvo el edicto imperial de Carlos V para los Países Bajos en octubre de 1531. Esta ordenanza imperial se promulgaba tras un periodo de trabajo y estudio de las reformas que ya se habían establecido en algunas ciudades flamencas y que habían sido invitadas por el emperador a enviar los textos de sus estatutos en esta materia. Hoy parece probado que, de modo especial, las ordenanzas de Ypres y de Mons influyeron en el edicto imperial, como también muy probablemente las de algunas ciudades alemanas. El reconocimiento y aprobación por parte de la política imperial de las nuevas reformas supuso un verdadero impulso para su expansión por toda la Europa católica. Los estatutos de Ypres, traducidos al latín y al francés *(La police faicte et entretenue pour les pauvres et mendians en la ville de Hypre en Flandres, approuvée par Lempereur et confermée para la Faculté de théologie de Paris. 1531),* alcanzaron una enorme difusión e influyeron en las reformas llevadas a cabo en otras ciudades. También el tratado de Vives se había ya difundido rápidamente, conociendo varias reimpresiones en latín y siendo traducido al flamenco, al italiano y al alemán. Y del mismo modo, las ordenanzas de otras ciudades, como Nuremberg, Lyon, París, Chartres y Brujas, fueron asimismo impresas.[9] En este ambiente favorable a las reformas por parte de los poderes públicos, no resulta extraño que Jean Royart, un franciscano de Brujas, que había publicado un panfleto de protesta contra las nuevas medidas, se viera obligado a retractarse públicamente ante la amenaza de ser acusado de crimen de lesa majestad, o que el superior

6. J. Nolf (1915), o.c., pp. XIX-LXVI, LVIII, 40-76.
7. Natalie Zemon Davis (1975), o.c., p. 52-53.
8. J. Nolf (1915), o.c., pp. 136-137.
9. Cfr. N. Z. Davis (1975), o.c., pp. 51-52.

del convento de los franciscanos de Brujas fuera amonestado nada menos que por el Consejo de Flandes por haber predicado contra las reformas, o también el caso del escritor y profesor de Lovaina, Christian Kelder, que en noviembre de 1530 había publicado una *Oratio pro pauperibus ut eis liceat mendicare,* y que se dio prisa en retirar todas sus tesis publicando en 1531 una *Oratio contra mendicantem pro nova pauperum subventione.*[10] Y muy presumiblemente, el movimiento influyó también en la política de pobres de los estatutos ingleses promulgados por Enrique VIII en 1536, que habían sido preparados por Thomas Cromwell y que, muy probablemente, debían estar basados en un informe del reverendo William Marshall, un simpatizante luterano, que trabajaba para Cromwell y que había sido el autor de la traducción inglesa de las ordenanzas de Ypres.[11] Y, del mismo modo, los edictos y las órdenes reales francesas sobre pobres de 1543 a 1599 reflejan también la experiencia de algunos municipios reformistas como París y Lyon.

4. Las reformas de la beneficencia en España

4.1. LAS DEMANDAS EN LAS CORTES

España, en especial Castilla, vive inmersa en el contexto ecónomico y demográfico que caracteriza a la Europa del mil quinientos, y conoce casi las mismas crisis cíclicas de subsistencias que, con carácter general o más local, afectan de un modo global o alternante a prácticamente todas las regiones del continente. Y también aquí se constata, como ya comentamos, la amplificación social de la imagen negativa de la pobreza, especialmente en los ambientes urbanos. Son precisamente los «procuradores» de las ciudades, representantes de esas clases urbanas privilegiadas, los que van a solicitar una y otra vez en las Cortes nuevas medidas de control y represión de la mendicidad y del vagabundeo.

Aunque las primeras peticiones de control de la mendicidad en las cortes castellanas del xvi son un poco anteriores a las reformas hechas en Flandes y en algunas ciudades alemanas, es muy probable que existiese una corriente de influencia reformista de origen flamenco que vendría a reforzar las actitudes ya manifiestas del patriciado urbano y de los concejos municipales castellanos. Las numerosas relaciones existentes en todos los órdenes con las ciudades flamencas, la posible difusión relativa de algunos estatutos municipales de reforma de la beneficencia, posiblemente los de Ypres, y, tal vez, del tratado de Juan Luis Vives sobre el socorro de

10. J. Nol£ (1915), o.c., pp. LI, LIX, 117.

11. Cfr. G.R. Elton: «An Early Tudor Poor Law» en *Economic History Review,* 2d. serie, 6 (1953-54), 65-66. Ver también W. K. Jordan: *Philanthropy in England, 1480-1660: A Study of the Changing Pattern of English Social Aspirations,* Londres, 1959. 84-85. Ref. en R.M. Kingdon (1971), o.c., 50.

los pobres, la circunstancia de la propia formación y entroncamiento del emperador Carlos V y de un nutrido grupo de sus cortesanos, parecen todos ellos factores obvios que podían favorecer la llegada de las noticias de lo que allí se hacía. De hecho, Domingo de Soto, en su extraordinario tratado *Deliberación en la causa de los pobres* (Salamanca, 30 de enero de 1545), demuestra tener noticias no sólo de lo que se ha hecho en Flandes y en las ciudades alemanas, sino también de las controversias ideológicas que se habían suscitado y del juicio emitido por la Sorbona sobre los estatutos de Ypres. Y, del mismo modo, su contradictor, el benedictino Juan de Robles (o de Medina), cita en su obra las reformas urbanas llevadas a cabo en diferentes ciudades europeas.

Las Cortes de Valladolid de 1523, en la petición 66, renovaban la solicitud ya hecha en las anteriores cortes vallisoletanas de 1518, de que *«no anduviesen pobres por el reino, sino que cada uno pidiese en el lugar de su naturaleza... de lo contrario viene mucho daño y se da causa de que haya muchos vagabundos y holgazanes».* La misma petición se recoge, aunque con algunos matices distintos, en la número 47 de las Cortes de Toledo de 1525 («... *en los pueblos se examinen los pobres é mendigantes é que no puedan pedir por las calles sin cédula de persona diputada por el regimiento»).* Peticiones que serían aceptadas por el monarca y promulgadas como leyes, pero que no debieron tener excesiva eficacia, pues en la petición 45 de las Cortes de Madrid de 1528 se vuelve a solicitar que se prohiba «... *pedir por Dios, salvo cada pobre en el lugar de su naturaleza»* y de nuevo en las Cortes de 1534 celebradas también en Madrid, se ruega (pet. 117) no consentir que los pobres pidiesen limosna sin licencia del ayuntamiento y castigar a los vagabundos que pudiendo trabajar anduviesen mendigando, denunciando que las ordenanzas que habían sido dadas con anterioridad no eran aplicadas.[12]

4.2 LA LEY TAVERA DE 1540 SOBRE EL RECOGIMIENTO DE POBRES

En esta atmósfera de insistente demanda de nuevas medidas de control social, llegaba en 1538 y 1539 una nueva crisis de subsitencias que se alargaría a los primeros años de la década de 1540. Aunque en algunas provincias andaluzas, y en Toledo en particular, el año de 1539 había sido una buena añada, en el resto del país habían sido en general muy escasas las cosechas, a causa de las repetidas sequías, y como consecuencia, en el invierno de 1540 el hambre hacía su aparición y con ella los nuevos brotes espectaculares de pauperismo. Algunos testimonios del momento reflejan las dimensiones de la crisis: *«Todas las Montañas de Burgos y Vizcaya mueren de hambre, y tam-*

12. Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Publicadas por la Real Academia de la Historia. Madrid. Suc. de Rivadeneyra. 1883-1903. Espec. T -IV, y resumen comentado en T-I, Parte Segunda, pp. 138 y 173. Una síntesis de estas peticiones puede verse también en el capítulo segundo de la citada obra de Domingo de Soto, cuando el dominico hace una exposición de los hechos como contexto a su tratado.

bien Campos está muy perdida del año pasado y lo estaba deste, aunque dicen se han mucho remediado porque ha llovido muy bien todo el Andalucía y Granada, y deste reino de Toledo está muy bueno a Dios gracias...,>;[13] y el propio cardenal Tavera, regente del reino, en marzo de 1540 escribía al emperador: «En todo el país hay poco pan y en algunas provincias nada. » [14]

En esta situación, los concejos municipales de las poblaciones que se vieran más afectadas, los cabildos diocesanos, claustros universitarios, etc., solían establecer medidas oportunas para hacer frente al problema: el racionamiento, la tasación de precios y los intentos de reavituallamiento por compra de grano a otras provincias u obispados, tras el correspondiente permiso del Consejo Real, que tenía prohibido sacar trigo y otros artículos de una provincia o reino para otro, con el fin de impedir acaparamientos indebidos. A estas medidas se solía añadir, en función de la gravedad de la situación, la aplicación de las ordenanzas existentes sobre mendicidad y vagabundos.

La situación debió ser verdaderamente preocupante en Madrid, que al ser en aquellos momentos sede de la Corte, atraía continuamente a pobres inmigrantes, desocupados y menesterosos de diferentes provincias, con las expectativas de lograr trabajos temporeros o de beneficiarse de las limosnas de los cortesanos, por lo que muy posiblemente en el invierno y primavera de 1540 se debieron aplicar algunas medidas extraordinarias de recogimiento de los mendigos, aprobadas por el propio Consejo Real y organizadas por las autoridades municipales. El *26* de junio del mismo año, el cardenal Tavera informaba por carta al emperador de las medidas adoptadas en Madrid y adjuntaba un memorial del alcalde Castillo, que se había encargado de su ejecución.[15] Carlos V respondería el 6 de septiembre

13. Carta fechada en Toledo el 15 de junio de 1539, del padre Juan de Salinas a D. Pedro Girón. Cod. 3825, fol. 173 v. de la B.N. de Madrid, cit. en V. Beltrán de Heredia: *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado,* Salamanca, 1960, (Biblioteca de Teólogos Españoles, n°. 20), en n. 27, p. 81. En el mismo lugar se recoge la manifestación de otro testigo presencial, Alfonso Fernánez de Madrid, arcediano de Alcor, al dar cuenta en la *Silva Palentina «de la carestía y hambre en esta tierra (año) 1540»,* Ed. de M. Vielva, Palencia, 1932. Tomo II, pp. 230-231.

14. Carta del Cardenal Tavera a Carlos V, 2 de marzo de 1540. Arch. General de Simancas. Estado. Leg. 49, fols. 31-32, cit. en L. Mártz: *Poverty and welfare in Habsburg Spain,* Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p. 18. Documentado trabajo sobre la beneficencia toledana en la época de los Austrias, que ofrece datos generales de la Península como contexto introductorio.

15. Carta del cardenal Tavera a Carlos V (26-junio-1540). *«Visto que el año estaba tan caro y la necesidad que los pobres pasaban, de que había gran cantidad dellos en la Corte y en aquella villa, se dió orden que todos los pobres se recogesen (sic) en los hospitales della y en otras casas que para ello se deputaron y que allí se les diese de comer todo lo necesario, así para el comer como para el vestir y camas. Lo cual se junte de diversas limosnas que se han hecho y se hacen ordinariamente. Con esto, demás de haberseles hecho tan buena obra de caridad, se ha excusado que no anden por las calles ni iglesias, y también que no mueran por falta de quien los cuide o por tener mal recaudo, y que los vagabundos y personas que pueden trabajar no anden por las calles pidiendo, que cierto ha sido una muy buena y santa obra. Y el alcalde Castillo ha trabajado en ello mucho y envía un memorial de algunas cosas que le paresce se debrían de proveer para que la cosa se llevase adelante»* (AGS. Estado, leg. 50, fols. 88-89).

de 1540 dando su visto bueno a lo realizado y animando a Tavera a promulgar las medidas más convenientes e intentar implantar las reformas.[16]

Contando pues con la aprobación imperial, lo lógico es pensar que el Consejo Real dictaría para todo el reino una ley marco sobre el recogimiento de pobres que vería la luz en el último trimestre de 1540. Éste parece el orden lógico de los hechos. Sin embargo la ley lleva por fecha el *24* de agosto de 1540, así consta en el Título XXXIX de la *Novísima Recopilación y* así es recogido en todas las historias al uso. No obstante, no parece verosímil que una ley de carácter general se promulgara sin contar con la aprobación expresa del monarca, y menos en una materia en la que había *«algunas dificultades»,* como reconocía el propio rey en su carta. Parece, por lo tanto, más probable pensar que la fecha oficial fuera puesta con posterioridad, a modo retrospectivo, cuando el emperador firmara el texto, cosa que debió ocurrir tal vez en 1541, *o* incluso más tarde, si se tiene en cuenta que no fue mandada imprimir hasta 1544 en Medina del Campo entre otros capítulos de pragmáticas, y, de hecho, por ejemplo, cuando Domingo de Soto cita la «ley de 1540» en el capítulo segundo de *su Deliberación,* hace notar, sin mencionarlo y como de paso, la ausencia de la firma imperial, tal vez para restar autoridad a una ley que él mismo va a cuestionar a continuación, indicando que iba firmada por los miembros del Consejo y por el escribano de Cámara.

La ley, que comenzaba con una introducción en la que se recogía la legislación anterior existente sobre pobres y mendigos y se reafirmaba en las ordenanzas de Juan I, dadas en las cortes de Briviesca en 1387, contenía una instrucción de trece artículos (o leyes, de acuerdo con la nomenclatura de la *Novísima Recopilación),* que estaba en consonancia con la mayor parte de las peticiones que desde comienzos del siglo se hacían en las cortes. En síntesis, lo único que se estipulaba era un control más riguroso de la mendicidad, de forma que sólo pidiesen los verdaderamente pobres y en los pueblos de su naturaleza «y seis leguas en contorno». Para ello tenía que ser examinada su pobreza y obtener la licencia o cédula -de un año de validez- que les permitiese mendigar, dada por el cura de su parroquia y aprobada por el justicia del lugar. Todo el resto de la instrucción -excepto dos artículos que comentaremos aparte- eran las con

16. Carta de Carlos V a Tavera (6-sept-1540): *«Yo he sido informado de cierta orden que allá se ha dado para que los pobres que andaban en la Corte y desa villa se recogiesen en los hospitales della y en otras casas que para ello se diputaron,...[ ]...lo cual me ha parecido muy bien. Yaunque, como os acordareis, algunas veces os lo dije en consulta, nunca se había proveido, poniendo algunas dificultades, y pues la obra es tan buena y santa y de que hay ya experiencia, debríase mirar cómo se llevase adelante. Y porque el alcalde Castillo me envió el memorial que va con esta de algunas cosas que le paresce se debrían proveer para que la cosa se conserve, como persona que lo ha tratado, verlo heis, y platicado sobre ello, todo lo que vieredes que se debe proveer para que se lleve adelante obra tan buena y aun necesaria, hareis hacer las provisiones que fueren menester y enviármelas heis para que las firme, que además del servicio que en ello se hará a nuestro Señor, a mí me hareis mucho placer y servicio» (AGS.* Estado, leg. 50, fol. 271).

diciones y excepciones a tener en cuenta a la hora de su aplicación, tales como la prohibición de dar licencias a los que no estén confesados y comulgados, casos en los que ha de darse licencia para pedir fuera de su naturaleza (enfermedad en viaje, ser estudiante, momentos de gran escasez general en la localidad o comarca, etc.), que no se pida dentro de las iglesias durante la misa mayor, que los concejos nombren diputados para controlar la observancia de las leyes de pobres y que socorran a los pobres vergonzantes en sus casas, nombrándose personas que pidan por ellos.

Más interés tenía el artículo sexto, que prohibía la mendicidad infantil, no permitiendo que los mendigos llevaran consigo a sus hijos u otros niños mayores de cinco años *(«porque de traer los padres y madres sus hijos a pedir limosnas, se amuestran a ser vagamundos, y no aprenden oficios; ninguna persona, que pidiere por Dios en la forma susodicha, puede traer ni traiga consigo hijo suyo, ni de otro,. que fuere de más edad de cinco años: y siendo de esta edad, y antes si ser pudiere, les pongan con personas a quien sirvan; y teniendo edad para ello, les enseñen oficio en que se puedan sustentar»),* encargando a las autoridades eclesiásticas y municipales de cada lugar el establecer medidas para el cuidado de estos menores y colocarlos en aprendizaje o servicio doméstico («*... y encargamos a los Prelados y Jueces Eclesiásticos, y mandamos a las nuestras Justicias, y a los Concejos, y a las ciudades y Villas, que tengan mucho cuidado de dar buena orden como los dichos niños sirvan a algunas personas, ó aprendan oficios como dicho es, y entretanto sean alimentados sin que anden á pedir limosna»).*

Esta medida, que está en perfecto acuerdo con todas las ordenanzas que durante el siglo XVI se estaban dando en materia de asistencia en el resto de Europa, donde ya hemos visto la preocupación que existe por la infancia que se deja sentir en muchos ámbitos a lo largo de esta centuria, refleja no sólo una atención especial a la integración de la infancia y juventud marginadas, sino también una estrategia posible de una política social encaminada a impedir, en la medida de lo posible, que los grupos marginados se reprodujeran a sí mismos, utilizando para ello los medios existentes en aquel momento para la formación e integración socio-profesional (los contratos de arrendamiento de servicios - aprendizaje y servicio doméstico-). La ley recae, sin embargo, en un viejo uso: deja su aplicación en manos de las autoridades eclesiásticas de cada diócesis y en las autoridades municipales, que es tanto como decir que la abandonó prácticamente a iniciativas singulares y, tal vez, ocasionales.

También el artículo decimosegundo tenía un interés especial, aunque, en última instancia, todo quedaba limitado a ser un saludable consejo. Bajo el título «Cuidado de los Prelados y Justicias cerca de la renta de los hospitales, y su inversión en la cura y alimento de los pobres», se encargaba a los responsables de los hospitales e instituciones de asistencia de cada ciudad, que examinaran y administraran correctamente las rentas *(«y trabajen [los* administradores], *que esto se gaste en curar y alimentar los que fueren pobres»), y si* las rentas no fuesen suficientes, que se diese alguna buena orden para conseguir más fondos o limosnas... *(«Porque si se pudiese hacer,*

que los pobres se alimentasen sin que anduviesen a pedir por las calles, sería mucho servicio de Dios, y se seguirían muchos buenos efectos»), y si no se hace, que *«los que pidieren, pidan en la forma susodicha»,* es decir, en las condiciones que ha establecido la ley en sus artículos anteriores.

Es el único lugar -casi al final de la pragmática y que rompe con el espíritu uniforme de los demás artículos- en el que se sugiere que la abolición de la mendicidad pública puede ser un bien. Además, muy posiblemente alcanzable con sólo la recta administración de las limosnas y de los hospitales e instituciones de asistencia que ya existían. Era destapar un tema candente y espinoso, necesitado de reforma, y en el que el propio Concilio de Trento, unos años más tarde, se verá obligado a entrar para dictar directrices saneadoras. Latiendo detrás están, por una parte, el problema de la necesaria reforma hospitalaria, sobre el que se legislará y se intentarán introducir mejoras en las décadas siguientes, y por otra parte, la cuestión de la «centralización del control» -económico y administrativo- de todas las instituciones asistenciales, a ejemplo de lo ya hecho en las ciudades flamencas y alemanas con sus «bolsas o cajas comunes» y la consiguiente prohibición total de la mendicidad, con toda su comparsa de ecos herético-luteranos que la acompañaba.

Este «curioso» artículo, verdadero contrapunto a los demás, nos obliga a preguntamos por el sentido global de la ordenanza. Sabemos que Tavera, alentado por el monarca, intentaría promulgar una ley sobre pobres que procurara llevar adelante las nuevas medidas reformistas, que presumiblemente concordarían con las contenidas en el «memorial» del alcalde Castillo. Estas medidas tenían el visto bueno del emperador, habían sido parcialmente experimentadas en Madrid y el propio Tavera las consideraba positivas («... *que cierto ha sido una muy buena y santa obra»), y* respondían plenamente al espíritu de las reformas que se hacían en las demás ciudades europeas. Y, no obstante, la ley que vio la luz no prohibía la mendicidad, sólo la reglamentaba más estrictamente, se reafirmaba en las normas punitivas existentes para los vagabundos infractores sin romper con los usos jurídicos tradicionales, añadía un artículo sobre la infancia marginada y terminaba con dos artículos más, uno (el «novedoso» decimosegundo) «sugiriendo» la eliminación de la mendicidad a través de la recta administración de las rentas de las instituciones de beneficencia de cada ciudad, y otro, el último, exclusivo para la villa de Madrid, en el que se dictaban algunas diligencias para los mendicantes foráneos que anduviesen por la Corte y se nombraban dos personas para cumplir la nueva normativa en la villa.

Es muy posible que Tavera, prudente diplomático, con muchos años ya de experiencia como hombre de gobierno,[17] conocedor de las «dificultades» que surgirían, no se atreviera a dar un edicto real como el que el mismo Carlos V había dictado tan sólo nueve años antes para Flandes sobre la

17. Juan Tavera (1472-1545), sobrino del dominico reformista Diego de Deza, que fue obispo de Salamanca y después de Sevilla, e Inquisidor general de Castilla y Aragón. Tavera sería introducido por su tío en los círculos de gobierno, siendo progresivamente obispo

misma cuestión. Y que en las consultas previas, que necesariamente se originarían entre los propios miembros del Consejo, el cardenal encontrara ya resistencias y pareceres diversos que aconsejaran unas medidas de reforma más discretas. Por otra parte, el mismo Tavera, miembro del Consejo de la Inquisición desde 1506 e Inquisidor general de Castilla desde 1539, a pesar de su compromiso personal en la tarea de impulsar las nuevas medidas, de las que fue además generoso mecenas, puede que no fuera sordo a los debates doctrinales y teológicos que la nueva política de pobres suscitaba. Que no era un intransigente en esta cuestión lo revela el hecho de que sería él quien, en Valladolid, en noviembre de 1544, pediría a Domingo de Soto y a Juan de Robles que escribieran sobre la «causa de los pobres» y le remitieran sus opiniones con el fin de reflexionar sobre lo más conveniente.

Fuera como fuese, la ley resultó, en su texto, ambigua, pero al dejar la aplicación de las medidas en manos de las autoridades eclesiásticas de cada diócesis y en los concejos municipales, se dejaba también la puerta abierta para llevar adelante las reformas más adecuadas y audaces allí donde hubiera posibilidades y suficiente capacidad de iniciativa. En ese sentido hay que reconocer que la redacción de la ley pet mitía de modo hábil y discreto dar pie a «nuevas» medidas, como de hecho se dieron en algunas ciudades.

4.3. LAS REFORMAS EN LAS CIUDADES

El 13 de diciembre de 1540, en carta dirigida al emperador, Tavera le hacía saber que: «La orden que se dió en lo de los pobres se continúa, y para que se lleve adelante se dan sobrecartas para todas partes. Aquí se ha parescido mucho el fructo della y el servicio que a nuestro Señor en ello se hace. Esperamos en él que, a ejemplo desto, se proveerá lo demás, y de acá no se faltará para ello a todo lo que convenga.»[18] Varias ciudades castellanas llevaron adelante el plan de reformas, fueron éstas: Zamora, Valladolid, Salamanca, Toledo y Madrid, la iniciadora del proceso en 1540.

Zamora, por ejemplo, tenía ya una historia propia en el campo de los intentos de reforma del sistema asistencial. En 1522, en julio y en septiembre de 1531, en abril de 1539 se habían adoptado diferentes medidas por parte de las autoridades municipales para controlar la mendicidad coyuntural de aquellos años de respectivas crisis. La más radical de las

---

de Ciudad Rodrigo, León, Osma y Santiago de Compostela. En 1531 alcanza el cardenalato, y tres años más tarde es nombrado arzobispo de Toledo, y en 1539, además, Inquisidor general de Castilla. Hombre próximo y de confianza de Carlos V, presidió las Cortes Caste

llanas desde 1528 a 1539 y fue Presidente del Consejo Real durante los mismos años, cargo que dejó para pasar a ser regente durante la ausencia del emperador hasta 1541, permanenciendo al servicio del César hasta su muerte en 1545. Sobre él puede verse a P. Salazar de Mendoza: *Chrónico de el cardenal don Juan Tavera,* Toledo, 1603.

18. Carta de Tavera a Carlos V. 13 de diciembre de 1540. Arch. Gen. Simancas. Estado. Leg. 49, f. 179, cit. en V Bertrán de Heredia (1960), o.c., p. 87.

reformas, intentando eliminar completamente la mendicidad, había tenido lugar en abril del mismo 1540, unos meses antes de la promulgación de la ley general para todo el reino, por lo que el edicto real encontraba un terreno especialmente preparado para implantar la nueva política. Y así, por la prolongación de la situación crítica que se padecía, a iniciativa del obispo, Pedro Manuel, se reunían diferentes eclesiásticos de la ciudad, el gran prior de San Juan,[19] representantes de las órdenes mendicantes y los miembros del concejo municipal para discutir, diseñar y aplicar, en el marco de la nueva ley, el que estaba llamado a ser el más conocido de los planes de reforma asistencial del siglo xvi español.[20]

Las ordenanzas sobre pobres de Zamora tuvieron una mayor difusión relativa que las del resto de las ciudades, ya que fueron sometidas a consulta y aprobación de los teólogos de Salamanca, y un resumen de la nueva «orden» fue publicado en 1545 por Juan de Robles en su tratado de defensa de las medidas reformistas. Parece ser que Zamora inspiraría la reforma en Salamanca y de ésta pasaría a Valladolid. En síntesis, podríamos decir que el plan consistía en la prohibición de la mendicidad y la instauración de una caja común con la que se asistía a los pobres verdaderos en sus propias casas, dándoles una ayuda semanal en metálico (a razón cada día de doce maravedís por hombre, diez por mujer y seis por niño) y se obligaba al trabajo a todos los vagabundos y ociosos útiles. La asistencia benéfica, en principio, y de acuerdo con la ley, era para los pobres del lugar, si bien los pobres no naturales podían recibirla si asumían las medidas y se quedaban a vivir en la ciudad. Los pobres transeúntes serían sólo socorridos para el camino. El derecho a la asistencia era utilizado, de acuerdo también con la ley, como medida de una supuesta reforma moral, al no ser concedido al que no mostrara que confesaba y comulgaba cuando la Iglesia lo establecía. Los fondos para llevar adelante la obra se obtenían de limosnas voluntarias por dos caminos distintos; el primero, por una suscripción «pública y voluntaria» de lo que cada uno quisiera dar y mientras quisiera a una colecta semanal, que según el mismo Robles no tuvo todo el éxito esperado, ya que menos de la mitad de los ciudadanos se suscribieron, y el segundo, a base de limosnas «secretas» que con total libertad individual podían darse en toda una serie de cepos públicos que fueron colocados en los templos para facilitar las dávidas. La organización y ejecución de la obra dependía de una comisión formada por ocho miembros renovables cada seis meses (dos eclesiásticos, dos regidores del municipio, dos nobles y dos del estado llano) que hacían las colectas y distribuían las ayudas. Había un receptor-tesorero cuyas cuentas eran mensualmente revisadas por el corregidor y el obispo, o bien por sus representantes. Disponiendo también de dos alguaciles especiales para la vigilancia del cum-

19. Se refiere a Fray Diego de Toledo, la máxima autoridad en Castilla de la Orden de los Caballeros de San Juan de Jerusalén.

20. Ver Maureen Flynn: *Sacred Charity. Confraternities and Social Welfare in Spain, 1400-700,* Houndmills, The Macmillan Press, 1989, pp. 81-83.

plimiento de las normas. Las ordenanzas recogían la posibilidad de que con lo que sobrara de las limosnas *«los muchachos huérfanos y desamparados sean recogidos y doctrinados hasta que sean puestos cada uno en el oficio a que más se inclinare»,* tal como indicaba la ley de 1540, y aunque la débil base económica del plan no parece que permitiera muchos extras en este sentido, lo cierto fue que todo un amplio y difuso movimiento a favor de la infancia abandonada, que probablemente ya existía en algunos lugares de la geografía hispana, cobrará nuevos vuelos a partir de este momento, aprovechando la coyuntura legal, llegando a poblar muchas ciudades españolas con unas nuevas y humildes instituciones que habían de ser llamadas Casas o Colegios de Niños y Niñas de la Doctrina.[21]

Toledo, sede arzobispal del cardenal Tavera, auténtico impulsor de las reformas, no podía quedar al margen de la aplicación de las nuevas medidas. Ya en 1540 el libro de cuentas del cardenal informa de cuantiosas salidas, por valor de 45.000 ducados y 33.000 fanegas de trigo, para aliviar a los pobres, tanto a los de su archidiócesis como a los de fuera, «asturianos y gente venida de las montañas» que cruzaban la Península en busca de alimentos. Las ayudas del cardenal eran tanto para el reparto de alimentos como para colocar a los necesitados en hospitales y casas que habían sido designadas para ese fin (cuatro en Toledo, seis en Madrid, dos en Talavera y Alcalá de Henares, y una en Guadalajara, Ciudad Real y Alcaraz).[22] Es posible que estas medidas estuvieran relacionadas directamente, o funcionaran conjuntamente, con el nuevo plan que en 1540 se estaba siguiendo en Madrid.

En 1541 la ciudad de Toledo estableció las nuevas medidas de control de la mendicidad, intentando incluso el propio Tavera la instalación de un nuevo gran hospital que refundiera las rentas de los pequeños y emprobecidos hospitales de la ciudad, obteniendo para ello la aprobación imperial en febrero de 1541, pero que no fue posible llevar adelante por que no llegó la autorización papal para la reforma. Estas primeras ordenanzas de Toledo debieron ser similares a las de Madrid y Zamora: prohibición de la mendicidad e instalación de los pobres verdaderos en los hospitales, o en sus casas, donde recibirían las ayudas para cubrir sus necesidades. Los fondos serían cubiertos por las limosnas obtenidas en las parroquias.

Más información se tiene de una nueva reforma llevada a cabo en Toledo en marzo de 1543, cuando se encontraba el cardenal en la ciudad. Las nueva medidas consistieron en un «examen de los pobres» existentes en las veintiuna parroquias de la ciudad, llevado a cabo por unas comisiones parroquiales formadas cada una por un canónigo de la catedral (fue asignado uno a cada parroquia), el párroco y uno o dos parroquianos honrados. Los visitadores recibieron instrucciones para examinar a los necesi-

21. Ver F. Santolaria: «Los colegios de Doctrinos o de Niños de la Doctrina Cristiana. Nuevos datos y fuentes documentales para su estudio», en *Hispania. Revista Española de Historia,* 1996, LVI/I, n.» 192, 267-290.

22. P. Salazar de Mendoza, o.c., pp. 230-232, cit. en L. M rtz (1983), o.c., p. 119.

tados en sus casas e informarse especialmente del número de niños o personas dependientes que había en cada hogar, el «modus vivendi» y si alguno de los miembros mendigaba públicamente. Con esta información los visitadores tenían que decidir la cantidad de pan que en cada caso se tenía derecho a percibir y dar a los receptores examinados un boleto o recibo, en el que constaba la cantidad. Estos, presentando el recibo, podían recoger su parte en las distribuciones semanales que se hacían regularmente en cada parroquia. En atención especial a los pobres vergonzantes, aquellos que no quisieran hacer pública su pobreza podían enviar a otra persona con el recibo para recoger su pan, de ese modo «señoras» necesitadas, por ejemplo, podían enviar a una criada sin ponerse a sí mismas en entredicho. El conjunto de la información y las listas que se elaboraron fueron recogidas en el Libro de los Pobres de la ciudad.[23]

En general estas reformas de las ciudades castellanas mostraban muchos rasgos semejantes y comunes con las nuevas políticas de pobres que se habían implantado en diferentes ciudades europeas, como hemos visto. Sin embargo, se podría señalar un rasgo que pudiera ser que se manifestase más acentuado en el caso español. Sería el protagonismo desempeñado en todo el proceso por personas eclesiásticas. El ejemplo más contundente es el de Toledo, donde la reforma fue organizada, ejecutada y pagada por la «Iglesia». Lo único que no asumieron los eclesiásticos fue la responsabilidad del control policial y de la imposición de sanciones penales (expulsión y castigos físicos) a los que incumpliendo la ley mendigaban públicamente. Misión ésta que asumieron las autoridades municipales. El caso es un poco distinto en el resto de las ciudades castellanas, en las que se dio una participación mayor de los estamentos laicos en todas las funciones, pero no habría que dejar de advertir el importante papel representado siempre por los eclesiásticos, tanto como promotores, defensores y propagandistas de las reformas, como activos ejecutores y limosneros. Una realidad que no permite hablar sin más de una nueva política de asistencia social «secularizada» sin entrar en matices.

Tal vez, lo que se pueda decir es que para los reformistas «modernos» del dieciséis, el tema de la mendicidad y de la pobreza dejaba de ser una cuestión «privada» y abandonada en manos de iniciativas individuales, fuesen «laicas» o «eclesiásticas», para pasar a ser una cuestión «pública», de incumbencia «política», y esto no esencialmente por una cuestión «ideológica», sino por una cuestión de supuesta «eficacia», dadas las nuevas dimensiones del pauperismo con sus preocupantes consecuencias económicas y sociales. En este sentido cabe hablar de secularización, en la dirección de entender que la pobreza pasaba a ser «cosa de gobierno», un asunto secular dependiente fundamentalmente del «poder temporal». Por otra parte, que el asunto fuera ahora una cuestión pública o política, no suponía en modo alguno que no fuera también de competencia de la Iglesia. ¿Había algún

23. Arch. Cat. Toledo. Libro de Actas Capit., n° 6, fols. 328-330. Recogido en L. M rtz (1983), o.c., p. 121.

tema «público» ajeno a la competencia eclesiástica? Y mucho menos podía serle ajeno el campo de la caridad, que a los ojos de la misma Iglesia le era propio por mandato evangélico y por derecho histórico. El propio cardenal Tavera, hombre de «estado», interviene «políticamente» sin dejar de asumir por eso que era obligación de la Iglesia -en conciencia y en derecho- ponerse al servicio de las nuevas medidas. Y él mismo, como hombre de «iglesia», pone a disposición su fortuna y las rentas de su arzobispado.

Las nuevas medidas llevadas a cabo en las ciudades castellanas no llegaron a convertirse en un nuevo modelo de organización asistencial que perdurara a lo largo de la época. A partir de 1546 pocas referencias se pueden encontrar sobre su existencia o su implantación en otras ciudades. Es posible que se usaran sólo como soluciones coyunturales y que superada la crisis todo volviera a la normalidad de los modos tradicionales de caridad. Es fácil también que las resistencias y oposiciones que debieron surgir desde el primer momento arreciaran y que diferentes voces críticas se dejaran oír enfriando tal vez los ánimos reformistas. De ahí, seguramente, nació la necesidad de contar, en el caso de las ordenanzas de Zamora, con la aprobación y la firma de los más eminentes teólogos de Salamanca. Y también podría añadirse que es posible que la muerte del cardenal Tavera, ocurrida en agosto de 1545, del que puede decirse que había sido el principal promotor espiritual y material del proceso, frenara definitivamente la marcha de las reformas, de modo especial en Toledo.[24]

5. El debate por la «causa de los pobres». Domingo de Soto y Juan de Robles

Las nuevas ordenanzas de pobres de Zamora, Salamanca y Valladolid, debieron tropezar desde su mismo comienzo con pareceres diferentes y opiniones contrarias. Algunas de estas resistencias provenían de teólogos de la Universidad de Salamanca, y, quizás con el objetivo de allanar obstáculos que pudieran frenar la aplicación de las nuevas medidas, se buscó una aprobación «oficial» de las mismas por parte de la Facultad de Teología, que sería firmada por la mayoría de los teólogos de la Universidad, entre ellos, el conocido teólogo, catedrático de vísperas, Domingo de Soto, aunque tenía serios reparos sobre algunos de sus puntos. Parece ser que, en noviembre de 1544, con motivo de la estancia del principe Felipe en Valladolid, el cardenal Tavera, que era el promotor de la ley de 1540, tuvo ocasión de entrevistarse tanto con Soto como con Juan de Robles, que había sido abad del monasterio benedictino de San Vicente en Salamanca, y verdadera alma y ejecutor de las famosas ordenanzas de pobres de Zamora, pidiéndoles posiblemente que le enviasen sus consideraciones sobre la cuestión para reflexionarlas, como se desprende de la exposición de motivos que tanto Soto como Robles hacen al comienzo de sus obras. Apenas dos

24. En opinión (para Toledo) de L. Mãrtz (1983), o.c., p. 122.

meses después, el 30 de enero de 1545, salía impreso en Salamanca el tratado de Domingo de Soto, titulado *Deliberación en la causa de los pobres,* y que contenía una amplia reflexión crítica de aspectos claves de la nueva política de pobres. Y un mes y medio más tarde, el 20 de marzo de 1545, veía la luz -en la misma imprenta: el taller de Juan de Junta- la obra de Juan de Robles, con el título de *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna: para remedio de los verdaderos pobres,* que no era sólo una síntesis de las ordenanzas de Zamora, sino una respuesta detallada y sistemática a muchas de las críticas y problemas que acababa de plantear Soto. La estructura argumentativa de más de la mitad de la obra de Robles y sus respuestas directas a pasajes concretos del texto de Soto, ponen de manifiesto hasta qué punto el benedictino había tenido delante el libro del dominico como guión conductor de su escrito.

El debate que plantean ambas obras no puede reducirse al simple enfrentamiento entre las supuestas mentalidad medieval -Soto- y mentalidad moderna -Robles- sobre la cuestión de la pobreza. Una sencilla lectura de sus respectivos textos muestra cómo ambos autores son hijos de su época y comparten un mismo universo cultural. Domingo de Soto es uno de los más eminentes teólogos del siglo XVI y conocido defensor de los «derechos de la persona» como filósofo jurídico. No es en absoluto alguien que está al margen de la realidad, sino antes bien al contrario, sabe ver a los grupos de depauperados y captar su inadaptación social, vislumbrando la dificultad que existe para encontrar soluciones válidas a un problema que no es sólo «personal», sino también fruto de una injusticia política y social, a la que vendría a sumarse ahora la carga añadida de la «justicia social» de la nueva política de pobres. Ni tampoco su defensa de los pobres se encierra en consideraciones exclusivamente teológicas y escriturísticas, sino que se abre a los derechos naturales de la propia condición humana. Por todo esto, se puede decir que muchas de sus tesis, escritas desde el ideal de una ética universal racional y cristiana, no son sólo tradicionales sino verdaderamente clásicas, y que superando la circunstancia histórica y espacial en la que fueron escritas, ofrecen todavía hoy, incluso de forma literal, abundante material para cuestiones actuales de la filosofia del derecho. Juan de Robles, por su parte, es un ejemplo claro de precursor de lo que ha venido a llamarse el «nuevo orden». Situado en la perspectiva reformista de las estructuras sociales, y valorando la eficacia de las soluciones a los nuevos problemas, viene a defender la necesidad de intervenir en nombre de la sociedad y del estado frente a los derechos individuales de la persona o de deter iuinados grupos o condiciones sociales, entendiendo todo esto desde la concepción y la sensibilidad de los grupos representativos de ese nuevo orden social y político, emergente de modo especial en los núcleos urbanos, y que va a conformar la nueva mentalidad de los siglos modernos. Tendría que añadir aquí, que tras las obras de Soto y Robles, prácticamente todas las tesis y contratesis que se van a escribir a lo largo de los siglos xvl, xvli y XVIII en España sobre la pobreza y su asistencia, son o simples y meras copias, o reflexiones inspiradas directamente en estos dos autores. Lo demás son proyectos institucionales prácticos.

Domingo de Soto[25] empleó sólo doce días en escribir su tratado, como más tarde confesaría en el prólogo de una nueva edición del mismo hecha en Venecia en *1547,* en el que hace constar también que había leído lo que «publicaron algunos en diverso sentido» comprobando que las argumentaciones de los discrepantes estaban, en realidad, ya contestadas en su defensa de los pobres.[26] Que Soto apenas hubiera dedicado tiempo a la redacción, no supone que no hubiera reflexionado largamente sobre el tema. En el curso *1539-1540* había explicado en las aulas universitarias eLtratado *De Eleemosyna,* y hay que pensar que haría alusiones directas al problema tan crítico que en aquellos momentos se vivía. También en su relección obligatoria, en el curso *1542-1543,* había elegido el tema como materia, tratando la cuestión de la pobreza y la limosna en relación con las normas que se acababan de dar sobre los menesterosos y peregrinos. Había vivido también la aplicación de las nuevas medidas en la propia ciudad de Salamanca, no sólo como un ciudadano más, sino como representante de la universidad en la comisión que tenía que examinar a los pobres de la ciudad, formada por varios regidores, nobles y eclesiásticos del cabildo de la catedral, por lo que hubo de tener unas vivencias privilegiadas del modo en el que se había ejecutado la orden.[27]

El tratado, dedicado al futuro Felipe II, entonces todavía príncipe, tras una exposición de motivos y una narración histórica introductoria a la

25. Domingo de Soto (Segovia, 1495-Salamanca, 1560) estudió en Alcalá y en París. Obtuvo la cátedra de Artes de Alcalá en 1520 desterrando con sus enseñanzas las teorías nominalistas, que él mismo había estudiado en París. Habiéndose hecho dominico regentaría la cátedra de Vísperas de Teología en Salamanca y más tarde la de Prima de Teología en la misma universidad. Fue prior del convento de San Esteban de Salamanca. Se le reconoce como estudioso profundo e incansable, cumbre de la escuela teológico-jurista española del siglo xvi. Su tratado *De iustitia et Iure* (1557) encierra lo mejor de todo el derecho de gentes y de la filosofía jurista del momento. Escribió también, entre otras muchas obras, las célebres *Summulae* (1539) refutando el nominalismo, reeditadas numerosas veces como libro de texto; *los In dialecticam Aristotelis commentarii* (1544) y sus *Super octo libros Phisicorum Aristotelis conimentaria* (1545), además de unas *Quaestiones* (1555) también sobre física, que no sólo son una exposición de física tomista de base aristotélica, sino que, a juicio de la crítica, contienen enunciados que adelantan futuras leyes galileanas. Fue enviado como teólogo imperial al Concilio de Trento, donde tuvo una notable y destacada participación, siendo uno de los teólogos que más influjo ejerció sobre muchas de las decisiones de los padres conciliares. Estando en Italia publicó su famoso tratado *De natura et gratia libri tres* (1547). Carlos V lo nombró su confesor en 1549, función en la que apenas estuvo un año, y declinando nombramientos para mitras, volvió a su cátedra universitaria. Participó en la controversia entre Las Casas y Sepúlveda sobre los derechos a la conquista y colonización de América y la libertad de los indios, estando presente, por designación imperial, en la Junta de Valladolid, y resumiendo la controversia y arrastrando con su dictamen a los conjueces a votar a favor de la libertad de los indígenas y contra las tesis de Sepúlveda.

26. Ver V Beltrán de Heredia, (1960) o.c., p. 89, n. 35.

27. Ibídem, pp. 89-90. El contenido original de la relección de 1542 *(De Elecmosyna)* no se conoce, pero todo parece apuntar a que debió ser el texto base de su *Deliberación.* Ver José C. Martín de la Hoz, «Las relaciones inéditas de Domingo Soto», *en Bulletin de Philosophic Medievale. Leuven.* 1983 (25), 143-144, y la «Introducción general» de Jaime Brufau Prats *a Relecciones y opúsculos de Domingo Soto (obra Selecta. Español-Latín).* Salamanca. Ed. San Esteban, 1995.

situación legal creada en 1540 por la nueva ley de pobres y las ordenanzas ciudadanas que se habían originado como consecuencia, entra directamente en el tema comentando las disposiciones legales vigentes. El «mensaje» es la defensa del pobre, incluso de la condición social de pobre, pero no sólo ni fundamentalmente desde la perspectiva teológica y evangélica, sino desde el propio derecho de gentes, de las mismas leyes naturales y positivas. Soto, de acuerdo con la ley, acepta y justifica jurídicamente la necesidad de distinguir entre los menesterosos legítimamente pobres y los ilegítimos y vagabundos, que merecen pena y castigo. Pero no puede aceptar la diferencia que la ley establece entre pobres del lugar («naturales» en términos de la ley) y pobres forasteros («extranjeros») si todos son legítimamente pobres. Las ordenanzas prohibían a los pobres pedir fuera de sus localidades («naturalezas») por lo que los mendicantes forasteros eran expulsados de las ciudades. Esto, para Soto, es cosa «nueva», no en el sentido peyorativo que la innovación podía tener en las mentalidades conservadoras de la época, sino que *«es cosa... no fundada en ley común ni en ley antigua del reino, antes no conforme a lo que por el Evangelio y buena razón parece» (Delib., c.III).* Las leyes pueden justamente hacer diferencia entre pobres verdaderos y fingidos, pero no entre pobres naturales y no naturales. No es justa la expulsión de un mendigo no natural si es verdaderamente pobre. El destierro y la expulsión son penas graves que el derecho sólo justifica en las causas criminales. Y pedir, si se tiene verdadera necesidad, no es un crimen. Por otra parte, cómo puede una ley prohibir a los pobres salir de sus naturalezas para pedir limosna, si al mismo tiempo no obliga a los naturales a que mantengan a todos sus pobres en sus necesidades. Soto añade, además, la doctrina de la comunidad universal de los bienes, razonada desde el derecho natural y desde los postulados cristianos. No todas las tierras son iguales, ni en riqueza, ni en pobres, ni en caridad, y ni es de piedad ni de justicia impedir que un necesitado acuda donde pueda cubrir sus necesidades. *«Y aún no solamente todo un reino es obligado a mantener sus pobres, más los pobres de un reino tienen derecho de pedir por Dios en el otro, si son verdaderamente pobres» (Delib., c.IV). «Y no han de pedir al pobre más razón que al rico por qué anda fuera de su tierra» (Delib., c.IV).*

¿Qué razones pudieron mover a los que hicieron esta prohibición? Las que se alegaron en el Consejo de 1540 fueron «que muchos tienen en sus tierras haciendas y en las extrañas fingense pobres y traen las pestilencias de unas partes a otras, y andan amancebados y otros muchos inconvenientes», a lo que Soto contesta, no sin humor, que los que teniendo hacienda y no teniendo necesidad se van a hacer de pobres a tierra extraña deben ser tan pocos que no hace falta una ley para ellos. Y las pestilencias, aunque se pueden transmitir, también se pueden generar en los mismos pobres del lugar. Respecto a la inmoralidad de los pobres, advierte que en todas las clases sociales hay gente indigna. Se trataría de castigar a estos, pero no de hacer perder los derechos a todos por causa de unos cuantos. Soto no encuentra más motivo con que justificar tal prohibición, que la copia servil de las «ordenaciones» de Ypres, que le cuesta creer que hayan sido a-

probadas por la Universidad de París. «Ningún entendido en Sagrada Escritura o en derechos podría afirmar tal cosa» (Delib., 12v).

En las páginas de Soto se advierte la conciencia que tiene del creciente descrédito social del pobre, e intuye que el sentido último de todas estas medidas no es la piedad, ni el buscar remedio a sus necesidades, sino el odio y el hastío de los pobres. Ve a ese *«miserable estado de gente tan sitiado y cercado de leyes» (Delib.,* 16r) que no puede pensar otra cosa. Suenan, en realidad, a lo largo de todo el tratado, ecos de denuncia de la injusticia social y del ataque a la libertad que se perpetra contra los pobres. ¿De qué se les acusa para hacer con ellos tanta inquisición? De que ingenian «artes y fraudes» -enfeniledades y llagas fingidas- para sacar dinero. Ésa es una acusación muy vieja -argumenta el dominico- que hacen los ricos para excusar su avaricia. En todos los grupos sociales -oficiales, letrados, ministros, clérigos, frailes, grandes y prelados- hay flaquezas y maldades. *«Y no se arma tanta artillería contra ellos» (Delib.,* 25r). ¿Cuántos habrá de éstos en la república que por fraudes y engaños se hacen sin comparación con más hacienda ajena que todos los pobres -verdaderos y falsos- del reino? Y se sufren más fácilmente estos engaños que la moneda que saca un miserable fingiendo pobreza, andando desnudo, hambriento y enfermo. Nadie ha sentido mella en su hacienda por los engaños de todos los vagabundos del reino. Y tal vez uno de los otros se haya llevado ilícitamente más que todos los pobres. Todavía Soto añadirá que es verdad que hay mendigos fingidos, y otros que son responsables de su pobreza, *«empero también hay muchos a quien los ricos hicieron pobres» (Delib.,* 25v), recordando la sentencia de la Escritura de que «el pobre es la presa y el pasto del rico cuando le cae entre manos» (Eclo 13), por lo que, en última instancia, por las injurias que unos pobres padecen se podrían disimular las que otros hacen. El tono crítico para con las clases acomodadas permanecerá constante en la obra como un contrapunto obligado de la defensa del pobre. Son muchas las alusiones y los matices críticos que afloran en el escrito para poder resumirlos brevemente, pero revelan en Soto una sensibilidad especial para el oprimido que va mucho más allá de las exigencias formales de la dialéctica de un debate. *«No sé si la lástima* -confesará- *me ha movido la lengua contra los ricos más de lo que tenía pensado, empero no he dicho cosa de mío, sino que como hombre mudo he mostrado que lo lean o en la Escritura o en las costumbres comunes de las gentes» (Delib.,* 25v). También habría que advertir aquí, que junto a esa sensibilidad evidente, y hay que pensar que por encima de ella, se encuentran las profundas convicciones intelectuales del dominico sobre los derechos y deberes individuales, que se asientan en el concepto que tiene de la persona humana, asimilado y reflexionado en las obras de Santo Tomás.[28] Puede decirse que prácticamente toda la doctrina jurídica de Soto está enraizada en el pensamiento tomista, y desde ahí, como algo que ha estado meditado

28. Ver el trabajo de Venancio D. Carro: *Domingo de Soto y su doctrina jurídica,* Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1943. Sobre los derechos individuales ver especialmente pp. 175-213.

y que ha madurado hasta hacerse propio, el teólogo salmantino habla y escribe. Son esa formación y esa sensibilidad las que están presentes también en las lecciones profesadas junto con Francisco de Vitoria sobre la guerra y la conquista de las indias, a las que el emperador creyó necesario imponer silencio con una cesarista carta dirigida al convento dominicano de Salamanca. Y que de nuevo se manifiestan en su intervención en las dos series de las Juntas de Valladolid para zanjar la controversia entre Las Casas y Sepúlveda sobre el derecho a las guerras de conquista con el fin de difundir el Evangelio y la libertad de los indios para abrazar la fe, en las que Soto, como ponente de las tesis de ambos y como deliberador, condujo a los miembros de la junta a votar a favor de los derechos de los indios y contra las guerras de conquista.[29]

Si se acepta, como Soto hace, el precepto legal sobre la necesidad de diferenciar los pobres verdaderos de los fingidos, es necesario aceptar también la necesidad de llevar a cabo un «examen de pobres» que permita diferenciarlos. Nada habría que oponer en principio, pero nuestro teólogo quiere expresar algunas advertencias para que el examen sea humano y no tan justo que sea injusto. El examen de pobres, tenía dos «pruebas». La primera era el examen de pobreza y la segunda el examen de vida y costumbres. Respecto a la primera, Soto demuestra en sus consideraciones una atenta observación de la idiosincrasia de los pobres, señalando la gran cantidad de condiciones y circunstancias individuales que pueden concurrir en cada caso, procurando inclinar a los jueces a la benevolencia antes que a la exacta justicia. Su propia experiencia como miembro de una comisión de examen le hacía sospechar de que tantos ojos y ejecutores para escrudiñar al pobre pudieran no estar siempre movidos por la misericordia. Pero donde el dominico se rebela, y manifiesta con ello no sólo su coherencia intelectual, sino su independencia de juicio, con la que supera los moldes tradicionales y conservadores de la propia mentalidad moderna de sus contemporáneos, es en el examen «moral» de la vida y costumbres de los menesterosos. La «necesidad» ha de ser la única condición para la limosna, y no se trata de examinar la vida sino de cubrir la necesidad. El «argumento moral» puede ser una consideración más de los ricos contra los pobres para excusarse la limosna. Y lo que considera totalmente ilícito es la obligación que la ley impone de confesarse para tener derecho a la limosna. Eso es un atentado a la libertad individual, a los derechos de la persona. Lo único que se conseguiría es que se confesasen falsamente infringiendo la sinceridad de un sacra

29. Ver el ensayo biográfico de V. Beltrán de Heredia con el que se introduce la obra de V D. Carro (1943), o.c., pp. 13-60, especialmente pp. 45-58. La intervención de Soto en la controversia se trata más ampliamente en el artículo del mismo autor (Beltrán de Heredia), «Soto en la controversia de Las Casas con Sepúlveda», en *Ciencia Tomista,* 45 (1932), 35-49 y 177-193. Puede verse también la obra de Venancio D. Carro: *La teología de los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América,* Salamanca, Biblioteca de Teólogos Españoles (vol. 18). 1951 (2.a edic.). Sobre Soto, especialmente pp. 391-411 y sobre Las Casas y Sepúlveda las pp. 561-674.

mento, además de que no tendría ningún valor, ya que una de las condiciones de validez de la confesión es que sea libre. Si se quiere la reforma moral de los pobres, predíqueseles. Y para traerlos a la virtud mejor sería hacérsela que negársela con tantos obstáculos.

El texto está sembrado también de otros valiosos «avisos» sobre el secreto y la discreción con que se han de llevar las pesquisas sobre los pobres, especialmente los vergonzantes, no sea que prefieran padecer hambre antes que publicarla. *«Acontece que van algunos caballeros con toda su gente por las calles a escribir los pobres y hay quien querría más carecer de la limosna que comprarla tan cara» (Delib., c.X).* Ni hay que indagar pecados ocultos. Se trata de ser benévolos y entender que muchas faltas de los pobres están motivadas por sus necesidades. Usar un excesivo rigor sería injusto, ya que al no remediarlos damos ocasión a que cometan faltas, y después por esas faltas les negamos la limosna. Advierte Soto que, si se excluyen a los pobres «no naturales» y se añaden las pesquisas en la vida de los «naturales», lo que se reduce de verdad son las limosnas.

En síntesis, Soto, aunque acepta la licitud de castigar al pobre fingido y socorrer al verdadero, defiende al pobre de una política de control que atenta contra su libertad y sus derechos individuales y critica las medidas de reclusión, al mismo tiempo que defiende la doctrina tradicional de la limosna y la libertad de mendigar. No cree que las nuevas ordenanzas ofrezcan soluciones viables al problema, y pide que se examinen con veracidad los resultados que se han obtenido en las ciudades que han aplicado la nueva política para reflexionar sobre su eficacia. De todas formas, esto no es todo. El dominico, en algunos de sus capítulos, aporta en apoyo de sus tesis numerosas consideraciones secundarias, unas cargadas de buen sentido, otras fruto de circunstancias muy concretas y singulares, que pueden permitir por lo mismo interpretaciones opuestas, y algunas, ciertamente las menos, son expresiones emotivas de la subjetividad del autor e incluso de la religiosidad popular de la época. Digo todo esto, porque van a ser estas consideraciones secundarias, que tienen también gran interés, ya que pueden ayudar a comprender más la mentalidad del autor, los objetivos en los que se van a centrar muchas veces las críticas de sus contradictores, dejando a un lado las tesis reales del ensayo.

Juan de Robles[30] publicaría su obra el 20 de marzo de 1545, apenas mes y medio más tarde de la de Soto, y, como ya dijimos, era en parte una respuesta directa a las cuestiones que planteaba el dominico. Llevaba por título: *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna: para remedio de los verdaderos pobres.* La obra está dividida en tres partes, ocupándose la primera, tras un apartado preliminar en el que

30. Juan de Robles (Medina del Campo 1492 (?)-Montserrat 1572). En 1519 tomó el hábito benedictino en Montserrat. Fue abad de diferentes conventos de la orden: San Vicente de Salamanca, San Pedro de Arlanga, San Martín de Santiago y Santa María la Real de Nájera. Hombre de letras y de gobierno en la orden, fue muy conocido como predicador. Escribió una exposición de 28 fols. a Carlos V sobre «la venta de los vasallos de las iglesias», que se con-

dedica el tratado al principe Felipe, a describir y justificar las ordenanzas que se han aplicado en Zamora. La segunda aborda directamente algunas de las dificultades y consideraciones críticas de Soto, aunque también la parte primera, cuando justifica las ordenanzas, contiene varias respuestas concretas a los argumentos del dominico. Y, la tercera, es un recuento de los beneficios que se obtienen con las nuevas medidas, y que la experiencia demuestra a juicio del benedictino.

En la primera parte, y con el fin de justificar la necesidad de unas ordenanzas que vinieran a regular el problema de la mendicidad, Robles censura críticamente la vida de los mendigos y vagabundos y todos los desmanes que suelen cometer, mostrando que es un deber de «buena gobernación de república» el poner orden para que se asista a quien lo merezca y no a quien pudiendo trabajar no lo hace.[31] Tras lo cual, el benedictino, pasa a exponer en siete apretados capítulos las principales medidas que se adoptaron en las reformas de la ciudad de Zamora. Hay numerosas reflexiones interesantes en toda esta parte, pero si hubiera que subrayar algunas, debería señalarse que las reformas que propone van más allá del espíritu de la ley de 1540, que sólo apuntaba, en principio, a pesar de su ambigüedad, a «controlar» la mendicidad, para orientarse claramente a una «supresión» total de la mendicidad, bien porque al verdaderamente necesitado -inválido para el trabajo- se le cubren sus necesidades sin que sea preciso mendigar, bien porque al pobre fingido -hábil para el trabajo- se le prohíbe mendigar, se le niega la asistencia y se le coacciona para trabajar. «El deber de trabajar» es un presupuesto totalmente asumido por Robles. En realidad, lo será en casi todos los escritores políticos y económistas de los siglos modernos. Lo era ya en Vives, que había llegado a sugerir un teórico diseño de organización laboral de los pobres, y también en otros humanistas, como Tomás Moro, por ejemplo, que había descrito el sentido y el modo del trabajo en el libro segundo de su imaginada *Utopía.*

Sin entrar en una historia social de las actitudes mentales respecto al valor del trabajo, parece de evidencia lógica que la solución terapéutica a la

---

serva en la Biblioteca Nacional y que está considerada como una de las mejores en la materia. Organizó en 1542 la aplicación de las nuevas ordenanzas sobre pobres en la ciudad de Zamora y publicó en 1545 el tratado sobre la cuestión que ahora nos ocupa. En 1583, tras su muerte, se publicó en Salamanca una traducción comentada de la Regla de San Benito. Pero su obra cumbre, que permanece en parte inédita, fue la *Nueva traslación e interpretación de los cuatro Evangelios, cuyo* manuscrito se conserva en la Biblioteca de El Escorial. Fue publicada sólo la traducción de los Evangelios en 1906 por el dominico Maximino Llaneza, quien comenta que «no sólo es la mejor de las conocidas, sino que está bien trabajada, hecha a conciencia y en presencia de códices importantísimos y de la famosa edición complutense». Puede que no fuese publicada por Robles en su momento por temor a la Inquisición, a causa del estilo claro de sus comentarios que rozaban muchas cuestiones controvertidas.

31. Laten aquí todas las críticas seculares que se han hecho a los mendigos. Es un nuevo cuadro de la imagen negativa del mendigo, resumiendo los famosos cuatro argumentos vivistas que justificaban y legitimaban la intervención de los poderes públicos para poner orden y control en el mundo de la pobreza. Ver de modo especial el capítulo primero del libro II de *De Subventione Pauperum,* de J. L. Vives.

ociosidad e improductividad de los mendigos fuera necesariamente el trabajo. ¿Acaso había otra solución? Robles argumenta el deber del trabajo, en primer lugar, desde los contenidos de la Sagrada Escritura, tales como el conocido fragmento de san Pablo a los tesalonicenses *(«Que si alguno hay que no quiera trabajar que no coma» [2* Tes 3]), y el fragmento del Génesis *(«Con el sudor de tu frente comerás tu pan»* [Gén 3]), pero no puede caber duda de que en esta lucha -asumida por muchos autores- contra la ociosidad, se encuentran, junto a toda la herencia de una tradición clásica y religiosa, la emergente conciencia moderna del valor del trabajo y las necesidades productivas concretas de la específica situación de la primera mitad del siglo xvi. Necesidades y mentalidad que llegaban a reclamar la obligación de trabajar en las propias Cortes: *«pues antes faltan jornaleros que jornales»,* (AC, *1555, V, 552).* Robles añade a sus reflexiones sobre el trabajo, que no se puede llamar pobre al hombre sano, ya que *«tiene en sus manos el poder comer cuando quisiere que es cuando quisiere trabajar» (Orden, c.IV),* asumiendo el dicho popular de «oro es lo que oro vale» para negar la condición de «pobre» merecedor de asistencia a todo el que sea útil para el trabajo. Late en todas estas consideraciones lo que se ha venido a llamar la «utopía del trabajo» en el mundo moderno, que considera al trabajo por sí mismo como solución al problema de la pobreza, asumiendo ingenuamente la doble creencia de que, por una parte, «para trabajar basta con querer», ignorando el desajuste real omnipresente en los siglos modernos entre la demanda y la oferta de trabajo, y por otra parte, la creencia de que el salario obtenido por el trabajo bastaría para cubrir las necesidades individuales del jornalero o de su familia. Es éste un tema grave, que se refleja en otros apartados de la obra del benedictino, cuando repetidamente habla de las «necesidades» de los pobres y casi las «cuantifica». No hay en ningún momento nada que apunte al «salario justo», nada que implique un cuestionamiento del nuevo orden social, de las prácticas pauperizadoras que sufren los jornaleros agrícolas, por ejemplo, como había denunciado de modo tan trasparente y veraz Tomás Moro en el libro primero de su *Utopía,* o de los abusos de los poderosos como advierte Soto con claridad, o como resuenan en los ecos de toda la Patrística cristiana. Nada hay de eso, como si sólo el trabajo fuera la solución a la pobreza, sin plantear la otra parte de la solución, que es la distribución justa de las rentas de ese trabajo.

Hay, no obstante, un interesante capítulo dedicado a la administración y gobierno de la reforma asistencial realizada en Zamora, que Robles pone en mano de ocho personas (dos del concejo, dos del cabildo, dos hijosdalgo y dos del pueblo llano), que han de ser de buena conciencia y que no tengan «necesidad», y para seguridad de que todo se haría como convenía, se acordó que fueran elegidos democráticamente por todo el pueblo cada seis meses. *«Y siendo estos administradores escogidos desta manera por todo el pueblo, es de creer que serán siempre o las más de las veces tales personas cuales para tal obra conviene» (Orden, c.VII).* Sale así al paso del peligro de una mala administración, pues la renovación temporal de los cargos permite que unos enmienden las faltas de otros, además de que,

para el benedictino, la elección democrática tiende a asegurar que los elegidos sean los más idóneos para las funciones. Los administradores no debían ser ricos fundadores, ni designados por ellos, ni nobles, ni eclesiásticos, ni justicias, por el simple hecho de serlo, sino elegidos todos, respetando un orden institucional y estamental, por votación popular. «... *Sabemos que todo el tiempo que la elección de las personas públicas estuvo en el pueblo resplandecieron aventajadas personas en negocios de gobernación» (Orden, c.VII). No* era fácil hablar así, dirigiéndose al príncipe, en la primera mitad del siglo xvi y en tierras castellanas, en las que el eco del movimiento popular de los comuneros, sofocado veinticinco años antes, todavía estaba en el aire.

Robles se enfrentará en la segunda parte a algunos de los inconvenientes que suscitan las ordenanzas reformistas. Con buen sentido advierte que la mejor respuesta a los contradictores son los provechos logrados en tan poco tiempo, tanto aquí como en las ciudades extranjeras. Y eso tendría que bastar para hacerles callar. No obstante, con buen sentido común, el benedictino argumenta contra algunas de esas ideas «particulares» que Soto había vertido en su tratado, como que al prohibir la mendicidad se perdían ocasiones para obtener méritos espirituales haciendo limosnas, ya que el espectáculo de los mendigos movía a compasión, contestando Robles que la mayor misericordia es remediar la situación más que continuar con ella, por sólo la finalidad de que nos mueva a compasión: «... *es más excelente acto en la misericordia el remediar la miseria que tener compasión della» (Orden,* tercer Inc.). O cuando responde a la curiosa objeción de que los hijos no se educarían en las obras de misericordia al no ver a sus padres dar limosnas a los pobres, como si la misericordia se agotara o se midiera en dar sólo a los pobres callejeros *(Orden,* tercer Inc.), o la respuesta al comentario de Soto de que una Semana Santa sin pobres parece una fiesta sin música, en el sentido de que *«el aspecto y la vocería de los pobres ablanda los corazones a sentir la pasión de Jesucristo» (Delib., c. XI),* recordándole Robles que «*Cuán mejor parece la Semana Santa hacerse los oficios divinos con quietud y silencio que con el ruido que hasta aquí, de gente que ni miraban al tiempo ni al oficio ni a dejar tener atención a los misterios de aquella Santa Semana, sino solamente a cómo sacarían el dinero a aquellos a quien pedían. Cuánto mejor parece que en reverencia de la Pasión de Cristo estén aquel tiempo los pobres proveidos y remediados que no que estén tendidos a las puertas de las iglesias gritando... » (Orden,* tercer Inc.). Expresiones que podrían revelar una sensibilidad religiosa de aire humanista, más intimista y moderna.[32] O también cuando sale al paso de otro comentario del dominico, en el que defiende que un hombre sano puede pedir limosna para «mudar de estado» y que no se debe ni puede quitar esa libertad a nadie. Advirtiendo el benedictino que él no conoce *«que se diese licencia a que con título de mudar estado anduviesen hombres recios y sanos mendigando la hacienda ajena, porque si esto se permitiese ¿qué hombre*

32. A juicio de J. A. Maravall, o.c., 73.

vagabundo y ocioso no daría esta causa de andarse perdido y mendigando y diría que quería mudar estado?» (Orden, cuarto Inc.). Robles añade aquí su experiencia y recuerda la oposición real que los mendigos ponen a dejar su estilo de vida y a cambiar de estado a través del trabajo. Hay todo un largo etcétera en el que el benedictino intenta mostrar las ventajas de la reforma y asegurar que las limosnas que se recogen, aunque no son las que se esperaban, bastan de momento para cubrir las necesidades de los pobres, para asistir a los enfermos en los hospitales, para enterrar a los desposeídos, para recoger a los huérfanos y aún para ayudar a los pobres vergonzantes. Todo, eso sí, con austeridad, dando *«lo que prudentemente es suficiente... ni hay que mantener ahora a los pobres con mayor abundancia de la que antes tenían» (Orden,* seg. Inc.).

Es todo un conjunto de valiosos capítulos en los que Robles despliega una acertada y elocuente respuesta a las contradicciones que se oponen a las ordenanzas refoi mistas. Sin embargo, junto a estos acertados capítulos, es posible señalar también otros en los que el benedictino intenta justificar la supresión de la libertad de movimientos de los menesterosos, por ejemplo, o el aprovechar la necesidad del pobre para obligar a su reforma moral a través de la imposición de la obligatoriedad del sacramento de la confesión y de prácticas religiosas, en los que se refleja, a través de su estrechez argumental, el peso de la copia de los modelos extranjeros, un rigor innecesario, los intereses de las elites urbanas y, en última instancia, sencillamente, una mentalidad todavía enraizada en los usos y abusos de las prácticas asistenciales medievales. Robles, como Soto, y como la casi totalidad de los intelectuales del xvi, está todavía inmerso en una mentalidad de transición de lo medieval a lo moderno.

Hay que decir también que en todo el problema jurídico y moral en que incurren las ordenanzas de la nueva política de pobres (la cuestión de los derechos individuales de la persona y la finalidad y alcance que tienen las leyes humanas en su relación con la ley natural), Soto se revela superior a Robles. A las tesis centrales del tratado del dominico y a sus críticas esenciales a las nuevas ordenanzas, no puede Robles oponer apenas nada. De hecho, el benedictino interpreta incluso erróneamente a Soto, cuando quiere corregir a éste advirtiendo que no es «novedad» proveer a los pobres para que no mendiguen y castigar a los fingidos *(Orden,* prim. Inc.), siendo que el dominico jamás dijo eso, sino que está totalmente de acuerdo con ello *(Delib., c.III), «es cosa antigua», «justísimamente establecida»,* acorde con los mandatos divinos, la razón natural, las leyes comunes y las propias del reino, e incluso cita estas últimas. La «novedad», lo que es nuevo y no está fundado en ley común ni en ley antigua del reino, y no es conforme a lo que por el Evangelio y buena razón parece, es la distinción entre pobres naturales y no naturales, si ambos son legítimamente pobres. Lo que Soto critica es la conculcación sistemática de los derechos humanos en la persona de los más indefensos: los pobres.

Tal vez, el argumento de mayor calado que ofrece Robles para justificar las ordenanzas y la supresión de las libertades a los pobres, es la necesidad

que tiene el Estado de mirar por el bien público, causa legítima para quitar esas libertades. Acude el benedictino al uso del argumento de que «el todo es superior a las partes, y éstas se deben al todo», de modo que por analogía pasa a la metáfora de los distintos miembros del cuerpo y el cuerpo al que pertenecen, como argumento natural y racional para mostrar cómo llegado el caso, si es necesario, hay que suprimir la función de algún miembro o eliminarlo por el bien del todo, por el bien del cuerpo en sí. *«Ansí todos los hombres que dentro de una ciudad vivimos aunque tengamos libertad cada uno en su estado, mas si para el bien de la ciudad es menester que perdamos nuestras libertades y nuestras vidas, es justo que se pierdan» (Orden,* cuarto Inc.). Aunque no hubo réplica ninguna al tratado de Robles por parte de Soto, podemos intuir, a través de la doctrina jurídica que expuso en su obra *De Iustitia et Lure* (1557), lo que podría haber dicho. Para Soto, que se inspira en la doctrina de santo Tomás, los derechos y deberes individuales tienen su fuente en la propia persona humana. El hombre, en su categoría humana e individual, es anterior al Estado, y no se ordena a la comunidad política como a un todo exclusivo, ya que tiene un fin personal independiente del Estado. Por lo tanto, el argumento del hombre como parte del Estado en relación con la metáfora del miembro físico del cuerpo con respecto al todo, en la que el miembro se sacrifica en función del bien del cuerpo -la parte por el todo-, ofrece a nivel humano una conclusión absurda, ya que el hombre tiene un ser y una personalidad propia independientes del Estado y es sujeto de derechos, mientras que un miembro físico del cuerpo no tiene personalidad propia distinta del cuerpo. Se ordena al todo y no tiene existencia propia separado del todo. No hay por lo tanto paridad ni comparación posible. Esto no supone la negación de los derechos del Estado como poder público, que Soto reconoce, pero que concede dentro de sus límites propios, ya que el Estado también tiene el deber primordial de proteger y amparar los derechos individuales.[33]

En realidad, una lectura atenta de ambos tratados pone de manifiesto la concordancia de ambos autores en el diagnóstico del problema, en la preocupación personal de ambos por la búsqueda de soluciones a una cuestión que está adoptando formas sociales que exigen respuestas cada vez más organizadas. Hay incluso acuerdo explícitamente expresado en la necesidad de regular y legislar, y hasta en muchos de los términos de la propia ley de 1540. Las divergencias provienen fundamentalmente de dos sensibilidades distintas, la de Domingo de Soto, profundamente marcada por la defensa de los derechos y libertades de la persona, frente a la de Juan de Robles, interpelada por la necesidad de eficacia para resolver un viejo problema, que agravado por la coyuntura, se está convirtiendo en la mentalidad de las nuevas elites en una cuestión de orden social.

33. La cuestión está tratada en el libro V, questión I, art. *7, De Iustitia et Lure* (Salamanca, *1557).* Edición castellana de *1926: Tratado de la Justicia y del Derecho,* Madrid, Clásicos Jurídicos. Un estudio amplio y descriptivo de la cuestión en Venancio D. Carro (1943).

6. Criterios de edición

Finalizamos este estudio aportando los criterios básicos que se han adoptado en la transcripción de ambas obras. La de Domigo de Soto se ha realizado a partir del ejemplar que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid (R-11366):

AL MUY ALTO Y MUY/
PODEROSO SEÑOR EL PRÍNCIPE DE ESPAÑA DON PHILIPPE/
PRIMOGÉNITO DEL INVICTÍSSIMO CÉSAR DON CARLOS QUIN/
TO. DELIBERACIÓN EN LA CAUSA DE LOS POBRES DEL/
MAESTRO FRAY DOMINGO DE SOTO CATEDRÁ/
TICO DE THEOLOGÍA EN SALAMANCA Y PRIOR/
DEL CONVENTO DE SANTÍSTEVAN DE LA/
ORDEN DE LOS PREDICADORES.

[En la misma página inicial, hay un sello de la Biblioteca Nacional, y otro de Pascual de Gayangos.]

Y la de Juan de Medina (o de Robles) se ha realizado a partir del ejemplar que se conserva en la Biblioteca General e Histórica de la Universidad de Valencia (Signatura Z 4/146):

DE LA ORDEN QUE/
EN ALGUNOS PUEBLOS DE ESPAÑA SE/
HA PUESTO EN LA LIMOSNA: PARA REME/
DIO DE LOS VERDADEROS POBRES./

[En el lateral izquierdo de la página inicial hay un sello con la inscripción: Legado por Hernández y Máñez a la Biblioteca de la Universidad Literaria de Valencia]. Y en el primer folio siguiente indica en encabezamiento aparte la dedicatoria y los datos del autor:

AL MUY ALTO Y MUY/
PODEROSO PRÍNCIPE DE ESPAÑA, /
DON FELIPPE, NUESTRO SEÑOR./
Fray Juan de Medina, Abbad del Monesterio de/
San Vicente de Salamanca, de la Orden de San Benito. /
Triunfar de los vicios y de los enemigos en la /
tierra, y reinar perpetuamente con el Rey de los /
Reyes en el cielo.

Ambos ejemplares corresponden a las ediciones originales hechas en Salamanca, en el taller de Juan de la Junta en 1545 (el 30 de enero la de Soto, y el 20 de marzo la de Robles), y ambas están sin foliar.[34]

34. No obstante, a causa de errores de compaginación hallados en algunos ejemplares originales de estas obras, hemos optado por indicar en nuestra edición el número de folio que correspondería en la edición príncipe, para facilitar la localización y citación de párrafos, evitando erratas posibles.

Las transformaciones realizadas en el texto han sido hechas en función de convertirlo en más legible al lector actual, procurando responder equilibradamente a las exigencias mínimas de toda edición de textos clásicos y a la finalidad de disponer de una obra básica tanto para su uso académico en las aulas universitarias, como para su divulgación entre un amplio público. Con este objetivo se ha intentado modernizar la ortografía del siglo xvi, evitando escrupulosamente la modificación del contenido o del sentido del texto.

Los principales criterios ortográficos utilizados han sido:

a) Cambios de consonantes, por ej, la b y la y, la z y la c, la g y j, la q y la c, la s y la x, la x y la j, la s y la z, etc. (**bozes** por voces, **alguazil** por alguacil, **muger** por mujer, **quantos** por cuantos, **escusa** por excusa, **dexar** por dejar, **xergones** por jergones, **almorsados** por almorzados etc.); con la y se ha seguido el mismo criterio (**juycio** por juicio, **huyr** por huir, **yelo** por hielo,veya por veía, etc.); la h aspirada y la f (**feridos** por heridos, etc.); la h se ha suprimido o añadido según las normas actuales de ortografía (**avia tenido** por había tenido, **trahe** por trae, etc.).

b) Simplificación de las dobles consonantes para favorecer la lectura y comprensión del texto: **illicita** por ilícita, **passavan** por pasaban, **offrecen** por ofrecen, etc.

c) Modernización del criterio fonético; con el mismo fin de facilitar la compresión. En este sentido se han modificado vocales para adaptar las palabras a la pronunciación actual (**despuso** por dispuso, **perroquia** por parroquia, **escrebir** por escribir, **dicir** por decir, etc.), se han suprimido, añadido o cambiado de orden en alguna ocasión ciertas consonantes o vocales, y simplificado las formas derivadas de procedencia latina (ejs.: **proprias** por propias, **perguntas** por preguntas, **stado** por estado, **stipendio** por estipendio, **distinctas** por distintas, **juncta** por junta, **veldo** por vedlo, **dejaldos** por dejadlos, **charitativas** por caritativas, **splendor** por esplendor, **scripto** por escrito, **christianas** por cristianas, etcétera). También hemos separado algunos términos compuestos que aparecían -aunque, no siempre- en el original (**delia** por de ella, **deste** por de este, etc.). Somos, conscientes de que los cambios «fonéticos» modifican en gran parte el «oír la lengua en su ambiente» (del xvi, en nuestro caso), pero creemos que ese «sonido y sabor histórico» se sigue manteniendo en parte también por la propia estructura de las frases y la sorprendente riqueza añeja de vocabulario que se usa, y los cambios introducidos, sin alterar el sentido, facilitan en gran medida la lecturabilidad en el contexto de la lengua actual.

Las referencias que dan tanto Soto como Robles sobre las citas o ideas que exponen, vienen situadas en los márgenes laterales de cada folio, junto al cuerpo del texto, como era habitual en el XVI; sin embargo, en esta edición se han incorporado en el texto, colocándolas entre paréntesis y procurando respetar el modo de citación del autor, si bien las siglas que hacen referencia a los libros y epístolas del Antiguo y Nuevo Testamento han sido reconvertidas al modo actual de citación que se usa para textos bíblicos.

En notas a pie de página se han colocado breves comentarios y algunas clarificaciones de términos, con el fin, unas veces, de intentar contextualizar la importancia o la significación de lo que dice el autor en relación con otros autores o con sucesos históricos, y en otras, simplemente queriendo facilitar la lectura a un público amplio, se ha intentado aportar una breve aclaración sobre el personaje o texto que se cita. Una labor que hemos querido que fuera discreta, y que pudiera resultar útil para algunos lectores.

En los textos originales el impresor ha usado numerosas abreviaturas típicas de las tipografías de imprenta de la época, que naturalmente no hemos mantenido, desarrollando las abreviaturas por mor a su adecuada comprensión. Por último, comentar el hecho de las no pocas erratas que se observan en las ediciones originales. Unas son de simple numeración y compaginación de capítulos, párrafos y apartados; otras revelan, posiblemente, una inadecuada interpretación del manuscrito original por parte del impresor. Ninguna de ellas, no obstante, oscurece la claridad del mensaje y la fuerza argumentativa que encierran las obras.

Las ediciones anteriores de las que tenemos conocimiento son las siguientes:

1. Domingo de Soto: *Deliberación en la causa de los pobres.*
   - *a)* En Salamanca, en el taller de Juan de la Junta, en 30 de enero de 1545.
   - *b)* *b)* En Vergara, Tip. El santísimo Rosario, 1926. Introducción y edición de Fr. Luís G. Alonso Getino.
   - *c)* En Madrid, Instituto de Estudios Políticos, en 1965.
2. Domingo de Soto: *In causa pauperum deliberatio* (la misma obra en versión latina).
   - *a)* Salmanticae, In oficina loannis Giuntae, 1545.
   - *b)* Venetia, Cum privilegio Venetorum Senatus, 1547
   - c) Salmanticae, A. Portonaris, 1554.
   - *d)* Salmanticae, J. B. loannis *(sic)* Baptista a Terranova, 1575, *(De ratione tegendi, et detegendi secretum...),* pero que contiene, ade más, *In causa pauperum deliberatio.*
   - *e)* Roma. In Aedibus populi Roamni, 1574, *(Relectio E Dominici Soto... De ratione tegendi Et detegendi secretum),* pero que contie ne, además, *In causa pauperum deliberatio.*
3. Juan de Medina (o Robles): *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para remedio de los verdaderos pobres.*
   - *a)* Salamanca, en el taller de Juan de la Junta, a 20 de marzo de 1545.
   - *b)* Valladolid, Thomas de San Pedro, 1757, con el título: *La Charidad discreta practicada en los mendigos, y utilidades que logra la Repú blica en su recogimiento.* (Es el mismo contenido de 1545.)
   - *c)* Madrid, Imprenta Real, 1766. *La Charidad discreta practicada en los mendigos, y utilidades que logra la República en su recogimien to.* (Es el mismo contenido de 1545.)
   - *d)* Madrid, Instituto de Estudios Políticos, en 1965. *(De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosna, para remedio de'los verdaderos pobres.)*

UTILIZADAS OCASIONALMENTE EN LAS NOTAS

AC	*Actas de las Cortes de Castilla.*
AU	*Diccionario de Autoridades* (Diccionario de la Lengua Castellana en que se explica el verdadero sentido... por la Real Academia Española. Madrid, Francisco de Hierro, 1726, 3 tomos) [Edic. Facsímil, Madrid, Gredos, 1984].
Covarrubias	Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la lengua española castellana o española.* Madrid. Luis Sánchez, 1611, [Edic. Facsímil, Barcelona, Horta, 1943, edic. de Martín de Riquer].
DME	*Diccionario Medieval Español (siglos x al xv),* de Martín Alonso (Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1986, 2 volúmenes).
D.R.A.E.	Diccionario de la Real Academia Española.
Moliner	*Diccionario de uso del Español,* de María Moliner (Madrid, Gredos, 1984, 2 tomos).

7. Bibliografía del estudio introductorio

Bataillon, Marcel: *Erasmo y el erasmismo,* Barcelona, Crítica, 1978,

Beltrán de Heredia, Vicente, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado.* Salamanca, 1960, (Biblioteca de Teólogos Españoles, n°. 20.)

-: *Ensayo biográfico sobre Domingo de Soto,* introducción a la obra de V. D. Carro (1943).

-; «Soto en la controversia de Las Casas con Sepúlveda», en *Ciencia Tomista,* 45 (1932), 35-49 y 177-193.

Bondolfi, A.: «Dibattiti umanistici e teologici attorno al pauperismo nel xvi secolo», en *Studia Patavina,* 3 (1985), 515-529.

Bonenfant, Paul: «Les origines et le caractere de la réforme de la bienfaisance publique aux Pays-Bas sous le régne de Charles-Quint», en *Revue beige de philologie et d'histoire.* 4 (1926), 887-904 y 1-2 (1927), 207-230.

Brufau Prats, Jaime: «Introducción general» en *Relaciones y opúsculos de Domingo Soto (obra Selecta. Español-Latín).* Salamanca, Editorial San Esteban, 1995.

Carro, Venancio *D.: Domingo de Soto y su doctrina jurídica.* Madrid. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1943.

-: *La teología de los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América,* Salamanca, Biblioteca de Teólogos Españoles (vol. 18). 1951 (2.a ed.).

Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, Publicadas por la Real Academia de la Historia, Madrid, Suc. de Rivadeneyra, 1883-1903.

Davis, N. Zemon: «Assistance , humanisme et hérésie: le cas de Lyon», en Mollat, Michel (1974), t. II, 761-824. (Publicado en inglés en 1968, en *Studies in Medieval and Renaissance History,* 217-275, y recogido des pués en *Society and Culture in Early Modern France.* Stanford. Stan ford University Press. 1975, 17-64.)

Elton, G.R.: «An Early Tudor Poor Law» en *Economic History Review, 2d.* serie, 6 (1953-54), 65-66.

Fatica, Michele: «II "De Subventione Pauperum" di J. L. Vives: Suggestioni luerane o mutamento di una mentalità collettiva?», en *Società e storia,* 1982, v. 15, 1-30.

-: *I1 problema della mendicità nell'Europa moderna [secoli xvi-xvii/],* Napoli, Liguori Editore, 1992.

Fosseyeux, M.: «Les premiers budgets municipaux d'assistance. La taxe des pauvres au xvième siècle», en *Revue d'histoire de l'Église de France.* 1934, 407-432.

Flynn, Maureen: *Sacred Charity. Confraternities and Social Welfare in Spain, 1400-700,* Houndmills, The Macmillan Press, 1989.

Gascon, R.: « Economie et pauvreté au xviéTe et xvnéme siècles: Lyon, ville exemplaire et prophétique», en Mollat, Michel (1974), t. II, 747-760.

Geremek, Bronislaw: «Renfermement des pauvres en Italie (xiv-xvie siecles). Remarques Préliminaires», en *Mélanges en l'honneur de Fernand Braudel,* Toulousse, Privat, 1973, I, 205-217.

-: *La piedad y la horca,* Madrid, Alianza, 1989.

Grimm, Harold J.: «Luther's Contributions to Sixteenth-Century Organization of Poor Relief», en *Archiv für Reformationsgeschichte,* 61 (1970), 222-233.

Gutton, J. P.: *La société et les pauvres,* Paris, PUF, 1974.

Jiménez Salas, María: *Historia de la Asistencia Social en España en la Edad Moderna,* Madrid, CSIC, 1958.

Jütte, Robert: «Poor Relief and Social Discipline in Sixteenth Century Europa», en *European Studies Review,* 11 (1981), 25-52.

Kingdon, R. M.: «Social Welfare in Calvin's Geneva» en *American Histori cal Review,* 76 (1971), 50-69.

Maravall, J. A.: «De la misericordia a la justicia social en la economía del trabajo: la obra de fray Juan de Robles», en *Moneda y Crédito,* 148 (1979), 57-88.

Martín, V : «El socorro de los pobres. Vives y Soto», en *Información comer cial española. Revista de Economía,* 656 (1988), 7-20

Mârtz, Linda: *Poverty and welfare in Habsburg Spain,* Cambridge, Cam bridge University Press, 1983.

Mollat, Michel: *Etudes sur l'histoire de la pauvreté,* Paris, PUF, 1974,

Nolf, *J.: La réforme de la bienfasisance publique à Ypres au xvt" siècle.* Gantes, Van Goethem & Cie. Université de Gand. Faculté de Philosophie et Lettres, 45e, Fascicule, 1915.

Peña Fernández, Teodoro: *Examen histórico crítico de los discursos de los insignes maestros Fr. Domingo de Soto y Fr. Juan de Robles sobre la mendicidad.* Salamanca, s.n., 1895 (Discurso Inaugural de la apertura de curso 1895 a 1896 en la Universidad Literaria de Salamanca).

Perrotta, C.: «La disputa sobre los pobres en los siglos xvi y xvii: España entre desarrollo y regresión», en *Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales, 23 (37),* 1999, 95-120.

Pullan, Brian: *Rich and poor in Renaissance Venice. The social institutions of a catholic State, to 1620,* Oxford, Oxford University Press, 1971.

Salazar De Mendoza, P.: *Chrónico de el cardenal don Juan Tavera,* Toledo, 1603.

Santolaria, E: «Los colegios de Doctrinos o de Niños de la Doctrina Cristiana. Nuevos datos y fuentes documentales para su estudio», en *Hispania. Revista Española de Historia,* 1996, LVI/I, n.° 192, 267-290.

-: *Marginación y educación. Historia de la Educación Social en la España moderna y contemporánea,* Barcelona, Ariel, 1997.

Soto, Domingo de: *De Iustitia et Lure* (Salamanca, 1557). *Tratado de la Justicia y del Derecho,* Madrid, Clásicos Jurídicos (Ed. castellana de 1926).

Viñas y Mey, Carmelo: «Notas sobre la asistencia social en la España de los siglos xvi y xvii», en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas,* 48 (1971), 177-216.

Winckelman, O.: «Die Armenordnungen von Nürnberg (1522), Kitzingen (1523), Regensburg (1523) and Ypern (1525)», en *Archiv für Reformationsgeschichte.* 3 (1913), 259-280 y 1 (1914), 1-18.

DOMINGO DE SOTO:

DELIBERACIÓN EN LA CAUSA DE LOS POBRES

Salamanca, 30 de enero de 1545

CAPÍTULO 1

DEDICATORIA AL PRÍNCIPE FELIPE

AL MUY ALTO Y MUY PODEROSO SEÑOR EL PRÍNCIPE DE ESPAÑA DON PHILIPPE PRIMOGÉNITO DEL INVICTÍSIMO CÉSAR DON CARLOS QUINTO. DELIBERACIÓNEN LA CAUSA DE LOS POBRES DEL MAESTRO FRAY DOMINGO DE SOTO, CATEDRÁTICO DE TEOLOGÍA EN SALAMANCA Y PRIOR DE SANTÍSTEVAN DE LA ORDEN DE LOS PREDICADORES

No me atreviera a escribir a Vuestra Alteza estas palabras si no hubiera leído en muchos lugares cuánta deba ser la benignidad y clemencia de los príncipes y los que Dios puso en tal alto estado con cuanta mansedumbre deban oír a todos de cualquier condición que sean, y no hubiera juntamente de muchas personas oído cuanta es la que Vuestra Alteza tiene. Y mayormente es de creer vuestra Alteza será servido oír primero los pareceres de muchos, en cosa que, después que vuestra Alteza, con la autoridad que tiene de su Majestad, la hubiere juzgado y aprobado, la han de recibir y obedecer todos. Bien tengo (/ lv) entendido mi autoridad no es la que puede poner ni quitar en lo que muchos sabios del reino han mejor mirado. Ni tan poco ordeno yo lo que aquí dijere a que por mi parecer se haya de alterar nada, sino que podrá ser que mirándose más atentamente los inconvenientes se provea y ordene mejor lo que más cumple al servicio de Nuestro Señor y a la observancia de su Evangelio y provisión de los pobres, que tanto en él nos dejó encomendada y encargada. Porque éste es el servicio de su Majestad, y por ende el de Vuestra Alteza, y el bien y pro del Reino.

Algunos días ha que en ciudades de estos reinos se entiende y trata de poner orden y concierto en la limosna de los pobres, así en la manera de pedirse y cobrarse, sin que ellos anden por las puertas, en lo cual los pobres se excusan de trabajo y los ricos de molestia, como en la manera de distribuirse, poniéndose cuidado como los falsos y fingidos pobres se excluyan y los verdaderos y envergonzantes sean por el consiguiente mejor proveídos. Cosa, cierto, en su linaje digna que cualquier cristiano la loe y favorezca y emprenda. Empero, como es cosa grande, tiene la condición que las otras de su tamaño, que por fuerza ha de tener diversos pareceres. Porque las obras, para ser virtuosas y buenas, no basta que la materia en

que se emplean sea de sí buena, mas requieren otras muchas circunstancias, que sin pareceres de muchos no pueden ser bien conocidas. Y a las veces, de las dudas de los que menos sabemos, toman los prudentes aviso; *que los sabios,* como dijo aquel gran sabio (Prov *I), por más que sepan, oyendo saben más.* Pues (/ 2r) luego ni Vuestra Alteza ni otro alguno me atribuya lo que aquí dijere a ánimo de contradicción ni contención, porque en ninguna cosa tengo para esto tanto poder ni en ésta podría tener tal voluntad sin escrúpulo de conciencia. Y por ende, ninguno tiene que tomar trabajo en disputar conmigo, porque como dicho tengo, yo no pretendo tal, sino que aunque se haya de seguir lo que está comenzado, se mire más en ello. Y así, entre otras personas que para esta santa obra largamente contribuyen, habré yo, como aquella mujer pobre del Evangelio (Lc 21), ofrecido también mis dos blancas.[1] Porque la limosna que a los pobres debemos no solamente es de pan, mas de cualquier socorro de que tenga necesidad, como San Gregorio enseña en una homilía (Hom. 9. sup. evangelia): *Que el que tuviere hacienda con su hacienda, y el que entendimiento con su entendimiento, y el que lengua con su lengua, cada uno según su talento es obligado a socorrer al pobre.* Que como se dice en el Eclesiástico (Eclo 13): *el rico, aunque haga injusticia, da voces y se defiende, y el pobre aunque padezca injuria, calla. Y* según dice San Isidoro (II quest. I. Paup.) y se traduce en el Decreto XI, quest. III can. pauper: *como el pobre no tenga favor, a las veces contra la verdad es vencido.* Y por ende, el que defiende al pobre imita a Dios, el cual como dice Job (Job 5) salva al pobre de las manos de quien le hace fuerza, y como dice David (Sal 108) asiste siempre a la mano derecha del pobre para defender su vida de quien le persigue. Y en cosa tan importante como ésta es al servicio de Dios, donde se trata de la vida corporal de los pobres y no sin peligro de la espiritual de los ricos, ninguno podría dejar de (/ 2v) decir su parecer sin incurrir en la indignación de aquel señor de la parábola del Evangelio (Mt 25), y en aquella reprensión con que reprendió al siervo malo y negligente que había escondido su talento. No permita Dios diga yo esto con ánimo de condenar a nadie, porque todos los que emprenden este cuidado y negocio de pobres, y por la una parte y por la otra, tienen santo celo, y todos recibirán su premio. Mas quiero decir que cada uno, por la parte que le parece, es obligado a proponer sus razones para que la cosa sea mejor examinada.

Helo dirigido a Vuestra Alteza porque, en ausencia de Su Majestad, ninguno puede mejor ni debe ser juez ante quien se trate la causa de los pobres. Así porque Dios (Prov 8) por cuya autoridad reinan los reyes, y los autores de la leyes hacen justicia, en tantos lugares tanto se precia de abogado y juez y padre de pobres, por lo cual, el quinto concilio cartaginés son

1. Moneda de vellón (aleación de plata y cobre) con la que se fue sustituyendo la plata con la que originariamente se realizaba; precisamente llamada «blanca» por el color que tenía, a decir del P. Mariana. En torno a esta época (1545) era una moneda de muy poco valor: dos blancas hacían un maravedí (AU).

avisados los prelados que a los emperadores y príncipes supliquen sean jueces y patrones de los pobres, como porque esta causa está ya propuesta ante Su Majestad y tratada en su Real Consejo.

Helo escrito en latín y en romance. Lo primero, porque como otra vez me acuerdo haber dicho a Vuestra Alteza, cuando en esta su Universidad nos hizo merced de oír nuestras lecciones, aunque Vuestra Alteza entienda también la una lengua como la otra, empero débesele este acatamiento, que no se ha de hablar a Vuestra Alteza sino en la lengua de que más usa.[2]

Lo segundo, porque como esto sea cosa que trata el pueblo y gente que no sabe latín, es necesario decirse también en lengua que todos entiendan (/ 3r).

2. Es probable que Soto se refiera a la visita que hizo el príncipe Felipe a la Universidad de Salamanca en noviembre de 1543. El mismo día de su matrimonio con la princesa María de Portugal, el príncipe visitó las aulas; al entrar en una de ellas -cátedra de vísperas- y sentarse, el profesor (tal vez el mismo Soto, que era el catedrático de Vísperas) que daba la clase en latín como era costumbre, en atención al visitante comenzó a hablar en «romance» (castellano), atajándole el príncipe diciendo que siguiese en latín, pues lo entendía bien. La anécdota viene recogida en V. Beltrán de Heredia (1961, 93 y nota 38).

CAPÍTULO 2

QUÉ ES LA NARRACIÓN

La primera piedra que en este edificio se puso, fue una petición, XLVI [46], que en las Cortes de Valladolid del año de XXIII [1523], los procuradores dieron a Su Majestad, querellándose de los pobres, que aunque fuesen verdaderos pobres andaban por el reino, suplicando a Su Majestad los prohibiese que no saliesen de sus naturalezas, sino que en sus tierras fuesen proveídos. Lo cual, aunque Su Majestad respondió que se proveyese en ello, empero no fue puesto en ejecución y, por ende, en las Cortes de Madrid del año veinte y ocho [1528], tornaron en la petición XLV [45] a repetir su querella. Y aunque allí también tornó Su Majestad a responder que se proveyese, empero tampoco, que se haya sabido, fue ejecutado. Después, en las Cortes de la dicha villa, el año de treinta y cuatro [1534], en la petición CXVII [117], hicieron a Su Majestad otra suplicación de otro tenor, conviene saber: que Su Majestad mandase en cada ciudad hubiese un diputado, sin cuya cédula nadie pidiese por las puertas limosna, porque se averiguase los que legítimamente eran pobres. Y a esto, como cosa justa, respondió Su Majestad se hiciese así, y que los que pudiesen trabajar fuesen prohibidos mendigar, y los que tal hiciesen fuesen castigados, y que ningún extranjero de fuera del reino, so color de romero, fuese consentido estar en la Corte, y que los que fuesen verdaderamente pobres fuesen en sus obispados proveídos y procurados. Empero, aquí Su Majestad no prohibió ni puso pena a los que fuera de su (/ 3v) naturaleza pidiesen limosna, con tal que fuesen verdaderamente pobres, sino encargó que se proveyesen en sus obispados, de tal manera que no tuvieren necesidad de salir a otros. Después, nuevamente, lo que más a este caso hace, en Madrid, en el año de XL [1540], en el Consejo Real, haciendo cabeza de una ley del ordenamiento del Rey Don Juan, de gloriosa memoria, hecha en Briviesca el año de CCCLXXXVII [1387], de la cual abajo haré más mención, mandaron que se ejecutasen estas dichas leyes. Y después de las firmas del Consejo se añadió una instrucción firmada del escribano de Cámara, que contenía la forma que se había de tener en la ejecución de ellas. Y la suma de lo que hace al caso consiste en seis puntos:

El primero, que ninguno demande por Dios sin que sea examinado si es pobre.

El segundo, que aunque sea pobre, nadie pida sino en su naturaleza, dentro de ciertos límites, salvo si fuese en caso de pestilencia o grave hambre.

El tercero, que esos mismos, en sus naturalezas, no puedan salir sin cédulas del cura o del diputado.

Lo cuarto, que estas cédulas no se las den sin que sean primero confesados como lo manda la Iglesia.

Y, lo quinto, que los peregrinos que van a Santiago no puedan salir a pedir más de cuatro leguas del camino derecho. Todas las otras cosas que allí se añadieron fueron santas y buenas. Y no tienen necesidad de más examinación.

El postrer artículo que se puso fue, que por que si se pudiese hacer que los pobres se alimentasen sin que anduviesen a pedir por las calles, los Provisores y los Corregidores tuviesen cuidado cada uno en lo tocante a su oficio y pusiesen diligencia como los hospitales (/ 4r) dotados se reformasen, para que allí fuesen alimentados y curados. Y así se mandó imprimir el año pasado de XLIV [1544], en Medina del Campo, entre otros capítulos de pragmáticas.[3]

Sobre este fundamento comenzaron las ciudades a armar otros capítulos, así para excluir los vagabundos como para que los pobres extranjeros fuesen proveídos solamente para el camino y no parasen, como también para que ningún pobre anduviese por las puertas, sino que otras personas pidiesen y distribuyesen la limosna. Y para esto se instituyeron ciertos mayordomos y diputados y alguaciles, pensando que de esta manera serían mejor proveídos los pobres envergonzantes. Todo con santa intención, para que los envergonzantes fuesen mejor proveídos, porque otra no la podía haber, mayormente en Zamora, que fue de las primeras, donde estaba el Prior de San Juan,[4] el cual, ya que en presencia de Vuestra Alteza no se permite nombrarle por sus títulos, siendo como es y en lo demás a lo propio cristiano y con los pobres cristianísimamente magnífico, y, si se pudiesen juntar estas dos palabras, santísimamente pródigo, nunca permitiera que en esta razón se ordenara, sino lo que a juicio de religiosos y sabios juzgara ser lo que más convenía al bien de los pobres. Después, como aquí se comenzó a murmurar de algo de aquellos capítulos, fuimos aquí consultados algunos de palabra. Los cuales pusimos dificultad en parte de ellos y los demás dijimos que los firmaríamos. Después enviáronnoslos aquí de Zamora, escritos. E yo confieso mi descuido, que sin verlos los firmé. Porque me (/ 4v) dijo quien me los dio no contenían más de lo que habíamos dicho. Después he sabido que en alguna manera había otras cosas, las cuales yo, si las viera, no firmara. No porque entre tantas y tan

3. Ley o estatuto que se diferenciaba de los reales decretos y órdenes generales en las fórmulas de su publicación y promulgación (DRAE).

4. Fray Diego de Toledo, gran prior de la Orden de los Caballeros de San Juan de Jerusalén en Castilla. Trasladó a Zamora el convento de las religiosas de su orden (Comendadoras de San Juan de Jerusalén) y redactó sus constituciones, estableciendo también en esta ciudad el archivo central de su orden (hoy en el Archivo Histórico Nacional).

sabias personas como allí firmaron mi decreto quitaba ni ponía, mas porque tuviera escrúpulo. He dicho esto porque habiéndome preguntado el Reverendísimo Cardenal de Toledo' en Valladolid mi parecer sobre esta razón, dije que no me cabía bien en el entendimiento todo lo que se hacía. Y después, mostráronle que yo había firmado otra cosa en los capítulos de Zamora, y después me dicen los mostraron también a Vuestra Alteza. Yo me refiero a lo que aquí dijere. Porque mi autoridad no es la que sus discípulos daban a Pitágoras, de quien no pedían otra razón sino que él lo dijese. Mas antes querría que con todos, y principalmente conmigo, se guardase aquella regla de San Agustín, que está en el *canon distin. 9* [Can. ego solis d. *9]: que a ninguno, después de la Sagrada Escritura y la Iglesia, se ha de dar más crédito de cuanto fueren las razones por donde lo probare o lo infiriere de la escritura canónica. Y,* por ende, lo que yo hubiere dicho poco hace al caso, porque ni yo tengo más autoridad de la que estas mis razones y alegaciones me dieren, ni ellas, si alguna tienen, por haber yo dicho otra cosa, han de perder su valor. Después de Zamora, en esta ciudad se siguió lo mismo, en contradicción de algunos por parecer de otros, cuyo consejo era más razón se siguiese. Y después, ahora dice que se ha proseguido en Valladolid con mucho mayor rigor. Donde Vuestra Alteza y algunos principales de su Corte, según yo ahí (/ 5r) entendí, con razón han tenido diversos pareceres. He cansado a Vuestra Alteza con tan larga narración por tener junta ante los ojos toda la materia de esta cosa.

5. Juan Tavera, Cardenal, Arzobispo de Toledo, Inquisidor General, Presidente del Consejo Real y Regente, que en el otoño de 1544 se encontraba en Valladolid acompañando al príncipe Felipe.

CAPÍTULO 3

DE LOS VAGABUNDOS

Este consejo, como todos los otros, tiene dos partes. La primera, averiguar lo que es lícito. Y la segunda, entre lo que es lícito, escoger lo que más conviene. Así lo distingue San Pablo (I Cor 6) donde dice que muchas cosas son lícitas, que no son expedientes, ni edifican, sino que sería mejor lo contrario. Y así estas dos partes se han de examinar por diversas reglas. Qué cosa sea lícita o ilícita base de juzgar y determinar por leyes, porque aquello sólo es lícito que la ley permite. Que como notan los jurisconsultos en la ley *prospeximus. Ff. qui et a quibus: donde hay ley, no ha lugar otra razón ni otra disputa. Y* determinadas dos cosas entrambas por lícitas, cuál sea la que más conviene base de consultar por las reglas de equidad y prudencia.

Y porque la distinción siempre en las ciencias y en los consejos da mucha luz. Cuanto a lo que toca a la primera parte hay diferencia entre los vagabundos baldíos y holgazanes que no siendo pobres, fingiendo pobreza andan pidiendo limosna, y los que siendo legítimamente pobres, andan fuera de sus naturalezas a pedir por todo el reino. Porque de los primeros, no solamente es ley antigua del reino, empero es más antigua de derecho común y mucho más antigua de derecho divino y natural, que no sean permitidos (/ 5v) ni se sufran sin castigo. Y lo segundo, que es de lo que ahora se trata, salvo el parecer de otros que mejor lo supieren, a mi pobre juicio es cosa nueva y no fundada en ley común ni en ley antigua del reino, antes no conforme a lo que por el Evangelio y buena razón parece.

Cuanto a lo primero, aunque el nombre de vagabundo no parece, suena más de hombre que no tiene propia casa ni habitación señalada, sino que anda vagando por el mundo, como bien lo notan los jurisconsultos sobre el capítulo final de *foro competenti y* sobre la ley *heres absens. ffff de iudici,* y en otros lugares, empero la propiedad de este nombre añade que anden por el mundo sin necesidad ni utilidad. Porque vagar no sólo quiere decir no tener casa, empero no tener oficio ni legítima causa o necesidad de discurrir. Que de otra manera no sería este nombre infame como lo es, ni sonaría mal como suena, porque significa ociosidad. Y así, en castellano, se llaman baldíos, como ganado sin dueño. Por lo cual, el que por razón de su trato o su oficio, o su necesidad, anda por el mundo, ni es digno de reprensión ni se puede, por ende, juzgar por vagabundo.

Pues, luego que los tales verdaderamente vagabundos, que ni teniendo hacienda para poder holgar, ni flaqueza para no poder trabajar, andan pidiendo limosna, deban ser punidos y castigados, primeramente se prueba por ley divina. De la cual nos avisó Dios luego en el principio del mundo, cuando echando al hombre del paraíso de los deleites, donde si él perseverara en lo bueno le había puesto para holgar, le amonestó y mandó que viviese del su sudor y del trabajo (/ 6r) de sus manos. Y en figura de esto mandó después en el Deuteronomio (Gén 3; Dt 25) que *al buey que trillase no le atapasen la boca.* Lo cual, según la declaración de San Pablo a los de Corinto (I Cor 9), no lo dijo tanto por el cuidado que Dios tenía de los bueyes, como para significar que el hombre que trabaja merece el pan que come, y el otro no. Como el mismo Jesucristo (Mt 10) lo significa donde dice que *el obrero es digno de lo que come,* y en aquella parábola del Evangelio donde tanto reprende a los que estaban ociosos. De lo cual ellos no tuvieron otra excusa sino que no había quien los cogiese. Y San Pablo escribiendo a los de Tesalia (I Tes 3) reprende algunos hermanos que andaban sin orden comiendo el pan ajeno sin trabajar, donde dice que *el que no trabajare no coma.* Aunque algunos, ya que no les demos otro peor renombre, atrevidos y desacatados en el hablar, han querido interpretar esto en perjuicio de los religiosos mendicantes; como quiera que el mismo apóstol, allí y en otros muchos lugares, pruebe cuanto derecho tengan los que trabajan en el culto divino y en la predicación del Evangelio a vivir de los frutos temporales, por razón de espiritual fruto que ellos hacen al pueblo.

Empero no hay para que nos divertir ahora ni hacer esta digresión. Mas tornando a nuestro propósito, digo que no solamente es ley divina la que prohíbe los vagabundos, mas aun se prueba lo segundo por razón y ley natural. Y es que los hombres que de suyo no tienen hacienda, no tienen derecho a pedir a los otros la suya, sino sirviéndolos con sus oficios y trabajos, siendo personas que puedan trabajar, o si no pidiéndolo (/ 6v) por Dios. Y éste fue el saber y providencia de Dios:,que hubiese ricos que como ánima sustentasen y gobernasen los pobres, y pobres que como cuerpo sirviesen a los ricos, que labrasen la tierra e hiciesen los otros oficios necesarios a la república. Porque, como dijo Aristóteles en el décimo libro de la naturaleza de los animales: *Dios y la naturaleza ninguna cosa hicieron ociosa ni en balde.* Y, por el consiguiente, los hombres que viven ociosos, viven contra ley natural. Y así Séneca,[6] en una epístola (Ep 119. lib. 9), y Tulio,[7] en el segundo libro de la naturaleza de Dios (Cice. Li. *2*

6. Lucio Anneo Séneca, (5 a.C.-65 d.C.), filósofo y escritor romano, que había nacido en Córdoba (en la provincia romana de la Bética). Fue preceptor de Nerón, y más tarde consejero, junto con Burrus, en los primeros años de Nerón como emperador. La obra citada por Soto son las conocidas *Cartas a Lucilio.*

7. Se refiere a Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.), que se convirtió entre el 1400 y el 1600 en uno de los principales autores a estudiar e imitar en el programa formativo de los humanistas, que solían citarlo con el nombre de Tulio.

De natura Deo), dicen que *los ociosos son como si no fuesen.* Y Demetrio,[8] un filósofo antiguo, los comparó al mar Muerto. En tanto grado que ni los hombres de estado y dignidad que llevan hacienda de alguna república, la llevan sino por el cuidado y trabajo que ponen en la gobernación de sus súbditos. Y los mismos príncipes y reyes, como Su Majestad bien lo tiene experimentado y Vuestra Alteza lo comienza a experimentar, no reciben los servicios que sus reinos les hacen, sino por el gran cuidado, solicitud y trabajo que tienen en poner a sus súbditos leyes, instruirlos en buenas costumbres, defenderlos de sus enemigos, así con sus ministros de justicia dentro del reino, como fuera de él con sus ejércitos.

La tercera razón es que como dice aquel proverbio del Sabio: mucha maldad engendra la ociosidad. Y la causa da en otro proverbio, do dice que el ocioso siempre está preñado de deseos, y por eso no puede sino parir maldades.

Lo primero, a la costumbre de pedir es luego anexo el vicio de la adulación (/ 7r). Y lo segundo, el perdimiento de la vergüenza, que es el freno que a los hombres detiene de hacer el mal.

Y lo tercero, el vicio de la deshonestidad, que como dijo aquel poeta: *ocia si tollas periere cupidinis arcus.* Quita la ociosidad, y quebraste la flecha de la carne. Y lo cuarto, quien siendo sano es enseñado a pedir, fácilmente aprende a hurtar.

En suma, como esta cualidad de hombres no converse con gente de bien ni nadie tenga cuenta con ellos, ponen en todo olvido la religión de cristianos. Y sus vicios fácilmente los pegan a otros. Por lo cual Platón, en el libro *De República,* dijo que la ociosidad era la pestilencia de los mortales.Y así, con gran cuidado, ordenó que en la república no hubiese nadie ocioso. Y entre nuestros santos, San Jerónimo a Rústico[9] como se traslada en la quinta distinción de *Consacratione (De Conse dist. 5. ca. nunquam. Ep. Ad Vercel.),* las mejores ainias que halla contra el demonio es que siempre nos halle ocupados. Y San Agustín, en una epístola, dice que *del ocio ningún fruto se sigue, sino daño y pérdida. Ypor eso Esau,* dice, *perdió la bendición, porque quiso más recibir lo que no había ganado, que ganarlo con su trabajo antes que lo recibiese. Y* San Crisóstomo sobre San Juan (Hom *26), el ocio,* dice, *que es el que nos pervierte y el no trabajar es lo que nos corrompe. Y* por ende, Séneca, en el libro *De Clemencia,* sabiamente decía que *era la ociosidad en el hombre lo que el moho en el hierro, que del todo lo consume. Y* cortando otras innumerables sentencias de sabios que aquí se

8. Demetrio, filósofo griego, vivió hacia el 85 a.C., seguidor del platonismo y moralista. Abrió escuela en Alejandría en la época en que Tolomeo Dionisio gobernaba Egipto. Defendió la austeridad de costumbres frente a la extendida corrupción vergonzosa de la ciudad, siendo perseguido y sancionado por ello.

9. Rústico, el corresponsal de San Jerónimo, era un joven monje, que se había formado primero en su Galia natal y más tarde en Roma. La carta, que es del año 411, es la respuesta del santo a las orientaciones sinceras que sobre la vida monacal le había pedido el joven galo, y constituye una de las mejores instrucciones que tenemos sobre la vida monástica.

podrían acumular, en fin, las causas que el profeta Ezequiel allega de los inefables pecados de Sodoma (Ez 16), son la soberbia, y la fertilidad, y la abundancia (/ 7v) de la tierra y la ociosidad de la gente y avaricia con los pobres.

Conforme a estas leyes divinas y naturales, todos los sabios que escribieron de república y todos los príncipes que la gobernaron tuvieron gran cuidado de escardar los ociosos y quitarlos de la república. Que son, según dice en un proverbio el Sabio (Prov 10), *como el vinagre, que hace dentera a los dientes, y como el humo, que da en los ojos a los buenos. Y* así, Aristóteles, en el VII libro que escribió de policía (Arist. Pol. 7), divide toda la república en *ocio y negocio. Y* los hombres que naturalmente son de ingenio y habilidad para la contemplación y estudio de las letras, o para la gobernación y consejo y culto divino, o para la defensa de la república, a los cuales llama libres, esos, dice, que han de tener ocio, porque no han de entender en las obras y oficios serviles. Y a los hombres que no tienen tal ingenio, a los cuales llama hombres de servidumbre, dice que en ninguna manera se les ha de permitir estar ociosos. Y por esta causa los lacedemonios,[10] como allí cuenta el mismo Aristóteles, más por ventura de lo que era razón, ejercitaban a los mancebos en ejercicios de guerra. Y en los romanos, según cuenta Tito Livio,[11] una de las causas porque aquel segundo rey, Numa Pompilio, instituyó tantos sacrificios y ceremonias, allende del culto de los dioses, fue por ocupar los ánimos de los hombres para que la ociosidad no les fuese causa de perturbar la república.

Descendiendo al derecho común, por esta razón el emperador Justiniano[12] hizo aquella ley que está en el libro XI del código *De mendicantibus validis.* Que quiere decir de los hombres que siendo sanos (/ 8r) y teniendo bastantes fuerzas para trabajar andan so color de pobres a mendigar, quitando el alimento y poniendo en necesidad a los verdaderos pobres. Que es otro nuevo mal, sin los que hemos contado, que hace este linaje de hombres. Y por ende, dispone aquella ley, que cualquiera que hallare que alguno de estos tales tienen salud y fuerzas para el trabajo le pueda, si fuera siervo, tomar por esclavo, o si fuera libre, le pueda compeler a que trabaje. Y lo mismo se da a entender en el auténtico *De Questore Colla. VI,* donde se manda que el cuestor tenga

10. Lacedemonios: los espartanos, habitantes del valle de Laconia o Lacedemonia en el Peloponeso.

11. Tito Livio, célebre historiador romano. Nació el 59 a.C. y murió el 17 d.C. en Padua (Patavium). Escribió la famosa *Historia de Roma* que alcanzó un extraordinario renombre ya en su propia época. Es tal vez el mayor de los historiadores romanos de la antigüedad.

12. Justiniano (483-565), emperador del Imperio Romano de Oriente, que favoreció el desarrollo de una importante labor legislativa al reunir un grupo de notables jurisconsultos, dirigidos por el célebre cuestor Triboniano, que recopilaron y dieron forma al famoso *Corpus Juris Civilis,* una de las obras legislativas más importantes y de mayor influencia del derecho occidental, a cuyo contenido pertenecen las que se citan en el texto.

cuidado de examinar los extranjeros qué causas o negocios tienen. Y si no tienen negocios, los envíen a sus tierras, o los compelan a que trabajen, pudiendo.

De estas leyes comunes descendieron las leyes del reino. Primero aquella *Ley de la Partida,*[13] que está en la Segunda Partida, en el título XX, la cual, citando la ley común de los mendicantes válidos, dice que los tales sobejanos y baldíos sean excluídos como enemigos de la república. Y lo mismo, aunque por más palabras, dispone la ley del Ordenamiento, que es en el octavo libro, la ley primera del título XVII [14]. Y es ley del rey don Juan, de gloriosa memoria, en Briviesca, el año de MCCCLXXXVII (1387). Donde alegando otro nuevo inconveniente de los vagabundos, que es que por su causa faltan trabajadores para las labores y oficios, y moderando la ley común de los mendicantes válidos, manda que cualquiera pueda tomar el vagabundo que es sano para trabajar y servirse de él un mes sin soldada, o que les den sesenta azotes y los destierren. Estas, muy poderoso Señor, son las leyes divinas, naturales y positivas que están justísimamente establecidas (/ 8v) de los vagabundos. Y así resta la primera conclusión que aquí pretendemos: que los que no son legítimamente pobres no se han de sufrir en la república. Como su Majestad en las cortes de Madrid, el año de XXXVII (1534) respondiendo a aquella petición CXVII (117), y en otras muchas cortes lo ha santamente mandado.

13. Las Leyes de las Partidas. Código español medieval, redactado entre 1256 y 1265, durante el reinado de Alfonso X el Sabio. Es uno de los códigos más importantes del medievo, resultado de un intento muy logrado de retornar a la unidad legislativa, que estaba fraccionada en una multitud de fueros y cuerpos legales diversos.

CAPÍTULO 4

DE LOS POBRES EXTRANJEROS

La segunda conclusión de que hay duda, es si los que son legítimamente pobres pueden ser compelidos a que no salgan de sus naturalezas, como se ha pedido en las cortes que arriba hicimos mención. Y si de esto Su Majestad o su Consejo hubiera hecho ley que hubiera ya surtido efecto, por ventura no osara hablar de ello. Aunque si fuera cosa expediente mudarla, Su Majestad fuera servido en ser avisado, porque ninguna injuria se hace a la ley cuando conforme a razón se muda, experimentándose los inconvenientes que de ella se siguen. Más aún allende de esta razón, a lo que sepamos, nunca se ha puesto en obra ni a lo que yo entiendo expresamente se ha mandado. Si no es en aquella instrucción del año de XL [1540] que está después de las firmas del Consejo. La cual no quisieron se intitulase ley, sino instrucción. Y por eso tengo por cierto Vuestra Alteza será servido oír la razón de ella.

Primeramente esta petición es cosa nueva, de que hasta ahora ninguna ley hay, divina, ni natural, ni positiva, común, ni del reino. Y éste es el primero, y no el menor, argumento contra esta invención, porque a ser esto cosa tan justa, Vuestra Alteza sea cierto no hubiera en la antigüedad habido tanto descuido que hasta ahora no se hubiera hecho esta ley (/ 9r). Antes en el derecho común, en el auténtico que arriba nombramos, después de haber hablado de los extranjeros que sean examinados sus negocios y si no tuvieren necesidad de estar en el pueblo, sean enviados a sus tierras o compelidos a trabajar, añade (porque usemos de las palabras de la ley) que los lesos o lesas en sus cuerpos o graves por sus canas, que quiere decir: los enfermos y viejos y débiles, sin molestia los dejen estar en la ciudad. Sin distinción que sean naturales o extranjeros. Y en la ley susodicha del Ordenamiento, cuando dice que los vagabundos y holgazanes sean castigados, hace expresa excepción: si no fuesen tan viejos o de tal disposición, o tocados de tales dolencias, que conocidamente parezca en su aspecto que ni son hombres ni mujeres que por sus personas se pueden en ningunos oficios proveer ni mantener. Sin hacer diferencia de naturales y extranjeros. Y la misma excepción hizo el rey don Enrique en las leyes de Toro, el año de CCCCVII [1407]. Y pues esta ley en el Consejo se puso por cabeza en el año de XL [1540] por aquí se juzga lo que quisieron mandar.

Por manera que las leyes comunes jamás hicieron diferencia entre pobres naturales y no naturales, sino entre pobres verdaderos y fingidos pobres. Y por eso Su Majestad, y los de su real Consejo, sabiamente difirieron de responder a esta petición derechamente por XVII años, viendo que por ventura nacía más del hastío de los pobres que de razón y equidad. Ni se puede contra esto alegar la respuesta de Madrid, del año de XXXIIII [1534], a la petición CXVII [117], porque allí Su Majestad sólo responde que los vagabundos sean echados y castigados; y los legítimos (/ 9v) pobres dice que sean curados en los obispados donde son naturales, y si siendo bastantemente proveídos tornaren a mendigar, sean castigados. Empero, si no siendo bastante proveídos mendigaren, no les pone Su Majestad pena, aunque sean extranjeros. Ni otra cosa contiene el mandamiento del año XL [1540] que está firmado por el Consejo.

Y que no sea equidad expeler los extranjeros siendo verdaderamente pobres, sujetándome siempre a la corrección de los prudentes y sabios, parece, allende de la primera, por otras cinco razones.

Para la primera, se supone que nadie puede ser desterrado de ningún lugar sino por culpa o crimen que cometa. Y esto es cosa notoria, porque el destierro es pena, y tan grave que la ley la estima o por capital o por propinqua a capital, como parece en la ley *capitalium ff. de poenis. Y* la razón es porque, de derecho natural y de derecho de las gentes, cada uno tiene libertad de andar por donde quisiere, con tal que no sea enemigo ni haga mal; y aunque echar a uno de una ciudad para que se vaya a su tierra no sea tan formalmente destierro, empero prívanle del derecho que tiene, del cual no le pueden privar sino por culpa. De aquí se colige que, pues en pedir por Dios el que es verdaderamente pobre ninguna culpa ni crimen comete, no hay por donde le echar de ningún lugar.

La segunda razón aun es más manifiesta, para la cual se presupone que el Príncipe no puede hacer nuevos preceptos que obliguen a hacer limosna, más del precepto del Evangelio, si no fuese, por ventura, en caso de extrema necesidad o gravísima, y aun entonces no sería sino explicar más el derecho divino y natural. Y estos derechos, según (/ 10r) algunos, no obligan so pecado mortal a dar limosna, sino en extrema necesidad, y aunque según otros, como es Santo Tomás, que es por ventura lo más cierto, sean también obligados los hombres a hacer limosna en menor necesidad de lo que sobra a su estado, empero no son obligados a hacer siempre limosna a éste o a éste, hoy o mañana, fuera de extrema necesidad, sino basta que hagan limosna a algunos. E ya que, como diremos abajo, sean los cristianos obligados a hacer limosnas en muchos más casos por ventura de los que piensan, no pueden así ser constreñidos por penas temporales que puedan las justicias ejecutar. Ni Su Majestad en las Cortes de Madrid, el año de XXXIIII [1534], ni su real Consejo, el año de XL [1540], pretende más, sino que los hospitales dotados se reformen, y demás de esto encarga en cada naturalea se dé orden como se provean los pobres conforme al Evangelio. Empero, con todo eso, los pobres tienen siempre derecho en cualquier necesidad, aunque no sea grave, a pedir limosna.

Esto supuesto se ofrece esta razón. Ninguna ley puede prohibir a los pobres ni hacerles raya que no salgan de sus naturalezas a pedir limosna, si juntamente no obligase o compeliese a los naturales que mantuviesen bastantemente todos sus pobres. Porque de otra manera sería obligarlos a padecer necesidad. Y no pueden vedarles el salir si no les es culpa; y no les es culpa si no les dan lo necesario. Pues luego como la ley del reino no obliga a los naturales que mantengan todos sus pobres, ni que les provean en las necesidades, fuera de las extremas, síguese que no les pueden vedar que no salgan a buscar su mantenimiento. Digo más: que con cualquier (/ 10v) fuerza Su Majestad obligase a cualquier ciudad a mantener suficientemente sus pobres, luego que la ciudad no lo hiciese, quedaban los pobres libres para ir donde quisiesen a buscar su remedio.

La tercera razón da más luz a esta segunda. Así como en una ciudad hay hombres ricos y hombres pobres, y en un obispado lugares ricos y lugares pobres, así en un reino hay obispados ricos y obispados pobres; y todo el reino es un cuerpo. Y por el consiguiente, como los vecinos ricos de una ciudad han de dar limosna a los vecinos pobres, y los lugares ricos de un obispado a los lugares pobres, así los obispados ricos deben sus limosnas a los mendigos de los obispados pobres. ¿Por qué piensa Vuestra Alteza que hizo Dios cerca de las Asturias y montañas a Campos y al reino de Toledo, sino para que estas tierras mantuviesen los pobres de las otras? Ni basta decir que esto se entiende cuando hubiese gran hambre, porque aun fuera de extrema y grave necesidad nuncan faltan pobres que tengan necesidad respectivamente, según la cualidad de cada tiempo. ¿Cómo quiere Vuestra Alteza que mantenga tantos pobres una tierra de montaña como el reino de Toledo, o como Valladolid o la Corte de Vuestra Alteza, donde tantos cuentos[14] de renta se gastan y donde una casa de un prelado o de un grande puede mantener más pobres que un lugar entero?

Los pobres por fuerza han de ser como las hormigas, que han de subir al cogollo. Y aun no solamente todo un reino es obligado a mantener sus pobres, mas los pobres de un reino tienen derecho (/ 11r) de pedir por Dios en el otro, si son verdaderamente pobres. Porque *todos los cristianos,* dice San Pablo [1 Cor 12], *somos miembros de un cuerpo.* Y por ende, como agudamente está entre las fábulas griegas, que un ciego llevaba a cuestas a un cojo, porque el cojo guiase al ciego, así los que saben han de ser como ojos de los que no saben, y los que pueden trabajar han de ser como manos y pies de los que entienden en la gobernación y culto divino; y los ricos han de ser como estómago para mantener los pobres. Y en Jesucristo, como dice en otro lugar, no hay distinción entre griego y latino, y judío y gentil, porque todos somos de un dueño.

14. Cuento, expresión de significado aritmético, equivale a un millón. (Cuento es el número que se produce de multiplicar 100.000 por 10) (AU).

La cuarta razón es porque allende que unas tierras son más estériles que otras, hay también unas de menos caridad que otras, y como no puedan ser los hombres compelidos, sino como dicho tengo a hacer limosnas, padecerían los pobres necesidad, si no pudiesen ir donde hay más caridad. Y también un pobre siempre en una tierra pone hastío a las gentes, y cánsanse de dar a un mismo; y él, si es virtuoso, cobra vergüenza de pedir. O en una tierra es malquisto, o vive malsano, por lo cual es necesario mudarse a otra. O hizo algún delito, por donde fue necesario ausentarse, o tenía allí otras ocasiones de pecar. Y no han de pedir al pobre más razón que al rico por qué anda fuera de su tierra.

La quinta razón es la hospitalidad u hospedaje, que es el acogimiento de los huéspedes. En todas las repúblicas del mundo fue preciada y guardada. La cual Platón, en el libro *De amicitia* (Plato, *De Repub.), puso* por tercera parte de la amistad, y Teofastro, filósofo, (/ 11 v) como cuenta Tulio en el primer libro *De los oficios,* encarecidamente la loó y ensalzó. En tanto que la gentilidad a su Júpiter, a quien daban renombre del mayor y mejor de los dioses, le dieron nombre de hospitalero u hospedero, y debajo de este título le edificaron templos e instituyeron sacrificios, como a juez que agriamente vengaba las injurias cometidas contra el derecho de los huéspedes. Y San Pablo, por que dejemos testigos ajenos, grandemente en la epístola a los Hebreos encomienda la hospitalidad, de donde se sacó aquel decreto *hospitalem* en la *distin. 42 y* el *capón Quiescamus,* que es de San Crisóstomo, y otros muchos donde por extremo se encomienda la hospitalidad. Porque aun los ángeles se preciaron de ser huéspedes de Abraham y de Lot, en cuya casa se escondieron de la maldad de aquella gente abominable de Sodoma, y Raab, aquella mujer de Jericó, por haber hospedado y encubierto a los exploradores del pueblo de Israel, mereció ser libre del saco y matanza que el pueblo hizo en aquella ciudad. Pues luego si el hospedaje por ley natural y divina nos es tanto encomendado ¿con quién lo podemos los cristianos ejecutar, sino con los pobres extranjeros?

Y por acabar de concluir mejor esta conclusión, la ley nuestra, vieja y nueva, ninguna división jamás hizo de pobres naturales y extranjeros, antes por iguales palabras encomienda los unos y los otros. Primeramente, en el Éxodo, *al peregrino,* dice Dios, *no le harás jamás molestia, acordándote que vosotros también fuisteis peregrinos en Egipto* (Éx 23). Y en el Levítico también encomienda Dios los pobres peregrinos y advenedizos como los naturales, mandando que les hiciesen buen tratamiento y que (/ 12r) cuando segasen sus panes, no bajasen mucho la mano, sino que dejasen espigas que cogiesen los pobres y peregrinos (Lev 23). Y en el mismo Deuteronomio amonesta Moisés al pueblo que imiten a su Dios en guardar justicia al huérfano y a la viuda, y en amar al peregrino, y darle de comer y vestir (Dt 10). Y en otro capítulo más bajo (Dt 14), manda Dios que al peregrino que viniere al pueblo ajeno, o le den de comer, si fuere pobre, o se lo vendan, si tuviere de qué comprarlo. En conclusión, una de las limosnas de que Jesucristo nos tiene avisados nos ha de pedir cuenta en el juicio, es

si siendo huesped le acogimos y abrigamos (Mt 25).

Pues suplico a Vuestra Alteza me diga si los vagabundos con justo título, como lo es, no han de ser hospedados, y los verdaderos pobres, como estas peticiones contienen, no han de ser permitidos andar fuera de sus tierras, ¿quiénes serán estos peregrinos y advenedizos en quienes Nuestro Señor manda ejecutemos esta obra de misericordia? Si no son, por ventura, los ricos hombres e ilustres que se hospedan en casas de sus iguales, de lo cual, aunque sea virtud, creo no hablaba Nuestro Señor cuando esto decía. Porque esta misericordia del hospedaje cuéntala entre las otras obras debidas a los pobres, como son darles de comer y vestir. Y por eso no hablaba sino del hospedaje de los pobres. Quiero concluir, que unas tierras han de hospedar los pobres peregrinos que de otras vinieren, y no han de ser contentos con darles para el camino y compelerles a que pasen, si son legítimamente pobres.

CAPÍTULO 5

DONDE SE RESPONDE A LAS RAZONES EN CONTRARIO (/ 12v)

Contra esta conclusión no hallo ley ninguna, si no me cuentan por ley no sé qué ordenación que ahora traen de Hipre de Flandes,[15] donde entre otras cosas cristiana y sabiamente ordenadas, traen también, no sé si tan bien ordenado, que no han de recibir en su pueblo los pobres extranjeros, sino los que por algún gran desastre perdieron sus tierras. Empero no todo lo que se hace por ejemplo se hace por ley, y podrían ellos también tomar ejemplo de nosotros, como nosotros de ellos. Dicen que lo aprobó la Universidad de París, lo cual yo jamás podré creer, y llega mi rudeza a tanto, que aunque en París lo hubiesen aprobado, no podría creer ser verdad. Lo que podrían determinar, es que nadie es obligado a mantener los pobres extranjeros que vinieren. Empero negarles la puerta, que no entren y lo pidan a quien se lo quisiere dar, ninguno que fuere entendido en Sagrada Escritura o en Derechos podría afirmar tal cosa.

Con mayor apariencia podría, por ventura, alegar el segundo Concilio Turonense,[16] que ha cerca de mil años se celebró en Francia, en tiempos de Pelayo Papa. Cuyas palabras en el capítulo V son éstas: *Que cualquiera ciudad mantenga competentemente sus pobres.* Y de esta manera se podrá hacer que los pobres no reciban fatiga andando por tierras ajenas. Empero este santísimo decreto antes hace en favor de nuestra conclusión que contra ella. Porque en él ninguna prohibición se hace a los pobres que salgan de sus tierras, mas antes, solamente en su favor se amonesta a cada ciudad tenga tal cuidado de mantener sus pobres, que no tengan ellos nece-

15. Se refiere a las ordenanzas de pobres de la ciudad de Ypres, fechadas en 1525, y que eran muy semejantes a las que en 1523 se habían dado ya en Estrasburgo. Los estatutos de Ypres, traducidos al latín y al francés *(La police faicte et entretenue pour les pauvres et mendians en la ville de Hypre en Flandres, approuvée par Lempereur et confermée para la Faculté de théologie de Paris. 1531),* alcanzaron una enorme difusión e influyeron en las reformas llevadas a cabo en otras ciudades europeas. Sobre el tema, ver el estudio introductorio de esta obra.

16. El concilio Turonense II se celebró en el año 566, siendo un sínodo de lo llamados de carácter particular (no general o ecuménico), por lo que sus decretos tienen limitada su validez.

sidad de recibir fatiga en salir fuera de sus tierras. Ni esto se manda por precepto, sino es una amonestación (/ 13r) conforme al Evangelio.

Era entonces para con los pobres tan grande el cuidado de los prelados y la caridad de los súbditos, y la liberalidad de todos, que no solamente los pobres no tenían necesidad de salir a otras tierras, empero ni de mendigar en las propias, salvo si no hubiese alguna ciudad que no bastasen a mantener sus pobres. Como lo dice San Cipriano" en el primer libro de sus epístolas, donde escribe a una ciudad que si *no pudieran mantener sus pobres, se los envíen a él* (Ep 10). Y en el libro III, en otras dos epístolas, escribe a otro lugar de su obispado que *se tenga gran cuenta con los*

pobres, y gran razón de proveer sus necesidades de los propios réditos de su obispado. Empero de esto más abajo hablaremos más largo. Ni lo he comenzado aquí más de para mostrar que en el principio de la Iglesia no se remediaba que los pobres no anduviesen fuera de sus tierras poniéndoles a ellos ninguna prohibición, más proveyéndolos tan abundantemente que no tuviesen ellos necesidad de desterrarse de ellas.

Por lo cual, me maravillo cómo se pudo pedir a Su Majestad impetrase bula del Papa que nadie saliese de su naturaleza a pedir por Dios. Porque no entiendo cómo se pudiese conceder tal bula sin que el Papa o el Emperador compeliese a cada obispado que mantuviese tan bastantemente sus pobres que no les quedase ninguna necesidad, por la cual les quedase algún derecho de salir a pedir limosna a otra parte, y de tal manera compeliese los pueblos, que pudiesen ser forzados a contribuir para los pobres, como son compelidos a los otros justos tributos reales, la cual compulsión, como dicho tengo, Su Majestad ni debería, ni, por ventura, cómodamente podría hacer (/ 13v).

Las razones que pudieron mover a los que estas peticiones hicieron, podrían ser éstas. La primera, que podían decir los de una tierra que ellos no son obligados a mantener los pobres de otra tierra, porque les basta mantener los suyos. Esta razón tiene dos respuestas. La una, que nadie dice que una tierra, fuera de extrema necesidad, es obligada a mantener los pobres de la otra, porque aunque el pobre os pida limosna, fuera de extrema necesidad, como hemos dicho, nadie nos obliga que se la deis por fuerza, empero no le podéis estorbar que él os la pida por amor de Dios y os ruegue que se la deis de vuestra voluntad. Y la otra respuesta es que los que viven en más rica tierra, por repartir Dios con ellos más largamente de sus bienes, son obligados a hacer más limosna que los que viven en más pobre tierra. Porque en las más ricas tierras hay más haciendas y más número de ricos hombres. A esto se podría replicar que la orden de caridad

17. San Cipriano, obispo de Cartago, es uno de los grandes predicadores de la limosna, a la que dedica un tratado entero: *De opere et eleemosynis;* obra escrita entre los años 253 y 256, apoyada no en consideraciones filosóficas, sino en textos veterotestamentarios, en los testimonios de la primera época de los apóstoles y en san Pablo; es un escrito verdaderamente elocuente, que se convirtió en clásico para el tema.

obliga a anteponer los de su pueblo y los de su tierra a los extranjeros; como lo enseña San Pablo a los de Galacia, donde dice que, en tanto que nos dura el tiempo, hagamos bien a todos, y principalmente a nuestros domésticos y propinquos[18] (Gal 6).

A esto se responde, lo primero, que San Pablo no manda que sólo a los naturales hagamos limosna, mas antes manda que a todos hagamos bien, sino que comencemos por nuestros propinquos si nuestra posibilidad no alcanzare más largo.

La segunda respuesta, es de notar en que si yo no me engaño, otros muchos se engañan, que de otra manera lo entienden. Digo, que otra cosa es que los hombres deban hacer primero limosna a sus propinquos y naturales, otra cosa es que los ajenos (/ 14r) sean prohibidos pedirla. Quiero decir, que aunque cada uno en esta ciudad sea más obligado a los suyos que a los extranjeros en caso de que no pueda cumplir con todos, empero no se puede quitar el derecho que el extranjero tiene a pedir, pues no os hace fuerza que se lo deis. Por ventura, en caso de muy grave hambre, no pudiendo una ciudad mantener bien sus pobres, podrían excluir los extranjeros. Empero ni aún en tal caso osaría dar tal parecer, sino que padeciendo todo el reino hambre, cada uno puede libremente andar donde pueda mejor proveer su necesidad. Verdad es que entonces se debería predicar y amonestar al pueblo que el que no pudiese socorrer a todos, primero socorriese a los suyos.

La otra razón que podría haber para hacer justa esta petición es la que se alega en aquel Consejo del año XL [1540] que muchos tienen en sus tierras haciendas y en las extrañas fíngense pobres y traen las pestilencias de unas partes a otras, y andan amancebados, y traen otros muchos inconvenientes. Así es, como más bajo diré más a propósito, que ningún estado[19] puede haber donde no haya personas dignas de castigo. Empero si el estado de sí es lícito, por los que hay delincuentes, no han los otros de perder su derecho; y como el estado de los pobres sea lícito hanse de castigar los malos y no excluirlos a todos. Mayormente que Vuestra Alteza tenga por cierto que los que pudiendo pasar en su naturaleza se van a hacer pobres a tierra extraña son tan pocos que no hay necesidad de ley para ellos. Ni jamás por abundancia de pobres extranjeros se empobreció ninguna tierra. Y, por ende, bastaría que cuando la justicia tomase a alguno de ellos, le castigase. Como se (/ 14v) castigan los males en todos los otros estados. Lo mismo digo de los amancebados. Y las pestilencias no es cosa que acontece tantas veces transportarlas los pobres de unas tierras a otras, sino que de los mismos pobres, aunque sean naturales, se suele a las veces inficcionar la tierra.

Conclúyese luego, según lo que está dicho, que como todas las tierras no sean iguales ni en hacienda, ni en pobres, ni en caridad, no se puede bien esto generalmente comprender debajo de ley que los pobres no anden fuera de sus tierras.

18. Próximos, allegados, cercanos, prójimos... (lat. Propinquus) (AU).
19. Se refiere a clase o grupo social, estamento social.

CAPÍTULO 6

DE LOS PEREGRINOS DE SANTIAGO

Síguese tras éste, el otro artículo de los peregrinos que van a Santiago, que los mandan que ni paren ni salgan más de cuatro leguas[20] del camino. En esto, porque no parezca que quiero poner lengua en todo, no quiero hablar más de que se debe tener consideración que la peregrinación, de su linaje, es obra de virtud y de religión, y por eso, aunque haya algunos que mal usen de ella, no debe ser la obra tan desfavorecida. Principalmente siendo los peregrinos extranjeros, que a la verdad los más sin comparación vienen por celo de religión. Y podríamos tomar en otros reinos mal ejemplo de hacerlos ir encañados[21] como ganado. Y más siendo como es aquel camino estéril y pobre, donde no se pueden hacer limosnas bastantes para tantos peregrinos. Cuanto más que en España tienen otras peregrinaciones para donde les es necesario entrar por el reino.

Allende de esto, si algún peregrino extranjero que no hubiese visto a Castilla, quisiese ver la corte de Vuestra Alteza o algunos otros (/ 15r) principales lugares, no habría causa justa para defendérselo. Aunque a estos pudiéseles poner término para que pasasen y se volviesen a sus tierras, pues no son legítimamente pobres.

Ni digo esto porque piense que el Consejo de Su Majestad pretenda el contrario de esto. Ni creo se hizo aquella ley sino contra los que están quedos y baldíos en la Corte y en el Reino, que ya se reducen a género de vagabundos, como Su Majestad lo proveyó en las Cortes de Madrid.

Esto es, muy esclarecido Señor, lo que se me ha ofrecido digno de notar en lo que toca a averiguar lo que conforme a las leyes es lícito o ilícito, que en la primera parte de la primera distinción propuse. Y la suma es,

20. Medida de longitud, de espacio de camino de magnitud variada. En el Covarrubias se dice que «contiene en sí tres millas. Según Budeo tiene 30 estadios». Por una milla se entendían mil pasos. Y 3 millas = 1 legua (Covarrubias). En el de Autoridades, se dice
que en España una legua «es lo que se anda regularmente en una hora» y que en un grado del círculo máximo de la Tierra entran 17,5 leguas españolas (AU). Para Moliner la legua es una medida equivalente aproximadamente a cinco quilómetros y medio (Moliner).

21. Sin dejarlos salir de su camino, como al ganado que vapor *cañadas señaladas* sin que se le permita salirse.

que la distinción que parece de derecho se debe hacer es entre verdaderos pobres y falsos y fingidos. Empero siendo verdaderos pobres, no sólo no es piedad distinguir si son naturales o no extranjeros, más hablando so toda corrección y con todo acatamiento, ni parece conforme a justicia. Y al revés, no siendo verdaderos pobres, sino holgazanes, tampoco ha de haber diferencia entre naturales y no naturales, sino que los holgazanes y baldíos, extranjeros y naturales, sean punidos, y los verdaderos pobres, naturales y extranjeros, sean remediados.

CAPÍTULO 7

DEL FIN QUE SE DEBE PROPONER EN ESTAS INSTITUCIONES

Resta la segunda parte de este mi propósito: las leyes que son lícitas guardarse en los pobres, por qué manera conviene más y es más conforme a la piedad y religión cristiana ejecutarse. En seis puntos sumamos (/ 15v) arriba lo que ahora se pretende hacer en estos reinos. Lo primero, que nadie pida sin ser examinado si es pobre, y esto es cosa lícita; y de lo segundo ya hemos hablado: que nadie pida sino en su naturaleza. Y lo tercero, que nadie pida sin cédula. Y lo cuarto, que no se la den si no estuviere confesado. Y lo quinto, que ya hemos hablado, toca a los peregrinos de Santiago. Y lo sexto, que los pobres no pidan por las puertas, sino que otros pidan para ellos.

Lo primero, antes que desmembremos estas partes, se ha de poner ante los ojos el fin, que como dice Aristóteles en el VII de las Éticas, es el principio en todos los consejos y en todas las obras, y como dijo en el primer libro, haze el fin en los consejos como el blanco del ballestero. Y de aquí, en el quinto libro infirió, que según la cualidad del fin se han de juzgar los medios.

El fin de esta empresa no ha de ser tanto el odio y el hastío de los pobres ni el castigo a los malos que entre ellos hay, como el amor y piedad y compasión de este miserable estado de gente y dar orden como mejor sean proveídos los necesitados. Y aunque allende del Real Consejo de Su Majestad, de quien no se puede sospechar sino santo propósito y consultísima providencia, todos los que yo conozco que de esto tratan, tienen este santo fin, porque son personas principales y que ayudan y favorecen largamente no sólo con su diligencia mas con sus haciendas. Empero es de ver si entre los primeros movedores hubo algunos, porque no sospechemos de todos, que desearon y pretendieron esto más por escaparse de muchos pobres que por deseo de colocar mejor sus limosnas en los pocos. Ni puedo pensar otra cosa, sino que si San Ambrosio o San Crisóstomo (/ 16r), o alguno de aquellos Santos Padres, vieran este miserable estado de gente tan sitiado y cercado de leyes, que no puedan demandar sin ser examinados y sin cédulas y sin ser confesados y en sus naturalezas, y que no anden por las puertas, lo atribuyeran a que se habían hecho más por odio del estado, que por caridad y misericordia de los pobres enver gonzantes. Y ya que no ose-

mos decir odio, a lo menos no muestran estas leyes nacer de aquel pecho y de aquellas entrañas que el padre de los pobres, Nuestro Señor Jesucristo, quiso tuviésemos a todos los que anduviesen en hábito y traje de pobres.

Grandísima es, serenísimo Señor, la advertencia que se debe tener como los cristianos no tengan hastío ni cansancio de ver pobres, porque no incurran en aquellas malaventuradas y horribles palabras que los que acá despreciaren los pobres han, según se escribe en libro de la Sabiduría, de confesar por su misma boca cuando vieren aquel espantoso troque y mudanza de pobres y ricos. Dice allí, que viendo algunos ricos tan sublimados los pobres, a quienes acá no preciaban mirar, con arrepentimiento y gemido y angustia de su espíritu dirán: Estos son de los que en aquel tiempo hacíamos burla y escarnio, y que como hombres sin sentido apreciábamos su vida como una locura, pensando que aquella vida no había de venir a parar a ningún honroso fin, y ahora ¿cómo vemos que son contados en el número de los hijos de Dios y en la suerte de los santos? (Sab 5).

Pues luego, lo que se ha de procurar es que este nombre y estado de pobres no se haga odioso a las gentes. Porque aunque no hubiese otra razón porque entre cristianos fuese (/ 16v) estimado y preciado, sino que Nuestro Señor Jesucristo, de quien es fe católica, que pues todos los estados estaban en su poder, escogió el mejor, y por tal escogió el estado de pobre, este favor y privilegio había de bastar para que este estado fuese favorecido. Cuanto más que en toda la Sagrada Escritura nunca hallaremos palabra dicha en favor del estado de los ricos, antes toda está sembrada de sentencias en loor y favor de los pobres. No digo que no esté aprobado el estado de los Reyes y Príncipes y hombres de gobernación, que eso otra cosa es distinta. Porque estos poderes son instituidos de la mano de Dios, y como dice San Pablo y como manda la ley evangélica ser obedecidos y acatados, pero digo que la abundancia de los bienes temporales aunque sea lícita, en ningún lugar de la Escritura es loada, y la pobreza sí en muchos. David, en un salmo, donde, entre otros, profetiza la venida de Jesucristo, para eso pide al Padre que envíe al Hijo, para que guarde justicia a los pobres que no tienen ayuda y salve sus vidas de las manos de los poderosos. Y en otro lugar, pide que venga para que la paciencia de los pobres no quede sin premio, sino que cumpla sus deseos. Y venido nuestro Salvador, la primera palabra de que hizo cabeza de sus leyes fue condenar los que ponían la bienaventuranza de este mundo en la vanidad de los haberes y gloria de él, diciendo que aquellos eran los bienaventurados, los que de corazón eran pobres. Y no sólo llamó pobres de corazón a los que por voto de religión renuncian el mundo, más aun también en su grado, a los que con paciencia sufren su pobreza. Y por no (/ 17r) enfadar a Vuestra Alteza en contarlos, en todos los lugares que la Escritura compara los ricos a los pobres, lo hace en favor y honra de los pobres, para animarlos a paciencia y enseñarlos que aquél es el mejor estado. En tanto grado preció Jesucristo

y sus Apóstoles el estado de los pobres, que manda Santiago que si donde estuviéremos, en la Iglesia o en otro lugar de honra, viniere algún rico, entiende que no sean hombres de dignidad ni gobernación, y viniere también un pobre, amonéstanos el Apóstol que no hemos de hacer más cortesía al rico que al pobre, sino a cada uno según su virtud, que es la medida por donde ha de medir Nuestro Señor las honras en el otro mundo, cuando se hubiere acabado de representar esta comedia y farsa de este mundo, y nos hubiéremos despojado de estas ropas y máscaras de gloria vana que traemos como prestadas.

No quiera Vuestra Alteza otro encarecimiento de la pobreza, sino que siendo Dios Dios, que como dice el salmista no tenía necesidad de nuestros bienes, halló arte cómo se hacer pobre y cómo tener menester de los ricos, que no le bastó decir que el bien que hiciéremos al menor de los pobres lo hacemos por su causa y que Él nos lo agradecerá, aunque éste era harto encarecimiento, sino que la limosna y el beneficio que hiciéremos al menor de ellos, hacemos a su misma divina persona, el cual representa cualquier pobre. Y no solamente en este mundo, donde su divinidad tuvo estado de pobre, sino el día del juicio, donde ha de descubrir y manifestar la inmensidad de su poder, se honrará haber sido pobre, que no le bastará decir que al pobre (/ 17v) desnudo no le vestimos y al pobre hambriento no le mantuvimos y al pobre peregrino no le albergamos; más, para mayor confusión nuestra, dirá que siendo él mismo el desnudo, no le vestimos, y siendo él el hambriento, no le mantuvimos, y siendo él el peregrino no le acogimos, habiéndonos él hecho de nada y habiéndonos criado el mundo para nuestro acogimiento y nuestro mantenimiento. Vuestra Alteza tenga por bien que me haya un poquito desviado del camino a honrar el nombre y el estado de los pobres, porque no pienso va tan fuera de propósito, antes para el intento que llevo lo tengo por conveniente.

Empero volviendo al primer propósito, ni es bastante fin de esta empresa que desterrados los vagabundos, la república quede más aliviada de la carga de las limosnas que a su causa padece. Porque hablando sin perjuicio de nadie, mas de lo que es manifiesto, en muchos otros estados, de cualquier república del mundo, hay quien por tratos ilícitos y fraudes y engaños llevan lo ajeno, y no se pone tan gran cuidado de corregirse ni se asientan tantas máquinas para castigarse.

Antes osaría decir, que si todo lo que se ahorra de los vagabundos enteramente no se emplea en los envergonzantes, y por esta razón el estado de pobres no es más preciado y más favorecido, tengo por más dañoso al estado de los ricos desterrar los vagabundos que permitirlos. Porque es cosa cierta y averiguada que todas cuantas limosnas se hacen en cualquier lugar del reino a verdaderos y falsos pobres no igualan con mucho a lo que son obligados a hacer los cristianos. No pongo lengua en personas (/ 18r) particulares, que hay muchos que hacen lo que deben, sino hablo generalmente de los pueblos. Pues luego no se ha de seguir otro bien sino que las limosnas se mengüen, mejor mucho sería que a los avarientos, a quien la misericordia no basta ablandar, la porfía e instancia de los verdaderos po-

bres los forzase y la falsedad de los fingidos los engañase.

Ni tampoco es suficiente fin de estas instituciones la enmienda y corrección de las costumbres de los pobres. Que si ellos tuviesen poder tanto hallarían que castigar en nosotros como nosotros en ellos. Mayormente que, como diré más bajo, los prelados y justicias de los ricos son a quienes Dios dio el cuidado que castigasen a todos, ricos y pobres. A la otra gente sólo mandó que tuviesen misericordia con ellos. Aunque no es tener a mal que, como cosa accidental, los que proveen sus pobrezas corporales tengan algún respecto a avisarlos de las faltas espirituales.

Empero el fin principal de todas estas instituciones, pues se comprenden por obras de misericordia, es que los que legítimamente pobres sean más cumplidamente remediados en sus pobrezas y fatigas y necesidades temporales, porque ésta es la materia de la misericordia corporal, y aquí se han de enderezar las leyes de los pobres, y lo que más a este fin conviene, aquello se ha de insitituir y guardar.

CAPÍTULO 8

DEL PRECEPTO DE LA LIMOSNA

Este fin puesto ante los ojos, es de presuponer lo segundo, que estas limosnas que los ricos hacen a los pobres no las hacen tan de sus haciendas ni son tan poco (/ 18v) debidas a los pobres como piensan.

Han de entender las gentes, como ahora comenzábamos a decir, que Dios, el cual no solamente, como dice David, provee a los animales brutos de heno, mas al mismo heno que hoy florece y mañana se seca, viste de tanta hermosura de cuanta nunca Salomón, en todas sus pompas, se vistió, *no* dejara, entre tantos ricos, tan desamparados tantos pobres, ni permitiera que las haciendas estuviesen tan mal distribuidas, sino que las confió a los ricos para el mantenimiento de los pobres. E hízolo así Su Majestad para trabarnos más en caridad y darnos a entender que todos éramos de un dueño y, por ende, nos habíamos de haber como miembros de un cuerpo, entre los cuales hay tan extrema amistad que nunca el uno tiene menester del otro, que luego el otro no le socorra. Como también en la composición y orden del universo mundo hay tanta unión entre los cielos y tierra, y las otras partes del mundo, que de allí toman los teólogos principal argumento que uno sólo es el mismo Dios que lo hizo todo. Y por eso tiene San Juan por imposible que el que tiene de los haberes y sustancia de este mundo y viere a su hermano en necesidad y no le socorriere, que éste tal tenga caridad ni hermandad con él (I Jn 3).

De donde Santo Tomás (S. Tho, 2-2 qst. 32) sabiamente infiere que no solamente a los que están en extrema necesidad somos obligados so pena de pecado mortal a hacer limosna, como lo amonesta San Ambrosio y está en el Decreto, en la dist. 86, donde dice *da de comer al que muere de hambre, que si no le mantuviste, matástele;* mas añade el santo doctor que los que tienen sobradamente de su estado son también obligados so pena de pecado mortal a hacer limosnas. Y la razón es manifiesta. Porque si somos obligados, según dice el Evangelio, a amar nuestros prójimos como a nosotros (/ 19r) mismos y, según dice San Juan, el que teniendo de los haberes del mundo sufre que su prójimo padezca necesidad, no está en caridad con su prójimo, síguese que el tal rico traspasa la ley del Evangelio y por el consiguiente está en pecado mortal, pues este pecado sólo puede ser causa por donde se pierda la caridad. Ni puede nadie cavilar esta razón interpretando a San Juan que entienda cuando el prójimo está en extrema necesidad, por-

que si sólo en aquel caso hablara no tenía que decir: el que tuviere de los haberes, que quiere decir abundancia de hacienda, porque a tal necesidad no solos los ricos, mas quienquiera es obligado a socorrer. Pues luego a los ricos otro precepto de limosna les pone San Juan que a los que no son ricos.

Y sin San Juan, lo enseña nuestro Redentor por San Lucas (Lc 3), donde reprendiendo a unos que no daban fruto de virtud y, por ende, como árbol sin fruto habían de ser cortados y echados al fuego del infierno, y preguntándole algunos el remedio con que se pudiese librar de aquel peligro, responde que el remedio es que el que tiene dos vestiduras dé una al que no tiene ninguna. Por una vestidura se entiende lo que es necesario para el hombre pasar la vida y todo lo demás dice que lo deis al que tiene de ello necesidad si queréis escaparos del infierno. Y como al infierno no vaya nadie sino por pecado mortal, so pena de tal pecado son obligados los ricos a hacer limosna de lo que les sobra. Ni es menester muy grandes riquezas para que se diga sobrar algo, porque Jesucristo no dice quien tiene diez vestiduras de la una, ni sólo quien tiene cuatro, sino cualquiera que tiene dos. Los teólogos, por miedo de no espantar a los ricos demasiadamente, juntan muchas causas antes que les obliguen a hacer limosna; conviene saber, que haya grandes necesidades de (/ 19v) pobres y que les sobre a los ricos, y estas sobras ni los sabios las quieren explicar ni los ricos entender. Ni yo tampoco quiero aquí tratar esto más escrupulosamente, porque ni lo trato al modo escolástico. Empero cuando estoy atento a lo que de esta razón leo en los santos, quédame gran sospecha que, según ellos, ni es menester tan grandes faltas en los pobres ni tan grandes sobras en los ricos para que sean, so pena de pecado mortal, obligados a hacer limosna. Y no solamente esto, más paréceme que aquellos santos a ninguno, si no fuese verdaderamente pobre, excusaban que no fuese obligado a hacer limosna. Porque a quien no le sobran mil, sóbranle ciento, y a quien no ciento, sóbranle diez; y sobrar es lo que sin detrimento de vuestro estado podéis hacer. Y no hay nadie que sin hacer mella en su hacienda no pueda hacer ningún socorro a los pobres, de que ellos tienen grande necesidad. Y de aquí dice San Ambrosio sobre San Lucas, como está referido en el canón *In Singulis distin.* 86, el uso de la misericordia es común a todos y a todos comprende el precepto de esta virtud. Ni se saca el caballero, ni el labrador, ni el ciudadano. Al rico y al pobre, a todos se amonesta que den al que no tiene. La misericordia es el cumplimiento y remate de todas las virtudes y, por eso, como dechado de todas, se propone a toda condición de gentes. Hasta aquí llegan las palabras de San Ambrosio. Añado yo mi miedo, que temo grandemente que estas pobrezas y desventuras de pobres, que nosotros tenemos por livianas, hemos de hallar el día del juicio que son más graves, y que, por ende, teníamos más obligación a proveerlas de lo que por nuestra avaricia pensábamos.

De aquí tuvo nacimiento aquel (/ 20r) lenguaje de los padres y doctores santos, que a la avaricia de no dar limosna llamaban todos hurto y rapiña. San Jerónimo, como se escribe en la *dist.* 42 en el canon *hospitalem,* dice

que el que retiene de su hacienda más de para cumplir su necesidad y no lo distribuye a los pobres, es convencido que como rapiña detiene lo ajeno. Y San Ambrosio, sobre San Lucas, exponiendo el cuento de aquel rico que, pensando cómo atesoraría tan grandes frutos cuantos le daban sus heredades, le tomó súbitamente la muerte, dice aún otras más encumbradas palabras que están en el canon *Sicut hi distin.* 47. Reprende allí a los ricos, porque no distribuyen con los pobres su hacienda, y refiere esta respuesta de los ricos: ¿Qué injusticia hago yo, pues no tomo a nadie lo ajeno, en guardar diligentemente lo que es mío? Replica con esta cólera San Ambrosio: *¡Oh, desvergonzado!, ¿qué cosa puedes llamar en el mundo propia tuya, qué es lo que metiste en este mundo cuando en él desnudo naciste? Ninguno llame propios los bienes que son comunes. Lo que sobra, proveída tu necesidad, violentamente lo retienes. ¿Es por ventura Dios injusto distribuidor, que tan desigualmente distribuye las haciendas sólo a fin que a ti te sobre lo que falta a los otros? ¿O por ventura fue su providencia, que quiso que tú, teniendo que dar, experimentases la largueza de sus mercedes y bienes; y el pobre, pidiéndote de ellos, alcanzase también corona por la virtud de la paciencia?* Aquí llega San Ambrosio. Paréceme que sabiamente consideraban estos santos doctores cómo Dios había criado todos los bienes del mundo en común para el linaje humano. Y, por ende, cuando los primeros hombres los distribuyeron entre sí, siempre se quedaron (/ 20v) obligados a la ley divina para que el uso de ellos, en tiempo de necesidad, a todos fuese común. ¿Y qué necesidad tenemos del testimonio de los santos, si la exposición de San Crisóstomo en el sermón 2° de Lázaro, el pobre, es verdadera, donde afirma que aquellas palabras de Isaías: *el hurto y el robo de los pobres detenéis dentro de vuestras casas* (Is 3), se entiende de los bienes que los ricos dejan de distribuir a los pobres? Y, por ende, de la hacienda que verdaderamente era de los pobres, dice allí el profeta, que traen los ricos los collares y ajorcas y zarcillos[22] y otros linajes de atavíos demasiados.

Empero, aún sobre todo esto, lo que más me espanta y no solamente a mí, más aún a San Agustín, sobre San Mateo en el capítulo VI, lo primero es aquella palabra de nuestro Redentor: No podéis juntamente servir a vuestro tesoro y a Dios, lo cual interpreta San Agustín que no se compadece tener los hombres tan gran cuidado como comúnmente tienen de amontonar hacienda, con hacer a los pobres la misericordia que, so pena del infierno, son obligados. Y lo segundo, de lo que aún más se espanta allí San Agustín, y nos deberíamos espantar todos los cristianos, es que como haya entre los hombres otros muchos más y, a nuestro juicio, mayores pecados y crímenes por donde los hombres merecen el infierno, no nos avisó nuestro Redentor que nos había de alegar otra causa de nuestra salvación o nues-

22. ajorcas: axorcas, argollas de oro y plata que solían llevar las moras en las muñecas y tobillos (voz árabe, del *xarquí* [oriente] o de *xereque* [arras del matrimonio]) (AU). *Zarcillos:* pendientes; arillos de oro o plata colgantes en la parte inferior de la oreja (hebreo: *zar* [corona o círculo]) (AU).

tra condenación, sino el cumplimiento de las obras de misericordia, y aún no de todas, sino de las corporales, o la remisión y culpa que tuvimos en cumplirlas. Vístesme desnudo y no me vestiste, con hambre y no me mantuviste, y peregrino y no me hospedaste (/ 2Ir). Ciertamente, si nuestra avaricia no nos tuviese ciegos y sordos para oír y entender el Evangelio, manifiesta cosa es que son los hombres, so pena de pecado mortal, a hacer limosnas en muchos más casos que nuestra mentirosa codicia nos quiere persuadir. Porque de otra manera ¿cómo aquella sentencia de no haber cumplido las obras de misericordia alcanzaría tan generalmente a tanta gente y los condenaría al infierno? No tengo aquí lugar ni propósito de tratar este punto más largo. Concluyo con sola esta consideración. Imaginemos, como es verdad, que Dios es común padre de los ricos y de los pobres; y que por ventura tiene a algunos pobres aparejada más gloria que a algunos ricos. Y que acá, en este mundo, como común padre, ha de tener igual cuidado que proveer a los unos y a los otros, a lo menos en lo necesario de la vida. De aquí se sigue manifiestamente: o que Dios no tuvo bastante providencia, sino que fue descuidado en dejar a los pobres tan sin remedio para pasar la vida; o que los ricos han de ser tenidos y estimados por gente cruel e infiel, que habiéndoles Dios confiado tantos bienes para que los repartiesen con sus hermanos se han alzado con ellos, quebrantando la fe que a Dios deben.

CAPÍTULO 9

DEL EXAMEN DE LOS VERDADEROS POBRES

Estos fundamentales presupuestos podemos, como mejor informados, más avisadamente juzgar de estos artículos de los pobres. El primero toca al examen de los pobres, que aunque, como dicho tenemos, es conforme a razón y derecho, con tal que no haya diferencia entre (/ 21v) naturales y extranjeros, empero resta la duda con cuánto rigor hayan de ser examinados.

Y tiene este examen dos partes: la una de la pobreza, si son verdaderos o fingidos pobres, que se apunta en el artículo tercero; y la otra, de su vida y costumbres, que se toca en el artículo cuarto.

Cuanto a lo primero, aunque sea equidad y razón entresacar los vagabundos y fingidos pobres de entre los verdaderos, empero lo que aquí ante todas cosas se debe considerar es que estas dos virtudes de misericordia y justicia son muy distintas, y aunque en Dios siempre estén juntas, empero en los hombres cometiolas a diversos ministros. La misericordia mandola y encargola a todo linaje y condición de gente; y a la ejecución de la justicia y el castigo de los malos cometiole a pocos ministros de justicia, que, como dice San Pablo (Rom 13), por eso traen atinas, porque son los que como hombres justamente airados toman venganza de los malhechores. Y, por ende, es de ver si los mismos ministros que están puestos para administrar a todos justicia y para castigar los pecados y enmendar las costumbres, esos también bastasen para inquirir y castigar los vagabundos. O ya que se quisiese añadir alguna más diligencia, sí bastaría que los regidores de los pueblos, o dos veces al mes o una cada semana, hiciesen ayuntamiento de pobres y en el que hallasen ser vagabundo, ejecutasen la ley. Porque a la verdad, poner tantos ojos y tantos ejecutores contra los pobres, que no tengan otro negocio, sino el escudriñarlos y acusarlos y examinarlos, no parece nacer tanto del amor y misericordia de los verdaderos pobres como de algún odio o hastío de todo este miserable estado. Principalmente (/ 22r) que aún las justicias no traen tanto cuidado en rastrear las culpas de los ricos, sino bástales que los que caen en sus manos, esos castiguen.

Lo segundo, es también de mirar que este menospreciado vulgo de gente pobre no tiene fuerzas ni poder para defender sus causas, que como arriba citamos en el *Eclesiástico,* el rico, aunque haga injurias, sabe vocear

y defenderse, y el pobre, aunque las padezca, no puede sino callar. Y en otro lugar dice el sabio, que la prudencia y sabiduría del pobre no es preciada ni son oidas sus palabras. Y por eso cuando al rico acusan o le piden algo, o por pleito o por soborno o por armas se defiende. Y al pobre, si le condenáis a que no pida limosna, no le queda defensa, sino que ha de padecer su fatiga. Cuanto más que si al rico por injuriarle le quitáis parte de su hacienda, quédale otra parte con que sustente la vida; empero al pobre, quien le quita el poder de pedir limosna, le quita no menos de la vida, porque no le queda otro agujero donde se meta sino la sepultura. A cuya causa Dios en tantos lugares se publica por abogado y padre de pobres, y en todos los santos cánones está encargado el cuidado y la protección de los pobres a los prelados, que sería largo de contar. Porque sabía bien Dios y su Santa Iglesia cuánta necesidad la pobre gente tenía de favor. Allende de esto, como esta pecadora gente estén tan llenos de envidias y emulaciones, apenas cuando inquirís en las compañías y vecindades de pobres quién es pobre halláis verdad. Sino que unos malsinan[23] de otros, porque lo que a otros quitaren se lo den a ellos. Y por estas razones, ya que esto haya de ir adelante, es grandemente necesario que todos los diputados que trataren (/ 22v) este negocio sean hombres de bondad y reputación, mucho más inclinados al aceite y blandura de la misericordia que al vino y rigor de la justica, que antes favorezcan que desfavorezcan los pobres. Porque si los alguaciles traen por ventura debajo de la capa algo de la pobreza que inquieren en los otros, fácilmente podrán a dinero vender la justicia, y como los vagabundos sean entre los pobres los más matreros[24] sabrán redimir su molestia.

Es lo tercero de notar, que para que uno sea legítimamente pobre no es necesario que sea enfermo, sino basta que sea hombre en días, o flaco, o que tenga otro cualquier impedimento, por donde no pueda sufrir tanto trabajo cuanto es menester para su sustentación o de su familia, si la tuviere. Y esto se nota en aquella ley de los mendicantes válidos, que no se intitula de mendicantes sanos, sino válidos. Para dar a entender que para quitar a uno el derecho de mendigar, no basta que sea hombre sano si no es hombre de fuerzas. Y lo mismo avisa la ley del ordenamiento del rey don Juan, diciendo que quien del rostro se pudiere manifiestamente juzgar que no puede trabajar, sin otra inquisición ha de ser tenido por pobre.

De donde se colige este documento digno de guardarse en la memoria, que en duda si uno es pobre o no, antes en favor de la pobreza se ha de aprobar por pobre, que en favor de la justicia reprobarse por no pobre. Porque mayor daño y mayor crueldad sería que a vuelta de veinte fingidos pobres se excluyesen cuatro verdaderos, que sería injusticia, por no hacer injuria a cuatro verdaderos, sufrir que hubiese veinte fingidos, porque aun hasta esto alcanza la (/ 23r) significación de la parábola del Evangelio (Mt 13), donde el Señor templó el celo ahervorado[25] de los criados que querían

23. Acusar, delatar con mala intención, calumniar (AU).
24. Astuto, sagaz, experimentado (AU).
25. Fervoroso, vehemente, ardoroso, hirviente (Moliner).

arrancar la cizaña, que es el vallico, o si digamos grama, de entre el trigo, impidiéndoles que no lo hiciesen, porque juntamente no arrancasen en el mismo césped el trigo.

Débese lo cuarto de advertir, que hay muchos que pueden trabajar un poco y no pueden trabajar mucho, y quien puede trabajar un día y no otro, una hora y no otra, según su flaqueza. Y no deben los hombre ser compelidos tan al rigor. Y sería cosa molestísima que cada vez que les faltasen las fuerzas hubiesen de acudir a los diputados. De más de esto, aunque sea un hombre sano y de fuerzas, por ventura no halla amo o no halla labor u oficio, y si en su tierra no lo halla, tiene derecho de irlo a buscar por todo el reino. Y por ende, en cualquier ciudad son obligados a permitir a los tales que pidan por Dios, en tanto no les proveyeren de oficio donde lo ganen. Porque esto atañe a la universal gobernación del reino. Por lo cual, aquellos que en la parábola del Evangelio fueron reprendidos porque estaban todo el día ociosos, legítimamente se compurgaron diciendo que no hallaban quien los cogiese.

La quinta consideración es que hay también muchos de buena sangre que están en pobreza, o porque perdieron sus haciendas, o porque son escuderos, los cuales no aprendieron oficio ni tienen arte de vivir, y estos no por eso son obligados a abatirse a oficios viles y trabajosos para mantenerse, sino que justamente pueden pedir limosna, y se les debe hacer en mayor cantidad que a otros pobres de menor condición (/ 23v).

Esto hemos dicho hasta aquí concediendo todo el rigor de justicia. Porque si de esta razón quisiésemos oír la doctrina de los santos, de otra muy diferente manera hablaríamos. La mayor cosa que achacan a los pobres para hacer de ellos tanta inquisición es que ingenian artes y fraudes para engañar la república haciéndose enfermos, inventando llagas y manquedades falsas para sacar dinero. A este tan grande argumento, yo no me atrevo a responder. Remítoles a San Crisóstomo, que les responda con otros asaz lugares, empero principalmente en el sermón 37 al pueblo, donde, después de haber altercado con los ricos porque del pan que se les mohece no mantienen los pobres, y de las vestiduras que la polilla les come, no les cubren sus carnes, introduce la excusa de los ricos, donde dice que los pobres son tan engañadores que fingen temblores y enfermedades para sacar dinero. Entienda aquí Vuestra Alteza, cuán antiguas son estas reprensiones que los ricos hacen a los pobres, y estos achaques con que excusan su avaricia. Empero oiga con cuán santa braveza revuelve aquel santo contra los que esto dicen. Que son palabras, aunque prolijas, empero dignas que de oro fuesen escritas. Y por largas que sean han de tener paciencia a oírlas todas a quien ellas tocan. No sé yo si en mi romance perderán la flor que el autor les dio en griego, y el traductor les guardó en latín. Dice San Crisóstomo (Hom 37), a los que dicen que los pobres fingen enfermedades: *¿No has temor que de esa palabra se encienda en el cielo un rayo que descienda y te abrase? Perdonadme que de saña se me abran las entrañas. Estaste tú, ancho y lucio, banqueteando de la mañana a la noche, y después de la noche a la (l 24r) mañana en tu cama blanda, calentándote*

y recreándote, sin temor que has de pagar lo mal que usas de las mercedes y beneficios de Dios. Como quiera que ni el vino fue criado para que nos tomásemos de él y nos embriagásemos, ni los manjares para que comiésemos hasta reventar, y el miserable del pobre, que según su disposición apenas difiere del muerto, ándasle escudriñando las razones de su pobreza. ¿No temes aquel espantoso trono del juicio de Dios? Si el pobre finge alguna lesión, por necesidad y menester grande la finge, por causa de tu crueldad e inhumanidad, a quien su lástima y sus suplicaciones no bastan inclinar a que hagas con él misericordia? ¿Quién hay tan miserable ni tan desventurado que si no fuese constreñido por necesidad, por sólo un pan quisiese así amancillar su cuerpo y sifrir tal pena? Pues luego su fingido trabajo es el pregonero de tu inhumanidad. Que por no hallar en tí remedio para siquiera templar su hambre después de haber andado el día entero tras ti, suplicándote e importunándote, gastando palabras y derramando lágrimas, fue forzado a inventar arte, no para sí tan afrentosa como para ti, ni que el día del juicio acusará tanto su engaño cuanto tu dureza. Porque él, pues vino en necesidad de inventar tal fraude, señal es que era digno que tú hubieras misericordia de él, y por eso tú eres digno de mayor castigo y tormento, por haberle puesto en tal necesidad, que él por haber usado de tal invención. Que si fácilmente condescendiésemos a las lástimas de los pobres, no tendrían ellos necesidad de usar de tales artes. Y que (l 24v) digo que finge desnudez y temblores (dice san Crisóstomo), *otra cosa quiero decir más terrible. Hay quien a sus hijos, antes que tengan legítima edad, les sacan los ojos por poder penetrar la insensible dureza de nuestros corazones. Que después que por experiencia han visto que ni andando desnudos, ni por razón de la edad, ni con la lástima de la pobreza pueden doblar la crueldad de los hombres, añaden a estos males otros peores, para poderse librar de la hambre, teniendo por más tolerable que sus hijos carezcan de la lumbre de sus ojos y de la luz de que Dios hizo merced a todos los hombres, que sufriendo continua contienda y batalla con la hambre, padezcan muerte desastrada. En conclusión, pues los ricos no aprendisteis a tener misericordia de los pobres, sino que os holgáis de sus desastres y desventuras, ellos hinchen la medida de vuestra culpa, que lisiando contra natura sus miembros, para sí y para vosotros encienden y avivan más las llamas del infierno.* Estas y otras semejante palabras de este encarecimiento fulmina aquel glorioso santo contra los que tienen siempre los ojos en los engaños y fraudes de los pobres, no mirando a sí mismos, donde verían que ellos les dan la causa. Que no es posible, si los pobres congruentemente fuesen sustentados, que nadie por allegar tesoros inventase aquellas maldades ni sufriese aquella pena.

No traigo esto, muy poderoso señor, a propósito de favorecer los males y engaños de los pobres, sino para mostrar que basta la justicia de los ricos para los pobres. En todos los estados, entre los oficiales, entre los letrados y ministros públicos de justicia, entre los clérigos y entre los (/ 25r) frailes, y entre los grandes y entre los prelados, en cada uno en su grado hay flaquezas

hay flaquezas, y pecados, y maldades. Y no se arma tanta artillería contra ellos. Ni es razón, porque los pecados en esta vida basta que vayan ahechados por la justicia pública. En el sacramento de la confesión se han de cerner, y en el otro mundo se han de apurar. Que como dice aquel canón 6, quest. *I : Si todos los pecados se castigasen en este mundo no le quedaría a Dios nada que castigase en su juicio* (Si omnia, 6, quest, I).

No es mi intención en lo que ahora voy a decir poner nota en ningún linaje de gentes, más de decir lo que en todo el mundo siempre fue comúnmente usado. Cuántos habrá en la república, oficiales, artífices y oficiales públicos que viven de derechos públicos, los cuales por fraude y engaño llevan sin comparación mucha mayor hacienda ajena que todos cuantos falsos pobres y vagabundos hay en el reino y, aun por ventura, que todos juntos verdaderos y falsos, y que la comen y gastan con tanto fausto como los señores. Y pueden las gentes fácilmente sufrir estos engaños, y que un miserable de un hombre fingiendo pobreza os saque una miserable moneda, no con otro engaño, sino andando desnudo y hambriento, temblando o fingiendo alguna enfermedad, esto en ninguna manera se puede sufrir, sino que estos han de ser desterrados de las ciudades y del mundo. Denme un solo hombre en toda España que por todos los engaños de todos los vagabundos del reino haya sentido en su vida mella en su hacienda. Y si no fuese por poner lengua en ningún trato de gente podría haber hartos que, sólo uno de ellos, haya ilícitamente llevado, por ventura, más que todos los pobres del reino. Y aquellos, por ser poderosos, (/ 25v) se sufren, y los miserables pobres por no se poder ellos defender, no hay quien los pueda sufrir. Como en la verdad, a lo menos entre los cristianos, tanto había de valer la miseria y desventura de los pobres, cuanto el poder de los ricos, para que a vueltas de los males de los unos, se disimulasen los de los otros.

Podríamos aquí añadir otra consideración, que aunque hay muchos hombres perdidos que por su flojedad o vicios vinieron en pobreza, y vemos que hay algunos que la fingen, empero también hay muchos a quien los ricos hicieron pobres, que como dice el sabio en el Eclesiástico: *Así como el asno montés es la caza del león cuando con él topa, así el pobre es la presa y el pasto del rico cuando le cae entre manos* (Eclo 13). Por lo cual, no sería mucho que en recompensa de las injurias que unos pobres padecen, disimulásemos algunos de las que otros hacen. No sé si la lástima de los pobres me ha movido la lengua contra los ricos más de lo que tenía pensado, empero no he dicho cosa de mío, sino como hombre mudo he mostrado que lo lean o en la Escritura o en las costumbres comunes de las gentes.

Ni tengo que callar aun esto, que para proveer a uno un oficio público, y lo peor es un beneficio eclesiástico, habiendo Dios tanto mandado que no se diese, sino según la dignidad de la persona, ningún examen se hace de la dignidad de quien lo recibe. Y para dar licencia a un hombre que pida por Dios un cuarto, le han de pesquisar y examinar con tanto rigor, como si fuese para darle una gran renta.

Y por dar ya conclusión a este artículo, tengo miedo que ni con toda

esta diligencia y cuidado de examinar los (/ 26r) legítimos pobres, se consiga del todo este fin que se pretende que no haya ladrones y malos en el reino. Porque los que son de las ciudades desterrados no se van todos derechamente a sus tierras, sino los más se derraman por los lugares menores, y donde engañaban por menudo, roban por grueso. Ni es posible ahorcarlos a todos. Antes, como en otros linajes de vicios, se sufren en derecho algunos géneros de usuras (aunque no todos los que ahora se usan), y San Agustín dice que, si no se dejasen de castigar otros menores pecados, habría en el mundo más adulterios. Así, aunque de estos vagabundos salgan algunos ladrones y, por ende, se deba tener algún cuidado en castigarlos, empero, por otra parte, no es mal templarse en este rigor, porque muchos que serían vagabundos no se hagan ladrones.

CAPÍTULO 10

DEL EXAMEN DE LA VIDA Y COSTUMBRES DE LOS POBRES

El segundo examen de los pobres es de su vida y costumbres, si son concubinarios o inficionados de otro cualquier vicio. Si se confiesan y en todo lo demás guardan la ley de cristianos. Este celo no hay quien no le alabe, porque no hay condición de gente a quien no sea debida la corrección fraternal. Empero los santos doctores que escriben de la limosna que a los pobres se debe, no hacen tanta mezcla de justicia y limosna.

Limosna, en griego, tanto es como misericordia. Y la materia de la misericordia corporal es sola la miseria y necesidad del pobre. Y, por ende, su oficio no es sino dar de comer al hambriento, vestir al desnudo, hospedar al peregrino (/ 26v) y hacer así otras obras de este linaje. Y por eso los santos para que uno sea digno de limosna no buscan más sino que tenga alguna necesidad para la vida corporal. Porque la corrección fraternal otra cosa es distinta. Y el castigo de los malhechores, como poco ha decíamos, pertenece a los ministros de la justicia.

Oiga Vuestra Alteza la opinión de San Crisóstomo en esta razón, porque ya en su tiempo usaban los ricos estas correcciones fraternales contra los pobres, para excusarse de hacerles limosna. Y contra los ricos, dice San Crisóstomo, en el segundo sermón de Lázaro el pobre, estas palabras, que son cuanto más largas tanto más preciosas: *Abraham no se ponía a discutir los peregrinos que venían a su puerta, de dónde venían o quién eran, más antes, sin diferencia, hospedaba a todos. Porque el que ha de ser humano con el pobre no tiene que pedir razón de su vida, mas socorrer su pobreza y necesidad. Sola una razón tiene el pobre para que le hagas bien, que está en pobreza y necesidad; no le pidas otra cuenta. Aunque sea en sus costumbres hombre pésimo, si tiene hambre le has de dar que coma. Así nos amonestó nuestro Redentor fuesemos semejantes a su Padre, que sin diferencia igualmente hace salir su sol para los buenos y para los malos, e igualmente manda a sus lluvias que rieguen las heredades de los unos y de los otros. Ha de ser el hombre misericordioso con los pobres, lo que es el puerto con los navegantes. Que a cuanto a él aportan, buenos y malos, a todos los recibe y los salva de los peligros del mar. Y por eso tú, cuando vieres alguno padecer peligro de necesidad, no cures de examinarle la vida, (/ 27r)*

sino da cobro a su necesidad. ¿Quién te pone en ese cuidado, pues Dios te libró de esa curiosidad? Si Dios nos mandara que primero que hiciéramos la limosna, escrudiñáramos la vida del pobre, cuántas cosas dijeran muchos a los pobres y cuán difíciles se mostraran con ellos. Pues ya que Dios nos libró de esta curiosidad ¿por qué tomamos nosotros demasiados cuidados? Otra cosa es ser juez del malo y otra cosa es ser limosnero del pobre. Por eso se llama limosna, que quiere decir misericordia, porque se hace a los indignos. Por lo cual dijo San Pablo que hagamos bien a todos y principalmente a los pobres cristianos (Ad Gal 6). Y si examinamos a los que son indignos, no merecemos que vengan a nuestra puerta los buenos y dignos. Empero, si a los indignos también hiciéramos limosna, mereceremos que venga alguna vez algún pobre tan bueno que su bondad recompense la indignidad de todos. Como le aconteción a Abraham, que por no ser curioso en averiguar quien era el que venía a su casa, mereció que viniesen los ángeles, sin que los conociese, a ser sus huéspedes. A quien bien pareció su nieto Job, que imitando la magnanimidad de su abuelo decía que su puerta siempre estuvo a cuantos venían abierta. No la cerraba a unos y la abría a otros, sino a nadie la cerraba. A estos debemos nosotros imitar, que para que uno sea digno de limosna, bástale que sea pobre. Y, por ende, a cualquiera que esta causa nos alegare no curemos a escudriñar más. Hagamos bien no a las costumbres, sino a la persona, ni hayamos misericordia de él por su virtud, sino por su fatiga. Porque de la misma manera merezcamos nosotros la misericordia de Dios y nos hagamos dignos de su benignidad. Que si (l 27v) nosotros tan curiosamente inquirimos la vida y costumbres de nuestros prójimos, lo mismo hará Dios con nosotros. Y demandando a nuestros hermanos tanta cuenta de su vida, perderemos nosotros derecho de alcanzar de Dios misericordia. Porque como dice San Pablo, por el mismo juicio que juzgareis, habéis de ser juzgados. Todas estas palabras son de San Crisóstomo. Y si este bienaventurado santo es sospechoso que por ser tan misericordioso hablaba tanto en favor de los pobres, por lo cual como una ropa sembrada de perlas, así todos sus escritos resplandecen de favores de los pobres, veamos si San Ambrosio atestigua con él en el VIII capítulo del libro de Nabot. *No escudriñes en los pobres* (dice San Ambrosio) sus *merecimientos, porque la costumbre de la misericordia no es averiguar merecimientos, sino preveer necesidades, ayudar al pobre y no examinar su justicia, según está escrito: bienaventurado el que entiende en socorrer al menesteroso y al pobre* (Sal). Y si hay quien desee el testimonio de San Agustín, cuyo ingenio es disputar las cosas más apretadamente, oigamos lo que dice sobre aquel verso del salmo CII: *Dios es el hacedor de las misericordias.* Enseña allí San Agustín que Dios no hace misericordia, sino a solos los misericordiosos. Como nuestro redentor dijo: *Bienaventurados los misericordiosos, porque esos son los que han de alcanzar misericordia.* Y la medida de la misericordia, dice, ha de ser que no solamente hagáis bien al amigo, mas aun al enemigo. Porque así mandó Jesu-

cristo amar a los enemigos y hacer bien a quien mal nos quiere. Y en los Proverbios, dice Salomón (Prov XXV): *Si tu enemigo hubiere hambre, dale de comer.* Y como los (/ 28r) enemigos de los buenos no pueden ser ellos buenos, síguese que la misericordia ha de alcanzar hasta los malos. Así como Dios envía su sol a los buenos y a los malos. Y Jesucristo no puso medida de la misericordia, sino a cualquiera que nos pidiese, diésemos (Lc 6). Alega contra esto San Agustín una doctrina en el Eclesiástico, en el capítulo 12, que en la sobrehaz parece contradecir esta sentencia de Jesucristo. Porque parece que, contra el refrán castellano, dice allí el sabio, que cuando hiciéramos bien, catemos a quién, que hagamos bien al justo, como Dios que aborrece a los pecadores y ha misericordia de los arrepentidos, y así nosotros demos al misericordioso y no recibamos al pecador, demos al bueno y no al malo. Y con todo esto, dice San Agustín, que no hemos de negar al Evangelio. Pues ¿cómo se compadece lo que manda Jesucristo, que amemos a los enemigos y hagamos bien a cuantos nos lo pidieren, y juntamente, como dice el sabio, hagamos bien al bueno y no al malo? Dice San Agustín, que todo se compadece, si al pecador no le hagamos bien por respecto de su pecado ni para favorecerle en el mal, sino para librarle de su necesidad. Y así, la intención del Eclesiástico es que cuando de la abundancia de las limosnas el pobre toma asa y favor para sus vicios, entonces es caridad quitarle la yesca de sus pasiones, dejándole de hacer limosna. Porque, como dice el mismo San Agustín en una epístola y está en el Decreto 5, quest. *5, más provechoso es al hambriento quitarle el pan, si por aquello tiene en menosprecio la virtud, que no darle de comer para que haga maldad* (Can. Non omnis. 5, quest, 5). Empero en caso que no sea manifiesto que al pobre hace gran daño las muchas (/ 28v) limosnas, hemos de seguir otro documento del mismo San Agustín, en el libro contra las cinco herejías, donde después de haber loado a Abraham y Lot que, sin hacer diferencia, albergaban a todos los pobres, por lo cual merecieron recibir en sus casas los ángeles, dice: *Aprended aquí, cristianos, a abrir la puerta sin diferencia a todos los pobres, porque no os acontezca que aquél a quien negareis la misericordia sea el mismo Dios.*

Pues luego porque la doctrina de estos santos pongamos en suma delante de los ojos. Lo que ellos enseñan es que el oficio de la misericordia no es discernir entre buenos y malos, eso se reserva a solos los ministros de la justicia; la misericordia es socorrer a todos. Por lo cual es aquí de atender, si tras aquel prólogo tan cristiano que se pone en cabeza de estas leyes de pobres, donde santa y sabiamente se nos encomienda el inmenso amor y clemencia de que Jesucristo usó con nosotros, y se nos encomienda procuremos nosotros de servirle tantas mercedes en tener caridad con los pobres, es, digo, de atender, si tras este prólogo, se siguen congruamente aquellos artículos, que los vagabundos y falsos pobres sean averiguados y desterrados, y a los pobres extranjeros, dándoles de comer un día o dos, les hagan pasar su camino. Y a los pobres del pueblo se les examinen sus vidas y costumbres. Y para que esto, diligentemente, se ejecute haya tantos oficiales y

alguahes. O si por ventura, debajo del aquel prólogo, cayera tan a propósito, que los que profesamos la ley de cristianos y dimos a Jesucristo nuestra fe y palabra de imitar su misericordia sin diferencia (/ 29r) de nadie, seamos misericordiosos con todos. Porque así lo hacía Abraham, de quien Jesucristo se precia llamarle padre. Y así Tobías, limosnero de Jesucristo, enseñaba a su hijo, que no volviese al revés el rostro a ningún pobre, porque mereciese que Dios no se le devolviese a él (Tob 4). Y de esto, aquel su siervo Job se gloriaba, que a ningún pobre jamás negó lo que le pidiese (Job 31). Y sus santos comparan al misericordioso, al puerto de mar, que a todos cuantos las ondas arrojan en tierra, a todos los recibe y los escapa del peligro. Y esto nos predicó el mismo Jesucristo, que a cuantos nos pidiesen socorro se le concediésemos (Le 6). Y lo mismo mostró, por ejemplo, cuando dio de comer a aquellas compañas en el desierto, que ni excluyó a ningún vagabundo, ni hizo entre malos y buenos ningún apartamiento (Jn 6). Esto significa el nombre de la misericordia, que es hacer bien a los indignos, porque lo que se hace a los dignos ya es justicia. En eso se muestra la misericordia de Dios, que hace día y llueve para buenos y malos. En eso quiso Jesucristo que nuestra virtud hiciese ventaja a la de los fariseos, que no sólo a los amigos, como ellos predicaban, mas aun a los enemigos, hiciésemos bien. Y, en conclusión, en esto encarece San Pablo la infinita misericordia de Jesucristo, que siendo nosotros pecadores y malos, murió por nuestro remedio (Rom 5). Es luego verdad que los que tratan de estos artículos tienen todos santa intención, y puede ser que sean justos, si no pasan la raya en usurpar el oficio de los corregidores. Empero, si llegan al (/ 29v) propio quilate de misericordiosos, ellos lo juzgen por los dichos de estos santos, donde enseñan que la misericordia no ha de ser tan solícita en examinar buenos y malos. No quiero negar que, habiendo en todo lo demás igualdad, no sea virtud en las limosnas preferir los buenos a los malos y los mejores a los no tales; empero digo que no es misericordia examinar tanto los merecimientos y mucho menos lo puede ser que ya que vos no queráis hacer limosnas a los que no tenéis por buenos, les pongáis ley y les estorbéis que no la vayan a pedir a otros que por ventura se la hagan. Mandó Jesucristo a los apóstoles, que donde quiera que entrasen, dijesen: paz sea en esta casa, y si la casa fuese digna de paz, bien; y si no, por eso, no perderían ellos el premio de su buena palabra. Y lo mismo es en las limosnas, que ya que el pobre no sea digno de recibirlas, no por eso perderá quien las hace su premio.

Volviendo al artículo cuarto, donde se ordena que a nadie le den cédula ni permitan pedir limosna sin que primero se confiese como lo manda la Iglesia, en esto más fácil me será confesar mi poco saber, que persuadirme a que tanto rigor sea justo ni lícito. Porque aunque se deba predicar y grandemente amonestar a los pobres como a los ricos que se confiesen, empero poner a los pobres en tanta estrechura que si no se confiesan no coman, ya que no le demos otro peor nombre, no es justicia.

La primera razón es que obligar a los cristianos al sacramento de la confesión, so pena de muerte, allende que sería intolerable ley, engendraría grande odio del santísimo sacramento; y obligar a los mendigos que se confiesen, si no que no (/ 30r) pidan limosna es obligarles so pena de muerte, pues ningún otro remedio les queda de la vida, luego no es lícito ponerles tan gran pena. Esto querría yo altercar con las gentes de cualquier estado que sean. Si se les pusiese ahora ley, que pasada Pascua ninguno por ningún caso comiese, sino que antes padeciese la muerte, si primero no se confesase, si reclamarían de esta ley. No puedo pensar otra cosa. Pues ¿por qué razón se puede poner a los pobres? Responderme han que hay entre los pobres quien en diez ni en veinte años no se confiesa. Así es verdad y lo mismo hay entre los ricos, y ni les quitan la vida ni el comer. Empero diréis: el rico no pide a nadie su hacienda, y por eso al pobre que me pide limosna no quiero dársela si no está confesado. En este punto está la dificultad de toda esta materia y aquí deben las gentes de estar atentos. Dejemos ahora de disputar si el pobre en cualquier necesidad tiene tanto derecho a que le socorran los ricos, como los ricos al uso de propio de su hacienda. Los santos dicen eso; nosotros no seremos creídos aunque lo digamos. Empero esto es cosa manifiesta, que nadie puede negarla, que tiene tanto derecho un pobre en cualquier necesidad, aunque no sea grave, a pedir limosna a quien se la quisiere dar, cuanto tiene el rico a su propia hacienda. Y por ventura más, pues tiene más necesidad. De aquí se sigue que ningún príncipe ni justicia puede privar ni despojar a ningún necesitado de este derecho y libertad, si no es por tan grave culpa por la cual podría a un rico penarle en su hacienda, y, osaría decir, por la cual podría al rico penarle que muriese de hambre, porque el que estorba al pobre que no (/ 30v) pida, mátale de hambre. Pues luego, si vos sois tan justo que, como si fuese el sacramento de la Eucaristía, no queréis dar un pedazo de pan a un pobre sin que primero esté contrito y confesado, no le pongáis raya ni le estorbéis que vaya a buscar a otro que le provea. Porque lo primero es falta de misericordia, y lo segundo es contra justicia.

Demás de esto, en lo cual es mucho de mirar, si los pobres, gente indocta, tan agriamente son constreñidos a la confesión, duda Vuestra Alteza que no pueda acontecer que muchos, por no morir de hambre, se confiesen falsa y fingidamente contra la sinceridad del sacramento. Cuando la Iglesia mandó que el sacramento de la confesión, que era de derecho divino, se recibiese cada año, bien entendieron los padres del concilio que, si agravaran más las penas, pudiera ser que hubiera menos que traspasaran el precepto, empero tuvieron respeto a que el rigor de la pena no fuese ocasión a que algunos cometiesen sacrilegio, confesándose falsamente. Y así, sólo pusieron pena que el que no se confesase, ni entrase en la iglesia ni se enterrase en sagrado. La cual, aunque a los cristianos debería ser mayor que morir de hambre, empero como no es corporal que toque al sentido, no la temen tanto los hombres que por ella hagan confesiones falsas. Como una de dieciséis condiciones que ha de haber en la confesión sea

que se haga libremente, no sé cómo se compadece obligar a este sacramento con tanto rigor.

Cuanto a lo que toca a esta corrección de los pobres, santísimamente se instituyen en estos artículos, si ello tan diligentemente se guardase, que los hijos de los pobres se (/ 31r) quitasen de poder de los padres y se pusiesen con amos y a oficios. Y tras esto se podría añadir que los mismos pobres fuesen compelidos a ir a los sermones o se predicase a ellos particularmente para que les enseñasen la ley de cristianos y fuesen exhortados a guardarla. Y sería cosa santa que se diese cuidado a algunas personas eclesiásticas de celo y virtud, que tuviesen cuenta y razón con ellos. Y esto sería añadir la misericordia espiritual a la corporal. A imitación de nuestro señor Dios, que a los que mantiene en la vida corporal pone también leyes, consejos y ejemplos, para inducirlos en la espiritual a lo bueno y honesto.

Es, allende de esto, necesario avisar en estas pesquisas de pobres, mayormente envergonzantes, que están en alguna reputación, que no les vendan las limosnas a trueco de la honra. Son los españoles de tal condición, que precian más la honra que la vida, y tendrán por mejor padecer hambre que publicarla. Y por eso hase de tener razón con el secreto en inquirir los pobres. Acontece que van algunos caballeros con toda su gente por las calles a escribir los pobres, y hay quien querría más carecer de la limosna que comprarla tan cara. Porque si en alguna nación es necesaria aquella forma evangélica de la limosna: que lo que hiciere la mano derecha no lo sepa la izquierda, es en España. Como lo guardaban San Ambrosio y San Nicolás, y todos aquellos santos antiguos.

Empero aun lo que peor es y que mal se puede excusar de ser injurioso. Antes que socorran la miseria del pobre, escudriñan tanto su vida, que contra la orden del derecho a las veces descubren los pecados secretos. En una (/ 31v) repetición nuestra[26] de la razón que se ha de tener en encubrir y descubrir los secretos, traté más largo que no se puede inquirir el pecado de nadie si no ha precedido infamia o bastantes indicios. Y aun precediendo todo esto, a las veces se disimulan hartas culpas. Y a los pecadores de pobres, más cuidado se pone en descubrir sus culpas que en encubrir sus necesidades. Asaz es miserable su estado, si no pueden recibir una pobre limosna sin correr primero peligro de la honra.

Como quiera que en esta razón se había de haber respeto, que a la veces los pobres, por consolarse de sus molestias y aflicciones, hacen algunas culpas que no son tan grandes como las que otros por gran prosperidad y exceso de regalos cometen. Y ya que por esta causa no se hubie-

26. Una «repetición» o «relección» eran disertaciones a modo de lecciones magistrales o pequeños cursos que los catedráticos en propiedad pronunciaban una vez al año sobre temas de repaso o bien sobre temas novedosos e interesantes. Estaban obligados y difícilmente se les dispensaba, aunque en situaciones especiales podían aplazarla. Si no se
daba, eran multados. La «repetición» a la que aquí se refiere Soto, pudo ser la tenida en el curso 1540-1541, *De rationi tegendi et detegendi secretum,* que se hizo célebre (fue impresa más de una docena de veces). Ver Beltrán de Heredia, 1961, 115.

sen de disimular sus faltas, ¿qué mayor pena quereis dar al pobre de la que él se padece? Gente desechada a la orilla del mundo, sin honra, sin deleite, desnudos, sin cama, sin casa, sufriendo perpetua batalla con el hielo, con el estío y con el hambre, que es la más fiera de todas. Que, como dijo aquel santo profeta, *más tolerable muerte es morir uno traspasado de cuchillo, que de hambre.* En fin, están ajenos de toda prosperidad y como desterrados del mundo, padecen vida poco más de codiciar que la muerte.

Añádase a esto que muchas pobres por grave necesidad son compelidas a hacer, a las veces, lo que no deben, por no se poder defender de tan grandes fatigas. Y por ende, a entrambas manos es cruel la gente con los pobres. Primero, que por no remediarlos dan ocasión a que cometan algunos males. Y después, en tomar ocasión de los mismos pecados de los pobres, a no les hacer limosna (/ 32r). Y a la verdad para traerlos a la virtud sería mejor hacérsela que negársela. Porque con hacerles bien les podríais ablandar el corazón y viéndose excluidos de las limosnas y desesperados se les endurece el corazón para no se volver a Dios.

Digo esto no para favorecer los males, sino lo primero para avisar que antes que seamos misericordiosos con los pobres no queramos ser contra ellos tan justos que les hagamos injuria. Y lo segundo, que toda esta diligencia de desterrar los vagabundos y excluir los extranjeros y examinar los naturales, no venga a parar en disminuir las limosnas y entibiar la caridad. Porque esto cuanto más veces lo repitiere menos me podré arrepentir: que si por estas leyes se han de menguar las limosnas, más valiera que nadie las comenzara, porque por muchas más que se hiciesen no llegarían al cabal de lo que debemos.

Es la limosna a los cristianos para infinitos usos necesaria. Si os acomete la llama de los malos deseos para tocaros de pecado, dice el sabio (Ecl 3), que como el agua mata el fuego, así la limosna resiste al pecado. Y si después de caído en la culpa buscáis redención de ella, avisaos el Profeta Daniel (Dan 4), *que redimáis vuestros pecados a limosnas y a precio de misericordia con los pobres redimáis vuestras maldades. Y si* después de haber salido de los pecados queréis del todo limpiar las reliquias de ellos, enseña Nuestro señor (Lc XI), que deis limosna y de esta manera quedaréis del todo limpios. Y si después que ya estáis del todo limpios queréis hacer provisión para el camino de la virtud, dice el Eclesiástico, que *la limosna es como alforja con el hombre, que así le mantiene (/* 32v) *en la gracia y así le guarda como la niña del ojo.* Y si de codicioso queréis guardar vuestras preciosas ropas y vuestros tesoros de la polilla y del moho y de los ladrones, confiadlas de los pobres, porque de eso entendía nuestro Señor cuando decía: *no atesoréis vuestros tesoros en la tierra donde la polilla los come y los ladrones los hurtan, sino atesoradlos en el cielo donde serán libres de esos peligros.* Y a los ricos codiciosos, de quien por manera de encarecimiento, dice que les es tan imposible entrar en el cielo como al camello entrar por el ojo de la aguja; no les da otro remedio, sino que de su iniquo tesoro ganen por amigos

a los pobres, que en el cielo les hagan lugar en sus aposentos. Y lo mismo enseña San Pablo a Timoteo, que predique a los ricos que sean fáciles en sus limosnas. Porque los que tienen por fin ser ricos es necesario que caigan en los lazos y tentaciones del demonio. Y no sólo para entrar en el cielo son necesarias las limosnas, mas aún si hay alguno tan hambriento y ambicioso de gloria que codicie ser en el cielo de los grandes privados de Dios y estar en los más honrados lugares, el camino mostró Jesucristo a aquel mancebo, que después que guardaba todos los mandamientos le aconsejó, si quería ser perfecto, que diese su hacienda a los pobres y le siguiese. Bastantemente, y no sé si demasiado, está dicho del examen de los pobres que en el primero, tercero y cuarto artículos se pretende. Porque del segundo y quinto ya habíamos dicho en la primera parte (/ 33r).

CAPÍTULO 11

SI LOS MENDIGANTES ES MEJOR RECOGERLOS QUE PERMITIRLES MENDIGAR

Somos llegados al postrer artículo, en el cual, entre todos los otros, con más fuerza se insiste. Y es si después de averiguados los legítimos pobres es mejor vedarles que anden por las puertas o si es cosa de más equidad y piedad permitirles que ellos mismos representen sus necesidades y las pongan en los ojos de los cristianos. Y que sea mejor recogerlos no es cosa tan averiguada como algunos piensan. Y porque distingamos lo que es de rigor de derecho de lo que es de equidad y más fácil y conveniente. La primera conclusión es: que el Príncipe tiene autoridad para prohibir que nadie ande a pedir por Dios, con tal que por otra vía provea enteramente todas sus necesidades de comer y vestir y todas las demás, que ninguna les quede y no de otra manera. Porque en el punto que cualquier pobre tuviere cualquier necesidad, nadie le puede estorbar que pida limosna. Esta conclusión es manifiesta, ni nadie la puede negar. La razón es porque, como dice Aristóteles en el segundo de las Éticas (Étic *2), al Príncipe para eso le hizo Dios, para que con sus leyes y gobernación hiciese buenos los súbditos. Y* por eso ni les puede mandar, sino lo que es bueno y virtud, ni vedarles sino lo que es malo y pecado. A lo menos después que él lo mandare, es malo hacer contra su mandado; y los pobres, en cualquier necesidad que tuvieren, no les es malo usar del remedio que la ley natural y divina les dejó para socorrerse. Empero, en estando bastantemente proveídos (/ 33v) de sus necesidades, ya no les es lícito a título de pobres pedir más limosna. Y por ende, en tanto que la república suficientemente no les proveyere, no les puede prohibir el mendigar y en provenyéndolos luego puede.

Y no solamente esto es así lícito, empero si se pudiese congruamente hacer en esto, se manifestaría más la verdad del Evangelio y la caridad de los cristianos. Porque a la verdad, allende de la ley natural, con la ley de cristianos que nos manda amar los prójimos como a nosotros mismos y que seamos todos como miembros de un cuerpo, ni dice ni conforma que haya entre nosotros tantos por extremo ricos y tantos por extremo pobres. Uno de los filósofos naturales oyendo a un rico hombre que se jactaba ser muy amigo de otro que era muy pobre, respondió: *siendo tú tan rico y consintiendo que él sea tan pobre ¿cómo es posible que le seas amigo?*

Es a la letra lo que dice nuestro divino filósofo, *que el que teniendo de los haberes sufre a su prójimo padecer pobreza ¿cómo es posible que esté en caridad?* (Jn 3). Esta ley de amistad, mucho antes que en el Evangelio, la tenía ya Dios como ley natural escrita en los entendimientos de los hombres. De donde emanó aquella antigua sentencia: los bienes entre los amigos han de ser comunes, sin que haya mío y tuyo, y vuestro amigo ha de ser como otro vos. La cual algunos dicen nació de la escuela de Pitágoras, y de aquí colegía Sócrates que todas las haciendas y todos los bienes son por derecho de los hombres buenos. Porque todo el mundo es de Dios y los buenos son amigos de Dios. Y, por ende, lo que es de Dios es de ellos. Y como la ley evangélica fue perfección de la ley natural, los Apóstoles luego en el principio de su (/ 34r) predicación predicaron esta ley, a lo menos en Jerusalén y por allí junto, que los que venían a bautizarse vendían sus haciendas y traían el precio a los pies de los Apóstoles, para que ellos lo distribuyesen entre los cristianos según la necesidad de cada uno, como se cuenta en el IV capítulo de su historia (Hech 4). Por lo cual dice allí *que no había entre ellos ningún menesteroso.* Y a imitación de aquella vida se instituyeron después los monasterios de frailes. En tanto se preciaba esta ley, que un convertido, porque escondió parte de su hacienda, fue tan gravemente reprendido de San Pedro que cayó muerto de miedo. Y para administración de las viudas y huérfanos diputaron aquellos siete varones aprobados, cuyo primicerio fue San Esteban. Digo esto para mostrar que si se pudiese hacer entre los cristianos que nadie tuviese necesidad, sería gran perfección.

Empero, no obstante esto, es la segunda conclusión que no es posible estando como ahora está el mundo, que de tal manera se provean las necesidades de los pobres que justamente se les pueda prohibir que no anden a pedir por Dios. Llamo posible lo que los teólogos dicen moralmente, como se colige de Aristóteles en el primero libro de los cielos. Para persuadir esta conclusión supongo dos o tres fundamentos. El primero es que en el Evangelio no tenemos cierta regla ni tasa de las limosnas a que somos obligados. Quiero decir que ni está tasado el número de los pobres que cualquier pueblo o persona es obligado a mantener, ni está tasado cuánta parte de su hacienda es uno obligado a dar limosna para que quede seguro, sino solamente en general nos avisó nuestro Redentor que nunca nos habían de faltar (/ 34v) pobres. Y, por una parte, so graves penas, nos amenazó, y, por otra, nos convidó con grandes premios que tuviésemos a nuestros prójimos el amor que a nosotros mismos, y que no les permitiésemos padecer necesidad.

El segundo fundamento es el que arriba dijimos: que fuera de las dotes de los hospitales y de las rentas aplicadas a pobres, no pueden los hombres ser compelidos a hacer limosnas por otra vía, sino encargándoles conforme al Evangelio que cada uno contribuya lo que fuere su voluntad. Añado a esto que hay entre los cristianos hombres avarientos y escasísimos, que no basta persuasión a sacarles la limosna; y por ventura está detenida entre

estos la mayor cuantía de las limosnas. Y no solamente esto, mas aunque hay algunos, empero hay pocos que en esta razón hagan todo lo que deben.

El tercer fundamento es el que principalmente han de notar los que tratan de estos artículos. Porque ésta es la llave de esta materia y podría ser que los que pretenden hacer misericordia hiciesen injusticia. Y es que cualquiera que priva al pobre y le despoja del derecho que tiene a pedir limosna o es causa que sea privado, queda por el consiguiente de justicia obligado a proveerle todas las necesidades suyas, a lo menos las que verosímilmente él pudiera proveer, si le dejaran pedir limosna. Pongo ejemplo, si hay en una ciudad doscientos legítimamente pobres que para socorrer enteramente sus necesidades han menester mil ducados, y es verosímil que dejándoles demandar ellos los allegaran. Entiendo entonces de esta manera mi fundamento: que dejándolos pedir ninguno era obligado a darles limosna, no siendo extrema o por ventura grave necesidad, sino que fuera pura misericordia socorrerlos, y por vedarles que no pidan lo que era misericordia ya se (/ 35r) hace justicia. Que los que les defienden el pedir son obligados, so pena de restitución, a darles a todos los mil ducados, que ni basta darles a diez ni a doce, sino que cualquier necesidad o en comer o en vestir o en cama o en otra cosa de que ellos mendigando se pudieran proveer son obligados de justicia proveérsela. Y la causa es manifiesta por aquella regla del derecho que dice: *Quien es causa que a uno le venga daño por privarle de su derecho queda como autor obligado al mismo daño.*

De estos fundamentos se colige nuestra conclusión. Si para privar a los pobres que no mendiguen es necesario de justicia asegurarles todas sus necesidades, conforme al tercer fundamento, y esto no es moralmente posible: lo uno, porque ni podéis tasar los pobres ni sus necesidades, ni lo que sois oblidados a dar de vuestra hacienda, como decía el primer fundamento; y lo otro, como decíamos en el segundo, porque los hombres no pueden ser constreñidos por fuerza a hacer limosnas, como es necesario que fuesen para quitar el derecho de pedir a los pobres; síguese que moralmente no es posible que con justicia puedan ser prohibidos mendigar. Mayormente que, como ahora decíamos, las necesidades de los pobres no es sólo comer, sino otras muchas, que aunque dejándoles pedir no sois obligado a socorrerlas, despojándoles de su derecho quedáis obligado a todas.

La segunda razón es que no se puede bien entender por qué regla se han de hacer estas distribuciones a los pobres para defenderles que no pidan. Quiero decir, que las necesidades de todos no son iguales, sino muy desiguales. Aun en sólo el comer hay uno que según su estómago y complexión para sólo hartarse de pan ha menester dos y tres tanto de lo que dan a los otros; y por eso, si no le dais (/ 35v) más que a los otros, le obligáis a que padezca perpetua hambre, teniendo el derecho de pedir todo lo que ha menester. Que, aun esclavo, sería crueldad no le hartar, siquiera de pan y alguna vianda.

La tercera razón, aunque no es de las principales, empero ni es de tener en tan poco. Averiguado está, después que esta manera de limosna se usa, que lo que se da a cada pobre no es bastante para mantenerle más que de pan y por ventura de alguna fruta o verdura, o démosle que algún día en la semana pueda comer algún poco de carne. Pues no basta que haya entre los ricos y los pobres esta diferencia, que los ricos tengan de suyo de que puedan delicada y preciosamente mantenerse y los pobres no tengan, sino que les añadamos otra inicua condición: que les quitemos el poder y la libertad que puedan alguna vez recrear su fatiga con algún manjar de los que Dios concedió a todo el linaje humano. El desventurado del pobre, aunque tenga el mantenimiento cotidiano vil y miserable, empero consuélase con esta libertad, que se llega un día a una puerta de un rico hombre piadoso que le envía un plato o una escudilla de lo que le sobra, o se llega a una tienda donde le dan alguna fruta u otro cualquier regalo. Demás de las banqueterías excesivas que se usan, cuyas reliquias, después de hartos los esclavos, a las veces se dan a los perros. Como quiera que aun en las historias de la gentilidad, donde Jesucristo no había predicado su misericordia, hay memoria que en todas las casas de gente principal donde había comidas solemnes, acabando de comer los señores, se abrían las puertas a los pobres. Y de allí dicen que vino la (/ 36r) significación de aquel verbo, *pando,* que quiere decir abrir, como quien dijese: el pan se da.

La cuarta razón es que reducir el juicio de los pobres, en donde les va la vida, a tan pocos jueces es cosa mal segura. Porque siendo uno o dos los que han de juzgar la pobreza de los pobres, podría ser que una vez fuesen misericordiosos y otra vez demasiadamente justos y crudos. O que por alguna causa tuviesen alguna vez odio de algún pobre o fuesen mal informados, que como tenemos dicho unos se malsinan a otros. Y condenándole que no le diesen limosna quedaba sin ningún remedio. Y, por ende, esto me parece bien en aquellas leyes de Hipre, que dan licencia a cualquier pobre que pueda a cualquier principal del pueblo explicar su necesidad y proponer su querella de la injuria que le hacen.

Lo quinto que no puede aquí bien tragarse, es lo que toca a los pobres extranjeros. Entra un pobre extranjero en un lugar como Salamanca o cojo o enfermo o cansado del camino, y mire Vuestra Alteza qué ha de hacer antes que coma un pedazo de pan ni se asiente a descansar. Ha de preguntar dónde vive el diputado, y después que le ha buscado por todo el lugar, acaso duerme o no está en casa. Y ya que alcance con él audiencia, después de haberle dado cuenta quién es y de dónde viene, dale una señal con que torne a buscar el mayordomo del dinero. Así se hace en algunos lugares; no sé si en otros está mejor proveído. Ya que estas leyes hubiesen de pasar adelante, no solamente había de haber un hospital diputado para los extranjeros, mas aun debía de haber en las puertas de las ciudades quien los encaminase.

Páreceme luego que (/ 36v) se colige que así como no pueden ser bastantemente proveídos los pobres en su naturaleza para que con justicia les

puedan vedar que no salgan a pedir fuera, según en el cuarto capítulo decíamos, tampoco se pueden en tal abundancia proveer que jurídicamente les puedan tener encerrados que no pidan.

Aunque no diríamos más de lo que es razón y derecho si añadiésemos otra nueva causa, que sea la sexta. Acusan a los pobres, y esto traen por una principal causa de encerrarlos, que les hallan cosidos los ducados en la ropa. Dejemos de responder que otros por peores artes allegan ducados que no les caben en los talegones[27] y los gastan con más fausto y regalo que los gastaran sus mismos dueños; y los pobres, comiendo pan y agua, ahorran algo para si se vieren en algún mayor trabajo o necesidad. Empero añádoles otra excusa: que así como por artes honestas y lícitas tienen los hombres derecho de levantar y ennoblecer su estado, así los pobres pidiendo limosna, aunque no tengan derecho de acumular gran tesoro, empero tiénenle de allegar con qué puedan vestirse y tratarse mejor para poder servir a un bueno o para poder ejercitar su arte, si la saben, o para poner algún trato de que se puedan mantener. Y de este poder les privan si les estorban que mendiguen.

Podríamos añadir otra razón, que ni en todos los lugares hay bastantes hospitales donde puedan recogerse todos los pobres, ni es posible que encerrados vivan sino en mayor ociosidad que si los dejasen andar a pedir.

Empero dejado este camino de razones tornemos al gobernalle, que en esta deliberación (/ 37r) nunca hemos de soltar de la mano. Quiero decir que veamos si por esta manera se hacen los cristianos más caritativos y se aumentan las limosnas. Y de esto aunque ni otra razón ni otro testigo tuviésemos, el testimonio que los favorecedores de estos artículos públicamente confiesan es bastante para que notablemente se disminuyen. Porque según he oído de otros pueblos a personas fidedignas y según lo que aquí me han referido los mismos que lo tratan, dejadas algunas gruesas limosnas que hacen algunos, muy pocos y muy principales personas y cristianos, toda la suma de la limosna que se hace apenas llega a la tercera parte, y otros dicen a la cuarta, de lo que se hacía. Y este poderoso argumento, con que ellos pretenden fundar su intención, es el principal que traen contra ella los que esta cosa miran con otros ojos. Porque si los legítimamente pobres y sus verdaderas necesidades no excediesen al montón de las limosnas que por estas instituciones se hacen, no sería el pueblo obligado a hacer más limosnas de éstas, aunque podría haber particulares que no hiciesen su debido. Empero como los pobres y sus necesidades, aunque mas destierren los vagabundos, son más que este linaje de limosnas y por consiguiente los ricos (mayormente avarientos) queden obligados a hacer más limosnas, mucho mayor daño es estorbar a los pobres que no pidan, si todo lo que sobradamente llevaban los mendigos no se añade enteramente a los envergonzantes.

27. Macuto o bolsa de costado acomodada para la milicia. También bolsa donde se guardaba y se solía llevar el dinero (Covarrubias).

Y que sea necesario que las limosnas sean por esta vía menores es manifiesto. Lo primero, porque es por extremo (/ 37v) grande la diferencia que hace pedir el mismo pobre para remediar su propia necesidad o pedir un rico para cumplir la necesidad del pobre. Los ricos que por manera de autoridad y honra andan a pedir para los pobres, como dejan en casa la comida segura, paréceles que hacen harto en demandar, y no se matan mucho aunque no les den. Empero el miserable del pobre, que le va la comida y la vida, no le basta pedir, sino importunar hasta ablandar el corazón de donde pueda exprimir una blanca. Ni le basta andar una hora, ni un barrio, sino un día y por toda la ciudad. ¿Piensa Vuestra Alteza que Nuestro Redentor, aunque principalmente trajo aquella parábola de San Lucas (Lc 11) para enseñar a sus discípulos la instancia de la oración, que no tuvo también a esto respeto? Dice allí que estando uno ya noche, cerrada la puerta y durmiendo él y toda su familia, vino un amigo suyo con una gran necesidad a llamar a su puerta, que le prestase pan para cubrir una afrenta, que le habían venido unos huéspedes y no tenía qué les poner a la mesa; y él respondía desde su cama que se fuese con Dios y no le hiciese molestia, porque estaba acostado y no se podía levantar. Dice Nuestro Señor, que pudo ser tanta la perseverancia e instancia de aquél, que hiciese al otro levantarse de su cama, aunque no por la amistad, empero por librarse de la porfía de su amigo. Ciertamente, si fuera otro, a quien no le tocara la necesidad, nunca por necesidad ajena fuera tan porfiado.

La segunda razón es que, así como en los vicios, también en las virtudes la presencia del objeto tiene gran fuerza para mudar la voluntad. Diferencia hay que os venga a (/ 38r) vos a pedir limosna un hombre sano, fresco, bien tratado, o un pobre amarillo, roto o llagado, haciendo mil humillaciones y plegarias por Jesucristo, por su Madre y por sus llagas. No hay quien no tenga de esto larga experiencia, que le acontece muchas veces salir de su casa sin ningún propósito de hacer limosna y topando con el pobre hace lo que no traía pensado. Aun entre los oradores hay precepto que, pudiéndose hacer cómodamente, traigan al injuriado o al herido o al muerto ante los ojos del juez para que viendo las llagas o las afrentas se mueva más a vengar la injuria. Confieso que puede haber entre éstos algunos engañadores, empero allende que las verdaderas necesidades son muchas más que las fingidas, si algunas con razón se pueden llamar pías fraudes, son éstas. Y ésta, entre otras, es una buena causa, porque los prelados habían de estar en sus iglesias, que si por oídas envían algunas limosnas a sus obispados, viéndolas presentes no podría ser que no las hiciesen mayores.

Ni viene aquí mal este ejemplo de los religiosos que somos mendicantes. Que en los conventos que vivimos de limosnas, un religioso con religión y con buen ejemplo basta a proveer todo un convento de todo lo que según su modestia y pobreza ha menester, porque pide para propia necesidad. Y si este cuidado se encomendase a seis seglares, por más santos que fuesen, no bastarían a proveerles de pan. Y por esto los frailes deberíamos favorecer a los pobres en este linaje de limosnas.

Da aún más fuerza a estas razones otra trecera, que es la condición y linaje de los españoles. Somos entre las gentes de tal (/ 38v) naturaleza que más fácilmente nos movemos por ruego y misericordia que suframos estar atados a ley ni a pluma. Y, por ende, de una ciudad de donde los pobres podrían sacar ciento, si andáis a que se escriban y firmen perpetuas limosnas no sacaréis treinta. Porque como si fuesen pechos y tributos así han miedo de firmarlas. Si hay licencia de conjeturar lo que en otros lugares pasa, por lo que aquí vemos, siendo esta ciudad (hablando sin injuria de nadie) de las caritativas y limosneras que hay en el reino, no se escribieron con mucho la mitad de las limosnas que nadie pudiera creer ni pensar. Y dentro de dos o tres meses ya de aquéllas faltaba buena parte, y ahora no sé lo que por aquellos papeles se coge.

Y, por tanto, comenzando ya de aquí a responder a las objeciones, lo que se hace en otras tierras no se puede bien traer por ejemplo para nosotros. Porque son por allá gentes más inclinadas al bien común y que duran más atados a cualquier ley que nosotros. Pues lo que en los cepos de las iglesias se allega es empachosa cosa de decir cuán poco sea. Porque los mismos que libre y liberalmente hacían limosna a los pobres que topaban, a muchos he oído confesar que no solamente se olvidan de enviar dineros al cepo, empero cuando entran en las iglesias lo que dieran al pobre vivo, si le vieran, dejan de dar a la piedra o madero muerto. Por lo cual, si *Gazophilacio* quiere decir lugar de riquezas, ningún nombre les conviene menos.

La cuarta razón es que los que firman el papel de las limosnas son sólos los hombres; y cuando los pobres andan por las puertas, si no da el marido, da la mujer, y si no (/ 39r) hace limosna el padre, hácela el hijo, y si no se mueve a misericordia el amo, muévese el criado.

La quinta razón es, a mi juicio, muy principal. Y es que las limosnas no sólo se suelen hacer de dinero, sino de muchas cosas sobradas de por casa. Acontece que al marido se le hace de mal de sacar para el pobre el dinero de la bolsa y tiene por bien que la mujer le dé un pedazo de pan. Y en casas más principales de lo que sobre de la mesa. Y a las veces la camisa y el zapato y la leña. Y si esto se saca del montón de la limosna (como es necesario que se pierda con estas leyes) no es mucho decir que es un tercio o la mitad.

Allende de estas razones que tocan a la disminución de la limosna (que como dicho tenemos es lo más principal) hay otras de todo linaje. La primera es que la razón y merecimiento de la misericordia no solamente consiste en hacer exteriormente limosna, sino está aun más principalmente en el afecto interior del ánima, que es la compasión de la fatiga del pobre. Y cuando falta facultad para el socorro exterior, aquella compasión toma Dios en cuenta para darle su galardón. Jesucristo Nuestro Señor nos lo enseñó en aquel milagro (Jn 6), cuando dio de comer a aquella muchedumbre de gente en el yermo. Que según dicen San Mateo y San Marcos, primero tuvo interiormente compasión y lástima de su cansancio y fatiga, y de allí procedió la obra exterior. Y, por ende, los que quitan los pobres de los ojos

de los cristianos desnatan la virtud de la misericordia. Que como no puede ser nadie valiente capitán si no ha visto muchas veces ante sí armados los enemigos, así no puede ser nadie misericordioso si por sus (/ 39v) ojos y por sus manos no se ha empleado en obras de misericordia. Pues luego, aunque haya algunos a quien la vista de los pobres dé en rostro y sus voces les hieran las orejas, hay otros (de quien es más razón tener respeto) que viendo los pobres, por una parte se les enternece el corazón a la misericordia, y por otra consideran que aquéllos son también hombres como ellos; y que ellos en este mundo pudieran ser como aquellos, y en el otro, por ventura, podrán ser menos, y con esta consideración abaten la ufanía donde la sangre de su linaje y las honras de sus estados los encubran. ¿Y quién duda sino que en las fiestas solemnes, señaladamente en la Semana Santa, el aspecto y vocería de los pobres ablanda los corazones a sentir la pasión de Jesucristo? Este año pasado oí a muchos que no parecía la Semana Santa sin pobres, sino fiesta sin música.

Y la segunda razón entre éstas es mucho de considerar que es cosa importante criar los mancebos desde su niñez aficionándolos a la misericordia y ensayándolos en ella. Que en aquel Santo Job (Job 5), las más profundas raíces de cuán altas virtudes tuvo, fue que, como el que dice, desde niño iba creciendo con él la misericordia. Y los niños y mancebos no pueden ser misericordiosos sino con la vista y acatamiento de los pobres. Por eso los que ahora tratan de estos artículos son tan misericordiosos, porque han visto pobres; empero admitamos que durase esto por un siglo, que los que agora naciesen jamás viesen pobres a su puerta ni los visitasen en los hospitales; no podrían ser sino como silvestres y salvajes en esta preciosísima virtud.

La tercera razón es que no sólo por lo dicho es religión hacer (/ 40r) las misericordias a los pobres en su misma presencia, más aun por acatamiento de Nuestro Señor Jesucristo. San Pablo en la Epístola a Timoteo instituye a los cristianos, señaladamente a las ancianas viudas, que por sus manos laven los pies a los pobres de Jesucristo. Donde San Crisóstomo, que luego a semejantes propósitos se halla presente, encarece con cuanta voluntad y estudio y devoción nos hemos de haber con los pobres, como si cada uno fuese la persona de Jesucristo. Que como su divinidad por sus propias manos, sin cometerlo a otro, lavó los pies a sus discípulos y aquello quiso encomendarnos a la memoria, diciendo: *Si yo, siendo vuestro señor y maestro, os lavé los pies, ¿con cuánta razón vosotros os los habéis de lavar unos a otros?* Así dice San Crisóstomo, que las obras de misericordia no las hemos de cometer a los criados ni a ninguno otro, sino que por nuestras manos las hemos de ejecutar con los pobres. Que por mayor que sea vuestra dignidad y vuestra sangre más noble, no excedéis vos tanto a los pobres cuanto Jesucristo a sus discípulos. Mayormente que el tratamiento que hacéis al menor de los pobres, dice él que lo hacéis a su misma persona. Hasta aquí dice San Crisóstomo. Y, por tanto, es de haber temor que cuando su divinidad el día del juicio confesare que él mismo fue entre nosotros pobre y mendigo, no nos reproche y nos dé en rostro que arrojamos

los pobres de nuestra presencia. Ésta es la causa que apenas leemos historia de ningún excelente cristiano y santo, de quien no se escriba que se empleó grandemente en ejercicio de pobres. Y por no alegar tan gran hueste de gente, basta al hijo (/ 40v) del Emperador alegarle aquella santa Emperatriz Facilla, mujer del Emperador Teodosio, de quien en el VII libro de la *historia tripartita*[28] honoríficamente se cuenta, que estando en la cumbre de la honra del mundo con todos sus brocados y oros y perlas, tenía tan estrecho cuidado de los pobres, que de ningún ministro se confiaba, ni a nadie quería dar aquella honra, sino que ella, por su persona, visitaba las casas de los pobres y discurría por los hospitales sirviendo los enfermos, lavándoles sus vasijas, cortándoles las viandas, haciéndoles la salva en el potaje, y todo lo demás que en los criados fuera grande humildad hacerlo. Porque tenía escrita en el corazón aquella palabra del día del juicio: *Desnudo y hambriento y huésped fui entre vosotros. Y,* por ende, como a su divina persona, así servía a los pobres y así con su presencia se deleitaba.

Esto hemos dicho para el contentamiento de los muy piadosos, a quien por fuerza les ha de ser penosa la ausencia de los pobres. Que para los otros más duros de corazón, de quien apenas se puede exprimir misericordia con los pobres, otra causa hay tan justa porque se les deben traer siempre los pobres ante los ojos. He oído decir, que algunos piadosos y benditos hombres alegan por causa de este encerramiento de pobres que si algún infiel viese entre cristianos hombres tan pobres, y que con tanta angustia bucan un pan, tendría nuestra religión en escarnio. Es palabra bien pensada. Empero, allende que si viese los pobres encerrados y no mejor mantenidos ni tratados que por esta razón de limosna pueden ser, hablaría peor de nosotros. Se añade otra respuesta más (/ 41 r) justa a este argumento. Y es que ya que no es posible menos, sino que ha de haber entre cristianos hombres avarientos y sin misericordia con los pobres, es necesario que anden en su presencia dándoles en los ojos con sus desventuras, para que si no bastaren inclinar su corazón a la blandura de la misericordia, puedan agravar el día del juicio el rigor de la justicia. Como nos lo quiso dar a entender Nuestro Redentor en aquel cuento del rico avariento, que no solamente padecía tormento en el infierno por no haber hecho limosna al pobre en su ausencia, mas porque habiéndole visto tendido a su puerta, cubierto de llagas, ni pidiéndole otros regalos, sino hartarse de las migajas de su mesa, no bastó aquel espectáculo para enternecer su corazón, habiendo bastado a que los perros hubiesen misericordia de él y le refrigerasen sus llagas. Tiene, pues, Jesucristo necesidad de estos pobres que andan en presencia de los avarientos, para presentar

28. Se entiende la conocida *historia eclesiástica tripartita* que fue compuesta hacia el siglo VI, a partir de tres historias escritas previamente por Sócrates de Constantinopla, Sozomeno (originario de Palestina) y Teodoreto de Ciro. A esta recopilación inicial se aña
dió la obra en cuatro libros de Teodoro el Lector (530) y la del monje Epifanio Escolástico (t 530) de 12 libros, en esta última aportación participó también Casiodoro (t 570). La *historia tripartita* fue muy usada en el medievo y en los primeros siglos modernos.

los el día del juicio por testigos de su crueldad. Y por el contrario ¡cuánto parece hermoso un corro de pobres a la puerta de un prelado o de un monasterio y a las puertas de los señores y de los grandes, que son hombres de misericordia! Que aunque haya entre los pobres algunos de malas costumbres, no es posible sino que haya muchos hombres justos que con sus oraciones paguen el bien que reciben, y como dice el Evangelio: *aposenten a sus bienhechores en las moradas del cielo.*

Si en los Reyes y Emperadores cristianos, con toda su gloria persevera el ejemplo de la humildad de nuestro Redentor, que una vez en el año, por sus manos lavan los (/ 41v) pies a los pobres y le sirven en la mesa, ¿por qué no será la religión que cada día coman los pobres en las casas de la gente principal? Por cierto, si San Ambrosio y San Agustín y los otros santos de aquel tiempo oyeran decir que las puertas de los prelados no estaban de par en par a los pobres, así se espantaran y así lo condenaran como si un padre a los hijos, a quien tiene grande obligación, cerrase la puerta de su casa. De San Gregorio se lee que nunca se sentaba a la mesa sin pobres. Y añadió tantas obras en esta virtud que mereció que los mismos ángeles en figura de pobres muchas veces recibiesen su limosna y se asentasen a su mesa entre los otros pobres. Y porque acompañemos un Papa con un Rey, San Luis de Francia,[29] a quien por muchas partes Vuestra Alteza toca en sangre, que fue hijo de la Reina Blanca,[30] hija del Rey de España, no puedo creer sufriera este encerramiento de pobres. Porque a más de doscientos que cada día comían a su mesa, en las fiestas principales, él los servía por su persona y los sábados por sus manos les lavaba los pies, como su madre se lo había enseñado.

Por todo esto que dicho tengo, me maravillo cómo se puede alegar que esto que ahora se hace sea cosa antigua, porque, antes de los mayores argumentos que contra ello hay es ser cosa nueva, y de que entre los antiguos ninguna memoria hay. Sino que en nuestros tiempos se ha primero comenzado; y si fuera tanta misericordia como se pretende, días hubiera que se hubiera ordenado. Empero esto mejor lo trataremos luego, respondiendo a las razones que se traen en contrario (/ 42r).

29. San Luis IX, rey de Francia, nació en 1214, consagrado rey en 1226, bajo la regencia de su madre la reina Blanca de Castilla, y muerto en 1270 en Túnez, en la octava cruzada. Todas las crónicas lo señalan como monarca firme, justo y honesto, que desempeñó sus funciones con señalada probidad y misericordia, incluso con sus enemigos internos. Limosnero y compasivo con los pobres, fundó hospitales y ejercitaba él mismo las obras de misericordia cristiana. Fue canonizado por Bonifacio VIII.

30. Blanca de Castilla (1187-1252), reina de Francia e hija de Alfonso IX de Castilla. Casó con el delfín de Francia (1200), que más tarde sería Luis VIII; madre del futuro San Luis, destacó por su prudencia y enorme energía en el ejercicio de sus deberes como regente a la muerte de su esposo (1226), en situaciones verdaderamente difíciles, y por su extraordinaria dedicación a la educación de sus hijos, a quienes influyó profundamente y dejó por herencia una vida ejemplar.

CAPÍTULO 12

DONDE SE EXAMINAN LAS CAUSAS QUE PARECEN MOVER A LO CONTRARIO

El primer fundamento que los autores de este encerramiento de pobres tuvieron fue aquella palabra de Dios en el Deuteronomio, cap. *15: en ninguna manera habrá entre vosotros menesteroso ni mendigo, porque Dios os dé su bendición en la tierra que os ha de dar por vuestra pose*

sión. Argumento es de Santo Tomás, en la 2.2, en la quest. 187; al cual responde que aquélla no fué prohibición a los pobres que no demandasen, sino a los ricos que tuviesen tanta caridad que no pusiesen a los pobres en necesidad de mendigar. Y esta respuesta se ha de encomendar a la memoria para cualesquier semejantes palabras que se hallaren o en la Sagrada Escritura o en los santos. Que jamás semejantes leyes hablan con los pobres que no pidan, sino con el pueblo que no les pongan en tal necesidad. Y podemos aquí añadir que mendigos no se llaman solamente los que andan a demandar, mas aun todos aquellos que reciben limosna y viven de ella. Porque pobre es el que tiene de suyo para vivir, aunque miserablemente y con fatiga; y mendigo el que de sí no tiene nada sino que vive de limosna, siquiera la pida él, siquiera se la den en su casa. Así lo da a entender, aunque no tan expresamente, no sólo Santo Tomás en el lugar que ahora citamos, mas aun San Cristósomo o quien quiera que fue el autor del imperfecto exponiendo aquellas palabras de San Mateo: *Bienaventurados los pobres de espíritu* (Mt *5). Y* así, allí Dios no sólo decía que no permitiesen (/ 42v) a los pobres andar por las puertas, que eso no importaba tanto, sino que no hubiese entre ellos ninguno que no tuviese de qué se poder mantener sin pedir cotidiana limosna. Y, por ende, los que hacen esta provisión de pobres no piensen que cumplen del todo con aquella palabra. Ni aquél era precepto que en aquella forma obligase a pecado mortal, sino consejo y amonestación de lo que había de ser en cualquier república bien instituida. Y porque veía bien Dios que no se había de cumplir así, añadió más abajo, en el mismo capítulo, que siempre había de haber entre ellos pobres, como también Nuestro Redentor, con cuantas amonestaciones nos hizo que fuesemos liberales con los pobres, nos avisó juntamente que nunca nos habían de faltar pobres.

El segundo argumento que se hace es que San Pablo instituyó esta manera de limosnas en Macedonia y en Galacia y en Corinto, las cuales llamó colectas, que quiere decir derramas; de que se hace mención en la epístola *ad Romanos,* capítulo XV y en la primera a los de Corinto, en el capítulo XVI. Empero, según Santo Tomás y casi todos los intérpretes, aquellas derramas por otra razón se hacían muy diversa de la de ahora. Que no se hacían para que no pidiesen por Dios los pobres de las propias ciudades. Y me parece a mí que San Pablo no tienen necesidad de intérprete, porque el texto se declara. La historia está escrita en el capítulo XI de los Actos de los apóstoles: que aconteció una gravísima hambre en Jerusalén y en parte de su provincia, por lo cual enviaron a San Pablo y a San Bernabé a Macedonia y a Acaya,[31] principalmente a predicar y juntamente a que les pidiesen (/ 43r) algún socorro para las necesidades de Jerusalén. Y así lo apunta a decir San Pablo en el capítulo II *ad Gaiatas,* que cuando les enviaron a Jerusalén les dieron cuidado de los pobres, y así le tuvieron. El cual socorro enviaron los de Macedonia y Galacia con los mismos Apóstoles a Jerusalén. Y así dice San Pablo en el mismo, *ad romanos,* que se parte a Jerusalén *porque ha placido a Macedonia enviar ayuda a los santos de Jerusalén, pues se la deben por el fruto espiritual que ellos hacen.* Donde parece que era para los ministros de la Iglesia, que entendían en la predicación y en el culto divino. Y lo mismo persuade después a los de Corinto, diciéndoles que cada uno en su casa aparte el día del domingo lo que le pareciere, porque después, cuando él viniere para llevarlo a Jerusalén, no se les haga pesado llevarlo por junto. Luego no eran aquellas contribuciones al fin que son éstas. Verdad es que ni aun aquí le faltan palabras a San Crisóstomo. Amonesta en la homilia XLIII que *a imitación de esto debría cualquier cristiano en su casa, en lugar donde se recoge a rezar, tener un cepo de pobres, donde ansí como el sacerdote cuando va a decir misa se lava las manos, cuando el fueses a rezar echase limosna para llegar limpio a la oración, pues nos avisa Nuestro Señor que con la limosna quedamos del todo limpios.*

El tercer argumento que pretenden los autores de estos artículos, es que en la primitiva Iglesia no andaban pobres por las puertas, sino todos eran proveídos en hospitales y en sus casas. Aquí se descubre gran campo y mucha materia en que hablar y muchas cosas que considerar. Lo primero, nunca se hallará escrito que los pobres fuesen prohibidos mendigar. Y lo segundo, que en el tiempo de Nuestro (/ 43v) Redentor hubiese pobres mendigantes no se puede dudar. Lo primero, porque tanta frecuencia de pobres como andaban tras él, cojos, ciegos y de otras enfermedades, verosímil cosa es que eran de los que andaban por las puertas. Y aquella amonestación de San Lucas, en el capítulo XIV, que cuando hicieramos algún convite no convidemos a los ricos y a solos los amigos, que nos lo pueden pagar en la misma moneda, sino a los pobres y a los flacos y a los

31. Acaya: tierra de los aqueos, así denominada la antigua Grecia.

tullidos, cosa clara es que se entiende de los que andaban a pedir por Dios. Y porque no se pueda cavilar que estaban encerrados, noten lo que se sigue en el mismo capítulo en el cuento de aquel rico que hizo aquel gran convite, que excusándose de venir los convidados, mandó a sus criados que fuesen a las calles y a las plazas de la ciudad, y a las encrucijadas de los caminos, donde suelen estar los pobres, y trajesen todos los tullidos y mendigos que hallasen. Y después, en tiempo de San Agustín, él mismo amonesta en el sermón de la segunda domínica del Adviento, que *entonces deben los ricos convidar más veces a los pobres que en los otros tiempos del año.* Cosa es manifiesta, que no tiene necesidad de testigos, que siempre hubo mendigos en el mundo. Antes fue siempre cosa tan usada que, como dice Santo Tomás en la misma q. 187, *muchos cristianos por vía de humildad y penitencia vendían sus haciendas y andaban a mendigar, como* se lee de San Alejo y de Arsenio;[32] y San Jerónimo dice que lo mismo deseaba hacer una noble Fabiola.[33] Ni sería tan desatinado, como algunos piensan, el que ahora quisiese humillarse a hacer lo mismo; empero solamente lo digo para mostrar que siempre hubo mendigantes. Y allende que las historias de los santos están llenas de (/ 44r) esto, los religiosos mendigantes no tomaran este nombre y esta profesión si no fuera tan usado entre gente pobre.

Empero júntase con éstas otra tercera consideración, que en aquellos tiempos era otra la caridad de los cristianos con los pobres y el cuidado de los prelados y el socorro de la Iglesia. Tráeme en cuenta aquello que se lee en la vida de San Clemente Papa: que tenía escritos los nombres de todos los pobres cristianos de cualquier provincia que fuesen y a los que santificaba con el bautismo no les consentía mendigar. Semenjantes palabras podrán leer de San Silvestre y de San Gregorio y de otros santos. Empero es de notar cómo estos santos no dejaban mendigar a los pobres. Cierto no haciéndoles a ellos prohibiciones. ¿Pues cómo? Teniendo nómina de todos, y enviando ración a todos, que ni tuviesen necesidad de pedir ni de recibir de otros; de esta manera, proveyéndoles cumplidamente sus faltas, hacían que no le quedase derecho al pobre de mendigar. Sería gran molestia referir con cuantos lugares podríamos esto atestiguar. Empero, dejados los otros, quien quisiere ver todo el título de las casas religiosas en las Decretales y

32. San Alejo (siglo iv) perteneciente a una familia patricia de Roma, hijo de senadores, que hizo opción de pobreza voluntaria y vivió de la mendicidad. Su vida se recoge en un poema del siglo xi en francés antiguo de gran valor literario y que es anterior a la

Chançon de Roland. San Arsenio (Roma, 354-Egipto, 450), desempeñó cargos de gran responsabilidad en Constantinopla, siendo preceptor de los hijos de Teodosio: Arcadio y Honorio, pero abandonándolo todo se retiró a las comunidades eremíticas del desierto en Egipto, donde llevó una vida de seguimiento perfecto de los consejos evangélicos.

33. Noble dama romana de fines del siglo iv, que tras una juventud pagana se hizo cristiana y fue dirigida de San Jerónimo, fundó con sus bienes hospitales para los pobres, llevando una vida de recogimiento y dedicándose personalmente al cuidado de los necesi
tados hasta su muerte en el 400. Ha sido inmortalizada en la famosa novela de su nombre *(Fabiola)* de Wiseman.

en las Clementinas[34] podrá bien entender cuán gran cuidado de los pobres se daba a los prelados en los concilios y con cuánta diligencia hacían ellos su obediencia en proveerlos primero de sus propias haciendas y animar a lo mismo a todo el pueblo.

Y allende de los subsidios particulares, es cosa de alabar a Dios la muchedumbre de diversos hospitales que en cada lugar había. Como está escrito en el C. *de sa. sanc. eccle. y* se cita en el *can. tributum 23 q.* 8, había unos hospitales para los pobres peregrinos y otros para los huérfanos, y otros para (/ 44v) los niños, y otros para los viejos y débiles, y otros para los mendigos. Estaba entonces la Iglesia recién regada con la sangre de Cristo, y florecía tanto por ende en la caridad con los pobres, que con este ejemplo principalmente traían los ánimos de los gentiles y los convertían a la fe católica. Tanto que, como se cuenta en el libro VI de la *Historia Eclesiástica,* aquel Juliano Apóstata, enemigo de la Iglesia, viendo que por esta razón los cristianos convertían la gente, instituyó hospitales y los dotó ricamente, pensando por la misma vía hacer él también gente para su apostasía.

Y allende de todas estas particulares provisiones de todos (¡Qué nos pasan por pensamiento compararnos con los de aquel tiempo!), la cuarta parte de todos los frutos de la Iglesia estaba apartada para el mantenimiento de los pobres, como parece por el decreto de Gelasio, en el canon *quator, y* por el de Simplicio, en el canon *de reditibus, y* por el Concilio Toledano, en el *can. sancim. 9: todos, 12. quest.* 2. Y aun con todo eso no se atrevieron a prohibir que los pobres anduviesen a mendigar. Y nosotros, en este siglo, donde ni hay la caridad de aquella gente, ni los prelados de aquella edad, ni las leyes de aquella Iglesia, ni aquellas perpetuas rentas de pobres, osamos hacer lo que ellos nunca pensaron.

A aquel ayuntamiento de la provincia de Colonia, pues ni tiene autoridad de concilio general ni de sede apostólica, ni allí en esta razón ordenaron más de lo que es de derecho común, no tengo más que responder sino que ni ellos ni los de Hipre, ni ningunos alemanes, pueden ser bastante ejemplo para nosotros. Porque allende que, como tenemos dicho, son gente más política, tienen grandes rentas públicas, de donde apartan gran parte para los pobres, como parece (/ 45r) en las mismas constituciones de Colonia y de Hipre. Y lo mismo oímos decir de la Señoría de Venecia y de Génova y de algunos pueblos de Italia. Y nosotros, no teniendo otro dinero, si no el que a ruego mendigamos, no podemos hacer tanta provisión por mejores leyes que hagamos de limosnas.

34. El término *«decretales»* se refiere a libros o colecciones donde están recogidas las epístolas y decisiones pontificias de un determinado Papa, o bien la recopilación y validación de colecciones anteriores y de las decisiones conciliares generales, formando los códigos del Derecho Canónico. Las *Clementinas* son una colección de decretales que forman parte del Cuerpo del Derecho Canónico. Fueron formadas por Clemente V (Papa 13051314), con las constituciones dadas por él y las del concilio de Viena, revisadas y clasificadas. Fueron promulgadas en 1313. Se componen de 106 decretales o capítulos y están clasificadas en 52 títulos.

Mayormente que es aquí de notar que los que habían de hacer estas leyes y los que las habían de ejecutar, no habían de ser los seglares, por mejores que sean, sino los obispos y prelados. En ningún lugar de la Sagrada Escritura ni del derecho hallamos dedicados por patrones y padres de pobres sino a solos los prelados. Y la causa da San Pablo en la primera epístola de los Corintios, capítulo 7, donde dice: Que el que está sin mujer no ha de tener otra solicitud sino de las cosas que a Dios tocan, y cómo contente a Dios. Empero el que tomó mujer ha de tener cuidado de las cosas del mundo y de lo que toca a su familia, y por eso no pueden bastantemente desenvolverse de sus negocios para entender en cosas espirituales, con la libertad que ellas requieren. Y, por ende, de este edificio solos los prelados habían de ser maestros, y el pueblo había de contribuir las limosnas, como quien trae la materia al pie de la obra. Y así vemos que es menester sacar parte de la limosna de los legítimos pobres para los ministros contra los vagabundos.

Bien sé que me dirán que los prelados ahora no tienen este cuidado; y es ello así verdad. Empero quiero decir, que por otras manos no se podrá bastantemente rehacer el daño y proveerse perpetuamente los pobres, de manera que no tengan necesidad de mendigar. Los que ahora lo han comenzado, por ser personas muy principales y de mucho celo y que proveen tan largo con el (/ 45v) vencejo como con el consejo,[35] podránlo ellos sustentar, empero como después sea necesario que vaya de mano en mano, podría ser contingente que también cayese de grado en grado.

Empero, porque ya como hombre que se va acercando al puerto, va ya cogiendo las velas, allende cuantas razones según la poquedad de mi juicio he podido traer, aquello que en todas las cosas suele ser principal testigo, quiero que quede postrero en los ojos de Vuestra Alteza, que es la experiencia.

Tres años ha o más que esta razón de limosnas se ha comenzado a platicar[36] El fruto que de ella se ha seguido, eso es de lo que Vuestra Alteza sin engaño se ha de informar.

Porque, aunque según lo que oigo y veo, no podría mi testimonio sino ser contra esta clausura de pobres, empero como esto consista en hecho no quiero que en esto se me dé ningún crédito. Vuestra Alteza mande que diligentemente se sepa el fruto que se hace. Porque éste es oficio del limosnero de Vuestra Alteza, y sépase lo primero, si entre tantas manadas de pobres que, so color de vagabundos, se han desterrado de las ciudades, han ido algunos mezclados, que por tener justo derecho a las limosnas, han padecido injuria. Y lo segundo, si ya que no vemos andar pobre ninguno por las casas que nos ablande los corazones, si están más llenos los hospitales o se han erigido otros nuevos, donde quepan los que andaban por

35. Hace referencia aun refrán popular: *«dar el consejo y el vencejo »,* prevenir que no se ha de contribuir sólo con el consejo al remedio y alivio del prójimo, sino tambien en el socorro material o los medios que se puedan (AU).

36. Platicar: practicar.

las calles. Y lo tercero, si hay gentes, cristianos y devotos, que se quejan que no [se] encuentran con pobres que les saquen por fuerza las limosnas. Porque hasta en esto solía tener verdad la palabra de Jesucristo: *que el reino de los cielos padece fuerza y violencia para entrarse.* Y lo cuarto, si todas las limosnas que se quitan a los vagabundos y las que sobraban a los que andaban por las puertas, enteramente se (/ 46r) han añadido a los envergonzantes, que había de ser el principal fin; o por ventura los envergonzantes o nada o muy poquito lo pasan mejor, sino que, cuanto más pobres han quitado, tanto hay menos limosnas.

Y si Vuestra Alteza hallare que la cosa va en porsperidad y que las limosnas se aumentan y las necesidades de los envergonzantes son mucho más aliviadas, favorézcala e interponga su autoridad. Porque donde Vuestra Alteza se inclinare, allá iremos todos, y eso defenderemos y predicaremos y amonestaremos. Empero si sintiera Vuestra Alteza que el estado de los pobres se desfavorece, y la caridad de los cristianos se entibia, y las limosnas se disminuyen, bastaría que diese todo calor y favor que en esto todos sirviésemos a Dios y a vuestra Alteza, en que se instituyesen cofrades y contribuciones perpetuas para los pobres envergonzantes y naturales que padecen grandes necesidades, y la cobranza y distribución de ellas se sometiese a los curas y a algunos feligreses de cada parroquia. Porque esto no puede ser sino cosa aceptísima a Nuestro Señor. Y que la otra pobre gente que quisiese pedir, o fuesen extranjeros o naturales, los dejasen en su libertad, que con eso se satisface con ellos. Y las otras limosnas, por más que ellas fuesen, no faltaría donde se empleasen.

Porque a la verdad, que ningún verdadero pobre por pedir limosna sea públicamente castigado, nunca plega a Dios lo oigamos en reino de cristianos y de rey cristianísimo. Aquella monstruosa estatua, cuya significación interpretó Daniel (Dan 2), por más que tenía la cabeza de oro y los pechos de plata; y por más viles que eran los pies de hierro y de barro, quebrados los pies, el oro y (/ 46v) la plata todo cayó. Y podría ser que este miserable estado de gente, que en nuestros ojos tenemos por tan abyecto, por los merecimientos de la limosna sustentasen la república. Y que quitados ellos de en medio, corriesen peligro los más sublimes estados.

Temo que tiene ya cansado a Vuestra Alteza mi prolijidad, porque el ímpetu del hablar me ha arrebatado más lejos de donde yo pensaba llegar. Aunque supuesto que este mi pobre servicio no haya valido para otra cosa, habrá topado Vuestra Alteza por aquí con algunas consideraciones que le ayuden para mejorarse y adelantarse en esta excelentísima virtud de misericordia, de la cual, según oímos, tiene Vuestra Alteza tanto cuidado. Y débele así tener. Porque a quien Dios tras su Majestad crió con tan grande esperanza de reinos, con cuanta ninguno o muy pocos jamás pudieron nacer en el mundo, no puede con otra virtud mejor regraciar y servir a su divinidad tan grandes mercedes.

Es verdad que, como en el trono de Dios, así en el estrado del rey, se han de asentar juntas entrambas virtudes de justicia y misericordia; empero, en Dios y en el Rey, la misericordia es la que más resplandece.

Plega a Dios, que con la una y con la otra merezca Vuestra Alteza tanto, que el lugar que en la tierra, a contentamiento de todos, entre los mortales tiene, ése, a gloria de Dios, alcance entre los bienaventurados en el cielo.

En Salamanca
en la oficina de Juan de Junta
a treinta de enero
Año del Señor
de 1545.

JUAN DE ROBLES:

DE LA ORDEN QUE EN ALGUNOS PUEBLOS DE ESPAÑA SE HA PUESTO EN LA LIMOSNA, PARA REMEDIO DE LOS VERDADEROS POBRES

Salamanca, 20 de marzo de 1545

PRIMERA PARTE

AL MUY ALTO Y MUY PODEROSO PRÍNCIPE DE ESPAÑA, DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR

FRAY JUAN DE MEDINA, ABAD DEL MONASTERIO DE SAN VICENTE
DE SALAMANCA, DE LA ORDEN DE SAN BENITO.
TRIUNFAR DE LOS VICIOS Y DE LOS ENEMIGOS EN LA TIERRA,
Y REINAR PERPETUAMENTE CON EL REY DE LOS REYES EN EL CIELO. D

El mes de noviembre próximo pasado, cuando estando en Valladolid besé las manos a Vuestra Alteza, hablando con el Reverendísimo Cardenal de Toledo sobre esta orden de la limosna que se ha tomado en algunos lugares del reino, me encargó que pusiese en escrito los fundamentos que había tenido para aconsejar que se tomase esta orden, porque estaba informado que por mi consejo y predicación se había comenzado en la ciudad de Zamora. Dé donde se trajo a esta ciudad de Salamanca, de la cual se tomó en Valladolid; y que, porque sabía que había en contrario algunos pareceres de hombres sabios, enviase los motivos del mío para que, cotejando lo uno con lo otro, se escogiese lo mejor. No pude rehusar la razón y cuenta de lo que yo había dicho y predicado, especialmente habiéndose dado ante Vuestra Alteza diversos pareceres acerca de ello, lo cual ha sido obligarme más de lo que yo estaba obligado a dar cuenta de mí. Mucho quisiera (/ Iv) que no se ofreciera ocasión para que cosa salida de mi rudeza hubiese de parecer ante los ojos de Vuestra Alteza y de todo el reino. Mas confiando en Aquél, cuyo es este negocio, que pues por mí lo quiso decir, querrá para más gloria suya defenderlo mediante la bajeza de mi juicio, hube de aceptarlo, confiando también en la clemencia de Vuestra Alteza, que no desdeñará esta pobreza de mi servicio, antes tendrá por bien de emplear algún rato en ver y mandar ver este negocio tan importante al bien de todo el reino.

Y tenga Vuestra Alteza por muy cierto, que si las personas que esto contradicen, hubiesen visto o se hubiesen bien informado de los males que con esta orden se excusan, y de los bienes que con ella se consiguen, no habría contradicción, porque según dice Aristóteles (I Ethic.), en semejantes negocios cual éste, más se ha de proceder por experiencias y conjeturas de los que ven los provechos o daños, que por razones especulativas ni sutilezas. Bien veo que este negocio es de gobernación, y por consiguiente impertinente para que religiosos tratemos de él; más ninguna cosa que sea para bien particular o común es impertinente a los que predican el Evangelio, sino

que de todo lo que les pareciere bueno, según el tiempo y lugares donde predican, deben enseñar a los pueblos, pues son intérpretes de la Sagrada Escritura, en la cual se escriben todas las reglas de virtud necesarias para el linaje humano: para príncipes y para vasallos, para ricos y para pobres, para grandes y para chicos, para repúblicas y para personas particulares.

Y el motivo de aconsejar esto fue, que tratando en la ciudad de Zamora cuánto lustre y bondad (/ 2r) da la orden a todas las cosas y cuán feas están cuando están sin ella, y viniendo a hablar de la misericordia, dije cuántos males veíamos en España por no haber en ella orden alguna ni concierto en el dar de las limosnas. Y después de otras cosas, traje, en favor de lo que había dicho, lo que Su Majestad había mandado acerca de esto en algunas de las Cortes que ha tenido en estos sus reinos, y especialmente lo que mandó el año de cuarenta próximo pasado [año de 1540], donde, después de haber dado instrucción y forma en lo susodicho, dice: que encarga a cada pueblo de estos sus reinos que den entre sí alguna buena orden cómo ningún pobre pida por puertas ni calles.

Y visto que esto era tan conforme a la caridad cristiana y descanso de los verdaderos pobres, y que era traslado de la ley divina y tradición apostólica, hiciéronse ciertos capítulos u ordenanzas en cumplimiento de lo que Su Majestad encargó y mandó a cada uno de sus pueblos. De manera que proveer las necesidades de los pobres de suerte que no tengan necesidad de mendigar es ley divina y observancia apostólica. Y que, si se diere tal orden con que se pueda excusar su mendigar, no anden mendigando, es ley de Su Majestad hecha con muy gran deliberación y acuerdo. Y así, lo que quedaba para poderse disputar, solamente era si esta orden que está dada es convenible y provechosa y conforme a lo que Su Majestad encargó o no. Y aun en esto podrían mucho mejor hablar los que lo tratan y entienden en ello, que teólogos ni otros letrados; más paréceme que la cosa ha venido ya a términos que es menester hablar de todo, pues acerca de todo se (/ 2v) han dicho diversos pareceres a Vuestra Alteza.

Así que por cumplir lo que me fue mandado y lo que debo, envío aquí a Vuestra Alteza los fundamentos que se ofrecieron para comenzar esta orden en Zamora y aquí, los cuales puse en un prólogo de las Ordenanzas de esta santa institución, el cual es lo primero que aquí envío a Vuestra Alteza, como primera razón que se tomó para fundamento de este negocio. Después pongo las ordenanzas de esta obra, reducidas en siete capítulos breves, por no cansar a Vuestra Alteza con mucha prolijidad. Y con cada capítulo van las particulares razones o fundamentos [de] por qué se debió aquello ordenar así; después respondo a todos los inconvenientes que he sentido que algunos ponen en ello, y no me maravillo, porque fuera de los artículos de la fe, pocas cosas hay en que no haya opiniones. Después pongo los provechos que la experiencia ha descubierto que se siguen de esta santa orden, y concluyo con una breve exhortación para que haya suficientes limosnas para que esto se pueda llevar adelante, pues todos convenimos en que esta obra es santa y conforme al Evangelio, y que no tiene otro inconveniente tan grande como es que podrán

faltar las limosnas que para ella son necesarias.

Y póngolo todo en romance castellano, porque todos entiendan lo que toca a todos, y cada uno sepa responder a los que lo contradijeren; con propósito de ponerlo (y algo más por extenso) en latín, si viere que cumple o Vuestra Alteza fuere de ello más servido. Mas porque, para que esta obra sea posible y fácil, es menester que el pueblo, que la ha de sustentar, ante todas cosas sienta que no (/ 3r) hay opiniones en ella, suplico a Vuestra Alteza mande que con toda brevedad, diligencia y estudio se vean y pesen las unas razones y las otras; y las que parecieren en su Real Consejo más convenientes para el servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de estos sus reinos, según ésas, se determine lo que más convenga, porque todos digamos una cosa, como San Pablo quiere. Que yo todo lo sujeto no solamente al decreto y parecer de Vuestra Alteza y de su Real Consejo (como se está de suyo que todos lo hemos de hacer), mas también al juicio de cualquier sabio, porque yo no hago tanto caudal de mi propio parecer que solamente por ser mío no le tenga por sospechoso. Y también porque, pues no pretendo en esto ni nunca pretendí, sino el servicio de Dios Nuestro Señor y remedio de sus verdaderos pobres y bien de los pueblos, los que eso miran con mejores ojos y saben más para mejor juzgar de ello, lo podrán determinar.

Solamente suplico a Vuestra Alteza se acuerde que la dilación que hubiera en declararse esto será muy gran disminución de las limosnas de los pueblos donde esta orden se guarda. Y que si Vuestra Alteza hallare que cumple que esto vaya adelante, lo mande favorecer como hasta aquí ha hecho. Y si otra cosa a Vuestra Alteza pareciere, también creeremos todos que aquello es lo mejor, pues sabemos que el corazón del Príncipe, y de tal Príncipe, está en la mano de Dios, y que Él de su mano le inclina a lo mejor. Y así nos conformaremos todos y depondremos nuestros (/ 3v) propios pareceres, y de una manera o de otra no cesará el pueblo de sus limosnas, que tan necesarias hizo Dios para que los hombres mereciesen su gloria.

Dios Nuestro Señor ponga en el Real corazón de Vuestra Alteza que esto y todo lo que acordare y mandare en estos sus reinos siempre sea aquello de que a su Divina Majestad resulte más gloria, y a los pueblos de Vuestra Alteza más bien y provecho.

De Salamanca, VIII de marzo de mil y quinientos y cuarenta y cinco.

ORDENANZAS DE LA INSTITUCIÓN HECHA PARA REMEDIO DE LOS VERDADEROS POBRES

Prólogo en el cual se ponen las razones que movieron para hacerse la dicha institución en los pueblos en donde se ha comenzado.

En el nombre y para gloria de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, y a honra e imitación de la gloriosa Virgen María y de todos los santos.

Después del amor de Dios, ninguna cosa nos es tan encomendada en las leyes, divina, natural y humana (que son tres reglas por donde todos tenemos obligación de reglar nuestras costumbres), como el amor de nuestros prójimos, no solamente secreto en el corazón, mas también mostrado cuando es menester por obras exteriores; mas como aquella malicia que el linaje humano heredó de su primer padre cundió y se entiranizó tanto, que no solamente cada uno apropió para sí lo que era común, mas aun negaban el socorro necesario a los que padecían necesidad y pobreza, eran forzados los miserables y pobres [a] andar vagando y mendigando donde hallasen remedio para su pobreza. Pues, porque el forzoso (/ 4v) mendigar de estos pobres es argumento de poca caridad y misericordia en los ricos, y ocasión de grandes males y trabajos en los mismos pobres, quiso Dios que su pueblo tuviese de esto particular solicitud y cuidado, y que entre sí diesen orden cómo los que fuesen pobres fuesen socorridos y proveídos sin que tuviesen necesidad de mendigar, pues el mendigar no es otra cosa sino un público pregón que los pobres dan de la poca compasión y poca misericordia que de ellos tienen los ricos, no les queriendo socorrer sin que les importunen con gritos y voces; y por esto mandó Dios (Dt 15), según la translación de San Jerónimo: *Omnino indigens et mendi*

cus non erit inter vos ut benedicat tibi dominus Deus tuus. Esto es, mirad que si queréis que Dios os dé su bendición, guardéis esto: *Que entre vosotros no haya hombre que sea totalmente pobre y que por no remediar vosotros su pobreza le sea forzado mendigar.*

Este divino y moral mandamiento guarda cualquiera que recoge y remedia a cualquier pobre y mendigo y le quita de la vergüenza y peligros que trae mendigar. Y cuanto más uno ensanchare su caridad para remediar a más pobres de estos, tanto guarda mejor este mandamiento. Mas entonces se guarda él perfectamente, cuando se da orden cómo todos los verdaderos pobres sean remediados y ninguno tenga necesidad de mendigar,

porque de todos habla cuando *dice no habrá entre vosotros pobre mendigo.*

En las cuales palabras veda Dios (como dicho es) que los que tienen hacienda sean tan despiadados y escasos que, por la crueldad de ellos, sean (/ 5r) forzados los que padecen pobreza a mendigar; y porque de un inconveniente nacen muchos, del tener los hombres poco cuidado de cumplir esta voluntad de Dios, sucedió que muchos holgazanes viciosos, con nombre y traje de pobre, por no trabajar y andarse vagabundos, comenzasen a tomar por oficio mendigar. Y ha llegado su diligencia a tales términos que es ya mucho más lo que éstos sacan por mentiras e importunidades que lo que bastaría (si bien se repartiese) para sustentar los pobres verdaderos; y aun para mayor engaño de los pueblos donden andan, se hacen ellos mismos llagas y tullen, ciegan y mancan a sus hijos e hijas, y con estos y otros innumerables ensayos y engaños que cada día se descubren, andan muchos de ellos en cuadrillas, repartidos por provincias, sin tener cuidado de oír misas domingos y fiestas, ni de confesarse ni comulgar cuando la Iglesia manda, y sin que puedan tener cuenta con ellos los prelados ni curas. Y de aquí es que los hijos de estos, avezados a la desreglada vida de sus padres, son en los pueblos simiente de todos los vicios, como la experiencia nos lo muestra. También ha sucedido de aquí, que estos no solamente roben con pobrezas y enfermedades fingidas las limosnas que se habían de emplear en los pobres verdaderos, mas que hagan sospechosos a los que tenían legítima causa de pedir y mendigar y muchos pierdan la devoción de dar limosnas a pobres viendo que en este nombre y hábito andan tan viciosos y vagabundos.

Para atajar estos inconvenientes decía San Pablo a los tesalonicenses: Ruégoos hermanos (/ 5v) que cada uno entienda en lo que ha de hacer y trabajéis con vuestras manos así como os mandé, porque andéis honestamente delante de aquellos que están fuera de la Iglesia y ninguna cosa de nadie deseéis (1 Tes 4). Como si dijese: estad siempre bien ocupados y trabajad de tal manera que ningún infiel tenga que decir de vosotros, pues no le puede parecer bien vuestra vida si es desordenada y ociosa. Y no solamente os excusad de no pedir nada a nadie, mas procurad de no tener necesidad de desear cosa ajena. Y a los mismos escribe en la susodicha epístola, capítulo 3: Quien no quiere trabajar, no coma (2 Tes 3). Como si dijese: al que no puede trabajar justo es ayudarle, mas al que deja de trabajar por no querer, quitadle el mantenimiento, para que le sea forzado trabajar para lo ganar. Con esto concierta lo que Salomón dice: Con achaque de frío no quiso el perezoso arar, pues en el estío (cuando de todos los frutos de la tierra hay abundancia) mendigará y no le darán (Prov 10).

Pues, si según esta doctrina apostólica no hemos de dar de comer al que puede y no quiere trabajar, necesario es que, para juzgar esto rectamente, preceda examen e información si el que se excusa de ganar de comer por su trabajo lo deja por vicio o por no poder más. Y aunque las personas particulares hagan bien en dar a todos los que en el nombre de Dios les piden, no les constando claramente que con ello se harán peores,

pero a buena gobernación de república pertenece proveer que no pida limosna sino quien tiene necesidad y razón de la pedir. Y la caridad cristiana debe pasar más adelante y proveer que el que tiene necesidad y si no es socorrido la ha de pedir, sea (/ 6r) favorecido sin que lo compre con mendigar e importunar. Y esto parece claro haber sido el intento del mandamiento sobredicho de la ley. Y así, no leemos que mientras el pueblo de Dios guardó su ley y vivió según ella hubiese mendigos en todos ellos. Para guardar este mismo mandamiento de Dios, recogían limosna los Apóstoles y repartían a cada uno según había menester, y para esto mismo San Pablo las juntaba en Macedonia y en Acaya[1] y en Corinto, y puso por colectores y administradores de ellas a los bienaventurados San Lucas, Tito y Apolo (2 Cor 8 y 9). Y esto se guardó en la Iglesia cristiana mientras en ella se conservó aquel discreto fervor de caridad apostólica, que siempre se ponía mucho cuidado y orden que ninguno que tuviese nombre de cristiano anduviese públicamente mendigando, y que para socorro de los verdaderos pobres se procurasen de allegar limosnas, según se lee en la vida de San Clemente Papa, discípulo de San Pedro.

También es conforme a la ley natural y buena razón que cada pueblo y provincia remedie sus pobres y necesitados y los excuse de los peligros y males que suelen traer la pobreza forzosa y el perdimiento de la vergüenza. Y que no queramos que nadie pase, para alcanzar lo que ha menester, la afrenta y trabajo que en tal caso nosotros no querríamos pasar. Pues aunque las llagas y voces de los pobres nos muevan a compasión, y nos sean ocasión de misericordia y buenas obras, no es razón que nadie quiera este aprovechamiento suyo con tanto detrimento y daño del prójimo; pues es notorio que es mucho mejor curar al llagado y remediar al pobre y vestir al desnudo, que no dejarlos (/ 6v) de curar y remediar y vestir, porque con sus llagas y pobreza y desnudez muevan al pueblo a compasión; y también es conforme a buena razón que el que hace limosna y buena obra procure por emplearla bien, porque lo que se hace por bien hacer no redunde en daño de los que lo reciben por faltar a discreción en los que lo reparten, o en detrimento de otros, que lo han más menester y lo merecen mejor.

Pues, considerando éstas y otras muchas cosas los que han tenido cargo de gobernación de repúblicas, y viendo por experiencia el daño que en ellas se seguía de que por no remediar los pobres verdaderos, en hábitos de ellos anduviesen por sus pueblos tanta gente ociosa y vagabunda, ordenaron (como parece en el derecho civil, *C. de vali. men. Lib. II)* que estos que están sanos y recios para trabajar no los dejasen andar mendigando, sino que con toda discreción los verdaderos pobres fueran remediados y los falsos corregidos. Y porque en España, más que en otra provincia, había falta de orden en ser socorridos los pobres verdaderos y en ser corregidos estos burladores y holgazanes, el rey Don Juan, el segundo, de gloriosa memoria, en las cortes que celebró en la villa de Briviesca el año de mil y

1. Acaya: tierra de los aqueos, así denominada la antigua Grecia.

trescientos y ochenta y siete [1387], mandó que con graves penas fuesen estos vagabundos castigados, considerando que es mejor obra de misericordia para estos el castigo corporal que otra limosna. Y el Emperador y rey nuestro señor, en las cortes que tuvo en Valladolid el año de mil y quinientos y veinte y tres, y en Toledo, el año de mil y quinientos y veinte y cinco, y en Madrid, el año de mil y quinientos y treinta y cuatro [1523; 1525 y 1534], mandó ejecutar la dicha ley del (/ 7r) rey Don Juan, y acrecentó las penas en ella contenidas, y para este efecto encargó el año de cuarenta que se procurasen de reducir todos los hospitales de cada pueblo a uno, y otras instrucciones que para mejor guarda de lo susodicho mandó hacer, encargando a cada pueblo de estos sus reinos que diesen entre sí alguna buena orden cómo los pobres verdaderos fuesen alimentados y que ninguno anduviese a pedir por puertas ni calles.

Por tanto, para verdadero cumplimiento de la ley divina y doctrina apostólica y de las dichas leyes y pragmática[2] del Emperador y rey nuestro señor, se hicieron las ordenanzas siguientes, las cuales, por no cansar a Vuestra Alteza, he resumido en cinco [sic][3] capítulos breves que son los siguientes:

2. Ley o estatuto que se diferenciaba de los reales decretos y órdenes generales en las fórmulas de su publicación y promulgación (DRAE).

3. Aunque dice cinco, son siete los capítulos siguientes en los que resume las ordenanzas sobre pobres.

CAPÍTULO 1

QUE SE TENGA MUCHO CUIDADO QUE NINGÚN POBRE VERDADERO TENGA NECESIDAD DE ANDAR PÚBLICAMENTE MENDIGANDO; Y QUE PARA ESTO SE LES DÉ LO QUE HAN MENESTER EN SUS ESTANCIAS UN DÍA PARA TODA LA SEMANA, A RAZÓN DE DOCE MARAVEDÍS[4] CADA DÍA PARA UN HOMBRE Y DIEZ PARA UNA MUJER Y SEIS PARA UN MUCHACHO, EN CASO QUE NO LO PUEDA GANAR CON SU TRABAJO

En el prólogo precedente está suficientemente probado que es mucho mejor remediar la necesidad de los pobres y quitarles toda ocasión de andar mendigando que no dejarlos con aquel trabajo, aunque dejarlos así fuese ocasión de algún bien. Y que aquel mandamiento del Deuteronomio (de donde principalmente se toma la razón de esta institución) se entienda, como está dicho, que es que por él sean (/ 7v) obligados los ricos a proveer las necesidades de los pobres, sin que tengan necesidad de mendigar, entiéndenlo así todos los doctores teólogos que siguen y declaran esta translación de San Jerónimo, y también lo entiende y declara así Santo Tomás (2. 2 q. 187 art. 5 ad 3), y Tomás Valdense[5] en su *Docrinal de la Fe* (libro 4, art. 1, cap. 7). Y si alguno dijere que aquel texto del Deuteronomio (según la translación caldea y la de los setenta) no parece ser mandamiento, sino promisión o bendición que Dios prometió a los hijos de Israel si

4. Moneda española antigua (or. del árabe «murabití» de los almorávides, era muy pequeña y de plata). Tuvo diferentes valores (AU; Moliner).

5. Tomás Valdense: Se refiere a Thomas Netter, religioso carmelita, nacido en Saffron Walden (Essex) en 1375, de donde se le conoce con el apelativo *Waldensis.* Fue provincial de su orden en Inglaterra. Con gran espíritu promovió la observancia regular y realizó una enorme labor intelectual. Fue consejero y capellán de los reyes de Inglaterra (Enrique IV, Enrique V y Enrique VI), y enviado suyo a los concilios de Pisa y Constanza, así como a misiones de reconciliación diplomática y religiosa. Murió en Francia en 1430.

Se le conocen más de cincuenta obras distintas de filosofía, teología, bíblicas y de elocuencia sagrada, además de un nutrido epistolario. La obra principal es su *Doctrinale Antiquitatum fidei catholicae Ecclesiae* (a la que se refiere Robles en el texto), en la que aporta un riguroso desarrollo doctrinal de la Iglesia y un refutación definitiva de los errores de Wicklif y los husitas. Esta obra tuvo diferentes ediciones y fue acogida con admiración por sus contemporáneos y por las generaciones sucesivas, tanto por su rigor intelectual, su erudición patrística y su vigor dialéctico.

guardasen sus mandamientos, a esto digo que, aunque así se entienda, hemos de venir a decir casi lo mismo: que es mejor y más conforme a la voluntad de Dios que nadie tenga necesidad de mendigar que no que la tenga, pues es notorio que lo que Dios promete y da por bendición, lo da por ser bien más aventajado y mejor. De manera que, aunque (según estas translaciones) hayamos de entender que promete Dios a su pueblo que si guardan sus mandamientos no tendrán necesidad de pasar los trabajos y peligros que trae el mendigar, queda por averiguado que, según este texto de la ley divina, es mejor que los pobres sean remediados sin que tengan necesidad de mendigar, que no que mendiguen por no tener otro remedio a su pobreza. Mas, pues la translación de San Jerónimo tiene tanta autoridad, y con tanta razón, en toda la Iglesia católica, no es inconveniente que digamos, con los que la siguen, que es mandamiento o consejo y no prometimiento.

Mas es de notar que en este mandamiento no veda Dios que no haya pobres que tengan necesidad de ser socorridos, porque si no hubiera (/ 8r) necesidad [de] que el pobre recibiera limosna del rico, tampoco hubiera mandamiento [de] que el rico diese limosna al pobre. Mas lo que allí veda Dios es que no demos lugar a que los pobres vengan a tanta pobreza que hayan de mendigar; y esto por la afrenta y trabajo y peligros que consigo trae el mendigar. Y esto digo, porque no es mendigo (como algunos piensan), el que (aunque tenga alguna necesidad de recibir limosna) no es tanta que no pueda pasar sin pedirla a nadie. De manera, que ni el uso ni la significación de este vocablo *mendigo* sufre ni sufrió jamás entre los que propiamente hablan (que quiera decir el que de cualquiera manera recibe limosna, sino el que la pide). Y así no llamamos mendigo al que recibe mercedes y buenas obras de la liberalidad de algún señor. Y aunque es verdad que San Agustín en el salmo 103 dice *que mendigar no es otra cosa, sino vivir a la misericordia de los hombres,* mas él mismo se declara que, vivir el mendigo a misercordia de los hombres, no se ha de entender como quiera, sino pidiendo él esta misericordia a los hombres, y así lo declara el mismo San Agustín en el libro de las palabras del Señor, declarando aquellas palabras que el Señor dice (Mt 18): *Si tu hermano pecare contra ti, repréndele, etc. Y* dice: *el mendigo te pide a ti y tú eres mendigo de Dios, porque todos cuando oramos somo mendigos de Dios. Y* la glosa sobre aquellas palabras del salmo 39: Yo soy *mendigo y pobre,* dice: *mendigo es el que pide a otro; pobre el que no tiene lo que ha menester. Y* de aquí parece claro que se engañan los que dicen que no se cumple con estas palabras de Dios proveyendo que ninguno (/ 8v) tenga tanta necesidad que haya de mendigar, si también no se provee que ninguno tenga necesidad de recibir nada de otro, porque si así fuese a todos los hombres del mundo habíamos de llamar mendicantes, porque ninguno hay en el mundo que no tenga necesidad de recibir algo de otro. Y esto mismo dice el mismo San Agustín sobre el salmo 106, versículo: *ayudo al pobre de la mendicidad. Y* por esto no dijo Dios: *mirad que no haya pobres entre vosotros, sino mirad que no haya pobre y mendigo,* que es pobre que por no ser proveído en su estancia

lo mendiga por casas ajenas. Y todos los doctores ya dichos que siguieron esta translación lo han entendido concordemente así. Y pues esto es lo mejor y es mandamiento de Dios, justa y religiosamente mandan los príncipes cristianos que sus pueblos den entre sí alguna buena orden [de] cómo ninguno tenga necesidad de andar mendigando. Y la razón [de] por qué es mejor que se excuse el público mendigar de los que forzados de necesidad piden, es porque excusarles de esto es excusarles de pena y trabajo; y que sea penosa y trabajosa la pobreza que no se toma por voluntad dícelo Salomón, diciendo en sus proverbios: *el espanto de los pobres es la necesidad que tienen* (Prov 10). Y en el VI cap. el mismo Salomón llama a la pobreza *hombre armado que hace fuerza. Y* por esto, el deseo de los verdaderos pobres es y debe ser carecer de la fuerza que les hace la necesidad y pobreza para que hayan de pedir a otros lo que han menester para comer. Y así, ahora quizá las voces de estos han subido al cielo como subieron las de los hijos de Israel cuando pasaban tanto trabajo y malos tratamientos en Egipto (Éx 2, 3), y según lo que el salmista dice: *oído ha el Señor el deseo de los pobres* (Sal 9). (/ 9r) Y de esto mismo se puede entender lo que el profeta Isaías dice: *descansarán los pobres con toda confianza* (Is 4).

También se puede dar otra razón [de] por qué es mejor que se excuse el público mendigar de los que forzadamente piden, porque, como dice el Eclesiástico (Eclo 27): *muchos cayeron en pecado por padecer forzosa pobreza. Y* por esto Salomón (Prov 3) pidió a Dios en nombre de cualquier fiel: *no me traigas Señor a tanta pobreza que haya de mendigar, porque compelido por necesidad no hurte o jure con falsedad el nombre de mi Dios. Y* por esto es conclusión averiguada, que cuando la pobreza (y especialmente la mendicidad) no es voluntaria, es causa de muchos daños espirituales. Mas por esto no se excluye que los que todas las cosas dejaron voluntariamente por seguir, sin embargo, las pisadas de Jesucristo, no puedan lícita y meritoriamente mendigar (S. Tomás, 2, 2, q. 136, art. 3. 2; *y Contra Gent.* Lib. 3, cap. 133, 135). Y lo mismo digo de los que emplean sus vidas en estudios y ejercicios provechosos a la Iglesia, según aquello que San Pablo dice: *los que sirven al altar deben vivir de lo que se ofrece por el servicio del altar. Y* así mismo ordenó el Señor que los que se ocupan en predicar y en otras obras evangélicas vivan de las limosnas de aquellos a quien aprovechan con ellas. Y esto es lo que San Jerónimo dice contra Vigilancio.[6] Esta costumbre se guarda no solamente entre nosotros, mas también entre los hebreos hasta el día de hoy, que los que de día y de noche piensan en la ley

6. Vigilancio fue un hereje nacido en Calagurris de Aquitania (en torno al depart. actual del Alto Garona, en Francia) hacia el año 370. Debió conocer a Sulpicio Severo y a San Paulino de Nola, ordenándose sacerdote en Italia. Más tarde viajó a Palestina y conoció a San Jerónimo. De vuelta a la Galia, tuvo también algunos cargos en la diócesis de Barcelona, pero mostró inmediatamente en sus predicaciones y escritos numerosos errores y exposiciones en contra del dogma católico. Contra estas desviaciones escribió San Jerónimo una clarificadora y contundente obra: *Apologeticon adversus Vigilantium.* La muerte de Vigilancio se sitúa en torno al 490, sin que parezca que tuviera muchos prosélitos en sus errores.

del Señor y no tienen padre en la tierra, sino sólo a Dios, sean mantenidos de las limosnas de todo el mundo, pues se ocupan en ofrecer a Dios (/ 9v) sacrificios por todo el mundo. Así que, por lo que está dicho, pareció ser lícito y conveniente dar orden de cómo, fuera de estos voluntarios pobres, ninguno tuviese necesidad de andar mendigando, sino que en sus casas y estancias fuesen los pobres proveídos de lo necesario; mas porque hay muchas mudanzas en la gente pobre, y también porque algunos de ellos no desperdiciasen en un día lo que les diesen para muchos [y] después tuviesen necesidad de tornar al oficio de mendigar, pareció que convenía que un día en la semana se les diese lo que para toda aquella semana hubiesen menester, considerada la calidad de sus personas y la salud que tienen para poderse ellos ayudar con su trabajo, y considerado el tiempo, porque muchos en verano hallan en qué se ocupar y ganar de comer, que en invierno no lo pueden hallar o si hallan algo no hallan tanto cuanto han menester; y, finalmente, teniendo delante de los ojos aquella regla y medida apostólica: *Repartíase a cada uno según cada uno había menester* (Act 4). Y el que por esta forma es proveído de lo necesario, ¿quién dirá que le es lícito mendigar lo ajeno? Así que proveídos los pobres de esta manera, justo es que no mendiguen porque no infamen a los pueblos de falta de caridad o de buena gobernación y porque, so color de ellos, no ande tanta gente perdida como hasta aquí ha andado, sin que hayan bastado pragmáticas ni otras ordenanzas que acerca de ello se han hecho; y principalmente porque Dios Nuestro Señor no sea tan ofendido de tantos ladrones disimulados como por el mundo andaban, sino que la justicia les haga guerra abierta, aunque por quitar este tan grande y tan general mal recibiesen algún detrimiento algunas personas particulares. Y no sé por qué no concierte esto con las (/1Or) palabras de misericordia que arriba hemos dicho, pues en toda la divina escritura andan casi siempre juntas la misericordia y la justicia y a cada paso los santos y profetas maldicen y aborrecen la maldad de los malos; y San Pablo, en acabando de decir a los de Corinto aquellas palabras tan amorosas de que él era su padre y ellos eran sus hijos, luego les amenazó que si no se enmendasen iría a ellos con vara o rigor de justicia (1 Cor 1).

Mas bien será declarar, para que todos lo entiendan, cuán averiguadamente eran ladrones y por consiguiente obligados a restitución todos los que fingiendo necesidades y enfermedades sonsacaban las limosnas de los verdaderos pobres, los cuales eran los más de los que hasta aquí andaban mendigando, según se ha hallado por experiencia. Notoria cosa es que el que con engaño, fingiéndose que es otra persona de la que es, recibe algo, lo cual pertenece a aquél a quien él representa mintiendo, es ladrón y obligado a restituir lo que recibe a aquél a quien verdaderamente pertenece. Y pues el que mendiga fingiendo la pobreza o enfermedad que no tiene, pide lo que es del pobre y lo que se da para pobre, síguese que es ladrón, y por consiguiente obligado a restituir al pobre todo lo que en nombre y traje de pobre recibió. Porque el mendigar es acto de hombre que no tiene posibilidad para mantenerse suficientemente sin socorro ajeno, y así, el que

mendiga dice que es pobre, y que por pobre pide, y si no lo es, clara cosa es que engaña a aquellos en cuyo nombre pide, que son los pobres; lo cual parece claro por la experiencia, porque el que ha dado limosna a uno que parece pobre, después no la da a otro que verdaderamente lo es. Y este daño y robo recibe el pobre verdadero del falso. Y también los tales son ladrones, teniendo respecto al que les da la limosna, (/ 10v) porque cualquiera que toma la hacienda de otro sin voluntad de su dueño, hurto es que le hace; pues luego el que toma limosna fingiéndose pobre, del que no se la daría si supiese que no lo era, claro es que se la hurta. Y confírmase esto porque, según dice Aristóteles (3 Ethic), la ignorancia cuando interviene en nuestras obras hace que sean involuntarias, esto es, hechas sin voluntad del que las hace. Y como el que da la limosna no sepa que el que la recibe es burlador, porque si lo supiese no se la daría, y la dé enderezando su intención a hombre pobre, síguese que el que no es pobre, como piensa el que da la limosna, que hurta aquello que recibe al que se lo dio pensando que lo era, y por consiguiente es obligado a restitución, porque aunque el que dio la limosna la dio voluntariamente, pero no la dio voluntariamente sino ignorantemente a este burlador. Mas porque en este caso no recibe daño el que da la limosna, aunque sea engañado en la persona, no hay obligación de que se le restituya a él la limosna así recibida, sino a aquél en cuyo nombre se recibió, que es el pobre. Y aun porque ningún pobre particular recibió daño en esto, satisfácese el que así engañosamente recibió en darlo a cualquier pobre.

Esto he dicho porque a todos conste cuán gravemente pecan contra Dios y contra el prójimo estos que con mentira sacan las limosnas que no merecen. Y cuán justa cosa es que se ponga orden en la limosna para que la orden destierre a toda esta gente desordenada que en tanta multitud y con tantos daños públicos andaban por toda España. Dicen algunos a esto, que otros medios se pudieran tomar con que se atajaran estos inconvenientes sin quitar a los pobres de mendigar. Pluguiera a Dios que los que esto dicen ocuparan un rato de tiempo (/ 11r) en darnos otros mejores, pues lo pudieran también hacer, mas entretanto que no los dan, ha parecido este medio mejor que otros que hasta ahora se han descubierto, porque aunque los ministros de la justicia basten a remediar algunos de los inconvenientes que rayan[7] los falsos pobres, no bastan a remediar los principales. Porque al que vieren con una llaga no le han de preguntar más, sino dejarle por legítimo pobre, y ni más ni menos al que ven cojo o con otras apariencias de enfermedades. Y porque la experiencia y confesión de muchos de ellos ha descubierto que gran multitud de estos públicos llagados eran gente burladora y a quien la codicia, raíz de todos los males, hacía contra ley de la naturaleza aborrecer su propia carne, y plagarse[8] por juntar cantidad de dinero (I Tim 6; Ef 5). Por lo cual algunos a quien han

7. Rayan: tal vez usado -si no es un error del impresor- en el sentido metafórico de transgredir, superar o alcanzar y pasar el límite. (Sentido metafórico recogido en AU.)

8. Plagarse: llagarse; plaga: llaga; plagado: llagado, herido, castigado (AU; DRAE; Moliner).

han querido curar de sus plagas responden: uno, que no quiera Dios que tal consienta, que la llaga del brazo le es unas Indias; y otro, que la llaga de la pierna le es un Perú. Y porque ninguno para sacar el mantenimiento necesario tiene necesidad de plagarse, ni se hace ninguno llagas por sacar lo que ha menester para el comer, sino por codicia de juntar dineros, pareció ser más expediente medio que otro poner orden en la limosna, de manera que ninguno recibiese más de lo que ha menester para su necesario mantenimiento, pues para sólo esto lo pide y para esto se lo da el que lo da y para más de esto pocos o ninguno daría limosna. También parece ser esto más conveniente que otra cosa, porque por esta vía se remedian mejor las necesidades de los pobres, pues no hay para ellos cosa limitada, sino que se les ha de dar todo cuanto hubieren menester lo que nunca tuvieron cierto. Y también porque así no podrán jugar los (/ 11v) pobres ni desperdiciar lo que les dieren para sí ni para sus hijos, sino que cada semana tendrán cierto lo que hubieren menester en poder de los administradores.

Y así mismo porque por esta orden a muchos pobres se da ahora limosna, que antes aunque quisieran mendigar no podían por enfermedades que tenían.

Y otro sí parece ser esta orden que se ha dado mejor que otra; porque tanto una cosa es mejor y más perfecta cuanto más se acerca a lo que es perfectísimo y mejor en aquel género. Así como tanto un animal es más perfecto cuanto más se acerca a parecer al hombre que es perfectísimo en el género de los animales; y tanto un ángel es más perfecto, cuanto más semejante es al ángel más perfecto de todos. Pues como el perfectísimo medio para remediar a los pobres sea mendigar unos para otros y los menos necesitados para los más necesitados, como lo hacían los Apóstoles, y como se hace en las religiones mendigantes, síguese que esta manera que se ha tomado de proveer a los pobres pidiento para ellos y excusándolos de trabajos y distracciones y afrentas, sea mejor que otra.

Y confírmase todo esto muy claramente con otra razón, y es ésta: las obras de caridad que se enderezan a bien del prójimo, tanto son mejores cuanto el prójimo recibe más beneficio y provecho de ellas; y pues el pobre recibe mayor beneficio de que le remediemos sus pobrezas y enfermedades que no que con achaque de nuestros aprovechamientos particulares le dejemos andar con ellas por las calles, ninguno dudará sino que es esto lo mejor. Antes, así, como no cumplo con mi deudor, si debiéndole cierta cantidad de dineros y pudiendo pagarlo todo junto, pago poco a poco, deteniéndome (/ 12r) siempre algo de la deuda, hago injustamente; así, debiendo al prójimo cura o remedio de sus males y pudiéndosele dar junto, si no lo hago, siempre quedo con deuda. Y así no debe dudar ningún hombre que tenga juicio, que es mejor curar al plagado que darle cada día una blanca,[9] y mantener al pobre que darle cada día un maravedí.

9. Moneda de vellón (aleación de plata y cobre). Entorno a esta época (1545) era una moneda de muy poco valor: dos blancas hacían un maravedí (AU).

CAPÍTULO 2

QUE NIGÚN POBRE AUNQUE SEA EXTRANJERO SE EXCLUYA DE ESTA LIMOSNA, ANTES SI VINIERE ENFERMO SEA CURADO HASTA QUE SANE. Y QUE EL EXTRANJERO QUE QUISIERE VIVIR EN EL PUEBLO CON LA ORDEN QUE EN ÉL ESTÁ DADA, SEA TRATADO COMO NATURAL DE ÉL. Y QUE EL QUE PASARE DE CAMINO CON TANTA NECESIDAD QUE SI NO ES FAVORECIDO NO PUEDE PASAR ADELANTE, SEA PROVEÍDO LUEGO EN LLEGANDO SIN MÁS TESTIGOS DE SU POBREZA, DE SOLA SU RELACIÓN, NO HABIÉNDOSE O PRESUMIÉNDOSE DE LO CONTRARIO. Y QUE SE PUEDA DETENER EL TIEMPO QUE AL ADMINISTRADOR QUE TIENE CARGO DE LAS PASAJEROS PARECIERE QUE LO HA MENESTER

Que a los extranjeros y peregrinos hagamos toda humanidad y todo acogimiento mándalo Dios en el Deuteronomio (Dt 14) diciendo: *Da de comer al peregrino que está dentro de las puertas, y* Tobías (Tob 4) dice a su hijo: *No vuelvas tu rostro de pobre alguno. Y* San Pablo da la razón de esto diciendo: *Porque siendo todos los que en Cristo creemos miembros de un cuerpo, somos miembros de otros* (Rom 12; Ef 4). Y a los corintios dice: *Que si un miembro* (/ l2v) *padece algún trabajo, todos los otros miembros se compadecen de él* (I Cor I, 2). Y así hacía el mismo San Pablo que los corintios y los macedones diesen limosnas para los pobres de Jerusalén, porque ninguno pensase que a solos los pobres de su tierra tenía obligación. Por esto dice en otra parte (I Cor I, 2) que los miembros tienen solicitud y cuidado unos de otros, no haciendo diferencia de los que están juntos a los que están apartados; por lo cual dice San Agustín en el libro de los trabajos de los monjes: *que todos los cristianos somos una república y como tales nos hemos de tratar.*

Pero aunque esto sea tan gran verdad como dicho es, mayor y más particular obligación tenemos de proveer y hacer limosna a los pobres de nuestra tierra que a los extranjeros de ella, porque a aquellos con quien la naturaleza nos trabó y ayuntó con más vínculos de amor, más obligación tenemos de hacerlos bien; y de esta manera va nuestra caridad ordenada a

imitación de Dios, el cual más copiosamente difunde y comunica sus dones a las substancias más cercanas y vecinas de su divina perfección que a las que están más lejos de ella, según dice San Dionisio (Dion 7, C. Ce. Hie.).

Y según esto, muy particular cuidado había de tener cada pueblo y cada provincia de remediar sus pobres, para que no anduviesen hechos vagabundos de ciudad en ciudad y de reino en reino.

Porque engendrar Dios y naturaleza a cada uno en el suelo y tierra donde nació, parece que fue querer decir que en aquel suelo se tuviese particular cuidado (/ 13r) de aquel hombre. Y así como los que echan niños a puertas de algunas personas, declaran que quieren que ellos sustenten aquella criatura, así echarnos Dios en un lugar más que en otro, fue declarar que quiere que en un lugar se tenga más particular cuidado de cada uno de nosotros que en otros.

Así que aunque por el común título o derecho a ninguno hayamos de echar fuera de las entrañas ni de las obras de misericordia, pero más especial cuidado somos obligados a tener de los que son nuestros naturales vecinos, domésticos o parientes. Y por esto dice San Pablo que el que no tiene particular cuidado de sus naturales y especialmente de los de su casa, que es infiel y peor que infiel (I Tim 2). Y si cada pueblo del reino tuviese particular cuidado de sus naturales, proveyendo que ninguno, por pobre que fuese, tuviese necesidad de ir fuera de su tierra a buscar remedio para su pobreza, justísima sería en tal caso la ley que el Príncipe pusiese para que ninguno saliese a pedir limosna fuera de su tierra.

Y esto es lo que quisieron decir las pragmáticas del Emperador y Rey nuestro señor, que acerca de esto hablan.

Y proveyendo de esta manera cada pueblo a sus pobres, sería justo que para desterrar los vagabundos se ordenase que el pobre en ningún pueblo, fuera del suyo o de su provincia, pidiese limosna, y que fuese castigado el que lo pidiese.

Pero no proveyéndose esto generalmente, no sería lícito estorbar que los extranjeros no fuesen acogidos y proveídos en (/ 13v) cualquier lugar donde llegasen, como dicho es. Y esto es lo que en Zamora se había primero ordenado. Lo cual paraciò escrupuloso a algunos hombres doctos de esta Universidad [de Salamanca], creo que hasta ver si todas las ciudades del reino venían en hacer lo mismo, porque siendo todos así conformes en remediar cada uno sus pobres, ninguna duda tuvo ni pudo tener ningún hombre sabio, sino que aquello era justísimo, y así pudieran firmar aquello, como firmaron todas las otras cosas que cerca del remedio de los pobres se ordenaron en la dicha ciudad de Zamora. Y aun creo y tengo para mí por muy cierto, que fuera de años fortunosos, que suelen acaecer más en unas tierras que en otras, comúnmente hablando, no hay tierra poblada que sea tan pobre que no baste a mantener a sus pobres, como la experiencia nos lo muestra. Porque todos sabemos que las más pobres provincias de España son Galicia y Vizcaya y Asturias; y con toda su pobreza no hay (según dicen) un pobre sino por maravilla que públicamente mendigue. Y si alguno

hay, es extranjero, porque lo tienen por punto de honra que hombre que hombre natural de su tierra tenga necesidad de mendigar. Y esto se guarda con más rigor en la provincia más pobre de ellas, que es Vizcaya, en la cual, y en las otras, aunque ninguno mendiga ni engañan por menudo a las gentes, no por eso roban por grueso más que en otras partes; especialmente que si en todo el reino esto se pone, como se confía en Dios y en el favor de Vuestra Alteza, cesará mejor el inconveniente que ponen, que excusando a los vagabundos que no engañen por menudo en unos pueblos, robarán en otros por grueso, porque en los pueblos que esta orden guardaren, (/ 14r) como no haya ocasión de sufrirse vagabundos, necesariamente ha de haber pocos ladrones. Mas tornado a nuestro propósito, digo que teniéndose respecto en esta santa institución a la gran unidad que Cristo quiso que hubiese en el pueblo cristiano, no solamente se da al pasajero lo que ha menester para comer y pasar su camino, mas aun si quiere quedarse en el pueblo con la orden que haya en él, es acogido como vecino y natural. Y esto, allende de lo susodicho, se toma de lo que Dios mandó a su pueblo en el Éxodo: Si algún extranjero quisiere venir a morar entre vosotros y celebrar la Pascua del Señor, circuncidarse ha primero todo varón y será como vecino y natural vuestro (Ex 12). Como si dijera: el extranjero que quisiere vivir entre vosotros, conformándose con la manera de vivir y servir a Dios que vosotros tenéis, acogedle. Mas el que dice que no quiere más de descansar y pasar adelante, o el que querría estarse (si le dejasen) comiendo y holgando sin tener otra cosa en que entender ni sin querer trabajar aunque pueda, a éste, justo es que, dándole para lo que pide, que es para comer y pasar, le despidan habiendo descansado algún día de su camino, porque en él aprendan todos que en aquel pueblo no se acoge gente ociosa ni vagabunda. Y por esto, en el mandamiento que Dios nos dio en el Deuteronomio (Dt 14) no dice sino que al extranjero o peregrino le demos de comer si no trae para comprarlo, o se lo vendamos si tiene con qué pagarlo. Y sin con todos los extranjeros debemos usar de toda misericordia, más particularmente parece que la debemos mostrar a los que peregrinan por devoción y religión. Mas ha acaecido muchas veces, que en* pueblos que no están en caminos de romería, antes muchas leguas apartados, (/ 14v) acuden compañas de gente extranjera y roban los pueblos descuidados. Y otras veces acuden a lugares, donde con afrenta del reino, no hallan provisión alguna por no estar los lugares puestos en parte donde hayan menester tener hecha la provisión para los pasajeros. Y por haberse seguido (según afirman) estos y otros inconvenientes, pareció a los que tienen cargo de la gobernación del reino, que se debía proveer cerca de los peregrinos que van a Santiago, que yendo en aquella romería no salgan más de cuatro leguas[10] del camino real. Lo cual cotejado con las reglas universales de la caridad y libertad humanas parece demasiado rigor y agravio. Porque faltando en el camino real mantenimientos necesarios, ninguna duda hay sino que pueden

10. Legua: medida itineraria (de longitud) equivalente aproximadamente a cinco quilómetros y medio (Moliner).

sino que pueden divertirse de cuatro y doce y más leguas hasta que hallen lo que han menester. Mas considerando que los que tienen cuidado de mirar por el bien común, así como tienen los fines y respectos diversos de los que tenemos las personas particulares, así eligen para ellos diversos medios, verían que ningún hombre sabio se debería poner en juzgar lo que juzgan y determinan los que gobiernan, sin oírlos. Pues son tan diversas las .razones de saber uno ser bueno para sí o para su casa, o ser bueno para gobernar un reino, que no es prudencia por las leyes de lo uno juzgar las de lo otro. Porque las leyes que se hacen para bien común no miran tanto a los provechos o daños particulares como a los universales y comunes. Y por esto, no es bien que los que no sabemos ni tenemos cargo de saber de dónde vienen los daños y provechos del reino, ni sabemos las consideraciones que (/ 15r) tienen los que rigen, los condenemos en lo que ordenan y mandan sin oírlos, sino por sólo lo que nosotros haríamos en nuestras personas o casas.

Y para esto es bien que se sepa una doctrina de Alexander de Ales[11] (Alexan, 4 par. q.) pone en su *Suma,* diciendo que las leyes divinas tienen diversos fines de las leyes humanas, porque las leyes humanas pretenden ordenar a los hombres para que la república se conserve y acreciente. La cual conservación y acrecientamiento consiste en que las repúblicas estén ricas y acrecentadas las haciendas y heredamientos de todos los vecinos de ellas, para lo cual trabajan por hacer que haya muchos poderosos y ricos y pocos o ningunos pobres; que todos vivan sanos y que haya pocos enfermos; que cada uno tenga en paz lo suyo y no haya quien maltrate los inocentes.

Por el contrario, la intención del Evangelio (Mt 5) es ordenar y hacer débiles a los hombres, para que deseen y alcancen el reino de Dios, lo cual se hace mejor con el menosprecio de las riquezas que con la abundancia de ellas. Por lo cual el Evangelio dice ser bienaventurados los que voluntariamente quieren ser pobres y llama bienaventurados a los que tienen paciencia en sus trabajos y a los que padecen persecuciones.

11. Alexander de Hales: franciscano, teólogo y filósofo. Nació en Halles (Gloucestershire) hacia finales del siglo xii y murió en el convento de su orden en París en 1245. Se formó en Oxford y en París, llegando a ser profesor de la facultad de Artes y de la de Teología en la Universidad de París. Su principal obra, que quedó inconclusa a su muerte, es la «Summa Universae Theologiae». A partir de la tercera parte, por su inacabamiento, resulta un tratado poco elaborado (el tratado de las virtudes morales y cuestiones de teología moral, especialmente) que intentó suplir el franciscano William de Melitona [es la parte a la que se refiere Robles en nuestro texto]; también los comentarios a la Metafísica de Aristóteles y al «De Ánima» parecen ser de un tercer autor: Alexander de Bonini. Sin embargo, en los siglos modernos todo esto se consideró como obra de Alexander de Hales. La «Summa» fue editada en diferentes ocasiones en el siglo xv y en el xvi, y tuvo una importante influencia en el mundo escolástico preparando el camino para las obras de San Alberto, to, Santo Tomás, San Buenaventura y Duns Scoto. Existe una edición contemporánea (1924-1948-1979) en cinco volúmenes más uno de índices, publicada en Roma a cargo de los PP. del Colegio San Bonaventurae: Alexandre de Hales. *Summa Theologica seu sic ab origine dicta «Summa fratris Alexandri».*

Y porque estos fines son diversos, por esto los medios que para ellos se eligen son diversos. Y así no es buena razón decir: la ley de Dios manda esto, luego razón es que lo manden así las leyes de los príncipes.

Ni por esto se ha de decir que las leyes humanas son cotrarias a las divinas; como tampoco se dice que la ley (/ 15v) evangélica es contraria a la ley de Moisés, sino que como tienen diversos fines, toman para ellos diversos medios, como dicho es. Lo cual es mucho de notar para que ninguno se atreva a condenar ligeramente por injustas las leyes que los príncipes hacen en sus reinos. Así que quiere el Rey que en su reino sean todos ricos; y Dios dice que quien quiere ir más desembarazadamente al cielo, que de rico se haga pobre. El Rey quiere que no haya en sus reinos quien maltrate a otro; Dios quiere que aunque los haya se sufran con toda paciencia. Dios quiere que no venguemos nuestras injurias; el Rey quiere, y es razón que quiera, que sea castigado quien injuriare a otro.

CAPÍTULO 3

QUE ESTA LIMOSNA NO SE DÉ FUERA DE EXTREMA O GRAVE NECESIDAD A LOS QUE NO MOSTRAREN QUE SE CONFIESAN Y COMULGAN CUANDO LA IGLESIA MANDA, NI A LOS QUE SE SABE QUE NOTORIAMENTE VIVEN MAL

Pues la limosna que se da fuera de extrema o grave necesidad no es de obligación, síguese que es voluntaria. Y en la limosna voluntaria cualquiera que la hace puede poner la condición lícita y honesta que quisiere. Y no se puede poner condición más lícita y honesta que es que el que la recibe muestre como ha cumplido aquel año lo que la Iglesia le mandó acerca de comulgar y confesar. Y porque muy pocos de aquellos a quienes damos nuestras limosnas están en tal necesidad que hagan nuestra limosna (/ 16r) forzosa, por esto es muy lícito que a los que fuera de muy grave necesidad damos limosna para el cuerpo les pongamos condición con que hagamos bien a su alma. Mas si la necesidad en que está el que nos pide socorro es extrema o muy grave, no podemos negarle la limosna que nos pide sin condición alguna, porque en tal caso la limosna no es gracia sino deuda, según aquello que San Juan (I Jn 3) dice: *El que viere a su hermano que tiene necesidad y cerrare sus entrañas para con él ¿cómo está el amor de Dios en él?* Y según que lo hizo el santo samaritano con el llagado (Lc 10). Y porque es así que de esta limosna voluntaria podemos dar a solos los buenos y negar a los que notoriamente son malos, decía Dios por Moisés al pueblo de Israel (Núm *4): No solamente el natural, mas también el peregrino y extranjero que está entre vosotros, celebre la Pascua al Señor* Y celebrar la Pascua entendemos comer el Cordero Pascual que quita los pecados del que le come y de todo el mundo. Como si dijera: pues es cosa voluntaria que fuera de necesidad acojáis al extranjero y peregrino, para que more entre vosotros, no le hagáis esta buena obra de acogerle si no celebrare la Pascua al Señor. Y esto mismo dice en el Éxodo (Ex 12).

Y no solamente esto es lícito, mas también es cosa decente y que parece a todo el mundo bien, que con limosnas y favores sean los buenos favorecidos y aventajados a los malos, conforme a aquella doctrina de San Pablo (1 Tim 5) donde manda que no carguemos a la Iglesia con querer que se dé limosna a cualesquier viudas, sino que las limosnas de las viudas se empleen en las que son verdaderamente viudas. Y en el cuarto libro de los

(/ 16v) Reyes (4 Re 14) se dice que para alcanzar aquella mujer viuda remedio de Eliseo, para la deuda que su marido había dejado, alegó: *Tú sabes que mi marido era hombre que temía a Dios. Y* por esto se determinó en el Concilio Cartaginense IV, cap. 103, que las viudas que son mantenidas con las limosnas del pueblo, sean obligadas a estar muy continuamente en oración para que con sus merecimientos y oraciones ayuden a la Iglesia o pueblo que las mantiene.

Gran falta de saber es si las cosas que yo hago por mi voluntad no las empleo donde más me pueden aprovechar. Y pues las limosnas (aunque aprovechen dándose a cualquiera pobre) son mucho más provechosas dándolas al bueno, que (como el Señor dice) me puede ser buen amigo y digno intercesor para que yo entre en el cielo, discreta misericordia será que yo dé mi limosna a aquel que aunque yo esté en pecado cuando se la doy, estando él cuando la recibe en buen estado me pueda ayudar a salir del pecado, antes de no darla a aquel que no me puede aprovechar, sino según la intención y disposición que tengo al tiempo que se la doy. Por esto decía el Eclesiástico (Eclo 12): *Haz bien al justo y hallarás gran galardón. Y* esto es lo que San Jerónimo escribiedo a aquella docta y devota mujer Hedilia[12] dice: *que es menester que sepamos hacer diferencia entre los pobres porque* (según dice) *no todo aquel que está necesitado a mendigar y cubierto de suciedad pero con todo esto lleno de vicios, es del número de aquellos pobres que más nos son encargados, sino los que son como aquellos de quien San Pablo* (Gál 2) dice: *que encomendaron los Apóstoles a él y a San Bernabé: que se acordasen de los (l* 17r) *pobres, y* para cuyo socorro estos dos apóstoles juntaban limosnas en las iglesias de los gentiles nuevamente convertidos. Y éstos eran (según el mismo Jerónimo declara en sus comentarios sobre el Profeta Miqueas, cap. tercero) ciertos vecinos de Jerusalén los cuales habían creído en Jesucristo y por esto sus padres y parientes los habían desechado y desfavorecido y los Pontífices del templo y el pueblo les habían tomado o destruido su hacienda; y a estos tales dice que es razón que favorezcamos como a verdaderos pobres; no porque por esto se entienda (dice el glorioso doctor) que estorbamos que no se haga limosna a cualesquier pobres, judíos o gentiles, o de cualesquiera nación que sean, mas porque es razón que sean preferidos los cristianos pobres a los no cristianos, y entre los cristianos que haya diferencia entre el pecador y el santo. Esto es de San Jerónimo.

Y si esto es bien que se guarde en las limosnas que hacen las personas particulares, mucho es más razón que se mire en las limosnas que se dan en nombre de toda la República, la cual, pues tiene autoridad de corregir los delitos, no debe criarlos y favorecerlos, antes pues, las personas públi-

12. Se refiere a Hedibia, una noble dama que vivía en la Galia, descendiente de una familia de célebres profesores de retórica (Patera, que ejerció su actividad en Roma en tiempos de Constantino, y Delfidio, literato de las Galias durante los años jóvenes de San Jerónimo). La carta que es del 407, tiene su origen en los consejos que Hedibia, que acaba de quedar viuda y sin hijos, le pide a San Jerónimo para orientar su vida al servicio de Dios.

cas en el juicio eclesiástico privan a los descomulgados por censuras de los mantenimientos, mandando que ninguno se los dé ni venda, para que por el rigor de la pena venga el desobediente en conocimiento y arrepentimiento de su culpa. Así y mucho más conviene que lo haga la república en las voluntarias limosnas que hace, que no consienta que se mantengan de ellas los que están descomulgados o merecen (/ 17v) estarlo.

Así que muy gran razón es que en el dar de la limosna se tenga respecto al merecimiento del que la recibe. Y esto parece claro que quiso decir San Cebrián en la Epístola VI y en la X, las cuales escribe a los presbíteros y diáconos, que eran en aquel tiempo los despenseros de las limosnas de la Iglesia: *Téngase cuanto fuere posible cuidado de los pobres, digo de aquellos pobres que se han mostrado constantes en la fe.* No se niega que en caso de grave necesidad debemos obras de misericordia al bueno y al malo, al amigo y al enemigo, al fiel y al infiel; y por malos que sean no los hemos de excluir de los sufragios y buenas obras que, en general, debemos a todos. Y así se entiende lo que San Ambrosio dice en el libro de Nabot y San Agustín en el salmo 102: que sin diferencia hemos de hacer bien a amigos y a enemigos, a buenos y a malos. Y también se entiende de esta manera lo que el Santo Tobías dice (Tob 4): *No vuelvas tu rostro de ningún pobre.* Aunque esta autoridad se puede también entender de esta manera: muestra buen rostro a todos los pobres y a ninguno vuelvas el rostro desdeñando su pobreza, y a quien no das lo que te pide, muéstrale siquiera semblante de que no lo dejas por falta de amor.

Mas fuera de estas necesidades cordura es muy grande emplear el hombre su limosna lo mejor que pudiere. Y así se entiende el Eclesiástico en el cap. 12, donde dice: *Cuando hicieres bien mira a quien lo haces; y* todo lo demás que en aquel capítulo acerca de esto dice. O entiéndese que hacer bien no mirando a quien puede ser misericordia y liberalidad, mas hacer bien a aquel en quien se emplea bien y lo merece es, allende de esto, prudencia y justicia. Y no vale la razón y semejanza (/ 18r) que contra esto traen algunos, diciendo que Dios, de los bienes temporales las más veces da más a los malos que a los buenos, porque en esto no ha lugar la semejanza entre Dios y nosotros por dos razones. La primera, porque Dios tiene poder bastante para proveer a todos, de manera que puede dar lo que baste al bueno y lo que sobre al malo, lo que nosotros no podemos hacer, y pues no podemos acudir a todo, debemos acudir a lo mejor. La segunda razón es porque Dios es poderoso de sacar bien de la abundancia que da a los malos, como lo hace, lo que nosotros no podemos. Y así lo responde Alexander de Ales en la cuarta parte de la Suma (Alex. 4 parte q. 109 membro 1), donde de esta materia trata muy largo.

Bien sé que no falta quien diga que hacer esto no es obra de misericordia, porque (según dicen) la misericordia esto quiere decir: que hagamos bien a los que no lo merecen, porque hacer bien a quien lo merece paréceles que es justicia y no misericordia. Y no miran cuantos inconvenientes se siguen de decir esto, principalmente que el mal de la culpa (en cuanto es

voluntaria) no es objeto o cosa en que se emplee la misericordia, según doctrina de Santo Tomás (2. 2 q. 30 a. 1 1. ad. 1). De manera que la misericordia no tiene respecto a favorecer culpa sino a remediar pena. Ni tampoco miran que si esto fuese así el pecador sacaría este provecho y ganancia de su pecado: que por merecer lo menos lo recibiría mejor y por ser malo le habían de hacer más bien que al bueno. Ni miran que en la misericordia (como sea acto de caridad y en la caridad haya orden) no puede dejar de haber orden, y si la hay se ha de preferir el bueno al malo y el muy (/ 18v) bueno al no tan bueno. Y por consiguiente, a aquél es más justicia que hagamos misericordia en quien concurren más razones para merecerla. Y pues, en igual grado de miseria, el bueno tiene particular mérito de bondad y el malo particular demérito de pecado, puedo yo y debo cumplir antes con los que son buenos y se confiesan y buscarlos para les dar limosna, que con los que manifiestamente sé que son malos. Y porque buscándose buenos pobres siempre se hallan, puedo decir al que no se confiesa y comulga o está en pecados públicos, que otro por bondad tiene más derecho que él a mi limosna, y que por tanto la quiero dar a quien más la debo, que es al mejor. Y tanto ésta es más verdadera misericordia cuanto más se conforma con la justicia. Las cuales dos virtudes infinitas veces nos las pone juntas la Sagrada Escritura, por darnos a entender que aquélla es verdadera misericordia que no se aparta de la justicia, y que aquélla es verdadera justicia que templa su rigor con la compañía de la misericordia. Y para mejor entender esto, es de saber que no es otra cosa misericordia (según San Agustín, *9 De civitate Dei)* sino compasión de la miseria ajena, la cual nos da dolor y tristeza porque trasladamos a nuestro corazón la miseria ajena. A lo cual nos movemos por una de dos cosas. La una por tener amistad o amor a aquél, de cuyo mal nos dolemos. Y por esto Aristóteles (9 Ethic) puso, entre las otras señales de amistad, condolerse el hombre de su amigo, con lo cual concierta lo que el Doctor de las Gentes[13] enseña a los que muestra a vivir según caridad cristiana: que tengan por tan propios los bienes o males ajenos que se gocen con los que tienen algún gozo y lloren con los que lloran (Rom 13). De otra manera también acaece tener (/ 19r) compasión del mal del prójimo por pensar que el mal que pasa por aquél, puede pasar por nosotros, según aquello que el mismo Aristóteles (2 Retor) dice, que suelen tener los hombres misericordia de los que les están propincuos[14] o les son semejantes, porque piensan que otro tanto puede venir por ellos. Y de aquí es que los hombres viejos y los sabios, porque por experiencia y saber alcanzan que pueden caer en todos los males en que otro está, son más misericordiosos que los mancebos y los que no tienen esta prudencia, a los cuales dice bien el Ángel (Ap *3): Dices que estás rico y contento y no has menester nada ¿y no sabes que eres mísero y miserable y desnudo y pobre y ciego?* Pues luego el que tuviere

13. Referencia a San Pablo (Apóstol de los Gentiles, Doctor -el que enseña doctrinade los Gentiles o de las Gentes).

14. Próximos, allegados, cercanos, prójimos... (lat. Propinquus) (AU).

tuviere compasión y misericordia de otro por entrambas juntas estas dos razones, mayor misericordia demostrará que si por sola una de ellas la tiene. Y como con los malos (en cuanto malos), no puedan los buenos tener unión de amor, porque no hay conveniencia entre luz y tinieblas (como San Pablo dice, 2 Cor 6) queda que con estos no podemos tener misericordia sino por lo segundo, y por consiguiente tenemos razón de preferir en todas las obras de misericordia a los que son buenos. A los cuales, así por haber en ellos naturaleza capaz de bienaventuranza, en la cual sola comunican los malos con los buenos, como por resplandecer en ellos la gracia divina, debemos más amor que a otros. Y no hay que temer que haciendo esta diferencia entre los pobres que son buenos o malos, sea ponerles pena de muerte si no se confiesan, pues aquí no se habla, ni nunca se pensó, que al pobre que está en extrema o muy grave necesidad (/ 19v) le quitemos la limosna, aunque nunca se haya confesado ni se quiera confesar, porque en tal caso sola la necesidad nos obliga a socorrerlo.

Pero fuera de ésta, todos los disfavores y asperezas que le muestren y hambre y sed que le hagan pasar, para que por vergüenza, por hambre o por miedo venga a hacer lo que debe, obra es de misericordia más excelente que darle pan, pues son obras de misericordia espirituales, las cuales de su género son de más valor que las corporales. Ni por miedo de que quizá se confesaran falsa o fingidamente se debe dejar de hacer lo que en nosotros es para que nuestros hermanos sean buenos; y si de nuestro buen celo ellos usan mal, ellos se toman la ocasión de su daño y nosotros no se la damos. Y si esto hubiese de espantar a los jueces eclesiásticos, nunca habían de descomulgar ni echar públicamente de la Iglesia a los tales, pues (según los mismos que esto dicen) la gente de España por mayor pena tiene una pública afrenta que otro ningún género de castigo. Y no se pone esta pena a los ricos porque no están en estado en que podamos con pena de alguna hambre o sed hacerles hacer lo que deben. Y quizá no merecen delante de Dios estar en tal estado, en que se les pueda hacer esta fuerza. Porque (como dice nuestro Ruperto, 3 *Lib. Sup Mat.)*[15] *la pobreza es gran instrumento para que la criatura conozca y abrace lo que es justo y bueno delante de los ojos del Creador.* Y también los ricos tienen propia parroquia y domicilio, por lo cual pueden tener fácilmente cuenta con ellos los prelados y jueces, lo que no tienen estos pobres mendigos. Cuanto más que los mismos que nos ponen escrúpulos de que se (/ 20r) pide a los pobres que, para que les demos nuestras voluntarias limosnas todo el año, muestren estar confesados y comulgados en la Cuaresma, ellos mismos aconsejan que a los tales pobres les hagamos fuerzas algunas veces para

15. Referencia a San Ruperto, monje benedictino, como lo era Juan de Robles (de ahí la expresión: *nuestro Ruperto).* Fue abad del monasterio de Deutz, cerca de Colonia, donde murió en el 1135. Estudioso profundo y escritor prolífico, entre cuyos numerosos escritos se encuentra la obra aquí citada *Sobre San Mateo (o* de la gloria del Hijo del Hombre) en 13 libros. Sus obras serían editadas por primera vez, a partir de los manuscritos, en 1526-1528, teniendo otras ediciones en el propio siglo xvi (1540, 1577, etc.).

que oigan sermones. Pues no hay quien ignore que es más provechoso y más necesario el seimón que (a la oreja del penitente que da cuenta de su vida) hace el confesor, que otro sermón general cualquiera que sea. Y confírmase también esto por la costumbre que vemos en muchos hospitales, y especialmente en el que tiene esta Universidad, donde no se acogen para curar sino confesados. Y en tanta multitud de hombres doctos como siempre aquí han florecido y florecen, nunca hubo hombre a quien pareciese mal esta costumbre.

Y por decir brevemente lo que es esto que se ha ordenado que muestren cómo están confesados los que hubieren de recibir esta limosna, no es violencia sino piadosa astucia. Arte ha sido y no fuerza para hacer a muchos buenos con este piadoso engaño (si engaño se ha de decir) y esta arte se aprendió de Jesucristo que fingió con aquellos dos de sus discípulos (Le 24) querer ir más delante de lo que iba. Y así lo que aquí han querido mostrar los que esto hacen es pasar más adelante de lo que pasan, porque aunque piden esto siempre a los pobres, nunca por eso les dejan de dar limosnas.

Y plega a Dios Nuestro Señor que los que juzgan esto por mucha aspereza y crueldad, digan lo que dicen con virtud de misericordia y no con pasión de misericordia. Porque así como no hay virtud más excelente ni que mejor parezca en el hombre sujeto a miserias que tener virtud de misericordia (/ 20v) con los que las tienen, según lo dijo Tulio[16] a César, así no hay cosa más peligrosa para juzgar o determinar cosas dudosas (según lo dice Salustio[17]) que tener ira o pasión de misericordia. Porque la compasión del prójimo, si no es reglada con razón, ligeramente hace al hombre apartar de la rectitud de la justicia.

16. Se refiere a Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.), que se convirtió entre el 1400 y el 1600 en uno de los principales autores a estudiar e imitar en el programa formativo de los humanistas, que solían citarlo con el nombre de Tulio.

17. Cayo Crispo Salustio, historiador romano (86-34 a.C.). Bajo la dictadura de Julio César fue gobernador de la provincia de Numidia, cargo que utilizó para enriquecerse de modo censurable. Vuelto a Roma con una inmensa fortuna, y apartado de la vida política, compuso sus diversas obras históricas: *La conjura de Catilina,* la *Guerra de Yugurta y* una *Historia de Roma* en cinco libros. Desde su propio siglo y a lo largo de la historia ha tenido numerosos adversarios críticos y defensores, pero no cabe duda de que fue uno de los grandes historiadores de su época, que supo conjugar de modo notable la narración historiográfica con el gusto literario. De sus obras, además de ediciones latinas, hubo diversas traducciones a las diferentes lenguas europeas desde el siglo xvi.

CAPÍTULO 4

QUE NO SE DÉ LIMOSNA A GENTE OCIOSA Y VAGABUNDA QUE PUEDA TRABAJAR; ANTES ÉSTOS DEBEN SER POR LAS JUSTICIAS CORREGIDOS Y COMPELIDOS A QUE TRABAJEN Y GANEN POR SÍ DE COMER

Que a los que puedan y no quieran ganar de comer no se les den las limosnas que se piden para pobres y se dan para pobres, tomose de San

Pablo (2 Tes 3) donde dice: *Cuando yo estaba con vosotros esto os decía: Que si alguno hay que no quiera trabajar, que no coma; y esto digo porque he oido decir que entre vosotros andan algunos desasosegadamente no haciendo nada. A los que de esta manera son, denunciamos y rogamos en Jesucristo que trabajen y sin dar ruido a nadie coman el pan que ganaren; mas vosotros, hermanos, no dejéis de hacer bien y si alguno no obedeciere a lo que por carta le enviamos a decir, señaladle y no os juntéis con él,* [pero] *no le tengáis por eso por enemigo, sino corregidle como (/* 21r) *a hermano.*

Aquí San Pablo dice tres cosas. La uno es que trabaje el que pudiere para ganar de comer sin dar pesadumbre a otro. La segunda, que el que esto no cumpliere le corrijan con afrenta apartándole de los otros o apartándose de él. La tercera, que todo esto se haga con misericordia, de manera que el castigo que a los tales se hiciere no sea con tanto rigor como a enemigos, sino con tanta caridad como a hermanos: Y tomó San Pablo esto del principio de la institución humana, en el cual Dios dijo (Gén 3) al primer hombre: *Con el sudor de tu cara comerás pan.* Y de lo que el Eclesiástico (Eclo 33) dice: *Que la ociosidad enseñó muchos males.* Y para refrenar la ociosidad de los tales y los grandes males que de ella se siguen, justa y misericordiosamente se niega el pan al que por no querer trabajar ha hambre, pues tiene en sus manos el poder de comer cuando quisiere, que es cuando quisiere trabajar. Porque el que tiene alhajas o otra hacienda que valga, oro o plata, tanto es como si tuviese plata u oro según el refrán que dice: *Oro es lo que oro vale.* Y pues que las manos sanas y pies sanos y cuerpo sano del que puede trabajar le pueden ganar oro y plata, el que las tiene sanas piense que tiene oro y plata y que como al que esto tiene le han de desechar de la limosna de los pobres, porque si de ella le dan no le hagan ocioso y por consiguiente vicioso. Y por esto San Agustín dice: *Que la salud es hacienda para los pobres, porque con ella tienen seguro que no les*

faltará de comer, como el rico con los dineros que tiene (Sal 51). Y confírmase esto que San Agustín (/ 21v) dice, con aquello que está escrito en el Eclesiástico (Eclo 3): *El cuerpo recio y sano es hacienda sin medida, no solamente porque la salud es de más precio que toda otra hacienda, sino también porque es hacienda cierta y que no hay quien nos la quite.* Así que quiere San Pablo que aquéllos tengamos por pobres que, como dice Tertuliano[18] en el libro que escribió sobre si es lícito huir en la persecución, no tienen otra cosa que se les pueda confiscar sino el alma. Y por esto, el glorioso San Agustín, en el libro que hizo del Sermón del Señor en el Monte, pone la regla que en dar las limosnas debemos guardar, diciendo: *Has de dar lo que ni a ti ni a otro haga daño, y cuando al que pide negares lo que pide, hasle de decir la justicia o razón que tienes para se lo negar, porque no le envíes vacío, y alguna vez darás mejor cosa corrigiendo al que injustamente o sin razón te pide, que si le dieses lo que te pide.* Y Próspero[19] dice en el libro *De la Vida Contemplativa*, y tráese en el Decreto I question 2: *El pastor de la Iglesia que ha de repartir las limosnas a los pobres, no debe dar cosa alguna de ellas a los que tienen lo que les basta, porque dar limosna al 'que tiene es perderla, ni los que teniendo con qué pasar quieren que les den algo, reciben sino con gran pecado suyo lo que había de ser para mantenimiento del pobre.* Y el emperador Justiniano[20] dice en el auténtico De questoribus (§ Volumus Cola. 6): *Provecho se hace al pobre en quitarle el pan, porque con quitársele enmiende su pereza.*

Pues en todos los oficios de la república bien gobernada no se da licencia a que ninguno use aquel oficio ni gane de comer por él sin ser examinado ¿por qué razón ha de ser tan privilegiado (/ 22r) el hábito remendado, que el que le trajere, sin otra examinación ni discreción alguna, haya de ser admitido a vivir de hacienda ajena? Y el profeta Isaías dice hablando de cómo Cristo se había de haber con los pobres (Is II): *Juzgará con justicia a los pobres. Y* por Jeremías (Jer 9) dice Dios: *Yo soy el Señor que hago misericordia y juicio y justicia en la tierra, ca estas cosas me agradan. Dice el Señor.* Véis aquí que la misericordia se ha de acompañar con juicio de discre-

18. Tertuliano (160-220), es uno de los escritores eclesiásticos más destacados de su época. Polemista y apologeta que escribe en defensa del cristianismo frente a las acusaciones paganas y las desviaciones sectarias. Él mismo había sido pagano hasta el año 197 en que se convirtió a la fe cristiana, ganado por el ejemplo de los mártires. De amplia y profunda formación y con estilo apasionado y vehemente vino a ser el autor de mayor influencia de su tiempo.

19. Próspero de Aquitania (canonizado), (t ca. 463), defensor de la fe cristiana contra los semipelagianos, tiene diversas obras que lo acreditan como polemista, exegeta e historiador. Precisamente, de acuerdo con la crítica actual, el tratado *«De vita contemplativa»* que cita Robles, no pertenecería a las obras de Próspero, a pesar de que en los siglos modernos se le considerase su autor.

20. Justiniano (483-565), emperador del Imperio Romano de Oriente, que favoreció el desarrollo de una importante labor legislativa al reunir un grupo de notables jurisconsultos, dirigidos por el célebre cuestor Triboniano, que recopilaron y dieron forma al famoso *Corpus Juris Civilis,* una de las obras legislativas más importantes y de mayor influencia del derecho occidental, a cuyo contenido pertenece la que se cita en el texto.

ción porque de esta manera salga la obra de misericordia justa. Y sobre aquellas palabras del salmo *32: Ama el Señor la misericordia y el juicio,* dice San Basilio que ama Dios y quiere la misericordia para con los que quieren enmendarse de sus culpas pasadas, y quiere juicio y justicia para con los que son duros de corazón. Y el salmista (sal 140) dice: *Corregirme ha el justo con misericordia y reprenderme ha. Y* aquel santo samaritano (Lc 10) no solamente puso aceite en las heridas de aquel hombre llagado, mas también puso vino. Y todas las divinas escrituras no dicen cosa más frecuentemente que ésta: que la misericordia ha de andar siempre acompañada con la justicia, porque por querer hacer indiscretamente bien, no hagamos mal al que lo recibe, dándole con que se haga malo o peor. Ni por querer usar de mucho rigor sin templanza de misericordia, hagamos que algunos caigan en mayores culpas y males.

CAPÍTULO 5

QUE DE LO QUE SOBRARE DESPUÉS DE REMEDIADOS LOS QUE JUSTAMENTE MENDIGABAN Y LOS (/ 22v) PASAJEROS, SE PROVEAN LOS ENVERGONZANTES SEGÚN LA POSIBILIDAD DE LA LIMOSNA. ESPECIALMENTE LAS PERSONAS POBRES Y ENFERMAS QUE NI SE CURAN EN HOSPITALES NI EN SUS CASAS TIENEN CON QUÉ PODER CURARSE. Y QUE ESTA PROVISIÓN Y LIMOSNA SE HAGA SIN ASONADAS, PORQUE NO SE HAGAN POBRES LOS QUE NO LO SON, Y LOS QUE LO SON, NO RECIBAN AFRENTA EN RECIBIR. Y QUE LOS MUCHACHOS HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS SEAN RECOGIDOS Y DOCTRINADOS HASTA QUE SEAN PUESTOS CADA UNO EN EL OFICIO A QUE MÁS SE INCLINARE. Y LOS QUE MURIEREN SIN TENER CON QUÉ SEAN DECENTEMENTE ENTERRADOS, SEAN SEPULTADOS CONVENIENTEMENTE SEGÚN LA CALIDAD DE CADA UNO

No es el intento de esta santa institución con lo que por esta orden se ahorra, después de proveídos los legítimos mendigantes, emprender todas las obras buenas y de misericordia que se pueden hacer, pues para todas no bastaría mucha más cantidad de la que por esta orden se puede recoger, mas solas aquellas que parecen más urgentes en el pueblo, y esto se entiende (como dicho es) siendo primero proveídos aquellos a quien se quita el mendigar. Porque ante todas cosas se tiene obligación de restituir a cada uno lo que se le quita, y después se puede emplear nuestra posibilidad en otras obras pías. Y porque al pobre que justamente mendigaba, le quita esta orden andar por puertas y calles, es obligada la dicha orden a proveer suficientemente, antes que otra cosa, todas las necesidades que ellos proveían mendigando, pues de esto se encargó ante todas cosas, como de cosa que por ser estorbo del remedio de los pobres envergonzantes, era menester quitarse primero de delante, (/ 23r) para que después tuviesen más ocasión los cristianos de emplearse en los envergonzantes. Y también porque los que mendigaban traían traje de hombres de extrema o muy grave necesidad, pues por último remedio tomaban pedirlo a voces por las

calles, deben ser estos, antes que otros algunos, proveídos. Y también porque para este efecto principalmente da el pueblo las limosnas que por esta orden se recogen: para que ninguno tenga necesidad de mendigar siendo proveído de lo que ha menester. Mas porque con la gente desordenada no le gasta nada de esta limosna, así porque los que secretamente son malos la misma orden los descubre, apoca y destierra, como porque si son notoriamente malos no tienen parte en esta limosna fuera de extrema necesidad, de esta causa no es mucho lo que se puede gastar en proveer a los que justamente mendigaban. Y una de las cosas que movieron a comenzar esta santa institución fue porque, con lo que de esta orden se ahorrase, se proveyesen mejor las necesidades de los envergonzantes. Porque, pues, no les bastaba lo que personas particulares les daban, acrecentándoseles algo sobre lo que aSí se les daba, tuviesen mejor que antes con qué remediar su pobreza. Aunque es cosa muy dañosa que algunos por lo que en esta orden se añade a los envergonzantes, les quitan con muy gran daño de sus conciencias lo que antes les solían dar. Como esto que ahora se les pide (aunque por muchas vías) no sea sino el lugar de sólo aquello que solían dar a los que públicamente mendigaban.

Y así en diez meses se ha dado en esta ciudad a los envergonzantes, sobre lo que antes solían tener, ochocientos ducados poco más o menos. Y también ha dado Nuestro Señor para proveer otras (/ 23v) necesidades grandes del pueblo, que son bienes más importantes que todos los inconvenientes que de ello se pueden seguir. Y porque no es verosímil que las limosnas del pueblo que para esta orden se allegan, basten a proveer todas las pobrezas y faltas que en él hay, en solas cuatro se emplea lo que sobra después de proveídos los mendigantes, La primera es curar los enfermos que están fuera de hospitales y no tienen con qué poderse curar. La segunda, recoger los huérfanos y muchachos que ningún amparo tienen e instruirlos en la doctrina cristiana, hasta que se pongan en los oficios a que parecieren más inclinados. Y la tercera, que sean decentemente sepultados los que murieren fuera de hospitales sin dejar con qué. Y lo que de aquí quedare se reparta con los envergonzantes, a los cuales, pues, con esta institución ninguna cosa se les quita; todo lo que así se les diere, se les añade. Porque todas las limosnas que ahora se piden por el pueblo son en lugar de solas aquellas que pedían y sacaban los pobres que mendigaban. Y si se llegase [a] lo que llegaban los mendigos con sus importunidades, seguramente habría limosna para proveer a los legítimos pobres en todas las necesidades susodichas.

Y no será menester tomar trabajo en probar la bondad de estas santas obras, pues tienen su bondad tan manifiesta y la experiencia ha descubierto que se han hecho de un año a esta parte tantos servicios a Dios y beneficios a los prójimos en los enfermos desamparados que se han curado y curan, que aunque otro bien no hubiese resultado de esta santa institución, cualquiera que esto viese, no echaría de ver los inconvenientes que algunos ponen.

Cuanto más que los (/ 24r) provechos públicos que se han seguido y siguen de abrigar y remediar a los muchachos desamparados, son más y pesan más que todos los inconvenientes que hallan los que esto contradicen. Y todas las obras pías en que esta santa institución se emplea son beneficios que la Sagrada Escritura muy particularmente nos encomienda que hagamos a nuestros prójimos. Porque el particular cuidado que hemos de tener de los peregrinos o pasajeros que pasan por nuestras tierras o vienen a ellas, encomiéndanoslo Dios (Éx 23), diciendo: *No seas molesto al peregrino.* Y manda que las espigas que se quedaren a los segadores, que no se rebusquen, sino que las dejen para pobres y peregrinos (Lv 23). Y en el Deuteronomio 10, dice Moisés: *No es Dios aceptador de personas; ama al peregrino y dale de vestir y de comer; y vosotros también amad a los peregrinos.* Y no les pagaríamos esta deuda de amor si los hiciésemos detener por falta de no proveerles de lo que han menester si no pueden pasar adelante, que es darles de comer, como el mismo Moisés lo declara en el mismo libro, cap. 14. El cuidado de los enfermos encomiéndanosle Cristo, poniéndole entre las obras de que nos ha de pedir cuenta el día del juicio. Y la enfermedad de suyo se encomienda por la necesidad que consigo trae de tener impedidos los hombres y con peligro de la vida. Y encomiéndanoslo San Pablo con su ejemplo, diciendo: *¿quién está enfermo que no lo esté yo y haga como que yo lo estuviese?* (2 Cor 11); y el Eclesiástico (Eclo 7) dice: *No se te haga de mal visitar al enfermo, porque con estas cosas te confirmarás en caridad.* Y San Pablo dice en otra parte (Act 20) que tenemos todos necesidad de recibir a los enfermos con particulares (/ 24v) entrañas de misericordia.

El cuidado de los huérfanos encomiéndanosle la Sagrada Escritura llamando a Dios *padre de huérfanos* en el salmo 67 y favorecedor de ellos en el salmo 9. Y tanto los cristianos debemos poner más cuidado en el remedio de estos, cuanto ellos más lejos están de tener quien mire por ellos y los remedie. El cuidado de enterrar los muertos encomiéndasenos por el Santo Tobías, el cual entre otras obras de misericordia en que se ocupaba, singularmente se preció de enterrar los muertos. Y David alabó y bendijo a los vecinos de Jabes de Galaad por el cuidado que tuvieron de enterrar decentemente a Saúl (2 Re 2). Y por maldición dio Dios a la malvada Jezabel que no hubiese quien la enterrase (4 Re 9), y con el mismo castigo amenazó a los falsos profetas y a los malos judíos (Jer 14 y16). Porque también éste es defecto el cual la caridad debe suplir, y tanto con más cuidado y diligencia cuanto más fea y cruel cosa parece faltarle al cristiano quien le ponga decentemente en la posada que [la] naturaleza le dio, que es la tierra, cuando él no puede pedir ni procurar lo que ha menester.

CAPÍTULO 6

QUE PARA HACER TODAS LAS OBRAS PÍAS SUSODICHAS HAYA DOS MANERAS DE RECOGER LIMOSNAS: UNA PÚBLICA, LA CUAL SEA LA QUE CADA UNO QUISIERE PROMETER O DAR LUEGO Y QUE EN ÉSTA (PORQUE ALGUNOS NO QUIERAN DAR MÁS DE LO QUE PUEDEN, NI OTROS RECIBAN AFRENTA POR DAR POCO) NINGUNO PUEDA DAR CADA DÍA MÁS DE A RAZÓN DE DOS MARAVADÍS Y DESDE ABAJO LO QUE QUISIERE HASTA UNA BLANCA. Y PORQUE ESTA LIMOSNA ES VOLUNTARIA, CUANDO ALGUNO NO QUISIERE DAR MÁS, AVISE AL (/ 25r) RECEPTOR QUE NO LA QUIERE DAR EN ADELANTE Y DESPUÉS DE ESTO NO SE LE PIDA MÁS. LA OTRA SEA SECRETA, PARA LA CUAL HAYA CEPOS EN ALGUNAS IGLESIAS, DE MANERA QUE NINGUNO ESTÉ LEJOS DE ALGUNO DE ELLOS

Estas dos maneras de recoger limosnas para los pobres, porque no tuviesen necesidad de mendigar, se usaron siempre entre los fieles. La primera, a la letra, es tradición apostólica, porque (según leemos) los Apóstoles y especialmente San Pablo (1 Cor 16; Hb 10; 2 Cor 8, 9; Rom 15) usaban pedir y juntar limosnas, que él llama hacer colectas para quitar a los cristianos del trabajo y peligro del mendigar. Para lo cual tenía por nómina en aquel tiempo y muchos siglos después en los obispados, a todos los que eran tan pobres que no podían pasar sin limosna si no mendigasen; y los proveían en sus estancias de lo que habían menester. Y por esto, en los cánones o reglas que nos quedaron de los Apóstoles (Can 41) se manda a los obispos que tengan este cuidado de proveer de los bienes y limosnas de la Iglesia a los pobres. Y después dice: *que de los mismos bienes tomen para sí los obispos lo que hubieren menester para su gasto necesario,* queriendo decir los Apóstoles que primero se-ocupen los Obispos en proveer las necesidades de los pobres que las propias suyas.

Y lo mismo se determinó en el Concilio Antioqueño, Can. 25; y con esto concierta lo que San Hilario dice sobre aquellas palabras del salmo 118: Mi porción o mi parte es, Señor, guardar tu ley, que los eclesiásticos ninguna cosa tienen propia sin duda, porque lo que poseen, sacado su necesario

mantenimiento, es propia hacienda de pobres.Y después en el Concilio Cartaginense IV, que se tuvo (/ 25v) cerca del año del Señor de 400, [en el] canón 17, se dio a los obispos particular cuidado de proveer o procurar cómo fuesen proveídos los pobres, y que para este cuidado ayudasen al obispo el arcipreste o el arcediano, en cada arziprestazgo o arcedianazgo. Y en el canon 101 del mismo Concilio se mandó que las viudas mozas que tienen alguna flaqueza para no poder trabajar, fuesen sustentadas de la hacienda de la Iglesia, sin duda por excusarlas de que por pedir mantenimiento para los cuerpos no perdiesen las almas. Y en el Concilio Aurelianense, capítulo XII, se manda: *que el obispo en cada obispado tenga particular cuidado de que a los pobres y a los enfermos que por alguna flaqueza o enfermedad no pueden trabajar con sus manos les provean cuanto fuere posible de lo que han menester para comer y vestir.*

Y así leemos haber durado esta costumbre de que los prelados tuviesen cargo de proveer a los legítimos pobres hasta los tiempos de San Gregorio; y la hacienda que tenían, siempre la tenían por hacienda de pobres, y como tal la guardaban y dispensaban, según aquellas palabras dignísimas de notar que San Agustín dice en el sermón XXI, que hace a los frailes del Yermo:[21] *No debemos tener los eclesiásticos las cosas temporales para poseerlas, ni yo que soy obispo las debo tener, sino solamente para dispensarlas, porque los bienes de las Iglesias son patrimonio de los pobres; por lo cual, yo, que soy obispo, mucho debo mirar que las cosas de los pobres que tiene esta mi Iglesia Hiponense, no se den a hombres ricos, lo cual hasta ahora he hecho bien, porque parientes tengo, y nobles, y vienen a mí porque soy obispo, algunas veces con amenazas, otras veces con halagos, diciendo: danos, padre, (/* 26r) *alguna cosa, pues que somos tu carne y tu sangre. Mas por la gracia de Dios y mediante vuestras oraciones no me acuerdo haber hecho rico a ningún pariente, porque tengo por más amigos y cercanos a los pobres que a otros ricos algunos y porque todos los fieles deben estar contentos teniendo de comer y de vestir.* Esto es de San Agustín. Así que en aquellos felices tiempos, todos los pobres cristianos eran proveídos de manera que no tenían necesidad de andar mendigando y pregonando a voces la poca caridad de los pueblos; y la orden que en ellos se tenía era que no bastando lo que se podía dar a los pobres de los frutos eclesiásticos, se recogían limosnas de todo el pueblo por mano de personas de confianza, como los Apóstoles lo comenzaron a hacer, y de allí daban sus raciones a cada uno de los pobres en sus casas, según habían menester.

Y aunque ahora, por nuestros pecados, ni haya tanto cuidado en los prelados ni tanto fervor en los cristianos, todavía con el provecho y granjería que sola la orden consigo trae, aunque parece poco lo que se recoge

21. Frailes del Yermo: los cristianos que queriendo practicar más perfectamente los consejos evangélicos se retiraban del mundo (a lugares solitarios o desérticos [Yermo]) para llevar una vida de soledad, ascetismo y pobreza voluntaria. Las formas de vida de estos anacoretas (voz gr. que significa retirarse, apartarse) fue evolucionando a lo largo de los primeros siglos cristianos dando lugar al surgimiento de los florecientes y conocidos modelos de vida monástica que se dieron tanto en Oriente como en Occidente.

de limosnas, basta suficientemente para proveer a los pobres verdaderos, aunque la tercera parte del pueblo y aún la mitad no puedan o no quieran contribuir en esta limosna, con tal que se ponga siempre muy gran diligencia y cuidado que los predicadores y confesores sean (como deben) los procuradores y favorecedores de esta limosna, para que no decrezca, antes cada día crezca y vaya adelante, pues es tan poco lo que así se pide que pocos hombres hay de los que no son pobres que no puedan ayudar con todo o con parte de ello.

La segunda manera de allegar limosna es secreta, y ésta se tomó de las (/ 26v) palabras que Cristo dice (Mt 6): *Cuando haces limosna, hazla* (si pudieres) *con tanto secreto que* (a manera de decir) *tu mano siniestra no lo sepa cuando hiciere limosna la derecha. Y* por esto se ponen en ciertas iglesias cepos donde cada uno pueda echar cuanto quisiere y cuando quisiere, que es la más secreta manera de recoger limosna para el pueblo de cuantas se ofrecen y conforme a la que antiquísimamente se usaba entre los judíos, los cuales tenían en el templo una arca que llamaban *Bazo filacio,* en la cual (según San Agustín dice) se recogían limosnas para proveer las necesidades de los pobres. Y era cosa muy usada entre los judíos hacer todas estas colectas o allegas de limosna cada vez que querían hacer alguna obra pía; y así se hicieron para la obra del tabernáculo y para el templo cuando se edificó, y cuando se reedificó (Éx 35, 1 Esd 2, 1 Par 19).

CAPÍTULO 7

QUE PARA ADMINISTRAR ESTE SANTO NEGOCIO SE ELIJAN DE MEDIO EN MEDIO AÑO PERSONAS SIN NECESIDAD Y DE BUENA CONCIENCIA, POR LOS ESTADOS DEL PUEBLO. Y QUE EL DINERO ESTÉ EN PODER DE UN SOLO RECEPTOR QUE HA DE HABER Y POR SOLA SU MANO SE REPARTA. Y QUE (POR SER EL NEGOCIO DE MUCHAS MENUDENCIAS) CADA MES SE TOME CUENTA AL RECEPTOR, ESTANDO PRESENTES EL PRELADO Y EL CORREGIDOR[22] O QUIEN ELLOS EN SU LUGAR NOMBRAREN. Y QUE PARA ENCAMINAR A LOS PASAJEROS AL LUGAR DONDE HAN DE RECIBIR SU LIMOSNA Y PARXPONERLOS CON AMOS SI QUISIEREN QUEDAR A SERVIR EN EL PUEBLO, Y PARA ESTORBAR QUE NO PIDAN LOS QUE SON MANTENIDOS EN SUS ESTANCIAS, SE PONGA UN ALGUACIL O DOS, CON SEÑALES O RECATONES CONOCIDOS EN LAS VARAS (/ 27r)

Cuanto toca a la administración y buena gobernación de esta santa orden pareció que convenía instituir tres oficios: el uno, de personas de conciencia y de autoridad, de quien se presuma que ni por acepción de personas ni por otro respeto alguno dejarán de administrar y regir este negocio como Dios Nuestro Señor sea más servido y los pobres mejor proveídos. Los cuales tengan pleno poder para (por las maneras dichas o por otras que según el tiempo más convengan), recoger y repartir todas las limosnas necesarias para remedio de los verdaderos pobres y hacer en ellos todas las cosas que convengan.

Y esto se tomó de San Pablo, que por sí mismo lo hacía así, según él dice que entendía en juntar limosnas para los pobres (Act 24). Y para el mismo efecto puso por colectores a San Lucas, Tito y Apolo (2 Cor 8) como dicho es; personas de tanta confianza y virtud que ninguno pudiese tomar

22. El corregidor, en los siglos modernos, era la persona que regía y tenía a su cargo el gobierno de alguna ciudad o villa de jurisdicción real, representando en su ayuntamiento y territorio la autoridad del rey (AU).

achaque para que por la duda que en los cogedores y administradores había, dejase de dar limosna; y porque el pueblo estuviese más seguro de que todas las cosas de esta santa obra se hacían como convenía, acordose que los estados del pueblo eligiesen a los dichos administradores. El regimiento[23] dos, y el Cabildo[24] dos, y los hijosdalgo[25] otros dos, y el pueblo[26] otros dos, para que todos vean si lo que para bien y provecho de todos se hace va como debe, porque como el Señor dice (Jn *3): el que mal hace no quiere luz ni ser visto, mas el que anda con verdad él mismo se viene a la luz y la busca y quiere ser visto de todos porque no tiene tinieblas o cosa oscura que no huelgue que todos la vean.*

Y siendo estos administradores escogidos de esta manera por todo el pueblo (/ 27v), es de creer que serán siempre o las más veces tales personas cuales para tal obra conviene. Los cuales deben siempre tener delante los ojos lo que Dios manda (Dt 15): *No harás maliciosamente cosa alguna en lo que toca a remediar las necesidades de tus hermanos. Y* lo que el Eclesiástico dice: *No hagas fraude o engaño para quitar algo de la limosna del pobre* (Eclo 4). Y con estas reglas puestas delante los ojos, provean todas las cosas. Y ellos tomen o elijan tan abonado y tan fiel receptor con que descargue el pueblo y ellos sus conciencias y todos estén seguros de su fidelidad. Y éste es el segundo oficio que es necesario para esta santa orden.

El tercero es un ejecutor o dos para las cosas aquí dichas, las cuales no pueden los administradores hacer por sí mismos. Y a este ejecutor o ejecutores manda la justicia que no dejen pedir a ninguno de los que son proveídos de la limosna. De manera que la limosna pone ejecutor de las obras de misericordia, que son encaminar a los pobres al lugar donde han de recibir limosna y proveerlos de estancia donde estén y duerman y buscar amos a los que quisieren servir. Y la justicia pone a este mismo por ejecutor suyo, para que no deje pedir públicamente limosna a ninguno, pues todos los que la merecen recibir la reciben sin que la pidan.

Pero dicen algunos que aunque ahora sean los administradores tales cuales conviene, que podrá ser que sucedan por tiempo otros ni fieles ni justos repartidores ni misericordiosos para con los pobres. El mismo argumento hace Santo Tomás en el 3 libro que escribió contra los gentiles, diciendo: *Que parecía inconveniente fundarse el mantenimiento de los pobres religiosos (/* 28r) *mendicantes en la confianza de síndicos y procuradores,*

23. Se entiende el conjunto o cuerpo de los regidores que formaban el concejo o ayuntamiento de cada ciudad, villa o lugar (AU).

24. Derivado del lat. «capítulum», capítulo, junta, congregación de personas -eclesiásticas o seglares- que constituyen una comunidad. Solía ser usado especialmente para referirse al conjunto de los miembros de la catedral, iglesia colegial, universidad, etc. Pero también en referencia al ayuntamiento de una ciudad o villa, etc. En este caso, se refiere al cabildo eclesiástico de la ciudad.

25. Hijosdalgo: Hidalgos. Se aplicaba a las personas del estamento noble, que se distinguían de los plebeyos. [La palabra «Hijosdalgo» subraya el origen hereditario (de sangre) de la nobleza.]

26. El conjunto de los plebeyos, es decir, de los que no pertenecían al estamento eclesiástico ni al estamento noble.

porque podrían suceder en aquellos oficios tales personas que defraudasen las limosnas que se dan para los religiosos y así no les quedase suficiente mantenimiento. A lo cual responde en el capítuo 35 de aquel libro diciendo: *que si éste fuese inconveniente, el mismo se podría poner en todas las maneras de vivir del mundo, en las cuales* (especialmente en las que tienen hacienda en común) *es necesario fiar de los que dispensan y administran las haciendas.* Y si porque pueden suceder malos administradores se dejasen de ordenar las cosas del bien de las repúblicas, no habría de haber ciudad que tuviese propios[27] ni hospitales ni monasterios ni colegios, porque todo esto corre peligro de que pueden suceder malos administradores. Y si por cada inconveniente que puede suceder, dejásemos de proveer y ordenar las cosas según regla de prudencia, nunca se ordenaría nada, porque ninguna cosa se puede hacer que no pensemos que puede suceder alguna falta o quiebra. Cuanto más que, en las obras de Dios, nuestro oficio es con su favor comenzarlas, y propio es de Dios darles acrecentamiento y mejoría, según aquello que San Pablo dice: *Yo planté y Apolo regó, mas el acrecentamiento Dios es el que lo dio* (1 Cor 3). Para nuestros tiempos proveamos lo que mejor sea, que para los porvenir, Dios, cuyo es el negocio, se tendrá cuidado de levantar de las piedras hijos de Abraham. Y también podemos esperar que si alguno sucedieren no tan buenos podrán suceder otros que enmienden las faltas de los pasados. Y para proveer según prudencia humana en que siempre sucedan personas que lo administren como deben, no se pudo tomar mejor acuerdo que remitir a todo el pueblo la elección, pues sabemos que todo el tiempo (/ 28v) que la elección de las personas públicas estuvo en el pueblo, resplandecieron aventajadas personas en negocios de gobernación.

Dicen que barruntan que no podrá mucho durar este negocio andando en manos de seglares. Yo confieso que parecería muy mejor en manos de personas eclesiásticas y que es negocio propio de ellas y más de los prelados, como dicho es. Mas bendito Dios que no desampara a su Iglesia y despierta su espíritu donde le place, y hace que los que debieran ser postreros sean primeros y los primeros postreros. Y pues el fervor y diligencia que este negocio ha menester no nace de los hábitos, ni de las órdenes ni corona, sino del espíritu de Dios, el cual sólo discierne a los cristianos de los no cristianos, diciendo San Pablo (Rom 8): *el que no tiene espíritu de Cristo éste no es de Cristo ni pertenece a Cristo,* puede Dios (y así vemos que lo hace cada día) que los publicanos y los pecadores pasen adelante en las cosas del Reino de Dios a los que están en estado de perfección y de padres y maestros del pueblo.

27. Propios (en plural), como sustantivo referido a una ciudad, se entiende la «hacienda» propia, los haberes de los que una ciudad o pueblo tiene titularidad propia y que le generan ingresos. Solían ser un conjunto de heredades, solares, casas, dehesas, tierras comunales -bosques y pastos- y otros tipos de haberes por ingreso de impuestos locales, etc.

Pero todavía deseamos que provea Dios a su Iglesia de tales ministros que sean verdaderamente padres de pobres y de huérfanos y que soliciten las cosas de estos como propias cosas de Dios, pues haciéndolo ellos así, ninguna duda hay, sino que moverían más al pueblo y, por consiguiente, aprovecharían más en el remedio de los pobres. Y plega a Dios que tanta afrenta reciban los eclesiásticos y tanta envidia de ver este negocio de Dios en manos de personas seglares, que por justicia se lo saquen de entre las manos (/ 29r).

SEGUNDA PARTE

DE LOS INCONVENIENTES QUE ALGUNOS HALLAN EN ESTA SANTA INSTITUCIÓN

Mas porque algunas personas doctas y graves hallan algunos inconvenientes en la prosecución de esta santa obra y por esto la desfavorecen y contradicen, es necesario responder a ellos, porque visto lo uno y lo otro por Vuestra Alteza [...], todo el Reino y toda la Cristiandad abrace por bueno lo que el real y sapientísimo Consejo de Vuestra Alteza determinare por tal.

Debiera bastar a cualquier persona, por sabia que fuera, ver que siendo los pobres suficientemente proveídos por esta orden (como lo han sido según verdad, aunque no según el dicho de algunos), los mismos que lo contradicen confiesan, y no hay quien lo pueda negar, que haciéndose esto entre los cristianos, la verdad del Evangelio y la caridad cristiana resplandecerían mucho más; digo proveyendo de tal manera a los pobres que no tuviesen necesidad de mendigar. Y debiérales bastar ver que dondequiera que de ello se ha tratado en el reino y fuera de él, los más en número y los más doctos hombres lo han tenido y firmado por tan cristiana y excelente obra como ella es. Y que con parecer de la Universidad de Lovaina se hizo y hace esto mismo en la ciudad de Brujas y en los más pueblos del (/ 29v) Condado de Flandes y con parecer de la Universidad de París se hizo en Hipre y en otros lugares. Y lo que en Zamora se comenzó lo firmó y aprobó la Universidad de Teólogos de Salamanca, casi sin faltar ninguno.

Y lo que más había de poner silencio a los que lo contradicen y dar esfuerzo a los que lo defienden y a todo el mundo para que lo alaben, es ver que Vuestra Alteza, principal ministro de Dios en estos reinos, en ausencia de Su Majestad, y cuyo corazón (si de algún príncipe jamás lo fue) tenemos por muy cierto y estamos de ello muy ufanos todos sus vasallos y naturales que es regido de Dios, fiinió y autorizó con su real firma y nombre esta santa institución cuando el verano pasado se comenzó en Valladolid, y quiso darle autoridad con ser puesto en la cabeza de los favorecedores de ella. Y también ver que en Roma, con la autoridad de la presencia del Sumo Pontífice, se ha quitado a los pobres licencia de mendigar públicamente y son proveídos en sus estancias, no sé si por la orden que en España se comienza. Y asimismo otras muchas ciudades de Italia han sido forzadas a hacer otro tanto, viendo a qué términos habían traído los pobres el estado de la mendicidad y en cuánto daño de las repúblicas convertían las limosnas que recibían. Y vieron que era necesario acompañar a la justicia con la miseri-

cordia y a la limosna con la verdad. Y no se debiera alterar ni escandalizar nadie de ver que se seguían algunos inconvenientes de esto, sino cotejar los convenientes y inconvenientes de lo uno y de lo otro y lo que hallasen tener más inconvenientes, dejarlo, y lo que más convenientes y provechos, tomarlo. Si (/ 30r) porque de una ley se sigan algunos inconvenientes se hubiese de dejar de ordenar lo que más cumple al bien común, muy pocas o ninguna ley se haría. Ni sería lícita guerra alguna, por más justa causa que tuviese el que la mueve, porque ninguna hay de que no se sigan muchos y muy grandes inconvenientes y daños. ¿Qué ley hay (por muy justa que sea) de que no se sigan algunos inconvenientes? Justísima ley es ahorcar al ladrón incorregible, y al corsario, y al voluntario homicida, y al traidor a la corona real; mas si por inconvenientes se han de dejar de ejecutar estas leyes, hartos y grandes inconvenientes son que de la ejecución de esta ley se siguen infamias y peligros de pobrezas en mujeres e hijos e hijas de estos así ajusticiados. Grandes y espirituales daños e inconvenientes se siguen de ponerse en los pueblos entredichos y cesaciones *a divinis;*[28] mas cuando la protervidad[29] de los delincuentes requiere aquella aspereza de castigo, ninguno lo condena por más inconvenientes que se sigan. Aunque en este caso deseo ver en España más cuidado del que veo para que estas rigurosas censuras (de donde resultan tantos daños públicos) no se pusiesen con tanta facilidad, y que cuando se pusiesen se tuviesen en lo que es razón. ¿Quién dirá que no fue y es santa la ley que detei mina los días en que necesariamente hayamos de ayunar? Pero también sabemos todos que muchos por ayunar, estando en duda si tienen causa legítima para se excusar o no, han caído en grandes enfemmedades. Así que, pues ninguna ley humana hay tan justificada de que no se sigan algunos inconvenientes, no es razón que a sola esta institución y orden (/ 30v) de caridad se ponga por tacha que tiene inconvenientes. Pésense y piénsense bien los unos y los otros. Y como San Pablo (1 Tes 5) dice: *Probad y examinad todas las cosas y tened o tomar lo que es bueno.* Y San Juan (1 Jn 4) dice: *No creáis a todo espíritu, sino probad los espíritus si son de Dios. Y* haciéndolo así vendremos todos a concordar y cumplir aquel encarecido ruego y consejo de San Pablo (1. Cor 1): *Ruegoos hermanos por el nombre de Jesucristo Nuestro Señor que todos digáis una misma cosa y no haya divisiones o cismas entre vosotros, sino que seáis perfectos sintiendo todos una misma cosa y sabiendo una misma cosa.* Y pues Vuestra Alteza, con la doctrina de Príncipes en que ha sido instituido tiene en su real propósito de permitir siempre de los males el menor, y de los bienes escoger el mejor, y de las cosas que traen inconvenientes tomar para estos reinos la que trae menos, vengo a tratar en particular los inconvenientes que en esta orden algunos hallan, para que Vuestra Alteza vea si lo son o de qué peso son, los cuales todos (en cuanto he podido colegir de lo que he oído y leído), se reducen a cinco.

28. El «Entredicho» era una censura eclesiástica que prohibía a determinadas personas o en determinados lugares los oficios divinos, algunos sacramentos concretos y el dar sepultura eclesiástica. Y la «Cessatio a divinis» era la prohibición impuesta por la Iglesia a los sacerdotes de celebrar los oficios divinos y administrar los sacramentos en determinados lugares.

29. Protervidad: soberbia, arrogancia, insolencia.

DEL PRIMERO Y PRINCIPAL ARGUMENTO QUE CONTRA ESTA SANTA INSTITUCIÓN SE HACE DICIENDO QUE ES NUEVA INVENCIÓN

Primeramente es bien que entendamos qué es lo que llaman invención nueva. Porque o es proveer a los pobres de manera que no tengan necesidad de mendigar, y esto ellos confiesan y ya está suficientísimamente probado cuantos siglos se usó entre tos (/ 31r) cristianos, todo el tiempo que entre ellos se conservó aquel fervor de la caridad apostólica. Y no sé como de esta parte puedan llamar esto novedad, pues no niegan ni pueden negar el Concilio Turonense que dispone y encarga que cada pueblo dé orden como mantenga sus pobres, porque los pobres no tengan necesidad de andar vagando y mendigando lo que han menester por tierras ajenas, lo cual (aunque ha cerca de mil años) tampoco fue entonces cosa nueva, sino declaración de la tradición vieja de los Apóstoles. O es novedad vedarlos que siendo así proveídos no mendiguen por puertas ni calles. Y esto háyanlo con Su Majestad y con sus justicias, que ellos son los que mandan que los que son proveídos sin que tengan necesidad de mendigar que no mendiguen y ellos responderán por sí. El pueblo da las limosnas para que a los pobres se les quite la necesidad de mendigar, y a los que el pueblo provee caritativamente por esta forma a esos manda el rey justamente que no mendiguen. Así que si mandar esto Vuestra Alteza o sus ministros es invención nueva, respondan por sí. Mas aunque callen responderá la razón manifiesta. O es malo que el que tiene lo que ha menester o lo puede tener trabajando mendigue o no; y ninguno habrá que ose decir que no sea malo, y malo de suyo, según doctrina de San Pablo (2 Tes 3) porque es especie de hurto como arriba está probado. Pues si es de suyo malo siempre fue malo, y si siempre fue mal y culpa, siempre aquella culpa mereció pena, porque a la culpa siempre respondió la pena; y si siempre el que sin causa mendigó mereció pena, no es nueva invención estorbar que no se haga lo que siempre que se hiciera fuera malo, ni es invención nueva (/ 31v) corregir lo que siempre fue corregible, como parece por lo que cerca del castigo de los que mendigan sin justa causa determina el derecho civil y las viejas y nuevas leyes de estos reinos.

Y quizá lo mesmo se usaba en tiempo de aquellos Santos Padres, aunque no se escribió como otras muchas cosas se dejaron de escribir. Y quién duda si no que, si San Pablo viera andar por las calles pidiendo a los que él proveía de limosnas públicas en sus casas, que los reprendiera y corrigiera,

pues no es posible agradar al justo lo que es injusto, ni al amigo de Dios lo que descontenta a Dios. Todo aquello que tiene fundamento en el derecho divino o en ley natural, cosa vieja es en sus principios y no se ha de infamar con nombre de novedad todo aquello que nuevamente se instituye, si según el tiempo es cosa loable y conveniente, deduciéndose de ley divina o de las Ordenanzas y costumbres de los Santos Padres.

Nueva cosa fue en el mundo la institución de la orden monástica, con las ordenanzas y estatutos que la ordenó y estableció nuestro glorioso padre San Benito, mas nunca hombre la contradijo con título de novedad, antes como institución trasladada del Evangelio la abrazó toda la Iglesia católica.Y así ha florecido más de mil años ha con tan numerosa multitud de santos y de prelados. Nueva institución fue la orden que el bienaventurado Santo Domingo fundó para predicadores de la Iglesia, mas todo el mundo la recibió y tiene en toda veneración sin haberla jamás tachado de novedad. Nueva manera de vivir en comunidad y en suma pobreza estableció aquel apostólico varón San Francisco, mas ningún hombre de razón le puso nombre de nueva (/ 32r) invención, porque no fue otra cosa sino renovar en su tiempo la vida apostólica. Y aunque ha sido cosa nueva el cuidado que muchos pueblos de España han de pocos días acá tomado de recoger los huérfanos y muchachos desamparados y tenerlos con cierta manera de vivir doctrinados y disciplinados hasta que los remedien, no hay quien lo tache de novedad. Y es lo bueno que los mismos que a esta orden tachan de novedad, esos mismos aconsejan que sería bien instituir cofradías y contribuciones para remediar a los pobres envergonzantes. Como que dar orden en remediar los pobres que representan más pobreza, que son los mendicantes, sea cosa nueva, y darla para remediar los envergonzantes sea cosa vieja. Así que ni lo uno ni lo otro merece nombre de novedad, porque estos y todos los otros honestos medios que los fieles pudieran inventar para remediar las necesidades de sus hermanos son de ley divina.

Las pobrezas de los hombres son de diversas maneras y no se puede señalar una determinada manera de proveerlas, porque las mudanzas de los tiempos y de las costumbres requieren diversas maneras de provisión, así en esto como en todas las otras cosas de gobernación. Y por esto, en el capítulo *non debet: de consanguinitate et affinitate,* dice el Papa Inocencio: *que no se debe tener por reprensible si según la variedad de los tiempos se varíen también los estatutos y leyes humanas. Y* por esto mismo dijo Dios por el salmista (sal 40): *Bienaventurado el que emplea su entendimiento en pensar cómo remediará al necesitado y al pobre.* Como si dijera: Pues no se puede señalar determinada manera para proveer (/ 32v) los pobres, sino que es menester remitirlo a las reglas de prudencia de los hombres que en cada siglo vivieron. Bienaventurado aquél que según el tiempo en que se halla se ocupa en pensar y entender cómo remediará al menesteroso y al pobre. Así que el que según el tiempo y las circunstancias piensa en algunos me-

dios (aunque fuesen medios nunca usados) como los verdaderos pobres sean mejor remediados, no es inventor de novedades sino intérprete de viejas verdades.

Y pues, en los fines todos convenimos, a quien estos medios parecen no tan buenos, dé otros mejores, y entretanto que los da y se reciben, no haga que de ésta o de cualquiera otra manera se entibie el pueblo en dar limosna. Dicen que en tiempo de Cristo había mendigos. Respondo que también había presos, cautivos y fatigados de diversas tribulaciones y penas; y así como Cristo tuviera por muy mejor que la caridad de los hombres se extendiera a remediar todos los trabajos y necesidades de sus prójimos, así alabara que cada pueblo proveyera las necesidades de sus vecinos sin que nadie tuviera que andar mendigando por puertas como mandaba la ley. Mas también halló descuido en esto, como en otras muchas cosas; y no todas las faltas ni desórdenes que en aquel tiempo vio las reprendió y enmendó, mas dio doctrina como se remediasen y enmendasen todas. Y tampoco tengo duda, sino que Cristo Nuestro Señor si viera algún mendigo que dándole medianamente lo que había menester en su casa andaba mendigando, le reprendiera y corrigiera.

Mas es mucho notar, según notó primero Tomás Valdense en su *Doctrinal de la fe antigua,* lib. IV art. I, cap. 10 que nunca se lee Cristo ni sus Apóstoles haber (/ 33r) hecho limosna temporal a estos mendigos públicos, fuera de salud corporal. Sanó al ciego que a la salida de Jericó estaba mendigando (Lc 18; Mc 10; Mt 20; Jn 9), mas no se dice que le dio ni mandó dar limosna. Sanó al que había nacido ciego y mendigaba, mas ni le dio ni mandó dar limosna, aunque de lo que daban solía traer en poder de uno de sus discípulos dineros para dar limosna a los pobres, según se colige claramente del capítulo 12 y 13 de San Juan. Y finalmente, no leemos haber hecho el Hijo de Dios otra limosna a los que mendigaban sino haberles quitado la ocasión de mendigar, dándoles salud para que ellos lo pudiesen ganar sin aquel trabajo y vergüenza de mendigar. Y la razón de esto fue (según dice este doctor) porque se cumpliese el mandamiento de la ley (Dt 15) que quiere que no demos lugar a que nuestros prójimos tengan necesidad de mendigar. También leemos en el IV capítulo de los *Hechos de los Apóstoles,* que entre todos los que creían no había hombre necesitado, y que en esto empleaban mucha parte de su cuidado los Apóstoles y para esto traían el dinero de las heredades que vendían los que se convertían, y para esto se hacían colectas, y en estos pobres más verdaderos se empleaban todas las limosnas de la Iglesia; y nunca se lee que se emplease ninguna parte de ellas en dar limosna a mendigos. Sanó San Pedro al cojo que mendigaba a la puerta del templo (Act 3), y aunque él era el principal repartidor de todo lo que a los pobres se daba y en cuyo poder estaba todo, excusóse de darle oro ni plata diciendo: *No tengo oro ni plata que te dar.* Como si le dijera: La plata y el oro que yo tengo y tiene la Iglesia para mantener a pobres no es para dar a cualesquier pobres; lo que para ti tengo, que pueda darte, es que en el nombre de Jesús Nazareno te levantes y andes y ganes de comer para ti sin pedirlo a nadie Y esta declaración parece que (/ 33v) da a entender el

venerable Beda[30] sobre este mismo paso. Dijo Jesucristo (Jn *12) que siempre había de haber pobres,* porque los casos humanos son tan varios que jamás faltan ni faltarán ocasiones para que haya pobres y verdaderos pobres. Unos por muertes de padres, otros por muertes de señores. Unos por caérseles las casas, otros por fuegos y otros por robos; unos por tormentas de la mar o crecientes de río, otros por desastres de la tierra y peligros de ella. Unos por enfermedades, otros por vejez; unos por jugar, otros por fiar. Y finalmente, unos por vicio y otros por virtud, como los que voluntariamente son pobres por seguir a Cristo en ejercicio de perfección. Así que cuando Cristo dijo que *siempre había de haber pobres,* quiso decir y dijo que siempre tendríamos aparejo para remediar a los pobres y sacarlos de necesidad. De manera que nos puso en perpetuo cuidado y obligación de remediar cada uno a los que buenamente pudiere y no que los dejásemos sin remedio para que se cumpliese su palabra. Y así, según esto, no es invención nueva buscar medios para los remedios de los pobres que Cristo tanto nos encomendó. Echáronse en nuestros tiempos los judíos y moros de estos reinos, habiendo tantos textos de derecho que hablan de ello y no los mandaron echar, sin que se llame novedad, ni sin haberse seguido de ello daño alguno, antes muy grandes provechos. Así que no es novedad entender en quitar de las puertas y calles a los pobres y dar orden como sean remediados sin aquel trabajo suyo. Ni nace esto de ser amigos los que lo tratan de novedades, sino de lo que San (/ 34r) Pablo dice (1 Cor 12), que así como los miembros del cuerpo son solícitos unos por otros, así lo debemos de ser unos cristianos con otros, y tener mucho cuidado de quitar a nuestros hermanos toda ocasión de pecado y de trabajo y encaminar las cosas de su salvación y provecho.

30. Boda el Venerable (672-735), Doctor de la Iglesia; vivió como monje y sacerdote en Inglaterra, siendo un piadoso y erudito estudioso de las Sagradas Escrituras, la Patrística y la historia. Su obra más célebre es la *Historia eclesiástica de los ingleses,* fuente y registro de sus numerosos conocimientos. Pero escribió también tratados de cronología y de especial importancia fueron sus numerosos comentarios y notas de carácter exegético, que tuvieron una influencia enorme en sus contemporáneos (incluyen comentarios completos al Pentateuco, Libro de los Reyes, Esdras, Tobías, Salmos, Cantar de los Cantares, entre otros. Y del Nuevo Testamento son numerosos los comentarios a diferentes pasajes del Evangelio, al libro de los Hechos, Apocalipsis, etc.).

DEL SEGUNDO ARGUMENTO O INCONVENIENTE: QUE ES QUE CON ESTA ORDEN QUE SE TOMA SE DISMINUYEN LAS LIMOSNAS Y LAS QUE SE DAN NO BASTAN PARA REMEDIO DE LOS POBRES

Como todos los principios sean dificultosos y mucho más cuando hay contradicciones y estorbos, no es de maravillar que en los principios de esta santa orden no se junte tanta limosna como es verosímil que se juntara cuando, placiendo al Señor, habrán cesado las contradicciones y se habrán allanado las dificultades.

Mas dejado esto aparte, que con esta institución sean menores las limosnas, no es culpa de la orden que está dada sino de los que quieren usar mal de ella y hacer de ella granjería, ahorrando lo que antes daban mal o dudosamente empleado. Y son estos como aquellos de quien San Pablo (1 Tim 6) dice: *que de la piedad hacen ganancia.* Mas para que entendamos si éste es gran inconveniente o no, es de saber el fin que en ello se pretende, el cual si se alcanza con poca limosna también como con mucha, ningún inconveniente es decir que los que quieren usar mal del bien toman ocasión para disminuir sus limosnas, pues de suyo esta orden no trae ocasiones para que se disminuyan las limosnas, (/ 34v) antes para que sean tanto más crecidas y mayores cuanto están todos más seguros que se emplean mejor.

El fin que aquí se pretende, es que los que tenían o tienen legítima causa de mendigar sean proveídos suficientemente sin que ellos pasen trabajos ni afrenta en lo pedir y que de lo que se recogiere por el pueblo para remedio de estos que mendigaban se provean también (en cuanto la limosna bastare) las necesidades de los enfermos y de otros envergonzantes, y de los huérfanos, y de los que mueren sin dejar con qué se enterrar cristianamente. Para esto se piden limosnas y hasta ahora (con el favor que Dios ha dado a su obra) no ha faltado suficiente limosna para todo lo susodicho, porque se ha ahorrado todo lo que solían llevar los que sin justa causa mendigaban. Pues como esto sea así, que la limosna que se recoge es suficiente para conseguir estos fines para que se comenzó, impertinente cosa es decir que la limosna es menos que solía ser. Dicen que era provecho para los ricos; que a los que la misericordia no bastaba a emblandecer el corazón, la importunidad de los legítimos mendigos los venciese y la astucia de los fingidos los engañase. A esto se puede decir: que en caso que para los que daban las limosnas fuera mejor que todos estos

torcedores[31] hubiese para sacarles limosnas, mas no se sigue que porque sea mejor para aquéllos, es mejor simplemente. Aquello simplemente y absolutamente es mejor en un pueblo que es mejor teniendo respecto al bien común de todo el pueblo y no teniendo respecto al particular provecho de los que han menester ser importunados y engañados. Pero, mejor es responder que en (/ 35r) ningún caso es bien, sino mal, que con engaños saquemos a otros su hacienda, aunque el que la posee la posea con daño de su conciencia. Y así no puedo sacar con engaños o hurtar (que todo es uno) a una mujer sus afeites o trajes deshonestos ni a un mercader lo que ha ganado por logros, ni es bien que se dé licencia que los falsos pobres hagan mal porque los ricos merezcan en darles por engaños o importunidades. Cuanto más que (según dice Alexander de Ales, IV parte, qu. 105 membro 1 art. 2, en la solución de un argumento) la limosna que se da por importunidad o por carecer de molestia no es satisfactoria ni meritoria. Lo cual prueba por aquellas palabras que la glosa ordinaria toma de San Agustín (2 Cor 9): *el que da por carecer de molestia del que le ruega o pide y no por dar recreación a las entrañas del pobre, pierde lo que da y el merecimiento. Y* aún añade más Alexander, que la tal limosna no se ha de llamar, propiamente hablando, limosna, sino material y impropiamente. Por lo cual no acabo de maravillarme que hombres doctos digan que no es incoveniente que los pobres engañen a los ricos ni que les hurten las ollas ni otras cosas, pues los pobres que así engañan y hurtan pecan gravemente y los ricos a quien se hacen estos engaños y hurtos no merecen ni ganan nada de lo que así les sacan.

Así que, pues de recogerse las limosnas por esta orden que está dada, hallan los que gobiernan las repúblicas evidentes y grandes provechos y bienes para todo el pueblo, a esto se ha de mirar para aprobar o reprobar las obras que en él se hacen, no siendo contrarias a la ley divina.

De presumir es (y así lo (/ 35v) presume el derecho), que cada uno tiene cuidado de su salvación y de las cosas que para ella le son necesarias; y los predicadores y confesores tendrán siempre cuidado de lo acordar a todos que den las limosnas que son necesarias, y no es menester que para esto se traigan por el pueblo todos los torcedores de misericordia, mayormente los que por permitirlos traen consigo otros inconvenientes perniciosos al bien común. De manera que vale más poca limosna y bien empleada, que mucha desordenada y empleada en criar gente dañosa a la república. Dicen que aunque sea verdad que aquellos Santos Padres antiguos tenían esta santísima forma de proveer a los pobres sin que tuviesen necesidad de mendigar, que era otro tiempo diferente de éste, en el cual estaba muy ferviente la caridad cristiana y así se allegaban más copiosas las limosnas que ahora se pueden llegar, en tiempo de tanta tibieza. A esto se puede decir que también en aquellos tiempos eran pocos los creyentes y muchos los pobres, por causa de las persecuciones de la Iglesia, especialmente en tiempo de los Apóstoles y muchos años después; y así para aquellas necesidades grandes que había, a causa de ser las persecucio-

31. Torcedores: falsos, no fiables, mortificadores, que ocasionan disgustos. (AU)

nes muchas y ser pocos los cristianos, era menester que los cristianos diesen mucho para que, juntamente con los frutos eclesiásticos, sus limosnas bastasen a remediar los muchos trabajos y pobrezas que entonces pasaban los cristianos. Y aun con todo esto, era muy dificultoso juntar suficientes limosnas para remedio de los pobres. La cual dificultad no es ahora tan grande en la tierra donde vivimos, donde todos los vecinos de los pueblos son cristianos, y (/ 36r) así, aunque (según son muchos) den poco, todavía de muchos (aunque cada uno dé poco) se ayuntará a lo menos tanta cantidad como entonces se juntaba de pocos, aunque cada uno diese mucho. Y también ahora (si bien se mira) no hay razón para que haya tantos pobres como entonces, porque hay muchos más oficios en que se ocupen los hombres que entonces, y más guerras y más continuas que entonces, y no hay persecuciones, y hay diversas contrataciones que en los siglos pasados no se sabían, e Indias y otros aparejos para ganar los hombres de comer, por donde hay menos razón que haya pobres que entonces. Y no está el día de hoy la caridad tan fría como dicen, porque vemos que el rico que sabe alguna necesidad de su pariente o amigo o vecino provee medianamente, y cuando él se olvida, el que padece la necesidad va o envía personas que se lo acuerden y le muevan a ello. Y porque sabemos que son muchos en cada pueblo los que tienen cuidado de ayudar o remediar a sus vecinos pobres, por esto tengo para mí por cierto que son pocos los que legítimamente mendigan. Y por experiencia también vemos que no es tan poco lo que se da que no baste para lo que es menester para los que mendigaban y aun para más, como dicho es. Y pues esto está en hecho y no en derecho, no hay necesidad de disputa sino remitirlo a la experiencia, la cual mientras mostrare que las limosnas bastan para lo que se debe a los que mendigan, se podrá conservar y cuando faltaren dejarse. No nos podrá nadie negar que mientras las limosnas que el pueblo hace bastan para proveer las necesidades de los que mendigaban o tenían legítima causa de (/ 36v) mendigar, que es obra evangélica excusarlos de los trabajos y peligros de mendigar, y cuando por faltar las limosnas se hubiese de dejar (lo que Dios no quiera), habránse ganado los pobres lo que en aquel tiempo hubieren recibido sin su trabajo y habránse hecho aquel tiempo muchos otros bienes que esta orden trae consigo como adelante se dirá.

Mas bien es que sepamos que por ninguna ley son obligados los que en esto entienden a dar a los que quitan de mendigar más de lo que ellos solían proveer mendigando, ni tratarlos mejor que ellos se trataban con aquellas limosnas, pues no les deben más de lo que les quitan, aunque con todo esto vemos que se les da harto más de lo que ellos tenían antes o mostraban tener. Dicen que es imposible (aunque la obra sea tan conforme a la caridad cristiana) que por la orden que está dada se junte y asegure suficiente limosna para los pobres, porque ni las necesidades de los pobres están ni pueden estar determinadas, cuántas ni cuán grandes son, ni por consiguiente se puede saber lo que para ellas es menester, ni tampoco hay mandamiento de Dios que señale cuánta parte de nuestros bienes hemos de

dar en limosna, ni otra ley alguna la puede señalar. Pues como no pueda ser seguro lo que depende de voluntad del que lo quiere dar, parece (según dicen) que sea imposible asegurar a los pobres que se les dará lo que con estorbarles el mendigar les quitan.

Antes de responder a esto querría mucho saber de dónde toman los que esto arguyen que tengan obligación los que esto hacen de asegurar a los pobres sus (/ 37r) limosnas. Porque (aun de mi consejo) no sería cosa conveniente que hubiese rentas perpetuas con que estuviese seguro el remedio de todas las necesidades de los pobres, sino que siempre haya algunas pobrezas y necesidades de pedirnos limosnas, porque no se quiten todas las ocasiones de emplearnos en obras de misericordia habiendo determinadas y perpetuas rentas para todas las necesidades de los pobres. Porque de esta manera, quitar sería la ocasión de pedir a nadie limosnas. Y así los hombres se desavezarían[32] totalmente de las obras de misericordia, y por esto, aunque antiguamente había casas u hospitales para acoger en ellos todas las maneras de pobres que había, no leemos, ni es de creer, que permitieran aquellos antiguos y apostólicos varones que tan seguras y tan perpetuas estuviesen las rentas para todas las necesidades de los pobres, que no hubiese para qué pedir limosnas en los pueblos. Y no veo como concierte esto con lo que dicen los que pretenden estorbar esta obra. Porque si tan de mal se les hace quitar sola esta ocasión de merecer a los pueblos, que es que vean siempre delante quién les importune, como en causa propia, y les haga que den limosnas, aunque quedan otras muchas ocasiones de misericordia, como no sería muy peor quitar del todo que no haya necesidad de pedir para pobre ninguno. De manera que los que reprenden que con esta orden se quitan algunas ocasiones de misericordia, querrían seguridad para que se quitasen todas. Esto presupuesto, a las razones por (/ 37v) donde tienen por imposible juntarse suficiente limosna, se puede decir que aunque las necesidades de los pobres no estén determinadas y sean inciertas, también lo son todas las otras necesidades de los que son mantenidos de otros, mas por esto no se tiene por imposible, ni lo es, proveerles a todos y tiénese por suficiente provisión y remedio señalar tales raciones a cada uno, que ni sean poco para el que ha menester mucho, ni sean mucho para el que ha menester poco. Y así se dan todas las raciones a los religiosos y a los que sirven a señores. Y cuando alguno hubiese que notablemente sintiese falta de ser pequeña la ración, que comúnmente basta para todos (lo cual acaece muy pocas veces) también sería razón que se proveyese sabiéndose, y no es buen argumento contradecir lo que casi siempre y ordinariamente es suficiente y justo por cosa que pocas veces acaece.

Y no parece porque quieran que se mantengan ahora los pobres con mayor abundancia de la que antes tenían, mayormente que Plutarco[33] en

32. Desavezarse: desacostumbrarse, deshabituarse (AU). Avezarse es adiestrarse, habituarse (de «vez», de «repetir muchas veces» creando un hábito).

33. Historiador y moralista de la época helenística. Nació en Queroneo (Beocia) hacia el año 46 y murió en su ciudad natal entre el 120 y 140. Fue un escritor polifacético y muy prolífico. Obras como *Vidas Paralelas, o* el tratado *De liberis Educandis, o sus Moralia,* fueron obras muy extendidas y valoradas entre los humanistas de los siglos modernos.

sus Lacónicas da mil razones por las cuales en las leyes de los sabios antiguos estaba ordenado que especialmente a los muchachos y mancebos no les diesen sino muy templadamente de comer, porque (según afirma) con comer poco se hacen los hombres más recios y más sanos y de más larga vida; y lo mismo dice en sus *Consejos. Y* refiere que Licurgo[34] lo mandaba hacer así a sus ciudadanos, y que para que esto mejor se guardase, ordenó que todos comiesen públicamente, para que se viese quién excedía los límites de la templanza, y lo mismo usaron mucho tiempo entre los romanos, porque ni en comer ni en vestir ninguno (/ 38r) se tratase sino según su estado; y porque Duronio Tribuno había dado lugar a que se quebrantase esta ley de la templanza en el comer, Marco Antonio y Lucio Flacco siendo censores le echaron del Senado, según cuenta Valerio Máximo,[35] Lib. II. Y usándose esta templanza entre gentiles ¿hemos de ser los cristianos tan indiscretos y tan apartados de toda ley de buena gobernación que, con achaque de misericordiosos, criemos en los pueblos los hombres viciosos? Esto digo porque si un hombre de estos, que ha vivido hasta aquí sin regla ni orden, tiene con su vicio avezado su estómago a beber cada día dos azumbres[36] de vino (como en esta ciudad los pedía, afirmando que los había menester, un pobre llagado y comido del mal de San Lázaro)[37], no es razón que la limosna que se recoge para necesidades sustente tan grandes desórdenes a que por vicio y no por particularidad de complexión se han algunos avezado.

Lo que dicen que, pues no hay mandamiento que obligue a nadie a señalar cuánto es lo que ha de dar en limosna, ninguno podrá tener seguridad que podrá proveer las necesidades de los pobres, pues no puede estar seguro lo que depende de voluntad de otro; argumento es que hace Santo Tomás en el *3 Libro contra los Gentiles c.* 132. Y es argumento que hace por parte de los que impugnaban la vida de los frailes mendigantes, que por servir a Dios desembarazadamente, dejan todas las cosas y se mantienen de solas limosnas. Mas respondiendo el mismo doctor santo a esto dice (lo que es suficientísima respuesta para todos los inconvenientes que se ponen contra esta santa institución) *que por los particulares (/* 38v) *defectos que pocas veces acaecen no se ha de reprobar una orden o institución. Porque*

34. Célebre y legendario legislador de Esparta. Se le atribuyen las Constituciones que regulaban la vida del estado y las normas de conviencia social espartana.

35. Historiador romano del siglo i de nuestra era. Viajó a Asia con el cónsul Sexto Pompeyo; a su regreso, y bajo la protección del emperador Tiberio, se dedicó al estudio de la historia, cuyo fruto sería su conocida obra *De dictis factisque memorabilibus, libri IX,* que es una colección de anécdotas y hechos históricos notables, obtenidos de modo acrítico de numerosas fuentes antiguas. Tuvo diferentes ediciones a partir del siglo xv. En castellano se cita la traducción del xvt de Ugo de Urries: *Valerio Máximo. Dichos y Hechos notables de los romanos y griegos (Alcalá, 1529).*

36. Azumbre: (del árabe *zumbri)* una de las medidas de capacidad, que era la octava parte de la arroba (y ésta variaba significativamente de unas regiones a otras; existe también la «arroba» como medida de peso, en torno a los doce quilos, con menos variaciones regionales) (AU; Moliner).

37. Lepra.

también vemos acaecer algunas veces defectos en las obras naturales, que no todas veces acuden de una manera los frutos de los árboles, ni lo que se siembra en la tierra, ni la hierba que nace en el campo, sino que aun algunas veces falta de todo. Y lo mismo acaece en las obras voluntarias, que cada día se nos ofrecen mil estorbos para no hacer lo que queremos. Y ningún modo de vivir hay por el cual así se pueda asegurar el mantenimiento del hombre que no pueda algunas veces faltar, porque todos los bienes temporales están sujetos a mil casos de fortuna. Hasta aquí es de Santo Tomás. Éstas son las imposibilidades que hallan para que aunque esta obra sea tan santa no se pueda juntar limosna suficiente para conseguir los fines que en ella se pretenden; y llaman imposible a lo que no se puede hacer buenamente sino con muy gran dificultad.

También dicen que se pierden y dan a los perros muchas cosas que sobraban de las mesas de los ricos y se daban a los pobres que andaban por las puertas. A esto se dice primero, que nadie ha quitado ni quita a los pobres de las casas de los ricos sino que, como antes estaban llenas de gente ociosa, ahora están desembarazadas para que sólo los pobres verdaderos puedan acudir o enviar (si quisieren) a las casas de los tales ricos por lo que sobra. Y cuando ellos no lo hicieren, podrá cada vecino mandar guardar en su casa lo que le sobra y solía dar a mendigantes, y enviarlo a las casas conocidas de los envergonzantes, porque estos pobres verdaderos saquen (/ 39r) también este provecho de esta santa institución. Mas aunque esto no se pudiese hacer (así como dicho es), es menos mal que aquellas menudencias se pierdan, que no que con ellas se mantenga gente ociosa, dañosa o sospechosa a la república. La cual ha declarado que recibía daño en darse las limosnas indiferentemente como se daban. Y mientras la república no declara otra cosa, todos los miembros de ella deben tener por dañoso aquello de que ella declara recibir daño.

Mas querría que me respondiesen a esto, pues la obra es tan santa cuanto ellos confiesan y el mayor inconveniente que en ella hallan es dificultad en juntar tan suficiente lismosna; cuanto la dificultad es mayor tanto es menester mayor trabajo y diligencia para la vencer. Y este trabajo es razón que le tomen más que otros los que en la vida apostólica profesan ser imitadores de aquellos que en tiempos pasados se ocuparon en este ejercicio. Es luego menester, que todos los que tienen oficio de enseñar al pueblo prediquen y aconsejen y trabajen para que los fieles ayuden para sacar de necesidad de mendigar a los que si no son ayudados han de andar públicamente mendigando. Y ya ayudaremos todos, y siempre será dificultoso, cuanto más si algunos estorban. Y es más parte uno (por poca autoridad que tenga) para dañar, que muchos que tengan mucha para aprovechar. Parte bastante fue Pisístrato,[38] hombre bajo y de ninguna au-

38. Político ateniense (600 a. C.-527 a.C.), astuto, elocuente y de arrogante presencia supo ganar la popularidad del vulgo, consiguiendo llegar al poder por la intriga y manu militad. Gobernó entre el 542 y el 527 no sin amplitud de miras y favoreciendo proyectos sociales y culturales.

toridad para alborotar y levantar toda la ciudad de Atenas contra los principales de ella; y bastaron oficiales y hombres de poca suerte a alborotar y levantar estos reinos en tiempo de las comunidades pasadas.39 (/ 39v) Pues si esto es así ¿qué dificultad puede haber en este negocio igual que la contradición de las personas de mucha autoridad y letras? Los que públicamente dicen y enseñan que esto es imposible, esos son los que lo hacen imposible con sus contradicciones. Así que no es buen medio para que esto sea posible hacer personas de letras y autoridad todo su posible para que no sea posible.

Y plega a Dios que no se pida cuenta a los que esto han entibiado con opiniones, de lo que por ella se ha disminuido y disminuirá de la limosna, hasta que Vuestra Alteza lo mande determinar. Si no, muestren cómo han ayudado, favorecido y trabajado en ello, y cómo por experiencia han hallado que no basta (por mucha diligencia que han puesto) a allegarse lo que es menester; y entonces todos callaremos, y será razón que se deje este negocio por muy dificultoso o imposible de llevar delante. Mas, pues hasta ahora lo que más ha estorbado ha sido su contradicción, confíase en Dios que después que Vuestra Alteza haya mandado ver y determinar si cumple que esto se lleve adelante o no, que entonces la conformidad de todos en decir, predicar y enseñar una misma cosa hará muy ligero lo que ahora les parece tan dificultoso.

39. Se refiere a la sublevación de numerosas ciudades castellanas ante la política inicial de Carlos V de Habsburgo con referencia a Castilla. El movimiento que tomó el nombre de sublevación de los «comuneros» duró de 1520 a 1522. Sobre el tema pueden verse, entre otros muchos, los estudios clásicos de J. A. Maravall: *Las comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna,* Madrid, Alianza, 1994 (1.' edic. 1969); y el de J. Pérez: *La revolución de las comunidades de Castilla (1520-1521),* Madrid, Siglo xxi, 1998 (l.« edic., 1970).

DEL TERCERO INCONVENIENTE: QUE ES QUE QUITANDO QUE NO PIDAN POBRES PÚBLICAMENTE SE QUITAN MUCHAS OCASIONES DE MERECER Y MUCHAS COSTUMBRES BUENAS DEL PUEBLO

Ninguna duda hay sino que las llagas y fatigas y trabajos que por vista de ojos veíamos en los que andaban por las calles, nos ofrecían muchas ocasiones de misericordia (/ 40r) y por consiguiente de merecimiento. Mas menos duda hay que es mejor (como en el prólogo se dijo) remediar sus trabajos y fatigas que no dejarlos con ellas para que nos muevan a compasión. Todas las cosas que nos mueven a misericordia son penas y miserias de nuestros prójimos, pues el que deja de sacar de pena y miseria a su hermano pudiendo, quién duda sino que hace mal.

Pues hacer este mal porque se siga bien de misericordia en nosotros, ninguna duda hay sino que, según doctrina de San Pablo (Rom 3), es malo. Y así la diferencia que hay del mal al bien, ésa hay de sacar al pobre de miserias a dejarle en ellas pudiéndoselas remediar. También se quitan muchas ocasiones de merecer por haber hospitales con renta, los cuales (quien ha cumplido con las necesidades urgentes de los pobres vivos) hacen muy bien en los hacer, aunque con ellos se excusan de no andar tantos enfermos y llagados por el pueblo. También se quitan ocasiones de merecer faltando tiranos y perseguidores de la fe, porque cuando los hubo fueron coronados en el cielo infinitos millares de mártires; mas no habrá quien dude que es mejor que la iglesia esté sin aquellas ocasiones de merecimientos que con ellas. Muchas ocasiones de merecimientos se quitan a los buenos habiendo ministros de justicia, porque podríamos merecer sufriendo que nos maltratasen, nos maldijesen, nos robasen y matasen sin culpa; mas aunque esto sería ocasión de merecer para los buenos, no se mira al particular aprovechamiento de ellos sino al bien común. Y teniendo respecto a esto, decimos que absolutamente es malo no haber en los pueblos (/ 40v) ejecutores de justicia que quiten estas ocasiones de merecer a los buenos. Así que todas las ocasiones de merecer que son males de culpa o de pena, justa y caritativamente las quitamos a nuestros prójimos, pues por otras mil partes nos envía Dios tantas ocasiones de merecer. Y a este mismo argumento parece que quiso Dios responder, cuando después de haber dicho [en el] Deuteronomio *(15) no haya pobre que tenga necesidad de mendigar entre vosotros,* como porque le pudieran decir: ¿pues cómo Señor quitáisnos a los pobres de delante de los ojos? responde: *No faltarán pobres en tu tierra, por eso no dejes de extender tu mano a remediar a tu hermano pobre.*

Como si dijese: aunque falten mendigos nunca faltarán pobres. Y no hay razón para que nadie diga que el pueblo con esta orden se desacostumbra de las obras de misericordia, pues para éstas basta que cada día andan demandando públicamente para los pobres, y cada fiesta en los monasterios e iglesias, y cada semana en cada parroquia. Y que hay tantos cepos o arcas para la limosna que cada uno quisiere dar allende de la ordinaria; y que cada hora puede cada uno hacer limosna, pues en ninguna parte está lejos de alguna arca de ellas. Y apenas puede ir a alguna parte donde no le traigan a la memoria el remedio de los pobres; y esto no personas sospechosas ni mentirosas, sino los padres de la república, o personas que con mucho acuerdo ellos buscan para pedir las dichas limosnas. Los cuales serían muy bien que supiesen representar y encarecer al pueblo las necesidades de los pobres y que fuesen personas que lo hiciesen (/ 41r) con tanta afición y devoción como que ellos fuesen los mismos pobres y sintiesen en el corazón sus trabajos.

Dicen que quien quita a los pobres de delante de los ojos de los cristianos, quita lo que es mejor en la virtud de la misericordia que es haber compasión de los miserables, y que especialmente en la Semana Santa hacen tanta falta las voces de los pobres como en las grandes fiestas las suaves músicas. En la misericordia hay dos cosas: el afecto de la pasión, que Damasceno[40] llama tristeza de la miseria ajena, y el efecto de esta tristeza, que es determinar y procurar de remediar aquella miseria; y lo primero se ordena para lo segundo. Lo primero tan lejos está de ser la más excelente parte de la virtud de la misericordia, que muchas veces es pura pasión natural, según aquello que el santo Job (Job 31) dice: *Desde la niñez creció conmigo la compasión y del vientre de mi madre salió conmigo* (aunque este glorioso santo la natural inclinación que tenía de compadecerse de los miserables la había perfeccionado con muchos actos virtuosos). De manera que este acto de compadecerse de otro puede ser sin virtud, sino por sola natural inclinación; mas remediar las miserias ajenas o desear remediarlas según razón, siempre de suyo es virtud. Y éste es todo el bien que el dolor o tristeza o compasión causa en nosotros. Y por esto la compasión del prójimo es buena en nosotros, porque se endereza al remedio de nuestro prójimo. Y también la compasión, sin querer remediar el mal del prójimo, no aprovecha, y aprovecha remediarle o desearle remediar aunque no se tenga de él compasión, porque aquel buen (/ 41v) deseo (aunque no se pueda poner por obra) recibe Dios lo que no recibe aquella animal compasión. Y aun este afecto de compasión por esto parece haberle Dios y naturaleza puesto en el hombre, para que con él se mueva a hacer bien a su prójimo. Y pues lo que se ordena para otra cosa es menos bueno que aquello [a] que se ordena o para que se endereza, como la compasión se enderece para hacer bien, síguese que es más excelente acto en la mise-

40. San Juan Damasceno (Damasco, nació ca. 676, y murió entre el 754 y 787). Declarado como Doctor de la Iglesia, es el último de los llamados santos padres griegos.

ricordia el remediar la miseria que tener compasión de ella. Y confírmase esto. Porque según dice Santo Tomás (I, qu. 21 art. 3) a *Dios, a quien es propio haber misericordia y a quien por consiguiente le atribuimos lo que es más excelente en la misericordia, no se le atribuye la compasión, porque es cosa imperfecta, sino el remediar nuestras miserias, porque esta obra de remediar miserias ajenas no solamente en Dios, mas también en nosotros, es lo mejor de la virtud de la misericordia, porque es derramar nuestros bienes en otro y lo que más es, suplir las faltas de otros, en lo cual esta virtud hace ventaja a todas las otras virtudes,* según el mismo Santo Tomás dice en otra parte (II-Ilae. q. 30. art. 4) y, por consiguiente, es mucho mejor emplearnos en remediar las miserias de nuestros prójimos que tener compasión de ellas. Y si es así, es mejor quitar a los pobres de miserias que procurar ocasiones de compasión, las cuales nunca se pueden haber sin daño del prójimo. No saquemos a los presos de las cárceles (aunque podamos) porque nos movamos a compasión y merezcamos visitándolos en sus prisiones; ni levantemos al que está caído, ni curemos al herido, sino estémonos mirándonos sus llagas y heridas y (/ 42r) teniendo compasión de ellos.

Como que sepamos que la codicia en esta gente desordenada ha hecho que no pocos, sino muy muchos, se hayan llagado y descoyuntado a sus hijos para sacar dinero, y que no solamente ningún cuidado tengamos de poner remedio en tan gran mal, mas que digamos que nos parecen bien los hombres tullidos y llagados por las calles de los cristianos. ¡Oh crueldad grande, que haya a quien parezca bien ver al frío las carnes desnudas de sus prójimos! ¡Que tengan por hermoso espectáculo ver comidos y plagados los cuerpos de sus hermanos! ¡Que sea cosa de cristianos querer ver echados por esas calles como perros a otros cristianos por quienes Jesucristo murió! ¡Que sea música suave oír gemir y sollozar y llorar y gritar al que está criado para los gozos celestiales como nosotros! ¿A cuáles tendremos por hombres mas inclinados a misericordia: a los que vemos que aun ver sangrar a un hombre no lo pueden sufrir ni verle curar una llaga por la ternura de su corazón, o a los que ni de ver degollar o cortar un brazo o una pierna a un hombre se alteran ni mueven más que si tuviesen corazón de piedras? ¿Quién no se espanta de aquel corazón más que de piedra que mostró tener Antioco cuando pudo sufrir de ver freír en sartén los cuerpos de los gloriosos mártires Macabeos? (2 Mac 7) ¿Quién no tiene por aborrecible crueldad la de Lucio Silla,[41] que las cabezas de los que mandaba degollar las hacía traer delante de sí para dar contentamiento a su crueldad con aquella horrible vista? Y que por hartar su bruta ferocidad, a Marco Mario no le mató de una herida, sino poco a poco, sacándole primero los ojos y, después, atormentándole y quebrantándole cada (/42v) parte de su cuerpo por sí, según cuenta

41. Lucio Cornelio Sila (138-78 a.C.) general y político romano, jefe del partido aristocrático, que se enfrentó a Marco Mario, general y líder del partido de los plebeyos, a quien derrotó durante la guerra civil que agitó a la república romana entre el 88 y 82 a.C.

Lucio Floro[42] en el *Epítome* 88 sobre Tito Livio. Lo cual, Valerio Máximo, en el lib. 9, llama comer sangre humana con los ojos, ya que no es lícito comerla o beberla con la boca. Aquel Taburlán, rey de los Scitas, por esto dejó nombre cruel, porque no se holgaba de cosa, mas de que ver derramar sangre humana, según cuenta el Papa Pío y Baptista Fulgoso y Platina[43] en la vida de Bonifacio IX. Y el mismo nombre y por la misma razón dieron los romanos a Avidio Casio.[44] Y por gran nota de crueldad se cuenta a Marco Antonio, según cuenta el mismo Lucio Floro en el *Epítome* 90 (sic), que trayéndole la cabeza de Tulio, la mandó poner en una mesa y todo un día se la estuvo mirando hasta que hartó la ira y crueldad de su ánimo. Pues si éstos dejaron nombre de crueles e inhumanos por tomar contentamiento de ver miserias, heridas y sangres humanas, miren los que en esta obra de Dios ponen por inconveniente que les quitan de delante de los ojos a los miserables y plagados, que no se les pueda decir lo que ellos dicen contra los que en esta orden entienden, notándolos de crueles, y con más razón que ellos lo dicen. Y si alguno tiene todavía alguna duda de esto y todavía desea ver miserables en quien emplee su misericordia, oiga aquel verso del *salmo 125: iban y lloraban echando sus simienças,*[45] dice estas palabras: *mejor es, hermanos míos, que ninguno sea miserable que no que tú hagas misericordia, porque el que por hacer misericordia desea que haya miserables, cruel misericordia es la que tiene. Así como si el médico por ejercitar su arte desease que hubiese muchos enfermos, cruel medicina sería la suya. Mejor*

42. Lucio Anneo Floro, historiador y poeta latino, dei siglo ii d. C., nacido probablemente en la España Tarraconense. Es el modelo del historiador retórico, que no sólo narra, sino que sobre todo comenta panegíricamente los hechos desde el punto de vista de la historia patriótica y nacionalista. Su obra es el *Rerum Romanorum Libri IV o Epitome de Gestis Romanorum. Tuvo* diferentes ediciones impresas a finales del siglo xv y durante el xvi. Hubo incluso una edición en castellano de 1540, hecha en Maguncia.

43. El Papa Pío II (Enea Silvio Piccolomini, 1405-1464), había escrito varias obras geográficas e históricas *(Historia rerum ubique gestarum,* etc.), aparte de otras literarias y de sus epistolarios y memorias; Baptista Fregoso (Fulgosus) (1453-1504) había publicado una recopilación de biografías *(Baptistae Fulgosi de dictis factisq[ue] memorabilibus collectanea);* y Bartolomeo Platina (1421-1481) una historia de las vidas de los Papas *(De vita & moribus summorum pontificam historia).* Algunas de estas obras se habían publicado juntas en el siglo xvr formando compilaciones históricas colectivas (por ejemplo, algunos de los escritos de Pío II y de Platina y otros, así: *Aenaei Sylvii Piccolominei... opera quae extant omnia : nunc demum post corruptissimas aeditiones summa diligentia castigata & in unum corpus redacta... His qvoqve accessit gnomologia ex omnibvs Sylvii operibus collecta...).*

44. Avidio Casio Pudens: general romano del siglo ti, que tenía ganada una gran reputación por sus victorias militares (guerra contra los partos, campañas de Armenia y represión de la sublevación de Egipto) y un extraordinario prestigio por su probidad y valor personales. Sin embargo, él mismo se rebeló contra el emperador Marco Aurelio, y se autoproclamó emperador de Siria y Egipto. Fue asesinado, poco después por sus propios soldados. Fue hombre de severidad tan extrema que degeneraba en crueldad. Por las faltas más leves castigaba a sus propios soldados con la muerte, e incluso llegó a inventar nuevos modos de suplicios. Su crueldad, que se hizo famosa, oscureció totalmente sus cualidades militares.

45. Simienças: simienza, sementera, simientes, semillas.

es que todos sean sanos, que no se que se (/ 43r) *ejercite y practique la arte del médico. Mejor es que todos reinen como bienaventurados en aquella patria celestial, que haber miserables a quien se haga misericordia. Mas mientras hay con quien se use la misericordia no faltemos en esta vida trabajosa de sembrar buenas obras doliéndonos y llorando el trabajo y miseria de nuestros hermanos porque en la otra vida gloriosa cojamos con alegría.* Esto es de San Agustín.

Pues íos[46] ahora vos y véndenos que tenéis gran misericordia, porque queréis que haya siempre miserables con quien mostréis y avecéis a otros a ser misericordiosos.

Cuán mejor parece la Semana Santa hacerse los oficios divinos con quietud y silencio que con el ruido que hasta aquí, de gente que ni miraban al tiempo ni al oficio ni a dejar tener atención a los misterios de aquella Santa Semana, sino solamente a cómo sacaría el dinero de aquellos a quien pedían. Cuánto mejor parece que, en reverencia de la Pasión de Cristo, estén aquel tiempo los pobres proveídos y remediados que no que estén tendidos a las puertas de las iglesias gritando y queriendo decir: ¡Oh crueldad de cristianos, que ni la sangre ni llagas de cuerpo emblandecen vuestros corazones para dar algún remedio a nuestros males! Cuanto más que la devoción que aquel tiempo y siempre nos podrían poner los verdaderos pobres y humildes, ésa nos quitan los falsos y soberbios, porque en la manera del pedir y del no contentarse y de enojarse con quien no les da, declaran que aquella cruz de pobreza que llevan no es suya ni se les asienta bien, y como se amañan tan mal a ella, así nos mueven muy poco con ella. Y la música de sus quejas y voces no es como la de aquellos que con sus propias arpas tañían en el acatamiento de Dios, según San Juan (/ 43v) escribe en el Apocalipsis (14) y según declara excelentemente en este propósito nuestro Bernardo[47] en la apología que escribió al Abad Guillermo. Porque la suavidad de los que tañen sus propias arpas, que son los que de corazón y con humildad representan sus verdaderas pobrezas y necesidades, se estorba con el ruido de los muchos que usurpan los instrumentos ajenos encareciendo las necesidades y trabajos que no tienen, con tanto desabrimiento que no se echa de ver la devota y lamentable música de los. legítimos pobres.

Y aunqué la gran codicia en unos muchas veces hace lo mismo que la verdadera pobreza en otros, todavía hay algunos desentonamientos tan feos que no se puede dejar de conocer ser todo vicioso y contrahecho,[48] especialmente siendo como son muchos más los que mal piden por puertas y calles que los que piden justamente. Y ahora queda quitado este embarazo y así los pobres verdaderos y envergonzantes serán oídos y favorecidos de mejor gana en las casas de los ricos. Y también nos hemos aquí de acordar, que

46. Íos, por id, del verbo ir.

47. Referencia a San Bernardo de Claravall, abad y Doctor de la Iglesia (1090-1153), monje cisterciense.

48. Contrahecho: falso; contrahacer: falsificar.

el dar limosna por solas estas voces de hombres tullidos e importunos no solamente no añade, mas antes quita merecimiento de las limosnas, como arriba es dicho por doctrina de San Agustín (sal 41) y de Alexander de Hales.

Dicen que se desavezan los hijos de las obras de misericordia cuando no ven que sus padres dan limosnas a pobres. Como que por recoger a los pobres que andan por las calles se hayan quitado todas las obras de misericordia que los hijos pueden aprender de sus padres. Vea vuestro hijo que vais y le lleváis cada día a los hospitales y a las cárceles, que lleváis al pobre el regalo y la ropa, que atáis la llaga al herido, que le dais de comer por vuestro mano y otras obras como éstas. Vea vuestro (/ 44r) hijo que vais en casa de vuestro vecino pobre necesitado y enfermo o que cuando él viene o envía a vuestra casa halla en vos caridad de verdadero cristiano. Vea vuestro hijo que dentro de vuestra casa (en caso que ninguno viniese a ella) ponéis a parte cada día cierta cantidad de limosna para rescatar un cautivo, o para soltar un preso, o para casar una huérfana. Lo cual todo no pueden dejar de decirlo y amonestarlo perpetuamente los predicadores y confesores, mayormente faltando de las calles los que pregonaban otras miserias, pues saben cuán necesaria hizo Dios la limosna para salvación de los hombres. Y estas obras de misericordia que se enseñen a los hijos bastan y son mejores que las que aprendían dando a solos los pobres callejeros. Porque había muchos que con sola una blanca que daban a un pobre mendigante pensaban haber cumplido todas las obras de misericordia. Y estas voces que se den, bastan para hacernos misericordiosos, y quien por estas voces continuas de predicadores y confesores no dieren la limosna que según su estado puede dar, señal es que la que por otras importunidades diere no será tan voluntaria como es menester que la limosna lo sea, para ser meritoria. Dicen que no podemos negar, sino que parecen muy bien los pobres a las puertas y casas de los prelados y de los hombres ricos. Es así, y aun porque estas casas estén desembarazadas para los verdaderos pobres y envergonzantes, es muy bien que estén libres de pobres falsos y sospechosos. Y donde no se tuviere alguna orden como los pobres que justamente mendigan o mendigarían sean proveídos para que en hábito de ellos no se entremetan tantos burladores, no hay duda sino que todo género de pobres parece mejor y tiene por más (/ 44v) propio lugar las casas de los prelados y hombres ricos que las de los otros pobres.

DEL CUARTO INCONVENIENTE: QUE ES QUE SE QUITA A LOS POBRES LA LIBERTAD SIN CULPA SUYA

Porque de todas las cosas que resultan de esta santa orden y tienen apariencia de algún inconveniente ponen culpa los que la contradicen a los que en esto han entendido o entienden, es necesario responder a todo. Que bien veo que responder a esto es responder por la justicia o ministros de la gobernación de la república, porque la limosna (como dicho es) no se entremete en quitar libertades, sino en remediar necesidades. Mas la justicia justamente se entremete y debe entremeterse en quitar algunas veces libertades a personas o a estados particulares de hombres por el bien común. Y así muchas cosas ordenan los legisladores y gobernadores de repúblicas que son en daño de algunos sin culpa de ellos, pero no sin causa.

Sin culpa suya pierden los hijos los bienes que habían de heredar de sus padres y quedan infames por algunos delitos de sólo sus padres, mas no sin causa, que es porque por el rigor de la pena y amor de los hijos se refrenen algunos de caer en semejantes culpas. Sin culpa se quitan cada día mil libertades a los hombres libres, mas no sin causa. Y así se quita a muchos que no vendan su pan ni su vino cuando quieren ni como quieren. Y aún fuerza el Derecho *(L. Venditor § Si constat. ff .consa. pdiorum)* a que venda uno aunque no quiera su hacienda, así mueble como raíz por algún provecho común. Y quita libertad a otros que no vistan como quieren, ni coman ni beban lo que quisieren. Y muchas otras (/ 45r) libertades que de Derecho Natural tienen los hombres, se quitan en tiempos de guerras y de pestilencias y de otros semejantes acaecimientos, no por culpa, mas por causa alguna legítima y bastante. Y la causa más legítima que hay para quitar estas libertades es el bien público, porque así como cada uno de los miembros de un cuerpo tiene su particular oficio y con él se ordena para el bien común de todo el cuerpo, y con tal orden (que cuando es menester) un miembro y muchos cesan de sus oficios, y del todo (si menester es) se pierden porque se excuse algún daño a todo el cuerpo, así todos los hombres que dentro de una ciudad vivimos, aunque tengamos libertad cada uno en su estado, mas si para el bien de la ciudad es menester que perdamos nuestras libertades y vidas, es justo que se pierdan. Y no solamente es justo por ley natural y humana, mas por ley de caridad cristiana, la cual (según San Pablo dice, I Cor 13) *no busca sus propios provechos, sino los comunes; y* así lo manda el mismo Apóstol de parte de Dios diciendo: (I Cor 10) *Ninguno busque sus propios intereses.* Y lo mismo

que digo de un vecino de una ciudad en respecto de toda una ciudad, esto mismo digo de una ciudad en respecto de todo un reino. Pues como los que tienen cargo de gobernación de reinos deban enderezar todas sus ordenanzas, mandamientos y leyes al bien común de todo el reino, muchas veces hallan que no lo pueden hacer sin detrimento de algunas personas o estados particulares de gentes. Y pues, por las leyes del derecho común de estos reinos se quita libertad a los que pueden trabajar y pasar sin mendigar, que no mendiguen por algunas causas y razones concernientes al bien de todo el reino, aunque aquello no fuese culpa, es causa bastante para que (/ 45v) la ley sea justa, cuanto más que esta libertad que a éstos se quita se endereza para bien de ellos mismos. Porque al que usa mal de su libertad, justa y misericordiosa cosa es quitársela. Y aunque a vuelta de los muchos que la empleaban mal se quite a algunos que usaban bien de ella, no es injusticia que se hace, pues acuerda la república que aquel estado de gente es peligroso para el bien común y quiere dar a los buenos todo lo que con su libertad tenían. Y en esto ningún agravio les hacen, porque el pobre que mendiga no dice que pide sino para su necesario mantenimiento; si éste le dan sin que lo pida, ya con vicio y mentiras mendigará si mendiga. Pues mendigar mintiendo o fingiendo necesidades notoria cosa es (por lo que está dicho) que es especie de hurto. Así que la república pretende en este caso lo que pretende San Pedro cuando dice a todos los cristianos (I Pe *2): Soy contento que viváis como hombres libres, mas no como hombres que quieren con libertad encubrir maldad.*

Y es de notar, que no solamente los que estando sanos que se andan a mendigar se llaman vagabundos y hombres que encubren maldad con libertad, mas también lo son los que traen enfermedades y no quieren ser curados de ellas por andarse a mendigar, cuales consta haber muy muchos. Y también lo serán todos los que siendo proveídos de lo que han menester andan a pedir contra la institución de la república y, por consiguiente, con todos estos se pueden ejecutar las leyes que hablan de los vagabundos. Pues vagabundo es aquél que sin justa causa anda vagando y no quiere asentar en ninguna manera determinada de vivir, ni se quiere contentar con lo que le ofrecen conforme al estado en que le (/ 46r) hallan.

Y decir esto no es deshonrar a los pobres, antes porque esta gente burladora no nos infamen el bienaventurado y glorioso nombre de pobre, es bien que apartemos lo precioso de lo vil, conforme a lo que el Señor quiere y encarga por el profeta Jeremías, capítulo 15, pudiéndose hacer tan sin daño de los buenos pobres como se hace, que es con solamente poner orden y concierno en la limosna.

Dicen que puede un hombre sano pedir a quien quiera lo que quisiere y recibir lo que cualquiera que puede dar le quisiere dar; mas nunca San Pablo dijera que se diese licencia a que con título de mudar estado anduviesen hombres recios y sanos mendigando la hacienda ajena, porque si esto se permitiese ¿qué hombre vagabundo y ocioso no daría esta causa de andarse perdido y mendigando y diría que quería mudar estado? Y pues

con esto se abriría tan gran puerta a los holgazanes y ociosos, no se debe permitir lo que, aunque pudiese ser provechoso a algunos, sería tan pernicioso a muchos y al bien común. Ni veo cómo puedan decir que allegar un hombre mendigando para mudar estado sea conforme a la Ley, ni veo a qué ley, porque San Pablo, excelentísimo intérprete de la ley divina, no dijo (Ef 4) que el que pudiese trabajar mendigase lo ajeno para esto ni para otra cosa alguna, sino que con el trabajo de sus manos se mantuviese y aun con este trabajo quiso que ganase para dar limosna al que la hubiese menester. Pues ley escrita ninguna hay que tal permita, y la ley natural reclama contra ello, porque dice que no hemos de engañar a nadie ni (/ 46v) buscar torcedores, para que nadie venga a hacer lo que no haría si no le engañásemos. Y quién duda sino que si llegase un hombre recio y sano a un rico a le pedir para mudar estado, que le diría o debería decir: «pues estás sano y puedes aprovecharte de tu trabajo, pásate con él al estado que pudieres, que otros pobres hay en el pueblo que han menester mis limosnas para mayores necesidades que ésas». Y si finge otra alguna pobreza o se hace para esto alguna llaga o muestra cualquier otra grave necesidad y yo le doy mi limosna para que remedie aquel mal que muestra y a cuyo título me pide la limosna, no siendo verdad lo que vi en él y por lo que me moví a le dar, sino empleándolo él en mudar estado, clara cosa es que me engañó y me sonsacó sin mi voluntad mi hacienda, la cual no es de creer que yo le diera para mudar estado, porque nunca hombre la da ni haría bien en darla dejando de proveer otras necesidades mayores que siempre hay en los pueblos.

No a quien quiera ni como quiera es lícito mudar estado (según doctrina de todos los teólogos), ni se pueden para ello tomar cualesquier medios. Y aunque los teólogos pongan muchos medios lícitos para mudar estado, ninguno dice que el mendigar sea lícito medio para ello. Mas no sé para qué gasto tiempo en responder esto; confesémosles si quisieren que sea lícito con lo que se llega mendigando mudar estado. Y pluguiese a Dios que para esto hubiesen pedido y pidiesen lo que piden todos los vagabundos y que trajesen deseo y pusiesen diligencia de mudar aquel estado tan desaprovechado, tan ocioso y tan vergonzoso; y no tuviesen tan gran contentamiento de su vida ociosa y de vivir de trabajos ajenos, que quisiesen dejar aquella vida ofreciéndoles otro (/ 47r) mejor estado. ¡Cuán de talanquera hablamos[49] en estas cosas los que ni tenemos gobernaciones de pueblos ni miramos en las cosas de la gobernación de ellos! Denme uno solo que haya mudado estado con mendigar, y con licencia de muchas personas curiosamente han mirado muchos años en esto, y han tenido muchos cargos de gobernación, confesarles he que tienen razón y hacerse ha otra demanda pública para los que quisieren mudar estado. Antes hemos visto y sabido (no sin gran dolor y lástima), que infinitas veces se

49. Hablar de talanquera: hablar fácilmente y sin peligro, murmurando y juzgando de aquellas personas que están haciendo cosas de valor (AU). Talanquera: valla o pared de tablas, para defensa o para ofrecer una cierta seguridad.

ha ofrecido y ofrece a estos que andan por el mundo mendigando, que asienten con personas que los quieren tomar, y apenas se halla entre mil uno con quien se pueda acabar, tan contentos están de aquella sucia y ociosa vida y de aquella desventurada libertad. Cuanto más que (si bien lo miran), ahora queda más aparejo para que los pobres verdaderos puedan mudar estado, pues tienen más tiempo desocupado para lo poder negociar y más crédito para con los ricos, pues están declarados por verdaderos pobres. Así que no es obligado el pueblo a mantener a nadie, sino según el estado en que se halla y, por consiguiente, así como no soy obligado a dar al pobre para que jamás pueda vestir un sayo o jubón de seda, tampoco soy obligado a darle en tiempo alguno para que coma gallinas o capones, sino en caso de tal enfermedad que lo requiriese, aunque otra cosa parezca a algunos.

DEL QUINTO INCONVENIENTE: QUE ES QUE LOS POBRES QUE SON PROVEÍDOS DE LA LIMOSNA PÚBLICA SON MAL TRATADOS Y MAL PROVEÍDOS, ASÍ LOS NATURALES COMO LOS EXTRANJEROS

A esto no había que responder, pues es cosa que consiste en hecho, lo cual es ligero de averiguar si es así o no; mas también es cosa conveniente responder a los (/ 47v) fundamentos que traen para decir que en la ejecución de las ordenanzas de esta obra hay algunas faltas. Y para esto es de considerar que muchos pobres había hasta ahora que ningún remedio tenían, sino que con muy gran trabajo y afrenta suya buscaban lo que habían menester y quizá no lo hallaban todas veces; y ahora sin su cuidado ni trabajo son proveídos de lo que parece necesario a los que tienen cargo de esta obra. Porque como discernir lo que cada uno ha menester sea cosa de gobernación, no se puede poner otra regla sino remitirlo a los que lo administran, pues como Aristóteles dice (5 Ethic): *el hombre sabio es ley viva para que según el tiempo y otras circunstancias provea lo que más convenga. Y si* algunos allegaban más que ahora reciben, y aquello era demasiado, no les hacen agravio en no les dar para que les sobre, pues San Pablo dice (1 Tim *6): que teniendo qué comer y qué vestir nos debemos tener por contentos, a* ejemplo suyo y de los otros buenos cristianos que con esto se contentaban. Y aun muchos que tienen hacienda de suyo se contentan con el comer y vestir, pues cuánto más se debe contentar con ello el que es mantenido de hacienda y trabajo ajeno. Bien sé que muchos pobres dicen y dirán que no les dan lo que han menester, pero también sé que se ha averiguado de muchos si se quejaban con razón o no y que, llegada la cosa al cabo, se ha hallado que recibían mucho más de lo que decían, o que si no recibían más era por alguna justa causa que había para no les dar más. Y por esto, el juicio de si son bien proveídos los pobres o mal proveídos, si son bien tratados o mal, ni se ha de hacer por lo que ellos dijeren, porque quizá aunque les den más de lo que basta (/ 48r) dirán que no les dan lo que han menester, ni por dichos de personas particulares que, sin saber nada, por oír quejar a un pobre, escandalizan todo el lugar diciendo que los pobres no son proveídos, sino por lo que pareciere a los que gobiernan el pueblo. Los cuales, habida con diligencia información de la pobreza de cada uno, como aquellos a quien le incumbe de oficio, repartan la limosna como mejor les pareciere. De manera que no haya aquella desorden que San Pablo reprende en Corinto (I Cnr *2), que uno se emborrache y otro se muera de hambre.*

Maravíllome mucho que digan los que contra esta institución arguyen por experiencia, que por experiencia se ha hallado que las raciones que se dan a los pobres apenas bastan para que se harte de pan un hombre que no tenga el estómago muy delicado. Dáse a cada uno según cada uno ha menester, conforme a la forma que los Apóstoles tenían (Act 4), y al que no tiene salud o aparejo para poder trabajar ni ganar nada para su mantenimiento danle todo lo que ha menester, así para comer como para vestir y casa y cama. Mas al que puede trabajar, tanto le quitan de la ración común de los otros, cuanto parece que él puede ganar por sí, porque no haya gente ociosa en el pueblo. Y, según esto, acaece muchas veces que a algunos no se da más de para pan, porque pueden ellos proveerse de lo demás sin mucho trabajo suyo. Y de estos habrá algunos que contando lo poco que reciben y callando la causa por qué no reciben más, habrán escandalizado a los que lo oigan. Mas no habían de bastar dichos de quien quiera para decir y argüir en público contra lo que la experiencia tiene tan aprobado.

También ponen por parte de (/ 48v) maltratamiento que para poner en nómina a los pobres no se tiene respecto a que se haga secretamente, sino que personas nobles con mucho acompañamiento de criados andan públicamente empadronando los pobres y a las veces publicando sus tachas o pecados secretos. Es así que a los principios algunas personas nobles, con el gran fervor y celo que traían en este negocio, excedieron algo en hacer aquéllas asonadas y públicos empadronamientos, pensando que con aquello moverían más al pueblo a hacer limosna. Mas lo que se ordenó desde el principio no fue sino que cada administrador con el parecer de los curas y de una o dos personas honradas de cada parroquia, de las que son a su cargo, se informe con todo secreto de las necesidades de los pobres de aquellas parroquias. Y los que se hallaren que justamente merecieren limosna, los asiente[50] y haga proveer como a legítimos pobres, excepto si le dijeren que son personas que notoriamente viven mal. Y así se platica[51] y los que lo contradicen saben que no hay al presente razón de poner esta tacha en el negocio, ni hay para qué reprender las culpas ya enmendadas, que pocos (y no todos) de lo que en ello entendían cometieron con sobra de fervor de devoción a los principios.

Dicen que es gran molestia que cada vez que un hombre miserable tiene necesidad, sea menester que vaya a los administradores y diputados. ¡Cuánto es mayor trabajo andar con afrenta y cansancio todo el pueblo y a las veces no hallar lo que ha menester! ¡Cuánto mejor es hallar luego quien está esperando a que vaya algún miserable para hacer con él misericordia, que inventar (/ 49r) miserias para alcanzar un poco de misericordia! Finalmente, cuán sin violencia y sin mal tratamiento estén los pobres que mendigaban y cuán contentos ha parecido bien claro. Porque el mes de febrero próximo pasado, en siete y catorce días del dicho mes, que fueron

50. Asentar: anotar en una lista o cuenta. Especialmente utilizado en contabilidad.
51. Platicar: practicar.

dos sábados en que según la costumbre se dio la limosna para toda la semana a los pobres que mendigaban [en] esta ciudad, se preguntó públicamente a todos los dichos pobres que dijesen si estaban contentos con lo que les daban para su mantenimiento, y que si no lo estaban les darían licencia para que tornasen a mendigar como antes hacían. Y todos, concordemente, respondieron que ellos estaban muy contentos con lo que se les daba, pues con ello les excusaban de tantos trabajos y afrentas como solían pasar en pedirlo, y que antes cada día del mundo rogaban a Dios por los que en esto habían entendido y entendían y les echaban cada día mil bendiciones. Solas dos mujercillas hubo que comenzaron a decir que querían más mendigar. Mas como les dijeron que si habían de mendigar no se les había de dar esta ración de la limosna pública, tornaron a decir que no querían mendigar y que querían más lo que se les daba.

Lo cual todo Vuestra Alteza habrá sabido, porque se han enviado diversos testimonios de ello a esa corte de Vuestra Alteza. Mas con todo esto, sé bien que algunos de éstos, hablando con los que les pueden dar algo, dirán siempre que no les basta lo que les dan. Mas no es esto de maravillar, pues a pocos vemos contentos con lo que tienen; mas lo que es de maravillar, es que hombres sabios quieran que entre todos los hombres del mundo sólos estos pobres que mendigaban estén (/ 49v) tan contentos que nunca digan que han menester más ni quieren más de lo que les dan, y que a estos den más crédito que a todas las personas de autoridad y conciencia que en ello entienden.

Cerca de la mala provisión y malos tratamientos que con esta orden (dicen que se hacen a los extranjeros) reprenden que al peregrino (a quien solos tres días hospedan) le obligan a muy gran trabajo antes que reciba por ración un poco de pan. A esto no era menester responder, pues la experiencia está claramente en contrario: que el extranjero que había de andar media ciudad antes que hallase seis maravedís para comer, ahora no tiene que andar sino dos casas, a las cuales le encamina cualquiera del pueblo, en las cuales siempre hay aparejo para despachar luego al pobre. En la una, que es la casa del administrador que tiene cargo de los pasajeros, le dan un sello que es como libranza para que el receptor dé al pobre lo que al administrador pareció que había menester, según la necesidad que traía y según el tiempo que ha menester detenerse en el pueblo. El cual tiempo no está limitado a tres ni a cuatro días, sino remitido al dicho administrador que deje estar en el pueblo a los pasajeros todo el tiempo que le pareciere que lo han menester.

Dicen que despidiendo a los peregrinos, que no queda con quien cumplamos aquella obra de misericordia que el Señor pone (Mt 26) diciendo: *Huésped fui y acogísteme,* ¡cómo que no cumpliese acogiendo por amor de Dios a cualesquiera aunque sean amigos y conocidos! ¿Querría mucho saber qué hombre daba en su casa posada a estos pobres mendigos que ahora les quitan! Sus (/ 50r) posadas eran los hospitales, y estos están ahora más desembarazados y, por consiguiente, serán, de aquí en adelante,

mejor hospedados en ellos los pobres que acudieren. Y aunque esto no fuera así (como es), no hemos de entender que todas las obras de misericordia se han de ejercitar en cada lugar sino así como los preceptos afirmativos se entienden que, según la oportunidad y necesidad que el tiempo en que nos hallamos ofrece, así los hemos de cumplir. De manera, que no hay necesidad de hacer cárceles en las aldeas donde no las hay, para que haya presos a quien visitemos, ni donde hay cárceles es menester echar hombres que estén en ellas presos, para que cumplamos la obra de misericordia de la cual dice también el Señor (Mt *26): Estuve en la cárcel y visitásteme. Ni* hacen mal, sino muy bien, los que edifican y dotan casas donde se reciban y hospeden los peregrinos que vinieren, aunque con hacerlas quitan ocasiones de que ningún vecino del pueblo cumpla la obra de misericordia que es hospedar al peregrino. Así que donde hay posadas públicas para los peregrinos, como es en todas las ciudades del reino, no hay lugar ni ocasión de cumplir las personas particulares esta obra de hospitalidad. Mas en los lugares pequeños o en otros cualesquiera donde no hay este recaudo, allí queda lugar a los hombres para emplearse en estas obras de misericordia. Y pluguiese a Dios que todo el mundo recibiese conformemente la fe de su Hijo, y que con tanta paz sirviese todo el mundo a Dios que no hubiese cautivos, aunque se nos quitase la ocasión del merecer de redimir los cautivos. Pues basta que tengamos el corazón aparejado para que siendo menester nos empleáramos de buena gana en las obras de misericordia.

Bien sé que no falta quien diga que todo esto (/ 50v) hacen los que en esto entienden más por carecer de la molestia de los que les pedían que por el bien de los mismos pobres ni por merecer más. Pero (allende que esto es juicio temerario y no pequeño pecado: las obras de suyo buenas que los prójimos hacen, condenarlas de tan ruin intención) el negocio mismo es de calidad que confunde esta sospecha. Porque a un pobre mendigo, con darle una blanca o decirle ¡ayúdeos Dios!, le podemos despedir, lo que no se puede hacer ahora sin mucha afrenta, porque a los que recogen la limosna para los pobres no los podemos despedir tan fácilmente sin nota de escasez, y así no es de creer que nadie quiera excusar una importunidad por otra mayor. Y aunque esto no fuese así (como es), son tantos los trabajos y ocupaciones que tienen en este santo negocio los que en él entienden, que cualquiera que lo viere ligeramente, confesará que gente tan noble no es posible que tomasen tantos y tan continuos trabajos si no fuese por sólo Dios. Pues otro premio temporal ni le tienen ni le quieren; antes gastan sus haciendas en esta obra y dejan por ella otras ocupaciones y recreaciones que solían tener. Antes temo yo mucho, que algunos de los que contradicen esta obra no lo hagan porque con esta orden se descubren los que verdaderamente son caritativos y limosneros o no; lo que antes estaba más secreto, porque ni se sabía quién daba limosna a pobres ni quién no, y así estaban más secretos los avarientos y crueles que ahora.

Dicen que todavía con esta orden se hacen dos maneras de agravio a los peregrinos. Que los examina curiosamente, y que así a ellos, como a los

otros mendigos naturales, los encierran y castigan si piden. De la examinación (/ 51 r) dicen que pues para dar oficios públicos y beneficios ningún examen se hace ni cuenta de los méritos de las personas a quien se han de dar, que por qué razón se ha de hacer tanto examen si es un verdadero pobre o falso para darle un pedazo de pan. A esto digo que el que da oficio o beneficio sin examen ni sin saber los méritos de la persona, que hace muy mal y peca gravemente. Y porque esto se haga mal, no se sigue que también se haya de hacer mal el repartir de la limosna, quitándose a los que la merecen, por darla a los que con ella o se hacen peores o toman ocasión de andarse vagabundos. Y esto es lo que dice nuestro glorioso Gregorio,[52] declarando aquellas palabras que el santo Job dice (Job 31): *Nunca negué a los pobres todo lo que querían. Que los que quieren las cosas que no cumple que se les den, por el mismo caso son ricos de espíritu de soberbia y ya no son pobres; mas el bienaventurado Job, porque llama pobres a todos los que son humildes, por esto dice que no negó a los pobres todo lo que querían, porque el que verdaderamente es humilde no quiere ni pide cosa que no sea razón que se la den.* En lo cual parece bien claro que San Gregorio quiere decir que a los que no son verdaderos pobres y humildes como estos, no se entiende que les hemos de dar lo que quieren, sino lo que nos pareciere que más les cumple. Pues aunque Dios se obligó de darnos lo que le pidiésemos (Mt 7 y Lc 11) y abrirnos cuando llamásemos y que hallaríamos cuando buscásemos, entiéndese cuando llamamos para pedir y pedimos y buscamos cosa que a Dios esté bien darla y a nosotros recibirla. (/ 51v) Replican a esto que San Juan Crisóstomo, en la Homilía 37 y 35 al pueblo antioqueño, y también en un sermón particular que trae por título que *«No escudriñemos curiosamente los pobres»,* y en el Segundo sermón que hace del rico avariento y de Lázaro el pobre, reprende a los que curiosamente escudriñan y examinan la vida de los pobres; y las artes exquisitas que los pobres buscan para sacar limosnas las atribuye a la culpa y dureza de los ricos, que son tan duros y crueles que sin aquellas artes no se mueven a hacer misericordia. A esto se dice que lo mismo es razón que digamos todos, cuando predicamos al pueblo, porque quitemos a los hombres todos los achaques que pueden tomar para no dar limosna, que hablando con los que han de dar las limosnas, excusemos de culpa a los que las han de recibir, y encarezcamos con todos los argumentos y medios posibles la dureza y avaricia de los que no dan limosna. Y así como es propio de los que quieren alabar mucho una cosa, vituperar demasiadamente la contraria, así es propio de los que quieren encarecer y reprender mucho algún vicio, excusar y aliviar otros pecados en comparación de aquél. Así San Jerónimo, queriendo alabar mucho la virginidad, parece que desfavorece algo el estado de matrimonio, y Tertuliano, por lo mismo, vino a desfavorecer las bodas segundas o segundo matrimonio. Y no solamente esto usan los doctores y retóricos,

52. Se refiere a San Gregorio I, Papa y Doctor de la Iglesia (Portificado: 590-604). Había sido monje benedictino y fundador de varios monasterios antes de ser elevado a la cátedra de Pedro.

mas aun la Sagrada_Escritura lo acostumbra muchas veces, según aquello que dice Dios al Santo Job (Job, *40): ¿Cómo quiéresme condenar tú a mí por hacerte a ti justo? El* Santo Job había dicho tantas cosas a favor de su inocencia, que parecía que condenaba a (/ 52r) Dios porque a un hombre tan inocente y justo había azotado tan ásperamente. Así habla Dios por Jeremías cuando dice (Jer 3): *Que eran justicias las maldades de las diez tribus de Israel en comparación de los abominables pecados del tribu de Judá. Y* lo mismo dice por Ezequiel (Ez 15), donde justifica a Sodoma y a Samaría en comparación de los pecados de Jerusalén. Así que encendíase tanto, muchas veces, aquel glorioso Crisóstomo en reprender y encarecer la poca misericordia de los ricos, que predicando al pueblo excusaba los pecados de los pobres, y casi daba a entender que no eran pecados en comparación del pecado de la crueldad de los ricos. Y este encarecimiento cae mucho mejor diciendo que el pecado que queremos encarecer fue causa u ocasión del pecado que queremos excusar. Y así San Crisóstomo, queriendo encarecer el pecado de la avaricia de los ricos, dice, para más espantarlos, que por ventura la dureza de ellos es causa de que los pobres se hagan llagas o usen de otras artes ilícitas para les sacar dineros. Mas si San Crisóstomo hablara fuera de púlpito, donde los más que le oían era gente que había de ser persuadida a dar limosna, o hablara con solos los pobres, no hay duda sino que también dijera a los pobres que como los ricos entendían las maldades de algunos de ellos, dejaban de hacer limosnas a todos, y así que sus mentiras y ficciones eran causa de la poca misericordia de los ricos. Y que éste sea el intento de San Crisóstomo parece claro, porque él mismo, en el libro que escribió contra los gentiles, dice estas palabras:

Nosotros (que todas vuestras costumbres malas, irracionales, aborrecemos) no damos de comer a los que por su propia (/ 52v) *pereza y negligencia son forzados a tener hambre, antes con suasiones*[53] *les amonestamos que hagan que con su trabajo mantengan a sí y a otros. Y* no hay duda sino que en su tiempo, en los lugares donde él predicaba, no había tanto cuidado como en otros lugares leemos haber para que los pobres no tuviesen necesidad de mendigar. Y por esto proveyó Dios en aquella tierra aquel santo varón, porque la mucha caridad y vigilancia que él tuviese cerca del remedio de los pobres, supliese el descuido y poca orden que aquellos pueblos entonces tenían en la provisión de pobres.

Y también es muy diferente lo que San Crisóstomo dice de lo que en esta orden se hace, porque lo que él dice es lo que deben hacer las personas particulares, que no se deben poner en examinar los méritos de los pobres, antes harán muy bien en dar a todos los que en el nombre de Cristo les piden. Mas la república, con todo esto, es muy bien que provea que no pida limosna sino aquel que la merece, como dicho es, y que no se pida sino en la manera que más cumple al bien común. Y así los que este examen hacen de los verdaderos pobres en nombre de la república y como personas

53. Suasiones: persuasiones; suadir: persuadir [ant., poco uso] (lat. suadere) (AU).

públicas, no van contra lo que San Crisóstomo dice que deben hacer las personas particulares. Y así lo dice y declara Federico Nausea,[54] declarando aquellas palabras que el Santo Tobías dice a su hijo en el IV capítulo: *No vuelvas tu rostro de pobre alguno,* que aunque las personas particulares no debemos volver el rostro a pobre alguno ni entremeternos en saber quién es cada uno, pero los que gobiernan la República han de poner muy gran diligencia en que no mendigue quien no tiene justa causa de mendigar, o los que emplean mal lo que reciben. Cuanto más, que bien (/ 53r) parece que los que esto arguyen no saben el examen que se hace para tener por verdaderos pobres a los que al pueblo vienen, porque ningún examen otro hay, mas de que sin más mirar al pobre ni desatarle llagas ni otra cosa, si parece que legítimamente podía mendigar, le proveen por la orden que a los verdaderos pobres. Mas lo que verdaderamente los apura y examina es la misma orden, la cual no puede sufrir a ningún hombre que traía o quiera traer vida desordenada. Antes con ser ésta la prueba de los verdaderos pobres, se excusan muchos de las penas que la Ley pone a los vagabundos. Y así se excusan muchos de ser azotados y traídos a la vergüenza, porque o no vienen o se van presto de donde hallan la limosna puesta en concierto. Y con esto se responde al inconveniente que ponen de que los pobres huyen de los pueblos donde esta orden se guarda.

La segunda manera de agravio que (dicen que) reciben los pobres en esta orden es que los encierran para que no pidan y los castigan si piden, y que se hacen tantos ejecutores y oficiales contra los pobres que parece que más es aborrecimiento de los pobres que misericordia.

No sé quién les pudo decir a los que esto arguyen que los pobres estaban encerrados. Maravíllome que no les dijeron también que estaban metidos en jaulas.

Cosa es que nunca se pensó ponerles en cerramiento alguno ni pena, antes han recibido muy gran libertad para que todo el día entiendan en lo que quisieren y vayan donde quisieren sin que tengan necesidad de buscar de comer, pues lo tienen cierto cada sábado para toda la semana. Y si es justo que siendo así proveídos no anden públicamente mendigando, (/ 53v) también será justo que se pongan personas que miren si se guarda así o no y en nombre de la república lo hagan así guardar. Y si algunos se hallaren que no quisieren contentarse con recibir todo lo que han menester, sino que andan vagabundos, justo es que los corregidores de los pueblos ejecuten en

54. Federico Nausea (Waischenfeld, ca. 1496-Trento, 1552), teólogo y obispo de Viena desde 1541. Intelectual y reformador de gran prestigio, que participó en la Dieta de Nuremberg y en el Convenio de Ratisbona, y que por su espíritu pacificador tuvo a su cargo misiones de conciliación con Erasmo y con Melanchthon. Trabajó incansablemente por la elevación del nivel religioso de su diócesis y en las labores preparatorias del Concilio de Trento, al que asistió en el segundo periodo y donde le sorprendería la muerte en 1552. Fue, pues, contemporáneo de Juan de Robles y de Domingo de Soto, pudiendo haber coincidido con este último en su estancia tridentina. Los comentarios que sobre San Juan Crisóstomo está haciendo Robles pueden estar inspirados en la lectura de los comentarios que Nausea había publicado (Colonia, 1530) sobre las homilías de los Santos Padres del siglo iv *(Centuriae IV Homiliarum).*

ellos las pragmáticas del reino. Y esto no será por querer mal a los pobres, sino por quererles hacer bien o por excusar de males al pueblo y por cumplir lo que San Pablo (a quien no faltaba caridad) manda diciendo (1 Cor 4): *Corregid a los que andan desasosegados y consolad a los flacos.* En lo cual, primero pone que sean corregidos los que andan desasosegados, que no que sean consolados los flacos, dando a entender (lo que en esta orden se hace) que la gente ociosa y desasosegada es estorbo de la consolación de los flacos. Y que por esto es menester quitar este embarazo primero, que comenzar la buena obra de consolar a los flacos. Así que no es menester que suframos a veinte malos y vagabundos (como dicen) por no desterrar a cuatro buenos, porque ni unos ni otros son desterrados, sino que (como está dicho), sola la orden destierra a los malos y remedia a los buenos.

Y pónese más remedio en los que traían este oficio de mendigar que en otros oficios o estados del pueblo; aunque muchos oficiales hagan también muy mal sus oficios y sean muchos de ellos perniciosos a la república, porque de ningún oficio hay tanto, ni en otro oficio alguno se han hallado tantos engaños y en tanto daño del pueblo como en éste. Y en ningún oficio se puede poner tan ligeramente remedio. Ni del remedio de otro ninguno se seguirían tantos bienes como de poner en orden la (/ 54r) limosna se siguen. Allende de otras razones que arriba se han tocado cerca de esto. Y plega Dios, que como esto se ha remediado y remedia, así se remedien todos los otros males que en cada estado y oficio hay. Y mientras no se remedian aquellos, bueno es que esté remediado éste. No es hacer nada querer remediar todos los males de la república juntos, ni se debe dejar de comenzar a poner orden en algunos, porque muchos otros estén desordenados. Y así parece que los inconvenientes que algunos han hallado para estorbar esta santa institución y orden de la limosna no son bastantes para que por ellos deba dejar el reino de proseguir el bien comenzado. Y los provechos que la experiencia ha mostrado a vista de ojo que se siguen de ella, son tantos cuantos no quiero contar por no cansar a Vuestra Alteza con mucha prolijidad; pero pondré brevemente por tercera parte de esta obra los principales, remitiendo los otros a lo que la experiencia en cada lugar (que se hiciere) hablará.

TERCERA PARTE

DE LOS PROVECHOS MANIFIESTOS QUE DE ESTA SANTA INSTITUCION LA EXPERIENCIA HA MOSTRADO QUE SE SIGUEN

1.° Que son remediados los que tenían necesidad de mendigar sin tanto trabajo suyo y que tengan seguro el mantenimiento, que uno día tenían y otro les faltaba.

2.° Que son curados los enfermos pobres que no tienen con qué se poder curar, y esto o en sus casas (si las tienen), o en cierto lugar diputado, no (/ 54v) solamente los que tienen enfermedades comunes, mas también los que las tienen contagiosas y difíciles. Y de un año a esta parte, se han curado, a costa de esta limosna en esta ciudad, sesenta y cinco o sesenta y seis pobres de tan graves enfermedades que se tenían por incurables, y han salido de la cura sanos y el día de hoy ganan de comer por su trabajo.

3.° Que se han recogido todos los muchachos huérfanos y desamparados y se han puesto en oficios y con amos los más de ellos. Y las muchachas [lo] mismo, de las cuales, algunas eran de edad adulta y andaban perdidas.

4.° Que se han librado y excusado los pobres de los males que consigo traía la vida ociosa y sin regla, que no son pocos, sino muchos, como el Eclesiático dice (Eclo 3).

5.° Que se han librado los verdaderos pobres de los graves daños que trae la pobreza y el perdimiento de la vergüenza, porque la fuerza de la pobreza hacer caer en hurtos y perjuros y en otros pecados, como Salomón dice. Y el perdimiento de la vergüenza para pedir, según dice San Ambrosio en el libro de sus Oficios, suele echar a perder excelentes costumbres, y quitado el loable encogimiento y empacho, no hay vicio en que no despeñe a los hombres, así como no hay cosa que mayor guarda sea de la vida del hombre que la vergüenza. Allende que es testimonio de buena casta y buena crianza.

6.° Que los hijos de los que así andaban públicamente mendigando, no se crían como solían, en tan perniciosa libertad como solían, por lo cual eran simiente de vicios en los pueblos, ni pueblan, como hasta aquí han poblado, las horcas de ladrones y las casas púbicas de malas mujeres. Porque como el Eclesiástico dice (Eclo 7): *Los hijos para bien criarse, desde la mocedad se han de criar en sujeción y encogimiento.* Y no solamente lo hijos, mas también los (/ 55r) padres, y otros en traje de pobres, eran se-

cretos ladrones, o con la necesidad y la oportunidad tomaban ocasión de serlo. Y así lo testifican los ministros de justicia en los lugares donde esta orden se guarda, que, en comparación de lo que solían hallar, apenas hallan ahora a quien ahorcar ni azotar por ladrón.

7.° Que con achaque de pobreza no infama nadie los pueblos cristianos como antes infamaban, pregonando como pregonaban los pobres por las calles la crueldad y falta de buena gobernación, pues no les remediaban sus necesidades sin que a gritos e importunidades lo sacasen. Lo cual era pregón público de poca misericordia y gran crueldad o de falta de buena gobernación.

8.° Que por remediarse de esta manera las necesidades de los pobres, se quita la ocasión que tantos burladores tomaban de andarse ociosos y vagabundos con hábito mentiroso de pobre, los cuales estaban lejos de ser verdaderos pobres, que con ninguna buena respuesta se contentaban, ni se contentaban con cualquiera limosna que les diesen, sino que burlaban de los que les daban poco. Y si una palabra áspera les decían, luego descubrían ser los que en la verdad eran, porque como el Eclesiático dice (Eclo 13): *El verdadero pobre, aunque le hagan algún mal, callará. Y* así, a estos ha sido muy justo obligarles a que se ocupen en servir y trabajar en los pueblos, como Josué justamente condenó (Jos 9) a los gabaonitas, que con traje roto y remendado mintieron que eran los que no eran, a que se ocupasen en servir al pueblo de Dios.

9.° Que no hay tanta falta de trabajadores, labradores y oficiales y criados que sirvan a señores como antes había, porque muchos, sabiendo que sin (/ 55v) trabajo suyo les era lícito vivir del trabajo ajeno, andábanse a mendigar y a sonsacar las haciendas de algunos más pobres que ellos. De donde sucedía lo que en cualquier parte que esto no se remediare sucederá, que pues los pobres son tan necesarios para los trabajos como los ricos para las cosas de gobernación, que el reino donde pocos trabajan y muchos comen del trabajo de pocos, necesariamente o ha de ser pobre o no tan rico y próspero como sería.

10.° Que se excusan muchos males que la codicia hacía hacer a muchos que llagaban sus cuerpos y tullían o mancaban a sus hijos e hijas, y compraban los ajenos y hacían e inventaban otras mil artes como éstas para allegar dinero, como se ha sabido de muchos naturales y extranjeros de estos reinos. Los cuales sabiendo que no les han de dar sino el mantenimiento necesario, nunca para éste sólo se llagarán ni tullirán a sí ni a otros, pues no hay tanta falta de caridad entre los cristianos que veamos que por ella sea forzado nadie a hacer esto. Antes ahora ruegan que los curen los que hasta aquí no querían oír.

11.° Que se excusa que muchos extranjeros de estos reinos no saquen de ellos el dinero que sacaban en traje de pobres remendados, viviendo de ello en sus tierras como hombres ricos, como se ha hallado de muchos. Allende que muchas veces en aquel hábito venían muchas espías al reino más que en otro alguno.

12.° Que se excusan los muchos daños que esta gente vagabunda que andaba en hábitos de pobres hacía en las costumbres de los pueblos donde

andaban juntando consigo y atrayendo a su ociosa vida (/ 56r) muchos huérfanos e hijos de viudas. Y soy cierto, que quien oyese contar a los hospitaleros lo que saben de la vida y vicios de esta gente, tendrían por gran descuido no se haber puesto remedio antes en ello; y aunque no se convenciesen por autoridades y razones los que esta obra contradicen, sin duda se rendirían si se quisiesen informar de los que acogían a aquella gente en los lugares que he dicho.

13.° Que en los pueblos no habrá tantas enfermedades contagiosas como antes, porque muchos de estos en la vida desrreglada que traían, cobraban muchas enfermedades y dolencias contagiosas, y aunque las traían, no evitaban la conversación de la gente, antes entre todos andaban como sanos, por donde necesariamente se multiplicaban en los pueblos las enfermedades corporales.

14.° Que las puertas de las iglesias y templos estarán sin voces, que estorben la atención del oficio divino y de los sermones, estando proveídos y recogidos por esta orden los que en los templos andaban por medio de toda la gente sin tener respeto a que se dijese el evangelio o se alzase el cuerpo del Señor. Y por esto se usaba entre los hebreos, que no entrasen en el templo cojos ni ciegos, según se lee en el 2.° lib. de los Reyes, porque querían que no entrase en el templo hombre que tuviese alguna nota o cosa que distrajese con su deformidad la atención que los que entraban en el templo habían de tener.

15.° Que se hacen buenos cristianos tanto número de gente como andaba por los pueblos, tan sin tener cuenta con Dios ni con sus conciencias ni Prelados, y que ni sabíamos si eran cristianos o infieles, porque ni se confesaban, ni comulgaban, ni oían sermones ni misas. Y ahora tiénese cuenta con los que reciben limosnas, que fuera de muy grave necesidad, no se les da sino parece haberse confesado y comulgado aquel año. Y también (/ 56v) a los muchachos se muestra la doctrina cristiana.

16.° Que las limosnas del pueblo será razón que sean tanto mayores cuanto estamos más seguros y ciertos que se emplean mejor. Porque antes había muy gran ocasión de no dar limosnas, viendo que los más de los que las pedían lo merecían tan mal o lo empleaban tan mal. Y que algunos con ellas se hacían peores. Y también el pobre soberbio (cuales muchos de estos veíamos que eran) de suyo es aborrecible, como lo dice el Eclesiástico (Eclo 25). Y este provecho y acrecetamiento de limosna, entonces se vería él, verdaderamente, cuando pidiesen para los pobres los que lo deben hacer de oficio, que son las personas eclesiásticas, y cuando todos fuésemos conformes en ayudar y favorecer la obra.

17.° Que nuestras limosnas, tanto por esta orden son más meritorias, cuanto más voluntarias que antes, cuando los mendigos las sacaban a fuerza de voces e importunidades, allende que también los cepos que se ponen para la limosna secreta son para que hagamos nuestras limosnas más conforme al Evangelio y que hay descubiertas más ocasiones de merecer sabiéndose los verdaderos pobres.

18.° Que se excusan de mucho trabajo los pobres pasajeros y que pasan con necesidad de socorro para su camino, porque no tienen necesidad de andar, como antes andaban, la mitad del pueblo, primero que les diesen lo que habían menester.

19.° Que se quitan muchos escrúpulos de conciencia y tropiezos a los ricos o que medianamente tienen, para que no formen conciencia de tener lo que tienen cada vez que ven desnudos y despedazados y otra gente en traje y con voces de extrema pobreza.

20.° Que los hospitales, que están hechos para remedio de pobres verdaderos, gastaban sus haciendas y ocupaban sus camas con la gente vagabunda. Y ahora, como (/ 57r) parece, están desocupados para que en ellos sean acogidos y remediados solos aquellos para quien se hicieron. Y mucho más se echarían de ver estos provechos si Vuestra Alteza mandase ahora que los hospitales gastasen sus rentas en los verdaderos pobres.

Muchos otros provechos y muy grandes ha descubierto y descubre cada día la experiencia que se sigue en esta santa institución. Mas por no cansar a Vuestra Alteza, no puse más de estos que se me ofrecieron estando escribiendo. Y no tengo duda, sino que los que lo traen entre manos sabrán contar otros muchos. A lo menos éste es muy grande: que la misericordia, la cual entre los cristianos andaba más desordenada que otra cosa, recibiendo limosna el que menos la merecía y provenyéndose no las necesidades verdaderas, sino las aparentes, se ponga en orden y concierto, pues de todas las cosas que hemos de hacer, nos manda San Pablo (1 Cor 14): *Háganse entre vosotros todas las cosas con orden y concierto.* Mas porque aprovecha poco haber visto los muchos bienes que de esta santa orden se siguen, si con haberlos visto no nos movemos todos a ayudar para que se pueda conservar e ir adelante, menester será poner delante de los ojos a todo el reino y especialmente a los pueblos que tienen esta orden, ¡cuán gran afrenta es de España, que en ella se tenga por imposible o muy dificultoso poderse juntar la limosna que para esto es menester, mayormente, siendo mucha menos la que basta para ello de la que antes se sacaba con voces de mendigos!

Tomaron por tan punto de honra los hijos de Israel que se hiciese con toda perfección la obra de aquel tabernáculo que había de perecer, que dice Moisés que todo el pueblo de Israel a porfía ofrecían con muy gran alegría y devoción todo lo que era menester para la obra de aquel tabernáculo. Y en el cap. 36 del mismo libro (Éx 36), dice que (/ 57v) cuando se entendía en la obra, madrugaba el pueblo a llevar lo que era necesario y que fue tanto lo que daban para ello que fueron forzados los artífices que entendían en la obra, de venir a Moisés y decirle: *El pueblo da más de lo que es menester; manda que no den más.* ¡Oh, cuán lejos estamos de parecer a estos en porfiar quién dará más que otro para esta obra que ahora se levanta de un tabernáculo, y la obra de Dios, donde se sirva a Dios, donde se guarde la Ley de Dios, donde haya maná de mantenimiento y consolación para los verdaderos pobres e hijos de Israel, y donde esté la vara de la justicia que

dé a cada uno lo que merece, y donde se ofrezca cada hora a Dios aquellos aceptables sacrificios de misericordia que El tiene en más que otros sacrificios! ¡Cuán lejos estamos de madrugar a llevar limosna para esta obra de Dios, cuán lejos están los que en ello entienden de quejarse de lo mucho que damos, pues para hacer que haya lo necesario han menester poner tantas diligencias y cuidados los que en ello entienden!

Placerá a Dios que, en comandando Vuestra Alteza a sus pueblos el favor de esta santa obra, se animen todos y acudan a la devoción de Vuestra Alteza, como acudieron los hijos de Israel a la del rey David, cuando les encargó y pidió (1 Par 29) que favoreciesen para la obra del templo de Dios y favorecieron con mucha devoción y mucha hacienda.

Placerá a Dios que todos los príncipes cristianos sigan a Vuestra Alteza y hagan otro tanto en sus reinos. Placerá a Dios que todos los prelados del reino no favorezcan menos esta santa obra con diligencia y cuidado y hacienda que Don Pedro Manuel,[55] dignísimo obispo de Zamora. Y así, ya vemos que con su ejemplo, algunos prelados y personas eclesiásticas toman este negocio tan por suyo como lo es. Placerá a Dios que personas principales y grandes del reino se (/ 58r) muevan a favorecer, sustentar y acrecentar esta santa institución, convidados con el ejemplo de aquel no menos grande en toda virtud que en sangre y estado, don Diego de Toledo,[56] Prior de San Juan, primer favorecedor de esta orden. Y ya lo comenzamos a ver, que personas principales en el reino toman este negocio con tanta devoción y fervor en sus pueblos que olvidan las cosas de sus estados y haciendas por acudir a esto, y hablan y hacen y dan con tanta alegría lo que para ello es menester, que no les hacen ventaja aquellos hijos de Israel que con tanta devoción y alegría daban y ofrecían para la obra de Dios, como dicho es. Y placerá a Dios que con tantos y tales ejemplos se muevan los pueblos a ayudar y dar con mucha alegría para que no solamente haya para las obras pías que es esta institución se pretenden, mas también haya para que enteramente se puedan proveer las necesidades de los pobres envergonzantes. ¿Por qué no hemos de dar nosotros con devoción y alegría para aquellos a quien San Pablo dice (1 Cor 3, 6, 2): *Vosotros sois templo santo de Dios y vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?* ¿Por qué no daremos con alegría sabiendo (Tob 4 y Dan 4) que la limosna libra de todo pecado y de la muerte? ¿Por qué no daremos para las piedras vivas del templo de Aquél que nos dice (Lc 11): Dad limosnas y todas las cosas os son limpias? No se pide para esto a nadie que cumpla aquel consejo de Cristo (Lc *12): Vended las cosas que poseéis y dad limosna.* Ni la mitad de los bie-

55. Fue preconizado obispo de León en 1534, y trasladado después a Zamora, ciudad en la que favoreció la aplicación de la ley Tavera, como indica Robles. En 1546 pasaría a ocupar la sede de Santiago de Compostela.

56. Fray Diego de Toledo, gran prior de la Orden de los Caballeros de San Juan de Jerusalén en Castilla. Trasladó a Zamora el convento de las religiosas de su orden (Comendadoras de San Juan de Jerusalén) y redactó sus constituciones, estableciendo también en esta ciudad el archivo central de su orden (hoy en el Archivo Histórico Nacional).

nes que Zaqueo (Lc 19) daba a los pobres. Contentámonos con que se cumpla lo que Tobías (Tob 4) y el Eclesiático (Eclo 14) dicen: Da *limosna al pobre según tus fuerzas y posibilidad.* No se lee que Moisés ni David aseguraron a los que ofrecían sus haciendas tan de buena gana para el Tabernáculo y para el templo de Dios, que si diesen para aquella obra recibirían algún premio de Dios, y sin tener esta seguridad (/ 58v) daban con tanta alegría y porfía como hemos dicho. Nosotros tenemos palabra de Dios dicha por boca del mismo que edificó el templo de Dios, que fue Salomón, la cual no tuvo licencia de decirle a los que daban para la obra de aquel manterial templo que él hacía, que el que diere limosna para esta obra de las piedras vivas del templo de Dios que son sus pobres no se verá en necesidad (Prov 28). Y entiéndese que no le faltará en este mundo ni en el otro cosa buena que los buenos puedan y deban desear. Y si alguno pregunta todavía cómo sea esto, digo que es como quien libra o paga en cambio, que da los dineros en Medina y con una cédula de cambio recibe su dinero en Roma. Así Dios tiene su compañía y cuenta con lo que en este mundo se da a los pobres: recibe el pobre el dinero y libra en Dios para el cielo. Y si decís ¿qué seguridad tengo yo que aceptará Dios esta libranza? Tomad la seguridad que de esto Él tiene dada (Mt 25) diciendo: *Lo que hicisteis a uno de estos mis pequeñuelos, haced cuenta que que lo hicisteis a mí, e yo lo doy por recibido.*

Así, que con muy gran alegría y porfía es razón que todos favorezcamos y ayudemos, especialmente que este negocio está puesto ya en términos que no podría dejarse sin muy grandes escrúpulos de conciencia de que se hacen los muchos y grandes servicios que a Dios se hacen y beneficios a los pobres. También nos debería remorder la conciencia de que nos digan públicamente que somos tales que es bien que los pobres nos hurten lo que tenemos. Lo cual, aunque en tiempo de extrema necesidad sería lícito, porque entonces no sería hurto, no dejaría de ser hurto fuera de aquella necesidad, como dicho es. Y tienen algunos por menos pecado el hurto del pobre que la crueldad y escaseza del rico. Y ver que por todo el reino nos publiquen que aunque esta obra es tan buena somos nosotros tan (/ 59r) malos, que es imposible poderse llevar adelante, esto nos habría de hacer tomar el negocio por punto de honra y hacer que todo el mundo viese que no tenemos tan poca caridad como nos pintan. Y por mitad de todas las dificultades que todas las obras buenas tienen, pasar a Belén y traer al verdadero David Jesucristo lo que desea: que es el contetamiento y provisión de sus pobres, porque en ellos ha el hambre y en ellos ha sed, como leemos que lo hicieron aquellos tres esforzados varones, que por mitad de los filisteos, sus contrarios y enemigos, pasaron y trajeron a David lo que deseaba beber (2 Re 23). Y no solamente deberíamos proveer en satisfacer el deseo que en sus pobres tiene Jesucristo, mas mejorarlo cada día y esforzarnos unos a otros y aconsejarlo a nuestros hijos y mandar para ello en nuestros testamentos. Confío en Dios, que mediante Vuestra Alteza este negocio se ha de mejorar mejor de lo que pensamos. Pues con él se proveen tantas cosas de

buena gobernación y con él se cumple lo que Su Majestad tantos años ha que desea ver en estos sus reinos. Y principalmente porque en ello se cumple perfectamente la voluntad de Dios en el remedio de sus pobres.

Esto es, Serenísimo Príncipe, lo que se me ha ofrecido en confirmación y defensa de esta santa institución y la razón y cuenta que de ella debía dar. Y si no temiera enojar a Vuestra Alteza con escritura prolija, no acabara en mucho más tiempo y papel de decir lo que sin mucho trabajo se halla en las escrituras divinas y sacros doctores acerca de cuán lícita, decente y expediente es esta santa obra que está comenzada. Suplico a Vuestra Alteza que lo reciba con su acostumbrada clemencia por principio de mis servicios.

Impreso en Salamanca, en casa de Juan de la Junta.
A veinte de marzo de 1545.

ÍNDICE ONOMÁSTICO Y TOPONÍMICO DE AMBOS TRATADOS

A

Abraham (pers. bíbl.), 66, 89, 90, 91, 92, 157
Acaya, 108, 123
Agustín, san, 55, 59, 81, 88, 90, 91, 106, 109, 126, 131, 139, 140, 143, 144, 152, 153, 166, 177, 178
Alberto, san, 134"
Alcalá, 169[35]
Alejandría, 59[8]
Alejo, san, 109
Ales, Alexander de, 134, 139, 166, 178
Alfonso IX (rey de Castilla), 106[30]
Alfonso X, el Sabio, 59, 60, 61[13], 95
Ambrosio, san, 75, 79, 80, 81, 90, 94, 106, 139,190
Antíoco, 175
Apolo, 123, 155, 157
Aquitania, 127[6]
Arcadio, 109[32]
Aristóteles, 58, 60, 75, 97, 98, 117, 129, 134",140, 183
Armenia, 176'°
Arsenio, san, 109
Asia, 16 935
Asturias, 65, 132
Atenas, 171
Avidio Casio, 176
Alto Garona (Francia), 127°

B

Barcelona, 127[6]
Basilio, san, 145
Beda, el Venerable, 164
Belén (de Judea), 196
Beltrán de Heredia, V, 51[2], 94
Benito, san, 162
Beocia, 168"
Bernabé, san, 108, 138
Bernardo, san (de Claravall), 177
Bética, 58'
Blanca de Castilla (reina de Francia), 106
Bonifacio VIII (Papa), 106[29]
Bonifacio IX (Papa), 176
Bonini, Alexander de, 134"
Briviesca, 53, 61, 123
Brujas, 159
Buenaventura, san, 134"
Burrus, 58[7]

C

Calagurris (de Aquitania), 127°
Carlos V (de Habsburgo), 49, 124, 171 [9]
Cartago, 70[17]
Casiodoro, 105[28]
Castilla, 54, 73, 106[29], 171[39], 195[56]
Cebrián, san, 139
César (Julio), 142
Cicerón, 58, 66, 142, 176
Cipriano, san, 70
Clemente V (Papa), 110[34]
Clemente, san (Papa), 109, 123
Clementinas (Decretales), 110
Colonia, 110, 141[15], 189[54]
Comendadoras (de S. Juan de Jerusalén), 54
Concilio Antioqueño, 151
    Aurelianense, 152
    Cartaginense, 138, 152 de
    Constanza, 125[5]
    de Pisa, 125[5]
    Toledano, 110
    de Trento, 189[54]
    Turonense, 69, 161
    de Viena, 110[34]
Constantino, 138[12]
Constantinopla, 105[28], 109[32]
Córdoba, 58
Corinto, 58, 108, 123, 128, 183
Covarrubias, S., 73[20], 101[27]
Crisóstomo
(Ver *Juan Crisóstomo, san)*

D

Damasceno (Ver *Juan Damasceno, san)*
Damasco, 174[4]°
Daniel, 95, 112
David, 50, 76, 79, 149, 195, 196
Demetrio, 59

Delfidio, 138[12]
Deutz (monasterio bendictino), 141[15]
Dionisio, san, 132 Domingo, santo, 162
Duronio Tribuno, 169

E

Egipto, 59[8], 109[32], 127, 176[44]
Eliseo, 138
Enrique (rey de Castilla), 63
Enrique IV, V, VI
(reyes de Inglaterra), 125'
Epifanio Escolástico, 105[28]
Erasmo, 189[54]
Esaú, 59
España, 49, 73, 87, 94, 106, 115, 118, 123, 129, 132, 141, 159, 160, 162, 176[42], 194
Esparta, 169[34]
Esteban, san, 98
Estrasburgo, 69[15]
Ezequiel, 60, 188

F

Fabiola, 109
Facilla, 105
Felipe (II, príncipe de España), 49, 51[2], 55[5], 117
Flandes, condado de, 69, 159
Francia, 69, 106[3°], 125', 127[6]
Francisco, san, 162
Fregoso, Baptista, 176
Fulgoso (Ver *Fregoso)*

G

Galacia, 71, 108
Galia, 59[9], 127[6], 138[12]
Galicia, 132
Gelasio (Papa), 110
Génova, 110
Grecia, 108[31], 123'
Gregorio, san, 50, 106, 109, 152, 187
Guillermo, abad, 177

H

Hales, Alexandre de (Ver *Ales)*
Halles (Gloucestershire), 134"
Hedibia (Hedilia), 138 Hilario, san, 151 Hipara, 152
Hipre de Flandes (Ver *Ypres)*
Honorio, 109[32]

I

Indias (América), 130, 167
Inglaterra, 125', 164
Inocencio (Papa), 162
Isaías, 81, 127, 144
Isidoro, san, 50
Israel, 66, 126, 127, 137, 188, 194, 195
Italia, 110, 127[6], 159

J

Jabes de Galaad, 149
Jeremías, 144, 180, 188
Jericó, 66, 163
Jerónimo, san, 59, 80, 109, 121, 125, 126, 127, 138, 187
Jerusalén, 54, 98, 108, 131, 138, 188
Jezabel, 149
Job, 50, 90, 92, 104, 174, 187, 188
Josué, 192
Juan II (rey de Castilla), 53, 61, 84, 123, 124
Juan, san (evangel.), 59, 79, 80, 137, 160, 163, 177
Juan Crisóstomo, san, 59, 66, 75, 81, 85, 86, 89, 90, 104, 107, 108, 187, 188, 189[54]
Juan Damasceno, san, 174
Juan de la Junta, 113, 197
Judá (tribu de Israel), 188
Juliano, el Apóstata, 110 Júpiter, 66
Justiniano, 60, 144

L

Laconia (Lacedemonia), 60'° Lázaro, 81, 89, 169, 187
León, 195"
Licurgo, 169
Lot, 66, 91
Lovaina, 159
Lucas, san (evangel.), 80, 81, 102, 108, 123, 155
Lucio Flacco, 169
Lucio Floro, 176
Lucio Silla, 175
Luis VIII (rey de Francia), 106[30]
Luis, san (Luis IX, rey de Francia), 106

M

Macedonia, 108, 123
Madrid, 53, 61, 64, 73, 124, 17 139
Maguncia, 176[42]
Mar Muerto, 59
Maravall, J. A., 171[39]
María, princesa de Portugal, 51[2]

Mariana, P., 50'
Marco Antonio, 169, 176
Marco Aurelio, 176 44
Marco Mario, 175
Marcos, san (evangel.), 103
Mateo, san (evangel.), 81, 103, 107, 141[15]
Medina del Campo, 54, 196
Melanchthon, 189[54]
Miqueas, 138
Moisés, 66, 135, 137, 149, 194, 196
Moliner, María, 73[20], 84[25], 125[4], 129[8], 133[10], 169[36]

N

Nabot, 90, 139
Nausea, Federico, 189
Nerón, 58[7]
Netter, Thomas, 125, 163
Nicolás, san, 94 Numa
Pompilio, 60 Numidia, 142"
Nuremberg, 18 954

O

Oxford, 134[11]

P

Pablo, san, 57, 58, 65, 66, 70[17] , 71, 76, 83, 90, 92, 96, 104, 108, 111, 119, 122, 123, 127, 128, 131, 132, 137, 138,140 [13], 141, 143, 144, 149, 151, 155, 157, 160, 161, 164, 165, 173, 179, 180, 181, 183, 190, 194, 195
Padua, 60"
Palestina, 105[28], 127[6]
París, 69, 134", 159
Patera, 138[12]
Paulino de Nola, san, 127[6]
Pedro Manuel, obispo de Zamora, 195
Pedro, san (apóstol), 98, 123, 163, 180, 187
Pelayo, Papa, 69
Peloponeso, 60[10]
Pérez, J., 171[39]
Perú, 130
Pío II (Papa, Enea Silvio Piccolomini), 176
Pisístrato, 170
Pitágoras, 55, 98
Platina, Bartolomeo, 176
Platón, 59, 66
Plutarco, 168
Portugal, 51
Próspero, san, 144

Q

Queroneo (Beocia), 168[33]

R

Raab, 66
Ratisbona, 189[54]
Roland, Chançon de, 109[32]
Roma, 59[1], 109[32], 134", 142'', 159, 196
Ruperto, san, 141
Rústico, 59

S

Saffron Walden (Essex), 125[5]
Salamanca, 47, 49, 51, 100, 113, 115, 117, 119, 132, 159, 197
Salomón, 79, 91, 122, 127, 190, 196
Salustio, 142
Sainaría, 188
San Benito (orden religiosa, benedictinos), 117
San Esteban (convento de), 49
San Juan de Jerusalén (orden de caballería y comendadoras), 54[4], 195
San Vicente (monasterio), 117
Santiago (apóstol), 77
Santiago de Compostela, 54, 73, 75, 133, 195[55]
Saúl, 149
Scoto, Duns, 134"
Semana Santa, 104
Sexto Pompeyo, 169[35]
Séneca, 58, 59
Sila, Lucio Cornelio (Ver *Lucio Silla)*
Silvestre, san, 109 Simplicio, 110
Siria, 176[44]
Sócrates, 98
Sócrates de Constantinopla, 105[28]
Sodoma, 60, 66, 188
Sozomeno, 105[28]
Sulpicio Severo, 127[6]

T

Taburlán, rey de los Scitas, 176
Tavera, Juan, 55[5]
Tavera, ley de, 20, 25
Teodoreto de Ciro; 105[28] Teodoro el Lector, 105[28]
Teodosio (emperador), 105, 109[32]
Teofastro, 66
Tertuliano, 144, 187
Tesalia, 58
Tiberio (emperador), 169[35]
Tierras de Campos, 65
Timoteo, 96, 104

Tito, 123, 155
Tito Livio, 60, 176
Tobías, 92, 131, 139, 149, 164, 189, 196
Toledo, 124
Arzobispo de (Tavera), 55[5]
Cardenal de (Tavera), 55, 117
Don Diego de, 54, 195
Reino de, 65
Tolomeo Dionisio, 59[8]
Tomás, santo, 64, 79, 107, 108, 109, 125, 127,134",140,156,169,170,175
Toro, 63
Trento, 189[54] Triboniano, 60[12], 144[20]
Tulio *(Ver Cicerón)* Túnez, 106[29]

U

Ugo de Urries, 169[35]

V

Valdense, Tomás
(Ver *Netter, Tomás)*
Valerio Máximo, 169, 176
Valladolid, 53, 55, 65, 117, 124, 159
Venecia, 110
Viena, 110[34], 189[54]
Vigilancio, 127
Vizcaya, 132, 133
Virgen María, 121

W

Waischenfeld, 18 954
Wicklif (hereje), 125[5]
William de Melitona, 134"
Wiseman, N. P., 109[33]

Y

Yermo, 152
Ypres, 69, 100, 110, 159
Yugurta, 142"

Z

Zamora, 54, 55, 117, 118, 132, 159, 195
Zaqueo, 196